TOMO 188 Montevideo, Jueves 17 de Julio de 1952 Núm. 13690

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Defensa Nacional

1

Decreto. Se reglamenta las operaciones de embarque y desembarque de explosivos e inflamables en el puerto de Montevideo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

2

Resolución. Se declara que no corresponde la exoneración de papel sellado y timbres a la Cámara Mercantil de Productos del País.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

3

Ley. Se autoriza la reforma de determinadas jubilaciones y pensiones bancarias.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se reglamentan las operaciones de embarque y desembarque de explosivos e inflamables en el puerto de Montevideo.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 21.283).

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de junio de 1952.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Prefectura General Marítima eleva para su aprobación el "Reglamento de Embarque y Desembarque de Explosivos e Inflamables en el Puerto de Montevideo" redactado por la Comisión designada por decreto Nº 10.583 de fecha 17 de diciembre de 1947.

Atento a que el proyecto de Reglamento mencionado precedentemente, ha sido estructurado por una Comisión integrada por todos los organismos interesados en su aplicación, tomándose como base para ello los lineamientos generales del Reglamento anterior, habiéndose subsanado las imperfecciones e inconvenientes que su posterior aplicación evidenció, buscándose a la vez, la formaulación de un texto más racional y preciso,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el "Reglamento de Embarque y Desembarque de Explosivos e Inflamables en el Puerto de Montevideo" que figura redactado en papeles administrativos Serie An Nos. 644023, 644040, 644515, 644038, 644024, 644025, 644026, 644027, 644028, 644029, 644030, 644031, 644032, 644033, 644034 y 644035, en sustitución del actual Reglamento que fuera aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de junio de 1938.

Art. 2º Declárase terminado el cometido asignado a la Comisión designada por decreto Nº 10.583 de fecha 17 de diciembre de 1947 y agradécense los importantes servicios prestados por los integrantes de la mencionada Comisión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese el presente decreto así como el Reglamento aprobado y archívese. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — HECTOR GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

CAPITULO I

Reglamentación de las operaciones con explosivos e inflamables conducidos por los buques de ultramar que escalen en el Puerto de Montevideo.

I

Artículo 1º La carga, descarga y tránsito de toda substancia explosiva o inflamable, en el Puerto de Montevideo, estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

II

Artículo 2º Las materias peligrosas se dividirán en categorías, de acuerdo con las Zonas en que deben efectuarse las operaciones de carga y descarga.

Art. 3º Será considerada peligrosa, además de las especificadas en las categorías A), B), C) y D) y comprendida dentro de la presente Reglamentación, toda mercadería cuya conducción a bordo, en razón de sus propiedades implique un riesgo, como por ejemplo los explosivos, las de naturaleza inflamable, las que son susceptibles de combustión espontánea, por sí mismas o por estar en contacto con otras sustancias estibadas cerca de ellas, las que por su exposición al aire o humedad son susceptibles de explotar, los gases venenosos o asfixiantes y todo artículo cuya exposición a las temperaturas comunes de a bordo puedan producir una alta presión, dando así riesgos de explosión o inflamación.

Art. 4º El embarque y desembarque de las materias peligrosas estarán bajo la vigilancia de la Autoridad Marítima, la que tendrá facultad para conceder los permisos pertinentes, haciendo cumplir todas las disposiciones del caso.

Art. 5º Las sustancias a que se refiere el artículo 2º de la presente Reglamentación, quedan clasificadas de la siguiente forma:

Categoría "A"

Sustancias explosivas. — Dinitro-Benceno. Dinitro-Clorhidrina. Dinitro-Glicerina. Dinitro-Glicol, Dinitro-Naftaleno. Dinitro-Fenol. Fuminatos. Nitrocelulosa (Algodón Pólvora y Algodón Colodio, Colodión). Nitroglicerina. Nitruros. Tetranitrometil-Anilina. Trinitro-Anisol. Trinitro-Cresol. Trinitro-Naftaleno. Trinitro-Fenol (Acido Pícrico y Picratos Metálicos). Trinitro-Toluol. Trinitro-Xilol. Dinitrotoluol. Dinitro-Ortocresol. Piroxilina.

Pólvoras y explosivos. — Amatol. Amonal. Amonita, Astalita. Balistita. Carbonita. Centralita. Chedita. Cordita. Cresilita. Dinamitas. Explosivos Favier. Explosivos Sprengel. Forcita. Gelatina Explosiva. Gelignita. Lidita. Macarita. Melinita. Monaquita. Pólvora Negra. Pólvora de Caza. Pólvora Parda de Guerra. Pólvora de Mina. Pólvora de Cañón. Pólvora de Barreno Pólvora sin Humo. Pólvora B o de Vielle. Pólvora de Fusil. Pólvora Cloratada. Schneiderita. Trotil (T. N. T., tolita, trinol). Tretil.

Explosivos líquidos. — Oxiliquita (Explosivos a aire líquido). Panclastita (Explosivos a base de peróxido de nitrógeno).

Cebos, detonadores y artificios pirotécnicos. — Bombas de Mortero (para uso pirotécnico). Cohetes. Detonadores. Espoletas. Estopines. Fuegos de Artificio. Fulminatos Mezclas para Luz de Guerra. Nitruros. Papeles Explosivos. Papeles Fulminantes.

Categoría "B"

Nafta. Kerosene a Granel. Petróleo Crudo. Bencina de Petróleo (Ligroinas). Eter de Ptróleo.

Categoría "C"

Carburo de Calcio (Envase americano). Fueil-Oil. Gas-Oil. Diesel-Oil. Algodón Virgen. Kerosene Envasado. Aguarrás Mineral. Esencia de Trementina y sustitutos Turpentina. Wite Sprit. Azufre en cualquier forma.

Fibras vegetales (yute, cáñamo, arpilleras, etc.) Para la descarga de fibras vegetales y algodón, que vengan en grandes volúmenes, la Prefectura General Marítima, podrá reforzar las medidas de vigilancia y control establecidas en el artículo 13.

Categoría "D"

Acetaldehido. Acetona. Aceite de Acetona. Alcohol Alilico. Alcohol Bencílico. Alcohol Butílico, Alcohol Caprílico. Alcohol Octoico, Alcohol Isobutílico, Alcohol Isopropílico. Alcohol Metílico (Alcohol de madera), Alcohol Propílico, Acetato de Amilo. Acetato de Etilo. Acetato de Metilo. Alquitrán de Hulla. Alquitrán de Madera. Acroleina. Amileno. Benzol. Bisulfuro de Carbono. Colodión. Carbonato de Etilo, Creosota de Pino y Mineral. Dicloroeter. Dietil Amina. Dietilcetona. Dimetillacetal. Eter (Eter sulfúrico y éter etílico). Espíritu de amoníaco. Esencia de Alquitrán de Madera. Esencia de Alquitrán de Hulla. Formiato de Metilo. Heptano. Hexano. Hidrazina. Light Oils. Metil Acetona. Metilal. Metil-Etil-Cetona. Nitrito de Etilo. Nitrito de Amilo. Nafta solvente (benzol). Pentano. Toluol. Cinc-Etilo. Acetato de Celulosa. Cáñamo Alquitranado. Estopa Alquitranada. Rayón. Viscosa. Alcohol en grano (alcohol etílico o común). Aceite de Alquitrán. Acetato de Isopropilo (isopropilo). Acetato de Bencilo. Acetato de Terpentilo. Acetato de Etil Glicol (acetato de cellosolve). Benceno. Butanol o Alcohol Butilico. Barnices en general y Lacas de Nitrocelulosa. Ceras líquidas. Concentrados Alcohólicos (de esencias naturales y artificiales). Etilketona. Etil-Glicol (cellosolve). Eter Acético o Acetato de Etilo. Eter Anestésico. Esmalte para uñas. Fosfato de Tricresol. Formiato de Etilo. Formiato de Propilo. Ftalato de Etilo. Ftalato de Butilo. Lacas de Piroxilina. Líquidos Thiner, opex y en general diluentes y removedores de pinturas. Masticos de Celulosa. Metileno (alcohol metílico comercial). Pinturas en general, excepto pinturas al agua y en pasta. Preparados que contengan Bisulfuro de Carbono. Soluciones y Concentrados de Insecticidas. Soluciones de Asfalto y Kerosene (cohesan, pegamoide). Soluciones de Caucho en general. Soluciones de Nitrocelulosa y de acetato de Celulosa en general.

Materiales oxidantes. — Acido Crómico. Acido Peryódico. Acido Fosfórico Anhidro. Bicromato Férrico. Clorato de Bario. Clorato de Calcio. Clorato de Cobre. Clorato de Estroncio. Clorato de Potasio. Clorato de Sodio. Flux Negro y Blanco. Nitrato de Amonio. Nitrato de Bario. Nitrato de Cadmio. Nitrato de Cesio. Nitrato de Calcio. Nitrato de Cesio y Amonio. Nitrato Cobaltoso. Nitrato de Estroncio. Nitrato de Cobre. Nitrato de Didimio. Nitrato Férrico. Nitrato de Lucinio. Nitrato de Plomo. Nitrato de Magnesio. Nitrato de Plata. Nitrato de Toria. Nitrato Mercúrico. Nitrato de Uranio. Nitrato de Ytrio. Nitrato de Zirconio. Perhidrol.

Sólidos inflamables. — Acido Abiético. Alcanfor. Amalgama. Cesio Metálico. Celuloide. Carbón de Madera. Estroncio Metálico. Fosfuro de Calcio. Fosfuro de Estaño. Fósforo. Magnesio Metánico. Mechas y Cebos. Parafinas. Para-Nitro-Actianilida. Potasio Metálico. Pentacloruro de Fósforo. Rubidio Metálico. Resinato de Cobre. Resinato de Calcio. Resinato Cobaltoso. Resinato de Plomo y Manganeso. Sulfato de Antimonio. Sodio Metálico. Sodamida. Sulfuro de Sodio. Sulfuro de Potasio. Sulfocianato Mercúrico. Películas. Sesquisulfuro de Fósforo.

Líquidos corrosivos. — Acido Sulfúrico Fumante. Acido Nítrico Fumante. Acido Clorhídrico Fumante. Agua Regia. Acido Brómico. Acido Cloro-sulfónico. Acido Cicloro-acético. Acido Fórmico. Acido Yodhídrico. Acido Bromhídrico. Acido Fluorhídrico. Acido Hidrosuosilísico. Acido Perclórico. Acido Piroleñoso. Acido Tioacético. Acido Tricloroacético. Bromo. Bicloruro de Azufre. Cloruro de Azufre (monocloruro). Cloruro de Carbonilo (fosgeno). Mezcla Acida (para nitración). Oxicloruro de Fósforo. Soluciones Electrolíticas. Sulfato de Metilo. Esencia de Mostaza. Tricloruro de Fósforo. Acido Fénico (ácido carbólico). Tetracloruro de Silicio.

Gases comprimidos inflamables. Acetileno. Blau Gas. Etileno. Hidrógeno. Fosfina. Butano. Ciclopropano. Gas Helio.

Gases comprimidos no inflamables. — Aire líquido. Amoníaco. Anhidrido Sulfuroso. Argon. Cloro. Cloro. Cloruro de Etilo. Cloruro de Metilo. Diclorodifluormetano (gas freón). Gas Carbónico. Oxígeno. Protóxido de Nitrógeno.

Art. 6º La Prefectura General Marítima determinará, en casos de materias peligrosas no incluídas en el presente Reglamento, la Zona en que debe operarse y la categoría en que deben insertarse. A estos efectos podrá solicitar el asesoramiento de la División Análisis de la Dirección General de Aduanas, del Instituto de Química Industrial y el de Defensa Civil de la Administración Nacional de Puertos, quienes determinarán si se trata o no de una materia peligrosa, a los fines de lo establecido en los artículos anteriores, y en caso de tratarse de materias peligrosas, la categoría en que deben incluirse; la Prefectura General Marítima las insertará en la clasificación establecida en el artículo 5º y someterá periódicamente a la aprobación del Poder Ejecutivo dichas inclusiones.

III

De las Zonas de operaciones

Artículo 7º Rada. — En esta Zona efectuarán operaciones todos los buques que conduzcan materias comprendidas en la categoría A). Será facultativo de la Prefectura General Martínma, en los casos de fuerza mayor justificada y siempre que no constituya peligro para el puerto, de conceder autorización para la descarga de pequeñas partidas de mercaderías de esta categoría en el antepuerto.

Art. 8º Antepuerto. — En esta Zona podrán efectuar operaciones:

A) Un número no mayor de dos buques a la vez, con cargamentos completos de sustancias comprendidas en la categoría D), los cuales deberán trabajar en forma continuada (noches y feriados inclusive).

B) Cualquier número de buques con mercaderías comprendidas en la categoría D), cuando el peso de éstas exceda a treinta toneladas.

Art. 9º Dársenas. — En esta Zona podrán efectuar operaciones los buques que conduzcan substancias especificadas en la categoría D), cuyo peso no exceda de treinta toneladas, así como aquellos buques portadores de substancias comprendidas en la categoría C), sin limitación de cantidad. Podrán también operar en esta Zona:

A) Tránsito. — Los buques que conduzcan en tránsito una cantidad de substancias de la categoría D), que sumada a la destinada a este puerto, de la misma categoría no exceda a cincuenta toneladas.

B) Tránsito. — Los buques de ultramar que traigan substancias de la categoría D), en tránsito, con doble envase o con tambores de hierro, con cierre estanco y en bodegas especiales debajo de la línea de flotación, podrán operar atracados a muro, sin limitación de cantidad, siempre que no sean abiertas dichas bodegas, quedando absolutamente excluídas de dichas materias las consideradas explosivas, sean de la clase que fueren.

C) Será facultativo de la Prefectura General Marítima, en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y siempre que no constituya un peligro para el Puerto, autorizar la descarga de substancias de la categoría D), en los casos que excedan el límite fijado, reforzando en ellos los servicios de control y vigilancia.

Art. 10. Los buques de ultramar que se abastezcan de materias fueil-oil, gas-oil o diesel-oil para el consumo operarán en Dársenas o Antepuerto.

Art. 11. Los buques que vengan provistos de Santa Bárbara o lugares especiales, construídos en forma de completa seguridad, a juicio de la Autoridad Marítima y conduzcan explosivos en tránsito, podrán entrar al antepuerto y operar en la carga y descarga de mercaderías generales, en el paraje que le indique aquella autoridad.

IV

De las obligaciones de los buques

Artículo 12. Los buques que conduzcan explosivos o inflamables deberán izar y mantener en paraje bien visible la letra B) del Código Internacional, durante el día y una luz roja durante la noche, las que sólo se arriarán cuando no tengan las mencionadas materias a bordo.

Art. 13. Es obligación de los buques.

A) Descargar en primer término o cargar como última operación, según los casos, las substancias a que se refiere el numeral II del Capítulo I.
B) Transportar las substancias mencionadas en el presente Reglamento, ya sean para ser descargadas, y/o cargadas o en tránsito, envasadas y estibadas de acuerdo con las reglas internacionales que rigen la materia.
C) Los buques que operen en el antepuerto, con substancias incluídas en la categoría B), quedarán obligados a tomar las siguientes precauciones: Tener a bordo las dos terceras partes de su tripulación, un Práctico del Puerto, las máquinas listas para funcionar de inmediato y el personal de vigilancia que designe la Prefectura General Marítima, debiendo salir a la Rada, inmediatamente, en caso de producirse incendio a su bordo. La remuneración de los servicios de vigilancia y practicaje será por cuenta de la Agencia que los solicite.
D) Los buques que operen en el Antepuerto con substancias de las categorías C) y D), deberán observar las mismas precauciones que las indicadas en el inciso anterior, salvo las de tener a bordo Práctico del Puerto.
E) Los buques que operen en dársenas en carga y|o descarga, con cargamento completo de substancias de la categoría C) o con mercaderías en tránsito de la categoría D), quedan obligados a observar las obligaciones especificadas en el inciso anterior.
F) Los buques a que hace referencia el artículo 11, se someterán a las medidas de contralor que establezca la autoridad marítima.
G) El personal ocupado en transbordar o estibar las substancias detalladas en este Reglamento dará cumplimiento según los casos, a lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del capítulo III del presente Reglamento.

Art. 14. Las embarcaciones que se abastezcan de combustibles fuel-oil, etc., tomarán toda clase de precauciones, debiendo tener listo un servicio especial contra incendio, de acuerdo con lo que indique la Autoridad Marítima y mantendrán las máquinas listas para trasladarse a la Rada de inmediato, en caso necesario.

V

Artículo 15. Son obligaciones de los Agentes:
Solicitar de la Prefectura del Puerto de Montevideo, previamente a toda llegada de buques con cargamentos de explosivos, inflamables u otra carga similar a los productos mencionados en el presente Reglamento, la autorización necesaria para efectuar operaciones, expresando: cantidad de bultos, peso global, denominación industrial o comercial y denominación química, naturaleza del envase y demás detalles, tanto de los que traen para el Puerto como de los que conducen en tránsito, a fin de facilitar la determinación del tratamiento, a los efectos de la seguridad, para que la autoridad fije la Zona en que debe operarse.

VI

De las responsabilidades

1) Multas

Artículo 16. Los buques que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, serán penados con multas que oscilarán entre $ 50.00 y $ 500.00 (cincuenta y quinientos pesos), las que serán aplicadas de acuerdo a la gravedad de la infracción y teniendo en cuenta los casos de reincidencia, corriendo de cargo de los mismos los gastos que se originen por cualquier movimiento de buques que hubiere necesidad o se dispusiere hacer.

2) Accidentes

En caso de accidentes, las consecuencias de fuerza mayor o caso fortuito, correrán siempre a cargo del buque conductor de substancias peligrosas, bastando la inobservancia, aunque sea involuntaria, de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento para que quede inhabilitado el buque infractor para continuar sus operaciones.

3) Responsabilidad

Los buques que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, serán responsables de los daños que ocasionen en caso de accidentes. Cuando los accidentes sean debido a otras causas, la responsabilidad será determinada de acuerdo con las Leyes y Reglamentaciones en vigencia.

CAPITULO II

Normas de embarque, desembarque y transporte de explosivos e inflamables en los buques de cabotaje y tráfico.

Artículo 17. Se establece de una manera general que no podrán transportarse explosivos de ninguna clase en buques que conduzcan pasajeros, salvo en caso en que se hallen provistos de dispositivos especiales para conducir dichas cargas, a juicio de la Autoridad Marítima, previa inspección de la misma.
Art. 18. En caso de transportarse las mercaderías a que hace referencia el artículo anterior, en buques comunes de carga, deberán seguirse, a los efectos de la estiba, carga o descarga, las prescripciones que se determinan en este Reglamento.
Art. 19. Los buques de Cabotaje y Tráfico y toda embarcación que conduzcan explosivos o inflamables, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del presente Reglamento.
Art. 20. Rigen para el presente Reglamento todas las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Explosivos y Armas", en lo que se refiere a importación, exportación, reembarco y tránsito de explosivos.
Art. 21. El desembarque y embarque de materias explosivas, salvo operaciones en la Rada, deberá hacerse en las horas del día, pero en casos extraordinarios de autorizarse su manipulación durante la noche, sólo se usará como medio de iluminación la luz eléctrica a incandescencia u otro sistema seguro, debiendo siempre usar en bodegas y demás lugares interiores lámparas de seguridad. El manejo deberá hacerse a mano y el personal encargado de la operación observará las precauciones indicadas en los artículos 48 al 63 del Capítulo III de este Reglamento.
Art. 22 Las operaciones con las materias a que se refiere el artículo anterior, serán suspendidas en caso de mal tiempo, a juicio de la Autoridad Marítima.
Art. 23. La carga y descarga de toda substancia explosiva o inflamable en buques de cabotaje y tráfico, estarán sujetas a las disposiciones establecidas en este Reglamento y a las que posteriormente se dicten, además de las especiales que se establezcan en los Reglamentos particulares de los Puertos, teniendo en cuenta la naturaleza de los mismos y los medios con que cuentan para las operaciones.
Art. 24. En los Reglamentos particulares de cada puerto y contemplando las condiciones de cada uno, se establecerán:

A) Las cantidades máximas de materias inflamables con que pueden entrar los buques a puerto.
B) Dónde deebrán fondear cuando conduzcan explosivos o mayor cantidad de inflamables que la permitida para entrar a puerto.
C) Precauciones a tomarse para la carga y descarga.
D) Penalidades a aplicarse a los buques que no cumplan las disposiciones reglamentarias.

Art. 25. Los Capitanes, Agentes o Consignatarios de los buques que arriben con cargamento de materias explosivas o inflamables, al solicitar autorización para la carga y descarga, deberán dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 15 de este Reglamento.
Art. 26. Las operaciones de carga y descarga deberán efectuarse en los puntos indicados en los reglamentos o por la Autoridad Marítima, previas las gestiones correspondientes. Ninguna carga de esta naturaleza quedará sobre los muelles durante la noche.
Art. 27. Los Depósitos o Almacenes de materias explosivas o inflamables, que estén en las inmediaciones de los puertos, serán motivo de reglamentaciones especiales, quedando bajo custodia de la autoridad que corresponda.
Art. 28. Las lanchas del tráfico local que conduzcan explosivos o inflamables no podrán, mientras tengan esas substancias a bordo, recibir otra clase de mercaderías y deberán tener personal suficiente para su custodia. En el Puerto de Montevideo, las que contengan inflamables, en ningún caso, podrán permanecer en el Antepuerto y Dársenas más tiempo del necesario para dejar o recibir la carga; las que contengan explosivos deberán ir directamente a la Rada, a la Bahía o viceversa, sin pasar por el Antepuerto y Dársenas.
Art. 29. Los buques de cabotaje que atraquen a los muros de ribera, a tomar carga general, siempre que tengan que recibir kerosene y otros inflamables de lanchas o por vía terrestre, pueden hacerlo después de haber carga-

do las otras mercaderías, debiendo salir inmediatamente de las dársenas al terminar el embarque de dichos inflamables.

Art. 30. Para la operación a que se refiere el artículo anterior, deberá comunicarse a la Autoridad Marítima, quien destacará un servicio especial de vigilancia, a fin de que se cumplan las disposiciones reglamentarias. Toda infracción será penada con multa de $ 50.00.

Art. 31. La Prefectura General Marítima, podrá conceder permisos con carácter precario y revocable, a las empresas que empleen lanchas tanques, para la descarga a granel de nafta y kerosene, en los puntos habilitados, con sujeción estricta a lo establecido en el artículo 52 y a lo dictaminado en el artículo 13 inciso C).

Art. 32. Las lanchas cisternas, podrán circular por el puerto, a fin de proveer a los buques, pero cuando no hagan operaciones deberán permanecer fondeadas en el lugar que indique la Autoridad Marítima.

Art 33. Las lanchas del Tráfico, destinadas a la conducción de gas-oil, diessel-oil, fuel- oil, podrán circular dentro del puerto, a fin de proveer a los buques de cabotaje y embarcaciones del tráfico de puerto, del combustible que necesitan para su consumo, ya sean en cascos como por medios mecánicos. Cuando no hagan esas operaciones, deberán estar fondeadas como se indica en el artículo anterior.

Art. 34. Las lanchas del Tráfico, que reciban explosivos, permanecerán en la Zona indicada por la Autoridad Marítima y estarán vigiladas por un guardián, quien dispondrá de un bote. Las operaciones de carga y descarga, deberán ser controladas por la autoridad marítima.

Art. 35. El personal que se ocupe en estibar o trasbordar substancias explosivas o inflamables y la tripulación de las lanchas que conduzcan dichas substancias, observarán según los casos, lo determinado en los artículos 48 al 63 del Capítulo III del presente Reglamento, mientras desempeñen sus tareas.

Art. 36. Los remolcadores al servicio de las naves que conduzcan materias peligrosas o que las trasborden, llevarán en su chimenea, mientras dure la operación, una red metálica para evitar la salida de chispas o carbones encendidos; y si las embarcaciones condujeran materias en cubierta deberán cubrirlas con encerados.

Art 37. En los casos de producirse derrames por roturas de envases que contengan nafta, kerosene y otros inflamables que carguen los buques de cabotaje en los muros, deberá darse cuenta de inmediato a la Autoridad Marítima, la que dispondrá las medidas que crea necesarias en tal caso. Esta última enviará un representante al paraje donde se practique la operación, con el fin de vigilar que se guarden las precauciones necesarias para evitar peligros.

Art. 38 Los buques o lanchas que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, serán pasibles de las multas especificadas en el artículo 16. La responsabilidad en caso de accidentes, será determinada de acuerdo con las leyes y reglamentos en vigencia.

Art. 39. Todas las mercaderías peligrosas a que se refiere este Reglamento, serán embarcadas o desembarcadas, estibadas y marcadas, de acuerdo con las disposiciones insertas en el mismo.

Art. 40. Todas las mercaderías peligrosas llevarán marcadas, además de su nombre, las palabras "Estiba Especial", en letras rojas de tamaño no menor de cinco centímetros y en lugar bien visible y de acuerdo con la naturaleza de la substancia, llevarán:

A) Los explosivos que se embarquen a bordo, además le lo indicado en el presente artículo, llevarán la siguiente leyenda, en caracteres rojos bien visibles:

"Explosivo"

"(nombre del inflamable) Debe estibarse lejos de calderas, ácidos minerales, tinturas, etc.".

B) Las materias inflamables llevarán la leyenda siguiente:

"Inflamable"

"nombre del inflamable). Debe estibarse lejos de calderas, máquinas, así como también de los alojamientos".

C) Las materias de carácter peligroso para la salud de las personas, llevarán el nombre de la substancia y la palabra "veneno" en caracteres rojos y bien visibles, de la siguigente manera:

"Veneno"

"(Nombre del veneno). Debe estibarse lejos de toda carga que contenga comestibles".

Art. 41. Las mercaderías peligrosas se estibarán en compartimientos bien ventilados, lo más lejos posible de las máquinas, calderas y sollados y esos compartimientos deberán estar separados por mamparos eficientes. No se permitirá estibarlas en compartimientos colocados debajo de los reservados al pasaje o con acceso abierto a ellos.

Art. 42. Las substancias inflamables, serán en general, estibadas en sitios que se encuentren lejos del cuarto de máquinas y calderas, como asimismo de los alojamientos. En buques que además conduzcan explosivos, solo podrán cargarse si el cuarto de maquinas y calderas separa las bodegas en que están estibados los explosivos y los inflamables.

Artículo 43. En general se tenderá a que la estiba de las mercaderías peligrosas se haga de manera que no haya probalidad de que, por la naturaleza de los productos, pueda producirse combustión espontánea, ya sea por derrames, por los gases que pueda desprender, por contacto con cualquier otra materia, por falta de aereación, por aumento de temperatura, etc.

Art. 44. No se permitirá el embarque en ningún buque, ni su Comandante, Patrón o Encargado podrá conducir mercadería peligrosa sin estar visiblemente marcada su naturaleza en la parte exterior del envase que la contiene, como se indica en el artículo 40.

Art. 45. Toda persona que mandara a sabiendas o intentara mandar o conducir, en cualquier buque o embarcación alguna, mercadería peligrosa, bajo una falsa descripción, se hará pasible de la multa correspondiente o estará sujeto a responsabilidad civil o criminal, según los casos.

Art. 46. El Capitán, Patrón o Encargado de cualquier buque o embarcación puede rehusarse a recibir a bordo cualquier bulto o paquete que sin estar marcado como mercadería peligrosa, sospeche que contenga esa clase de mercadería y en tales casos puede proceder a su apertura, en presencia de las autoridades, para cerciorarse al efecto, siempre que el cargador no estuviere presente.

Art. 47. Las materias de fácil combustión, como el pasto seco, el algodón y el cáñamo, serán consideradas materias peligrosas y por lo tanto sólo se recibirán a bordo cuando vengan en fardos prensados. Cuando esas materias se carguen en cubierta, en buques de pasajeros, deberán cubrirse totalmente con buenas lonas o telas enceradas.

CAPITULO III

Normas para el embarque y desembarque de explosivos a bordo, comunes a todo buque de ultramar, cabotaje y tráfico.

Artículo 48. No se conducirá ningún explosivo en bodegas que contengan carbón ni en corredores sobre una bodega que contenga carbón o en aquellas que contengan equipajes de pasajeros.

Art. 49. Ningún explosivo será cargado o descargado en otro sitio que no sea aquel indicado por la Autoridad Marítima.

Art. 50. Durante la carga o descarga de explosivos no habrá fuego o luces artificiales a bordo de los buques que estén cargando o descargando aquellos o en la vecindad del sitio en que tal carga o descarga se efectúe, utilizándose si fuere necesario, únicamente la luz eléctrica, dispuesta de tal manera que impida el riesgo de fuego o explosión.

Art. 51. No se aplicará la disposición establecida en el artículo anterior a los fuegos de los cuartos de máquinas, cuando los mismos sean cuidadosamente tratados.

Art. 52. No se permitirá fumar en el sitio o cerca de donde se carguen o descarguen explosivos y ninguna persona ocupada en ese trabajo, llevará fósforos, yesqueros u otros objetos de cualquier naturaleza que produzcan ignición.

Art. 53. Ninguna persona ocupada en la carga o descarga de explosivos, usará botines o zapatos con clavos de hierro o reforzados con hierro, a menos que los mismos estén cubiertos con cuero, goma, fieltro u otro material en forma de sobrecalzado.

Art. 54. Ninguna persona que esté bajo la influencia de la bebida, será permitida a bordo de cualquier buque en que se estén cargando o descargando explosivos, ni se les permitirá acercar a los mismos mientras se esté efectuando la carga o descarga.

Art. 55. En la carga y descarga de explosivos, se ten-

drá especial cuidado en que ningún bulto sea arrojado o manejaddo bruscamente y se tomarán todas las medidas necesarias en el lingado de los bultos. de manera de impedir toda posibilidad de caída.

Art. 56. Cuando el embarque o desembarque de explosivos se haya comenzado, el mismo se deberá seguir con toda diligencia.

Art. 57. Las bodegas, planchadas, cubiertas, etc., de todo buque en el cual se hayan cargado o descargado explosivos o se proponga hacer esas operaciones, serán cuidadosamente limpiadas y barridas, inmediatamente antes y después de efectuar la operación.

Art. 58. Cualquier explosivo que escapara de su contenido será inmediatamente recogido con cuidado y destruído (arrojado al agua).

Art. 59. Durante la carga y descarga de explosivos en un buque, estará presente un Oficial del mismo, especialmente encargado de la supervisión de la operación, como asimismo el personal de vigilancia que la Autoridad Marítima crea oportuno para tal objeto.

Art. 60. En la carga y descarga de explosivos serán suministradas y utilizadas almohadillas, rellenas, con estopa u otro material semejante, aprobado por la Autoridad Marítima, para protegerlos contra los golpes.

Art. 61. Durante la carga y descarga de explosivos. además de las enunciadas anteriormente, se tomarán todas aquellas medidas precaucionales que se crean oportunas para evitar accidentes o explosión y para impedir que personas no autorizadas tengan acceso a la operación.

Art. 62. La carga y descarga de explosivos será llevada a cabo únicamente entre las horas de la salida y puesta del sol, salvo autorización especial.

Art. 63. Si por cualquier accidente a un buque en que se hallen estibados explosivos, fuera necesario hacer reparaciones o introducir alteraciones, se tomarán todas las precauciones debidas en el removido de los explosivos, antes de iniciar aquellas.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Resolución. Se declara que no corresponde la exoneración de papel sellado y timbres a la Cámara Mercantil de Productos del País.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de junio de 1952.

Vistos estos antecedentes, relativos a la consulta planteada, sobre si la Cámara Mercantil de Productos del País está o no exonerada del pago de papel sellado y timbres.

Resultando: Que el Ministerio de Ganadería y Agricultura formuló a su Asesoría Jurídica dicha consulta, evacuándola ésta a fojas 1 y vuelta. Manifiesta que sería conveniente oír a la Cámara Mercantil de Productos del País, al Ministerio de Hacienda y glosarse al xepediente una copia del texto de los estatutos de la mencionada entidad.

Que, por providencia de fecha 18 de octubre de 1950 (fojas 2), se dió vista a la Sociedad peticionaria, la cual evacuó la vista conferida, mediante exposición de su Asesoría Letrada (fojas 3 vuelta a fojas 4). Expresa que está comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 1º de la ley Nº 8.317, de 18 de octubre de 1928, que exonera de sellados y timbres a las gestiones iniciadas por las entidades de fomento rural, porque la Cámara Mercantil de Productos del País es una institución de fomento rural. El artículo 4º, inciso 2º, de sus estatutos, dice: "La Cámara Mercantil de Productos del país tiene por objeto: 2º "Propender a que la legislación nacional favorezca la producción agrícola y ganadera y las industrias similares y derivadas de la comercialización de sus productos, ejerciendo su representación ante los Poderes Públicos en todos los casos que sus intereses lo exijan". No existen fórmulas ni expresiones sacramentales que definan en forma exclusiva lo que debe entenderse por fomento rural; pero, una institución que tiene por objeto favorecer la producción agrícola y ganadera, es de fomento rural, sin que pierda ese carácter por el hecho de que —al mismo tiempo— extienda sus fines a los de otras actividades directamente vinculadas a aquélla, como son la comercialización de los productos ganaderos y agrícolas y su industrialización.

Que, pasado el expediente al Ministerio de Hacienda, esta Secretaría de Estado recabó el pronunciamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, informando su Asesoría Letrada de fojas 5 vuelta a fojas 7 de estos obrados.

Posteriormente, se solicitó un nuevo dictamen de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que luce a fojas 8.

Considerando: Que de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y la Asesoría Letrada de la Dirección General de Impuestos Directos, el beneficio de la exoneración de papel sellado y timbres, que consagra el artículo 1º de la ley Nº 8.317, de 18 de octubre de 1928, no alcanza a la Cámara Mercantil de Productos del País. En efecto, dicha exoneración sólo ampara las gestiones iniciadas por las entidades de fomento rural. Como lo expresa la Asesoría citada en primer término, "en su acepción común, entiéndese por entidades de fomento rural aquellas organizaciones integradas en su totalidad, o en su casi totalidad, por productores rurales, y que tienen por finalidad fundamental propender al fomento de la explotación agraria". Este extremo no se cumple en el caso de la Cámara Mercantil. El artículo 4º de sus estatutos sociales dispone que dicha Asociación tiene por objeto: 1º "Tener un local para los asociados que sirva de punto de reunión para efectuar toda clase de transacciones de los productos del país e industrias derivadas". La sola mención de ese objeto fundamental de la Asociación, que está expresado en su propia denominación basta para decidir que no puede alcanzarle, aquel beneficio que, por su propia naturaleza, debe interpretarse con criterio restrictivo. Contrariamente a lo que sostiene el Asesor Letrado de la entidad peticionaria, la circunstancia de que también tenga por objeto propender a que la legislación nacional favorezca la producción agrícola y ganadera y las industrias similares y derivadas y la comercialización de sus productos, no le confiere la calidad de entidad de fomento rural. Por otra parte, este criterio restrictivo resulta —asimismo— de la exposición de motivos que acompañó al proyecto de ley, siendo evidente el propósito de los legisladores de amparar, con dicho beneficio exoneratorio, las gestiones de las entidades de fomento rural que persigan un fin impersonal de bien público, como objeto fundamental de su constitución, situaciones que, indudablemente, no se dan en el caso de la Cámara Mercantil de Productos del País.

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Declárase que la Cámara Mercantil de Productos del País no está comprendida en la exoneración de papel sellado y timbres prevista en la ley Nº 8.317, de 18 de octubre de 1928, para las entidades de fomento rural.

Segundo. Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Ley. Se autoriza la reforma de determinadas jubilaciones y pensiones bancarias

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º La disposición transitoria contenida en el inciso final del artículo 3º de la ley Nº 11.452, de 30 de junio de 1950, tiene carácter permanente desde el 30 de junio de 1951, debiendo la Caja de Jubilaciones Bancarias reformar de oficio todas las jubilaciones y pensiones otorgadas desde la fecha del vencimiento de la disposición citada; pero la nueva asignación sólo correrá desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de junio de 1952. (*)

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

(*) Discusión: S. 36ª Ses.: 27 junio 1952. — C. R. 65ª Ses.: 30 junio 1952.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de julio de 1952.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 27 de junio de 1952.

AVISO OFICIAL

Con esta fecha queda reconocido provisionalmente el señor João Navarro da Costa en el carácter de Cónsul Adjunto al Consulado General de los Estados Unidos del Brasil en Montevideo.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación deasuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 4 de julio de 1952.

1|47—No hacer lugar a la gestión promovida a fin de que se le incorpore al Escalafón Civil de la Marina de acuerdo a lo que preceptúa el inciso D) del artículo 4.° de la Ley N.o 11.490 del 18 de setiembre de 1950, por el Suboficial Luis Germán Nollemberger.

48—Idem, por el cabo de 1.a Clase de Dibujo, Pedro Asdrúbal Sanguinetti Iraola.

49—Idem por el Cabo de 2.a Clase de Dibujo don Eduardo R. Risi Magliotto.

50—Idem, por el Cabo de 2a. Clase de Dibujo don Pedro Raúl Mimbacas Damico.

51—Idem, por el Cabo de 2.a Clase de Dibujo Diógenes Raymundo Mónaco.

52—Idem por el Cabo de 2.a Clase de Dibujo Jorge Ballefín Galeano.

53—Idem, por el Marinero de 1.a Clase de Mar y Señales, Roberto Quintillán Viacaba.

54—Idem, por el Marinero de 1.a Clase de Mar y Señales, Horbel Butrico Airoldi.

55—Idem, por el Marinero de 1.a Clase de Artillería y Torpedo, Eduardo Alberto Núnes Braga.

56—Idem, por el Marinero de 2.a Clase Luis Silvio Ferrario.

57—Idem, por el Cabo de 2.a Clase de Administración Juan Carlos Calasso.

58—Idem por el Cabo de 2.a Clase de Administración Guillermo Niubo.

59—Idem por el Marinero de 1.a Clase de Administración, Dante Sandez Latorre.

60—Idem por el Marinero de 1.a Clase de Administración, José Pedro Varosini Fros.

61—Idem por el Marinero de 1.a Clase de Administración, Olimpio Roque Viera.

62—Idem por el Marinero de 1.a Clase de Administración, Horacio Norberto Mendivil Toscano.

63—Idem por el Marinero de 1.a Clase de Administración Estenio Altesor.

64—Idem por el Marinero de 1.a Clase de Administración, Orlando Gómez Domínguez.

65—Idem por el Marinero de 1.a Clase de Administración, Julio Rodríguez Pérez.

66—Idem por el Cabo de 2.a Clase de Administración, Ruben González Santurio.

67—Idem por el Cabo de 1.a Clase de Administración, Niels Berriel Araújo.

68—Idem por el Marinero de 1.a Clase de Administración, Luis Alberto Genta

69—Idem por el Marinero de 1.a Clase de Administración, Leopoldo María Morelli Allen.

1|.13—Incorpóranse con fecha 1.° de agosto de 1950 al Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias", como Auxiliares 6os. Cat. IV, Gdo. 1, a Ubaldo Ruben González González, Gerardo Abel Yelós Caldas, Julio Rubens Nicolás Raguso Sánchez Celso Guiantes Borrazás Eduardo César Vissichio, Dilisante, Miguel Angel Mimbacas Damico, Enrique Belorab Milstein, Jacobo Yvyenko Ripelko, Juan Carlos José Novoa García, Luis Alberto Riera, Ulises José Daban Rossi, Miguel Angel Manisera Larrea, Julio César Sténeri Indart Julio César Cabot Pedemonte, Carlos María Tebot, Omar Enrique Muti Mato y Luis Eduardo Acquavia Grañiollo.

14|34—Incorpóranse con fecha 1.° de agosto de 1950 al Item 3.12. "Inspección General de Marina y sus Dependencias" como Auxiliares 5os. Cat. IV, Gdo. 2, a Sergio Jesús Carrasco Salgueiro, Modesto Díaz Vázquez, Humberto Arévalo, Tomás Aparicio Páez Rocco Ferreira Juan Eduardo Livera, Mario Revuelta Viera, Artigas Suárez De Giovani, Julio César Villarreal de León, Gustavo Mauricio Villalba Pérez Machado, Ricardo Mauricio Quinteros, José Alberto Lores Costa, Raúl Franco Martínez Lague, Juan Carlos Rocci Facal, Carlos Enrique Landó Genovese y Ruben Walter Cambón Fernández.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 8 de julio de 1952.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 8062 "Un nuevo tipo de quemador" de Adolfo Sarubbi, de Montevideo. — Acta 5306 "Mejoras en o relativas a 2 sulfanilamidopiridinas y métodos para prepararlas" de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América. — Acta 48184 "Devon" de Diggs y Cacdevitt S. A., de Montevideo. — Acta 48859 "Cilina" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 46955 "Benicot" de Hoffmann La Roche Inc., de Estados Unidos de América.

—A la Facultad de Ingeniería el expediente: Acta 7825 "Procedimiento para mejorar la conductivilidad eléctrica del suelo" de Ivar Harry Sanick, de Suecia.

—A la Facultad de Arquitectura el expediente: Acta 8180 "Escalón prefabricado" de Juan Carlos Oliver, de Montevideo.

—Al Instituto de Química Industrial el expediente: Acta 9103 "Nuevo método para preparar polímeros de ácido acrílico solubles en agua" de Monsanto Chemical C°, de Estados Unidos de América.

—Al Banco de la República: Acta 1002 "Explotación de la industria de telas plásticas" de David Haim, de Montevideo. — Acta 990 "Industria de materias vinílicas en general" de Daniel Denis Federman y Nicolás Snopow, de Montevideo.

—A la Facultad de Agronomía el expediente: Acta 9101 "Métodos de mejorar la extructura física de los suelos" de Monsanto Chemical C°, de Estados Unidos de América.

—Al Ministerio de Ganadería y Agricultura: Acta 9102 "Mejora en suelos destinados a la agricultura mediante la producción, etc., etc." de Monsanto Chemical C°, de Estados Unidos de América. — Acta 8574 "Mejoras en dispositivos para la elaboración de bebidas fermentadas" de Andrés Bruyere y Juan A. Bruyere, de Buenos Aires.

—A la Dirección de Industrias: Acta número 8824 "Un lápiz mecánico con mecanismo que utiliza la inercia de la mina para hacerla avanzar" de Juan J. Capurro y Arduino P. Valescchi, de Buenos Aires. — Acta 8674 "Mejoras en bolsas de agua caliente" de Guillermo Pereyra y Alberto Gino M. Greco y Héctor M. Greco, de Buenos Aires. — Acta 6071 "Nuevo procedimiento aplicable a la elaboración de tabletas masticables (caramelos)" de Dante Gentile, de la República Argentina. — Acta 7550 "Mejoras en o relativas en procedimientos para la obtención de insulina de las glándulas pancreáticas de los mamíferos" de Armour an Comp., de Estados Unidos de América. — Acta 7270 "Sistema de calentamiento a líquidos" de John B. Pierce Foundation, de Estados Unidos de América. — Acta 8472 "Un nuevo tipo de zapatilla y su método de fabricación" de la Fábrica U. de Neumáticos S. A. (F.U. N.S.A.), de Montevideo. — Acta 6527 "Perfeccionamientos en los procedimientos y dispositivos de producción de energía por desintegración atómica" de Centre National de Recherche - Scientifique, de Francia. — Acta 7833 "Un nuevo cofrado para construcciones de hormigón" de José C. Alberto Torres, de Buenos Aires. — Acta número 8840 "Procedimiento para la fabricación de hourdis o elementos huecos de construcción" de Ste. Beige de Construction D'Habitatione S. A., de Bélgica. — Acta 8936 "Construcciones verticales aplicables en particular como Postes" de Ste. Technique Pour L'Utilisation de la Pecontrainte, de Francia. — Acta 8448 "Mejoras en maneas para animales vacunos" de Germján Ihlenfeld y Luis A. Duthu, de Tacuarembó y Montevideo.

—Escrito de Monsanto Chemical Company, referente a la patente acta 9101. — Acta 9150 "Un sistema de piso de cemento armado con bovedillas y vigas con el que se eliminará la plancha" de Andrés Ansoategui Todiano, de Montevideo.

—A la Cámara de Industrias: Acta 8743 "Puesta con campana de combustión para calderas" de Inés Graglia de Carnelli, de la República Argentina. — Acta 9009 "Dispositivo pulverizador" de Lowel Speciality C°, de Estados Unidos de América. — Acta 9113 "Nuevo armazón para cartera de mujer de triple uso" de Gabina C. Pereira, de Montevideo. — Acta 8992 "Un

dosificador de substancias pulverizantes" de Ariel J. Garbarini, de Montevideo. — Acta 9005 "Nueva canilla de cierre automático retardado regulable" de Carmelo Gorga, de Montevideo. — Acta 9132 "Mejoras en la fabricación de ruedas para pequeños vehículos" de Cándido V. Lavaggi, de Montevideo. — Acta 8712 "Sombrerete de chimeneas" de Enrique Tribut, de Buenos Aires. — Acta 8775 "Un braguero mejorado" de Isaac Tonson, de Buenos Aires. — Acta 8796 "Fabricación de coke metalúrgico sistema Adriasola" de Ricardo Adriasola Urruti, de Montevideo. — Acta 8687 "Pulverizadores" de Lowell Specialty Cº, de Estados Unidos de América. — Acta 9127 "Mejoras en termos" de Alberto D. Errico, de Montevideo. — Acta 8680 "Elemento en forma de vigueta y procedimiento para la construcción de entrepisos y techos" de Leonel Ignacio Viera Ríos y Luis A. José Mondino Frávega, de Montevideo. — Acta 9109 "Aparato para presentar objetos especialmente para fines de propaganda" de Juan Ernesto Alemann, de Buenos Aires. — Acta número 8989 "Nueva fosforera" de Oscar Alzáibar, de Montevideo. — Acta 9094 "Instalación para calefacción o bien refrigeración de paredes, techos o pisos" de Moeller y Cº S. en C., de Buenos Aires. — Acta 9128 "Sostén para cortinas o estantes" de Luis Fernández Da Silva y Federico Pérez Marcen, de Buenos Aires. — Acta 7528 "Mejoras en la construcción de edificios" de Bernard Brunton, de Inglaterra. — Acta 9110 "Sistema de recubrimiento de todas inclinaciones para edificios" de Ste. Technique Pour L'Utilisation de la Precontrainte (S.T.U.P.) Procedes Freyssinet, de Francia. — Acta 9147 "Dispositivo para el aprovechamiento del calor de los hogares" de Fernando Mario Rivarola, de Buenos Aires. — Acta 9120 "Mejoras en licuadoras" de Francisco Rodríguez Mattoso, de Brasil. — Acta 8564 "Vasijas y acoplamientos para las mismas que conjuntamente están provistas de medios que impiden el derramamiento del líquido, etc., etc." de Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo. — Acta 9118 "Mejoras en batidoras" de Francisco Rodríguez Mattosso, del Brasil. — Acta 9107 "Destapador y obturador perfeccionado" de Carlos Miguel Cattino, de Montevideo. — Acta 9119 "Mejoras en tapas aplicables en licuadoras o similares" de Francisco Rodríguez Mattosso, del Brasil. — Acta número 8047 "Nueva caja para cerillas" de Mario J. Roldós, de Montevideo. — Acta 8848 "Nuevos agentes antipalúdicos y métodos para prepararlos" de Burroughs Welcome y Cº (U.S.A.) Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 8776 "Nueva tapa de cierre hermético diseñada especialmente para tapar botellas que contengan bebidas gaseosas" de Santiago Banchero, de Montevideo. — Acta 8879 "Un dispositivo economizador de combustibles y eliminador de hollín" de Francisco Montenegro, de Montevideo. — Acta 8979 "Compuestos de quinoleína y procedimientos para producir los mismos" de Parke Davis, y Cº, de Estados Unidos de América.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2º turno el expediente: Acta 8635 "Un mecanismo integral de transmisión automática imitando al andar de los bípedos aplicable a juguetes" de Mario Castro Méndez, de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 8736 "Dispositivo de respiración" de Svensca Aktiebolaget Gassacumulator, de Suecia. — Acta 9112 "Ampolla con dispositivo de aplicación del contenido" del Instituto Bacteriológico Volpino S. de Responsabilidad Limitada., de Buenos Aires.

Escrito de Schenley Laboratories Inc., referente a la marca "Sedamil", acta número 60584.

—Registros de marcas concedidos. — Acta 61090 "Symbiostyl", de Laboratorios Biochimicos Farmacéuticos Lutecia S. A., de Montevideo. — Acta 62714 "Sulfaleta", de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 63072 "Selectofos", de González Dánree Hareau y Peyrou, de Montevideo. — Acta 63314 "Cole", de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo. — Acta 62640 "Arsulen", de Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., de Montevideo. — Acta 63074 "Africafos", de González Danree Hareau y Peyrou, de Montevideo. — Acta 63078 "Agrofos", de la misma firma. — Acta 62438 "Cordilán", de Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta 63357 "Abbo Liter", de Abbott Laboratories S. R. L., de Montevideo. — Acta 62410 "Metapules", de R. P. Scherer Corp. de Estados Unidos de América. — Acta 63134 "Sulfabiotic", de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo. — Acta 62911 "Pybuthrin", de Coor Mc Dougall y Robertson Ltda., de Inglaterra. — Acta 62846 "Sinalgos", de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo. — Acta 56880 "APE", de Piaggio y Cía. Societá Per Azioni, de Italia. — Acta 46739 "Tellus", de Shell Mex Uruguay Ltda., de Montevideo. — Acta 63089 "Comodora", de Ernesto Vidal, de Montevideo.

—Renovación de marca concedida:— Acta 64901 "Duragloss", de Loor Laboratorios Inc., de Estados Unidos de América.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se desestiman los asuntos siguientes: Acta 7680 "Mejoras en porta lápices labiales", de Joseph Csassr, de Montevideo. — Acta 7636 "Botella termoeléctrica", de Pilades J. Bruzzone, de Montevideo. — Acta 7483 "Nueva puerta corrediza", de Antonio y Luis Camerotta, de Paysandú (R. O. del U.). — Acta 7466 "Mejoras en ladrillos", de Alfredo Ingénito, de Buenos Aires. — Acta 7434 "Nuevo quemador para gas de kerosene", de IMESA (Industria Metalúrgica de Esmaltados S. A.), de Montevideo. — Acta 7460 "Chimeneas de hormigón armado destinadas a fábricas o usinas premoldeadas en taller y armadas en el sitio", de Víctor R. Clerc, de Montevideo. — Acta 6004 "Procedimiento para fijar e incorporar sulfanilamida o sus derivados a la gasa hidrófila simple y el producto resultante, etc., etc., de Luis A. Costa Guimaraes, Oswaldo de Carvalho Barboza y Dulce de Calvalho Barboza Vieira, de Mello, del Brasil. — Acta 7230 "Un dispositivo para proyectar sobre la pantalla textos o dibujos impresos sobre papel transparente", de Rafael Ximénez de Sandoval, de Buenos Aires. — Acta 7469 "Un mecanismo integral tendiente a imprimir distintos movimientos oscilantes generados por un eje motriz que gira en un solo sentido", etc., etc., Ezequiel Beaulieau, de Montevideo. — Acta 7491 "Molde y alma para confección de diversos modelos de fajas vulcanizadas en cualquier material plástico, etc., etc", de Mario Gallo de Montevideo. — Acta 7595 "Mejoras en o referentes a unidades constructivas", de Bernard Brunton, de Inglaterra. — Acta 7624 "Nuevo horno para uso doméstico", de Antonio Delbugio, de Montevideo. — Acta 54775 "Telespeaker", de Carlos Connio, Santini, Antonio M. Bava Luis Sessa y Juan Abal, de Buenos Aires. — Acta 7588 "Dispositivo adaptable a bidé para incorporar productos solubles en agua", de Bolívar Cosse Coronel y Héctor Romeo Sanguinetti, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se conceden los asuntos siguientes: N.o 58995 "Copabana", de Héctor Homero Fernández, de Montevideo. — N.o 4306 "Percha recaudadora", de Antonio Domínguez Martínez, de Buenos Aires.

—Se concede vista por 10 días en los asuntos: Acta 45896 "Emblemática", de Elías Morsocovich, de Montevideo. — Acta 47799 "Amcoil", de la Cía. Imp., Exp. Nacional Oleggini y Cía., en Comandita, de Montevideo. — Acta 47936 "Capricornio", de Renán Morresi, de Montevideo. — Acta 48285 "Capetown", de Fernanda Adelaida Morales, de Montevideo. — Acta 43534 "Nefedril", de Laboratorio Medicinal S. C., de Montevideo. — Acta 41361 "Dum Dum", de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo. — Acta 44855 "Laxa Seltzer", de Miles Laboratorios Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 42635 "Muralba", de S. A. Alba Fábrica de Pinturas Esmaltadas y Barnices, de Buenos Aires. — Acta 48140 "Azufrol", de Azufrera Uruguaya Ltda., de Montevideo. — Acta 48088 "Novit", de Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo. — Acta 47485 "Polvocilina", de Droguerías Demarchi Musante S. A., de Montevideo.

—Vista por 20 días. — A Meteor Ltda., en el escrito de oposición del privilegio industrial, acta 1006. — A Aceitera del Uruguay, en el escrito de oposición al privilegio industrial, acta 1006. — A Adolfo Weissmann, en el escrito de oposición del privilegio industrial, acta 1006. — Acta 8764 a Cayetano Aguiar Esquivel, "Mejoras en niveles". — Acta 8839 a Ideal Industrial y Mercantil "Dispositivo valvular para cierres accionados por flotador". — Acta 8703 a Eloy María Regio "Tostador giratorio para granos calentados eléctricamente". — Acta 8751 a Antonio Medardo Gawkitza "Unidad moldeada para construcciones". — Acta 8857 a Simón y Eduardo Lachs "Válvula para tanque cisterna de inodoros y excusados". — Acta 8477 a Augusto Fernández Raffo, Ricardo Pena y Félix R. Ventos, "Mejoras en placas de llaves eléctricas". — Acta 8527 a Luis Fatell y Pat Maquinarias y Plantas Industriales S. de Responsabilidad Ltda., "Un telar para cortar piedras mármoles y lo similar". — Acta 8435 a Mario Zamtlejfer, León Bernardo Zamtijfer y Jacobo Schavelzon, "Mejoras en termos". — Acta 8380 a Haskiel Salomón, "Composición adecuada para remover pelos o lana de cueros y pieles". — Acta 8107 a José A. Linares, "Mejoras en máquinas de lavar ropa". — Acta 8668 a Rafael Felsentein, "Nuevo sistema de letreros iluminados adaptables a los tubos fluorescentes". — Acta 8695 a Luis Díaz, "Soporte para postes o lo similar". — Acta 9133 a Guillermo Francisco Hanswald, "Nueva estructura para construcciones en general y procedimiento de ejecución con moldes tipo prefabricados". — Acta 8440 a Francisco Raúl González Lequiratto, "Mejoras en boquillas primus". — Acta 8917 a Atahualpa Próspero Da Cinha, "Porta jabón". — Acta 8893 a Charles Villanova, "Un guante denominado: Le Gant Francais", destinado a limpieza y el lustrado de todos los objetos. — Acta 8877 a Angel Navarro, "Mejoras en sillas plegadizas para playas". — Acta 8945 a Alfredo Fillinger, "Mejoras en paquetes". — Acta 8883 a Editorial Vosotras S. de R. Ltda., Capital $ 1.200.00 para la realización de toda clase de figuras y particularmente moldes para vestidos", etc., etc., de Buenos Aires. — Acta 9093 a Koppers C.o Inc., "Mejoras en hornos de retorta de coquificación regenerativa". — Acta 8249 a Conrado G. Rodríguez Prado Palacio y Eduardo Leopoldo Olivella Bulfy, "Dispositivo luminoso aplicable en hoteles, restaurants, confiterías y lugares públicos que incluye medios para la realización de propaganda". — Acta 9124 a Nueva pistola catapulta de repetición para juegos infantiles", de Leo Schuterman, de Buenos Aires. — Acta 8103 a U. S. Vitamin Corporation, "Una composición vitamínica soluble en agua y su método de preparación". — Acta 8875 a Marques García y Cía., "Mejoras en termos". — Acta 9076 a Aktiebolaget Akers Styckebruk, "Un procedimiento para producir cuerpos tubulares de metal por colada centrífuga".

—Se detiene el trámite en los asuntos: Acta 8109 "Dispositivo rotatorio tu-

bular neumático de tensión para vehículos terrestres aéreos y marítimos", de Estetablissements Sciences Tecniques". — Acta 8192 "Nuevo quemador de combustibles líquidos para calentadores a presión", de José Sorensen, de Montevideo.

— N.o 3443 "Nuevo tipo de cierre hermético hidráulico en los cierres de las tapas de los interceptores", etc., etc., de Eduardo y Simón Lachs.

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los asuntos: Acta 5340 "Marcador para sastres modistas y afines", de Alejandro Bleier, de Montevideo. — Acta 6673 "Máquina para la producción continua de dulces y productos afines", de Ramón Zamanillo, de Montevideo.

—Se prorroga hasta 30 días la vista conferida en el expediente: Acta 9087 "Percha múltiple", de Salomón Neffa, de Montevideo.

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos: Acta 8938 "Un dispositivo insiminador", de Víctor Manuel Primo Pío Desiderio Caneva, de Buenos Aires. — Acta 8804 "Aparato grabador del tipo magnético para grabar, reproducir y contestar automáticamente mensajes telefónicos", de Coteco Compañía Técnica y Comercial, S. R. Ltda., de la Argentina. — Acta 9095 "Auxiliar de limpieza", de Cleanser Products Inc., de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 11 de julio de 1952.

Elevánse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos. — Acta 47634 "Bal Masque" de Lentheric Inc de Estados Unidos de América. — Acta 47796 "Olimpic" de Eneka Radio N. Karsacliam y Cía., de Montevideo. — Acta 45297 "Briatex" de Lowe Donald y Company Ltda. de Escocia. — Acta 44 991 "Hepatocalín" de Laboratorios Beta Soc. de Resp. Ltada. Capital. $ 400.000 de Buenos Aires. — Acta 46043 "Citromagnesia" de Blas Giffoni, de Montevideo. — Acta 45238 "Santa Rita" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 47165 "Manganese" de Syracuse Smelting Works, de Estados Unidos de América. — Acta 46453 "Monarca" de Sudamtex del Uruguay S. A. de Montevideo. — Acta 5577 "Un nuevo tipo de cocina en general" de Leo Wiener, de Montevideo. — Acta 7133 "proceso de desfibración y cotonización de fibras textiles" de Néstor Pereira Aroztegui, de Melo República Oriental del Uruguay. — Acta 6982 "La vara de junco para utilizarla como elemento constitutivo y materia prima integrante en la elaboración de fósforos para todo uso" de Orestes Anthero Fabre, de Montevideo. — Acta 7378 "Un zapato desarmable de capellada aplicable por medio de un cierre metálico" de Justa Olenic de Manicas, de Montevideo. — Acta 6975 "Sistema perfeccionado para intensificar la evaporación del flúido refrigerante y la absorción del flúido gaseoso en circulación, etc. etc.", de Ugo Orlandi, de Italia. — Acta 5914 "Ignifugo para impedir la propagación del fuego" de Cedar German Magallanes, de Montevideo. — Acta 6226 "Composición pesticida y método para aplicarla por dispersión" de Ralph Walsh, de Estados Unidos de América.

—A la Cámara de Industrias. — Acta 9096 producción por proceso químico de gas metano par uso combustible de alumbrado o para lo que se quiera utilizar" de Pedro Reiteri e Italo E. Frigerio, de Montevideo. — Acta 8467 "Mejoras en cierres a entrabe recíproco" de Borge Madsen, de Dinamarca. — Acta 8310 "Un tapón compuesto para el cierre de boquillas de frascos en general o envases tubulares" de Martín Serra Llavayol, de España. — Acta 8662 "Mejoras en dispositivos protector aplicable en máquinas para la elaboración de pastas y|o conglomeradas" de Angel Vans de Montevideo. — Acta 9140 "Soporte para exhibición y venta de bolsitas de caramelos" de Femina S. A. de Montevideo. — Acta 9141 "Nuevo tipo de marco porta retrato de metal" de Norberto J. Awin, de Montevideo. — Acta 1939 "Cafetera automática" de Helguera y Morixe S. A. de Montevideo. — Acta 9068 "Un procedimiento para el tratamiento líquido de hilo sobre un dispositivo de avance y soporte de hilo" de Industrial rayon Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 9131 "Suplemento de goma que se aplica en las proximidades de los pies de muñecos jugadores de los llamados juegos de football para salón" de Víctor de Frutos, de Montevideo. — Acta 9135 "Nuevo sistema de alarma especialmente diseñado par automóviles" de Platon Rey de Maldonado República Oriental de Uruguay. — Acta 9014 "Nuevo sistema de cortina veneciana" de Luis Sorrentino, de Montevideo. — Acta 9663 "Mejoras en dispositivos protector aplicable en máquinas para la elaboración de pastas" y|o conglomerados" de Angel Vans, de Montevideo. — Acta 9100 "Transporte de doble hélice" de Sala y Castellanos Ltda., de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias. — Acta 6668 "Mejoras en tijeras de esquilar" de Rafael A. Robles, de Buenos Aires. — Acta 6356 "Una composición insecticida" de J. R. Geigy S. A. de Suiza. — Acta 7115 "Dispositivo de control para cocinas eléctricas" de Butler Ames de Estados Unidos de América. — Acta 8008 "Procedimiento para la preparación sintética de pentadecanoluro" de N. V. Polak y Schwarz's Essencefabrieken, de Holanda.

—A la Facultad de Ingeniería. — Acta 9129 "Un procedimiento para la fabricación de sucedáneos del cuero y productos similares" de León Syvain Max Lejeune, de Francia. — Acta 8774 "Procedimiento de electrofusión para extraer metales preciosos de las cenizas o residuos industriales" de Rainero Stratta, de Italia.

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno el expediente: Acta 6218 "Mejoras en la fabricación de substancias terapéuticas" de Boots Pure Drug Co. Ltd. de Inglaterra.

—Renovación de marca concedida: Acta 61245 "D. K. W." de Auto Union G. m. b. H. de Alemania.

—Vista por 20 días: Acta 54948 a Alberto Grimoldi Fabricación de Calzados S A. "Grimoldi". — Acta 8388 a Gebr. Claas "Segadora trilladora para la trilla de maíz". — Acta 8184 a Soc. Comercial Imada "Circuito eléctrico o electro mecánico con o sin reloj aplicado a un nuevo sistema de transmisión". — Acta 8837 a Ernesto Bustin "Una resistencia eléctrica blindada para planchas" de Buenos Aires.

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos: Acta 5690 "Mejoras en catalizadores y en la presentación de los mismos" de Mauricio Goyberg, de Buenos Aires. — Acta 8912 "Procedimiento y máquina para la fabricación de una hoja continua de fibrocemento apta para la formación de planchas y de tubos" de Alessandro Magnani, de Italia. Acta 8658 "Nuevo calefactor electrodifusor" de Raimundo E. Leroy, de Buenos Aires. — Acta 8913 "Procedimiento y máquina para la producción de planchas onduladas de fibrocemento" de Alessandro Magnani, de Italia. — Acta 6497 "Mejoras en o relativas a método de mezclar composiciones bituminosas productos bituminosos y agentes activos en la superficie que se emplean en materales bituminosos agregados y productos análogos" de Nostrip Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 9061 "Perfeccionamiento introducidos en los procedimientos de fabricación de piezas en materales compuestos especialmente a base de ligante y de fibras" de Dolmenit S. A. Industria Uruguaya de Cemento Amianto. de Montevideo.

Se detiene el trámite en los siguientes asuntos: Acta 70 80 "Mejoras en pilas galvánicas" de Carbón Company Inc de Estados Unidos de América. — Acta 7311 "Cambio de velocidad para bicicletas" de Cycles Motor Co. Ltd. S. R. L. Capital $ 700.000 m|n. de Buenos Aires. —Acta 7142 "Procedimiento mejorado de fabricación continua de jabón" de Union Francaise Comerciale et Industrielle de Marruecos. — Acta 6864 "Conversión de substancias reaccionantes flúidas en presencia de partículas de catalizador sólido subdividido" de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 7508 "Un nuevo dispositivo de mando para cambios de velocidad para bicicletas" de Cycles oMtor Co. Ltda. S. R. L. Capital $ 700.000 m|n. de Buenos Aires. — Acta 7256 "Composiciones sintéticas" de Devoe y Raynolds Company Inc. de Esados Unidos de América.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

26.a SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 21a., 22a. 23.a sesiones)

MAYO 5 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

SUMARIO

Asistencia 1
Asuntos entrados 2
Inasistencias 3

CUESTIONES DE ORDEN

Comisión Investigadora. —

—Procedimientos Policiales. — (Designación de una Comisión Investigadora). — Moción del señor representante Pastorino para que se nombre una Comisión Investigadora. — (La Mesa designa a los integrantes de la Comisión Preinvestigadora) 10

Licencias. —

—A los señores representanes Goñi y Tamón .. 4

Varias. —

A) **Fallecimiento del doctor Juan Carlos Blanco.** —Constancia del señor Representante Puig 5
B) **Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.** — Pedido del señor representante Abdala en nombre de la Comisión, para que la Cámara autorice la contratación de contadores. — Se vota: **Afirmativa** 7

ORDEN DEL DIA

Déficit al 31 de diciembre de 1950. — Emisión de una Deuda Interna por $ 80:000.00 v|n. — (Ver 21.a 22.a y 23.a sesiones).

—Consulta del señor representante Moreno. — Información de la Mesa. — Moción del señor representante Mussio para que se haga un intermedio de 15 minutos. — Se vota: **Afirmativa.** — Intermedio. — Se reanuda la sesión 6
—Moción del señor representante Carbonell y Migal, modificada por el señor representante Sorhueta, para que la Cámara pase a intermedio hasta que finalice la sesión ordinaria. Se vota: **Afirmativa.** — Intermedio. — Se reanuda la sesión. — Nueva consideración del artículo 1.o y de las fórmulas sustitutivas del mismo y consideración sucesivamente de los artículos 2.o, 3.o y 4.o. — Intervienen en el debate varios señores representantes. — Se aprueban dichos artículos en la forma propuesta por la Comisión 8
—Consideración de los artículos 5.o y 6.o, por su orden. — Intervienen varios señores representantes. — Se aprueban. — El artículo 7.o es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — Texto del proyecto sancionado. — (Pasa al Poder Ejecutivo) 12

Registro Cívico Nacional. — Régimen de trabajo de las Oficinas inscriptoras. — (Ver 17.a sesión del Primer Período Extraordinario).

—Moción de los señores representantes Cotelo y Ubillos para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa** 9
—Continúa la discusión general. — Sin observación, se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Intervenciones de los señores Representantes Flores y Ubillos. — Se vota el artículo: **Afirmativa.** — En consideración el artículo 2.o, se vota sin observación; **Afirmativa.** — El artículo 3.o es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — Texto del proyecto sancionado. — (Pasa a la Cámara de Senadores) 11

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Emisión de deuda destinada a enjugar el déficit al 31 de diciembre de 1950. — Carp. 944|952). — (Informado). — (Mayoría especial. — Art. 85, inc. 6° de la Constitución).

Rep. 342 y anexos I, II, III y IV.

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Luis C. Acosta, Rodney Arismendi Esteban Arosteguy, Pantaleón Astiazarán, César Batlle Pacheco, Victor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Huberto Bianchi, Al-

tuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Carmelo L. Carbone, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçálvez, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López, Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré Ismael Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Florencio Core, Gabriel José D'Amado, Juan A. Goñi y Pedro Tamón.
Sin aviso, los señores Representantes Daniel Blanco Acevedo, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, Delfos Roche, Juan Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa y Gastón R. Rosa.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 10 minutos).

— Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto por el que se otorgan préstamos de semillas de trigo a los agricultores, por intermedio de los organismos técnicos correspondientes".
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

LICENCIAS

"El señor representante Tamón solicita licencia por enfermedad, por el término de dos meses.
El señor representante Goñi solicita licencia por el día de hoy".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación de exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Fernández Rondeau, relacionada con las necesidades de las poblaciones floridenses de La Cruz y Nico Pérez, en materia de viviendas económicas.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Lorenzo y Losada, por la que se solicitaba una subvención para el Conservatorio Municipal de Música de Rocha".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Obras Públicas al del señor representante Puig, referente al otorgamiento de premios en el concurso para el proyecto y ejecución de un puente mixto sobre el río Negro".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Montevideo acusa recibo de un oficio por el que se le comunicó la sanción del decreto sobre emisión de Deuda Bonos Municipales de Montevideo".
SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 30 de abril.

Con licencia: Core, D'Amado, Martins Marins, Roché, Rodríguez Correa (don Manuel), Rosa, Sierra Díaz, y Urrutia Serrato.

Con aviso: Arismendi y Pastorino.

Sin aviso: Alambarri, Astiazarán, Beceiro, Botinelli, Fernández, Gasaniga, Gaudín González, Goñi, Palomeque, Piffaretti, Segarra, Serra, Tamón, Triay y Ubillos.

Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones extraordinarias del día 3 del corriente:

Con licencia: Core y D'Amado.
Con aviso: Abdala.
Sin aviso: Acosta, Alambarri, Arismendi, Arosteguy, Astiazarán, Batlle Pacheco, Beceiro, Beltrán (don Washington), Bianchi Altuna, Blanco Acevedo, Bonilla García, Botinelli, Brena, Carbonell y Migal, Carbone, Carrere Sapriza, Castellanos, Ciasullo, Ciompi, De Angelis, Dubra, Ferreiro Iraola, Flores, Frías Pérez, García, García Da Rosa, Gasaniga, García Pintos, Gaudín, Gilmet, Gonçalvez, González, Goñi, Goyenola, Guimaraens, Lamas, Legnani, Lepro, Lezama (don José León), Martins Marins, Mattos, Morales Arrillaga, Moreno, Mussio, Palomeque, Pastorino, Piffaretti, Puig, Quadros, Reyes Cabrera, Roche, Rodríguez Correa (don Manuel), Rodríguez Correa (don Juan), Rosa, Ruiz Prinzo, Sarmiento, Schauricht, Segarra, Serra, Sierra Díaz, Solares, Sorhueta, Tamón, Terra, Terra Arocena, Trianón, Trías Du Pre, Triay, Ubillos, Urrutia Serrato.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

DIA 30 DE ABRIL

Constitución, Legislación General y Códigos

Con aviso: Gonçalvez.
Sin aviso: Trías Du Pré, Sosa Aguiar, Beltrán (don Enrique) y Parallada.
Con licencia: Frías Pérez.

Fomento de la Producción, integrada.

HORA 16

Con aviso: Cardoso.
Sin aviso: Bottinelli, Gaudín, Lepro, Reyes Cabrera, Segarra y Ubillos.
Con licencia: Martins Marins.

Fomento de la Producción, integrada:

HORA 16 y 30

Con aviso: Cardoso.
Sin aviso: Bottinelli, Gaudín, Lepro, Reyes Cabrera, Segarra, Trías Du Pré y Beltrán (don Enrique).
Con licencia: Martins Marins.

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos:

Sin aviso: Brena

Especial para el Estudio del Problema de la Vivienda:

Sin aviso: Arismendi, Beceiro, Trianón, Gaudín, Roche, Vidal Zaglio y Gasaniga.

DIA 2 DE MAYO

Constitución, Legislación General y Códigos

Sin aviso: Sosa Aguiar y Conçalvez.
Con licencia: Frías Pérez.

Especial sobre el Estudio del Problema en la Industria Textil

Con aviso: Pastorino".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Léanse dos pedidos de licencia.

(Se lee:)

"El señor representante Goñi solicita licencia por el día de hoy."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Ventisiete en treinta: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Tamón solicita licencia, por razones de enfermedad, por el término de dos meses".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Veintiocho en treinta y uno: **Afirmativa.**

5

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: por haber recibido fuera de hora la citación de la Cámada para rendir homenaje al doctor Juan Carlos Blanco Acevedo, me fué imposible concurrir a dicha sesión. Pero quiero dejar constancia de que si me hubiera encontrado presente habría votado todos los homenajes a este ciudadano, que fué una de las más vigorosas figuras de la diplomacia oriental.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto: "Déficit al 31 de diciembre de 1950. — Emisión de una deuda interna por pesos 80:000.000 v|n".

Habiéndose reabierto el debate con respecto al artículo 1.o, están en discusión dicho artículo y las fórmulas sustitutivas.

Continúa el debate.

SEÑOR MORENO. — ¿La Comisión no ha informado todavía?

SEÑOR PRESIDENTE. — Según se le ha informado a la Mesa, la Comisión está reunida en estos momentos con el señor Ministro de Hacienda.

(Murmullos)

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — De acuerdo con lo acaba de informar la Mesa, mociono en el sentido de que se haga un cuerto intermedio de 15 minutos a la espera de que la Comisión pueda traer a Sala el informe respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Mussio.

(Se vota)

—Veintisiete en treinta y uno: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 16 horas y 17 minutos)

—Continúa la sesión.

(Son las 16 horas y 50 minutos).

7

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión Investigadora del Puerto iba a solicitar del Cuerpo que autorizara a la Comisión a contratar tres contadores para poder realizar el estudio contable que la Comisión cree pertinente efectuar.

La Comisión es partidaria de contratar a esos contadores y pagarles por servicios, es decir, que no se realice una contratación mensual de los mismos sino que se les pague por el trabajo efectuado; pero entiende que el Cuerpo debe autorizarla y, además, la Presidencia de la Cámara debe indicar el rubro con el cual se van a solventar los gastos que demandará la contratación.

Hago moción, en consecuencia para que el Cuerpo autorice a la Comisión a contratar a esos contadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Abdala.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

8

Continúa la consideración del proyecto de emisión de deuda destinada a enjugar el déficit al 31 de diciembre de 1950.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios está terminando el ajuste del proyecto de emisión de deuda para cubrir el déficit al 31 de diciembre de 1950.

Nosotros pediríamos cualquiera de estas dos soluciones: o suprimir la sesión ordinaria, y continuar con ésta, lo que puede permitirnos terminar con la consideración de este proyecto en la tarde de hoy, o pasar a cuarto intermedio hasta después de la sesión ordinaria. Pero, en ese caso, no vamos a poder terminar, porque ni a las diez de la noche finalizará la sesión ordinaria.

(Murmullos).

—Por eso creo más conveniente que se deje sin efecto esta sesión y prorrogar la sesión de las cuatro de la tarde para tratar lo referente al déficit.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Me parece que es más ajustado a las disposiciones reglamentarias, que la proposición del señor Diputado Carbonell y Migal sea sometida a la consideración de la Cámara en los siguientes términos: que la sesión extraordinaria de la hora 16 pase a cuarto intermedio hasta una vez finalizada la sesión ordinaria.

En ese sentido formulo moción, salvo que la recoja el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esta proposición significa entrar nuevamente en el desorden de sesionar a altas horas de la noche.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Diputado?... La Cámara pone término a su sesión ordinaria cuando a ella se le ocurra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si es así, es otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal con la modificación propuesta por el señor Diputado Sorhueta.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 16 horas y 55 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 18 horas y 21 minutos).

—Prosigue la discusión el asunto relativo a la emisión

de deuda destinada a enjugar el déficit al 31 de diciembre de 1950.

Está en consideración el artículo 1º.

Hay tres fórmulas: la de la Comisión, y dos fórmulas sustitutivas: una de los señores Diputados Lozama y Vásconcellos —por $ 70:000.000.00— y otra del señor Diputado Wáshington Beltrán.

En discusión el artículo 1º presentado por la Comisión y las fórmulas sustitutivas presentadas.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en la tarde de hoy, y con la asistencia del señor Ministro de Hacienda, consideró las mociones a que se acaba de hacer referencia por la Mesa y se encontró con esta situación: con que un sector de la Comisión opinaba que debía mantenerse la fórmula o el proyecto tal como fué aprobado por el Senado en tanto que otro sector de la Comisión del cual forma parte el Diputado que habla, opinaba que la solución era llegar a una fórmula que contemplara el régimen de financiación establecido en el artículo 68 de la ley de 20 de octubre de 1950 y en lo que se refiere a la financiación del déficit de Pensiones a la Vejez.

Más aún: recogiendo, en principio, la idea fundamental de la iniciativa del señor Diputado Wáshington Beltrán se entendió —y hay algún precedente legislativo en tal sentido— que por razones que se expusieron en la sesión pasada y por otras, no era necesario precisar el monto del déficit, sino establecer una fórmula genérica como ésta: "Artículo 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna por un monto de $ 80:000.000.00, valor nominal, para atender, con su producido líquido, el déficit del Tesoro Nacional pendiente al 31 de diciembre de 1950".

El hecho real, señor Presidente, es que esta fórmula tampoco contó con el asentimiento de la mayoría de la Comisión. De manera que ésta, en síntesis, resolvió traer dos fórmulas: la del proyecto tal como fué aprobado por el Senado, y esta otra que acaba de leerse —suscrita por algunos Diputados, entre los cuales se halla el que habla— que, de no ser aprobada la primera, contaría con el asentimiento del señor Ministro de Hacienda.

Paso a la Mesa el texto de la fórmula a que he hecho referencia.

Es cuanto quería informar.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar, en primer término, el artículo propuesto por la Comisión, que es el sancionado por el Senado.

SEÑOR MALET. — No, señor Presidente, porque la Comisión, ante una nueva fórmula como la que se elaboró a última hora, se dividió y algunos de sus miembros —como el Diputado que habla— propician esta nueva fórmula que acabo de hacer llegar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La anterior fórmula era la propuesta por la Comisión.

SEÑOR MALET. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que ésa es la que entregó la Comisión a la Cámara, y es la que está en discusión.

SEÑOR MALET. — Pero después vinieron otras fórmulas, entre las cuales se elaboró, como solución de conciliación esta que acaba de llegar a la Mesa y que luego resultó que no tenía carácter de fórmula de conciliación porque no concilió nada o muy poco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para la base de la discusión, desde luego hay una fórmula, que es la que estaba discutiendo la Cámara. Si no prospera, la Mesa pondrá a votación esta segunda.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Debo reiterar lo que acaba de ser indicado por la Mesa.

A nombre de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en realidad, la fórmula que fué aprobada por la mayoría de la misma cuando se consideró este proyecto que vino al Senado, es la primitiva. Esa fórmula transaccional no ha contado con los votos de la mayoría de la Comisión.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: estando reabierta la discusión, parece natural que se de lectura de la fórmula sustitutiva, porque aún los que tengan criterio favorable a la primitiva fórmula, podrían variarlo si encontraran otra mejor, y entonces el voto de la Cámara sería distinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Según el señor Diputado Malet, miembro informante, la Comisión mantiene su primitiva fórmula y agrega, para el caso de que aquélla no fuera aprobada por la Cámara, una fórmula sustitutiva que consiste en el texto que leyó el señor Diputado Malet.

(Interrupciones. — Murmullos. — Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola. — Campana de orden).

—La Mesa está aclarando, señores Diputados.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Es para aclararle a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferreiro Iraola.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — La fórmula nueva es más amplia de lo que puede entenderse a través de las palabras del señor Diputado Malet. Por lo pronto, suprime el artículo 2o. del proyecto originario, y agrega un artículo 7o., modificando el artículo 68 de la ley de setiembre de 1950, en cuanto al fondo de previsión para la Caja de Jubilaciones Rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en la discusión particular, y está en debate el artículo 1o. Hay dos artículos en discusión: el que estaba discutiendo la Cámara, que se puso a votación el otro día, y que era la fórmula de la Comisión, ya sancionada por el Senado; en sustitución de ese artículo 1o., por si no tuviera el número suficiente de votos, la misma Comisión propone otro temperamento a través de otra redacción para el artículo 1o.

Para el orden de la votación, la Mesa tiene que poner a votación el propuesto por la Comisión en primer término.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no sé, señor Presidente, como, dentro de las disposiciones reglamentarias, se puede manejar esta situación. No creo que esta segunda fórmula recién alcanzada a la Mesa, sea de la Comisión; porque según nos dijo el señor miembro informante, no se había votado ni tenía, por lo tanto, aprobación de la mayoría. Así que no puede presentarse como una fórmula para el caso de que fuere desechada la primera. Es una nueva fórmula presentada por los señores Diputados que estén de acuerdo con ella.

Parecería, por el desarrollo de los hechos, desde luego, que está de acuerdo con esta nueva fórmula y no con la anterior, o que la prefiere el señor Diputado Malet. De modo que sería una enmienda, sobre la cual yo pregunto una cosa a la Mesa: ¿Cuál es el momento de discutirla?, Porque si entramos a la votación de la fórmula primitiva, ya queda cerrada la discusión del artículo 1o., y esta segunda fórmula, en la que algunos señores Diputados creen observar ventajas pero que a otros nos alarma, desearíamos discutirla. Si empezamos la votación, no podremos discutir esta segunda fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le va a aclarar, señor Diputado.

La Cámara había votado el artículo 1o. propuesto por la Comisión. A pedido del señor Diputado Beltrán se reconsideró y se reabrió, por consecuencia, el debate. De manera que actualmente están en discusión el artículo 1o. propuesto por la Comisión, que es idéntico al sancionado por la Cámara de Senadores, y además, los proyectos de artículo 1o. propuestos por los señores representantes, entre otros, el que ha dado cuenta el señor diputado Malet, que parece, al no haber sido propuesto por la Comisión, propuesto por varios integrantes de la Comisión.

SEÑOR MALET. — Exacto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todo eso está en discusión. Cuando llegue el momento de votarse, la Mesa pondrá en primer término el artículo de la Comisión, y los demás en el orden de su presentación.

SEÑOR AROSTEGUY. — Después de votado el texto primitivo propuesto, si fuere desechado, ¿se entra a discutir la fórmula sustitutiva?

SEÑOR PRESIDENTE. — Están todas en discusión ahora, señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Entonces, por lo menos debemos tener conocimiento de la nueva fórmula, y a esos fines sería necesario darle lectura y oír el fundamento de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Precisamente, la Mesa iba a hacer dar lectura del artículo propuesto.

Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Malet, a nombre de varios integrantes de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1o. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna por el monto de $ 80:000.000.00 valor nominal, para atender con su producido líquido el déficit del Tesoro Nacional pendiente al 31 de diciembre de 1950".

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta fórmula está en discusión conjuntamente con el artículo 1o. de la Comisión, la

fórmula del señor Diputado Lezama, que tiene exclusivamente la variante consistente en rebajar $ 10:000.000.00 en el monto de la deuda propuesta, y la fórmula del señor Diputado Beltrán, que se va a leer, aunque la Cámara ya está informada.

Léase la fórmula del señor Diputado Washington Beltrán.

(Se lee:)

"Artículo 1o. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna por un monto de $ 80:000.000.00 valor nominal.

El producido de la emisión precedente se aplicará a solventar:

A) El déficit del Presupuesto General de Gastos (Ejercicios 1949 y 1950).
B) El déficit de los Ferrocarriles del Estado (Ejercicios 1942 a 1950).
C) El déficit de Pensiones a la Vejez (Ejercicios 1947 a 1950).
D) El déficit del Tesoro de Vialidad al 31 de diciembre de 1950.

Los importes líquidos correspondientes a los puntos B), C) y D), serán acreditados a las cuentas respectivas del Tesoro Nacional.

Wáshington Beltrán".

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sin entrar al debate de los artículos en discusión, pediría a la Cámara que me autorizara a introducir una ligera enmienda en el texto del proyecto presentado.

El propósito que me guió, conjuntamente con el señor Diputado Lorenzo y Losada al presentar esta fórmula a consideración del Cuerpo, era el evitar un pronunciamiento legislativo sobre el monto de los déficit de los años 1949 y 1950. Pero, por la lectura, me he dado cuenta de que, si bien en el primer inciso esto se ha eludido, en el inciso segundo el pronunciamiento existe, porque se habla de "solventar", es decir, pagar integralmente.

Yo propondría, entonces, que la Mesa modificara ese segundo inciso, dándole esta redacción: "El producido de esa emisión se "destinará a atender"... etcétera, etcétera.

(Interrupciones. — Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el inciso 2º, de la fórmula del señor Diputado Wáshington Beltrán, con la modificación propuesta.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Y del señor Diputado Lorenzo y Losada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"El producido de esa emisión se destinará a atender:

A) El déficit del Presupuesto General de Gastos"... etcétera.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo creo que en la Cámara puede haber modos leales de entendernos. Desearía evitar un debate, en la incertidumbre si será útil o no, porque evidentemente, si la fórmula primitiva de la Comisión tiene los 50 votos precisos, no tendría sentido hacer un debate sobre fórmulas que no van a ser votadas. Pero desde ya digo que, votada la fórmula primitiva de la Comisión, si no alcanzara los 50 votos, pediré una reconsideración para poder examinar en debate de la Cámara, las otras fórmulas que se han presentado para el caso de que esa no tuviera la mayoría necesaria.

Es la constancia que quería dejar antes de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere aclarar, porque puede haber confusiones, señor Diputado, que están en discusión todas las fórmulas presentadas.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pero si nos ponemos a discutir ahora las fórmulas sustitutivas, corriendo en riesgo de malograr el quórum que acaso tendría la fórmula primitiva, habríamos hecho un daño al proyecto con esta discusión.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden)

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

(Murmullos. — Interrupciones)

SEÑOR MALET. — Voy a explicar brevemente...

(Murmullos. — Interrupciones)

SEÑOR LEPRO. — Hago moción para que se vote la fórmula primitiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado hace moción para que se cierre el debate?

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ordenar el debate, tiene la palabra el señor Diputado Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Me pareció que el señor Presidente había dicho mal Lepro. Por eso preguntaba si era a mí a quien había dado la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La palabra la tenía el señor Diputado Malet, pero el señor Diputado Lepro quería que se cerrara el debate, para que pudiera ser votada la fórmula.

SEÑOR LEPRO. — Con el fin de ordenar el asunto, propondría se pusiera a votación la formula de la Comisión, y entonces se obviarían todos los inconvenientes. Para eso pido que se cierre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción no tiene discusión.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Murmullos).

—La moción no tiene discusión.

SEÑOR SORHUETA. — El procedimiento es irregular, señor Presidente. Se termina de presentar...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el procedimiento indicado por el inciso 9º del artículo 41 para declarar el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR SORHUETA. — Pero, señor Presidente, se han presentado dos fórmulas sustitutivas del artículo 1.o que presenta la Comisión y no se permite ni fundar esas fórmulas sustitutivas! Por eso digo que el procedimiento es irregular.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Esas son las razones que puede tener el señor Diputado para votar en contra. pero la Mesa tiene que poner la moción a votación.

(Interrupción del señor Representante Sorhueta)

—Se va a votar la moción del señor Diputado Lepro...

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo, como no estoy seguro de los procedentes de lo que iba a proponer, preguntaba.

Hice la moción un poco impedido por la posición reglamentaria que el mismo señor Presidente me indicaba, pero lejísimo está de mi ánimo el eliminar la discusión o el cerrar el debate sobre el asunto; la había propuesto a simple título de solución, un poco de acuerdo con lo que había dicho el señor Diputado Arosteguy. Pero si eso no es posible, retiro inmediatamente mi moción.

No se me puede haber ocurrido, de ninguna manera, cerrar el debate sobre este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado insiste en la moción?

SEÑOR LEPRO. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado. Malet.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: estoy seguro de que cuando el señor Diputado Lepro hizo moción para que se cerrara el debate, no se dió cuenta de que yo había empezado a hacer uso de la palabra fundando esta moción que últimamente llegó a la Mesa.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—Aclarado esto, quiero decir en pocas palabras cuál es el fundamento y cuál la génesis, digamos así, de esta moción que acabamos de presentar últimamente.

En la sesión pasada faltaron tres votos para que se aprobara la iniciativa venida del Senado, y entre las varias mociones que se presentaron hubo una del señor Diputado Wáshington Beltrán, por la cual se aceptaba la emisión de Deuda, pero no se determinaba el monto de la misma, por razones diametralmente opuestas, por ejemplo, a las que yo podía haber dado, aunque coincidentes en el texto legislativo de la indeterminación del monto del déficit, cosa que tiene su razón de ser.

En primer lugar, señalaba hace un momento la circunstancia de que hay precedentes en el sentido de que se han emitido Deudas para enjugar déficit, sin precisar el monto de los mismos; más aún, se establecieron para Deudas y se precisó el monto de los déficit, y luego leyes posteriores establecieron la no coincidencia entre el déficit establecido por esta última ley, después del ajuste coincidente, y el establecido por la ley anterior, que fué modificado.

Ahora bien; había otras razones, señor Presidente, que yo dí cuando produje el informe correspondiente. Señalaba en aquella oportunidad que la Comisión tuvo a la vista el informe de la Comisión del Senado, en el que se establecía que esos $ 73:000.000.00 que se fijaban por concepto de déficit hasta el 31 de diciembre de 1950, tenían un carácter puramente provisional, y la lectura de algunos anexos agregados —por ejemplo, dos informes del Tribunal de Cuentas y un informe de la Contaduría General de la Nación— llevaban a la convicción de la Comisión que frente a dos o tres problemas nos encontrábamos ante tal

acopio de antecedentes técnicos contradictorios entre sí, en una situación tal, que a conciencia la Comisión no podía decir que el déficit, al 31 de diciembre, es de tantos millones, de tantos centenares, de tantas decenas, de tantos centésimos de pesos.

Más todavía; yo insistí en demostrar que esos antecedentes evidenciaban algo más que una discrepancia, casi una violenta polémica entre el Tribunal de Cuentas y la Contaduría General, y con respecto al caso particular de la financiación hecha por la ley de 20 de octubre de 1950 al déficit de Pensiones a la Vejez, tampoco la Comisión quiso pronunciarse fundamentalmente, teniendo en cuenta la circunstancia de que cuando se mandó el Mensaje por el Poder Ejecutivo, los títulos de Deuda tenían una cotización —me refiero concretamente al mes de agosto de 1951— que ahora, en el mes de mayo de 1952, es diez o doce puntos inferior.

Ahora bien; rechazado el proyecto, rechazadas las otras modificaciones y vuelto el asunto a Comisión, en la tarde de hoy consideramos, repito, con la presencia del señor Ministro de Hacienda, la posibilidad de llegar a una solución única que concitara el apoyo de los representantes de la Comisión de todos o casi todos los partidos políticos. En determinado momento pareció que estábamos de acuerdo, y en esa fórmula colaboramos el señor Diputado Ferreiro Iraola, el propio señor Ministro el señor Diputado Arturo Lezama, que fué invitado especialmente, y el Diputado que habla. Pero cuando ya estaba redactado ese texto que acaba de llegar a la Mesa hace unos momentos, nos encontramos con que no había el acuerdo unánime que suponíamos; entonces resolvió la Comisión mantener el texto del primitivo proyecto, que era una reproducción de lo aprobado por el Senado, sin perjuicio de que a título personal algunos Diputados, como el que habla, trajéramos esa fórmula que, a mi juicio, es mejor que la del Senado, por consideraciones que voy a expresar brevemente.

En primer lugar, porque no precisa el monto del déficit, solución atinada por las razones que expresamos rápidamente hoy mismo, al comienzo de esta discusión. En segundo lugar, porque se establece claramente que la ley de 20 de octubre de 1950 en sus artículos 68 y 69 tenía por finalidad enjugar el déficit de Pensiones a la Vejez y precisamente, para poner de acuerdo la financiación de ese fondo con la presente situación financiera. y para que ese fondo no le fuera gravoso a Rentas Generales en los momentos presentes, introdujimos una modificación en ese texto. Me refiero a los artículos 68 y 69, que vienen a ser los artículos 4° y 5° del nuevo proyecto. Además, suprimimos el artículo 2.o del proyecto del Senado por considerar que la fórmula que le dábamos al artículo 1.o hacía innecesaria, superflua o contradictoria la enumeración contenida en el artículo 2.o.

Esas fueron las razones fundamentales por las cuales el Diputado que habla se apartó del informe de la Comisión en mayoría e hizo suyo este informe sobre el cual en determinado momento de la tarde de hoy y en el seno de la Comisión, tuvo la esperanza de concitar la unanimidad de los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Con estas aclaraciones dejo fundado, señor Presidente, el alcance de esta iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o propuesto por la Comisión...

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — A pesar de las manifestaciones del señor diputado Arosteguy en el sentido de que ya existe, según su convicción, la mayoría de cincuenta votos, necesaria para aprobar el texto del artículo 1.o que viene del Senado...

(Interrupciones del señor Representante Arosteguy).

—Por lo menos, el señor Representante Arosteguy intentaba solucionar prácticamente la cuestión remitiéndose al voto de la Cámara, sin atender a los fundamentos expuestos por el señor representante Malet sobre las ventajas de esta otra fórmula elaborada en la Comisión.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no podría, señor Diputado, de ninguna manera, tener una actitud como la que se me atribuye, preparándome a votar en favor o en contra de un fórmula sin considerar las razones que la hacen deseable o las que la vuelven impugnable. Iba a una solución más práctica, porque todas las discusiones sobre estas fórmulas sustitutivas estarían de más si la fórmula primitiva contara con cincuenta votos. Entonces, anunciaba que, hecha esa votación, si resultaba rechazada esa fórmula primitiva, pediría reconsideración, precisamente para lo que dice el señor Diputado Lezama para establecer la discusión en que se den los argumentos en favor o en contra de esta nueva fórmula.

Me parecería que era lo práctico, mientras que considero que hacer debate ahora sobre fórmulas que acaso la Cámara no va a tener oportunidad ni motivo para votar, podría ser un poco dilatar sin conveniencia la resolución del asunto.

Esa es mi posición.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Perfectamente; el señor Diputado Arosteguy no dice cosa distinta a la que yo interpreté. Si se procedía a votar el artículo 1º tal como venía del Senado, quedaba resuelto el problema y la Cámara no se enteraba de las ventajas de votar la fórmula sustitutiva porque todas las demás fórmulas reglamentariamente quedan desechadas y habría una discusión inútil. En cambio, los que ahora votaran conociendo las razones que tuvo la Comisión o una parte de la Comisión o de sus miembros presentes en la tarde de hoy...

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Diputado Malet en su disertación dejó deslizar esa misma presunción que refirma en el momento actual el señor Diputado Lezama.

Como integrante de esa Comisión quiero manifestar que desde que se propuso la fórmula manifesté expresa discrepancia con la misma. Los miembros que estaban presentes en la Comisión pueden corroborar lo que yo digo. Tanto es así que dije que no compartía el criterio que sustentaba la Comisión y dejé sentada mi discrepancia y fundada mi reserva.

De manera que quiero dejar constancia en ese sentido, porque si en algún momento guardé silencio sobre la fórmula propuesta, ello no significaba su aceptación.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — No he pretendido atribuirle al señor Diputado Ubillos una opinión que no le pertenece. Efectivamente, expresó reservas. Lo que le oí es que quería estudiar la fórmula; no entendí que se opusiera terminantemente a ella, sino que tenía que estudiarla.

Pero lo cierto es que hubo asentimiento. Tanto es así que se designó una Comisión para redactar la fórmula.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo quiero dejar constancia de que no estaba de acuerdo con ella.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Exactamente; pero en general hubo asentimiento.

Esta es la oportunidad de entrar a considerar esa fórmula. El señor Diputado Malet ya ha dado tres o cuatro razones importantísimas para que la Cámara prefiera la fórmula sustitutiva a la que vino del Senado.

Yo tengo la impresión de que no todos los señores Representantes que están dispuestos a votar la fórmula del Senado han comprendido a fondo totalmente el problema.

Una de las ventajas que nos señaló el señor Diputado Malet de esta fórmula es la de que este artículo se refiere al déficit del Tesoro, que es el único que existe en la actualidad, porque Pensiones a la Vejez no está debiendo nada, Rentas Generales ya le anticipó los recursos necesarios para el pago del presupuesto normal y lo mismo sucede con los otros servicios a que se refiere el artículo 2º.

De modo que desde el punto de vista contable, financiero, si se quiere hacendístico, el único déficit es el del Tesoro Nacional. Es ése el déficit al año 1950 que hay que solventar o atender.

Hay un vínculo directo entre el artículo 1º y el artículo 2º del proyecto venido del Senado. Mi discrepancia, como la de muchos compañeros, no está tanto en ese artículo 1º como en el artículo 2.o, según ya lo hemos expresado, y particularmente en cuanto al artículo 1.o computa un déficit de las pensiones a la vejez que no existe, porque está consolidado por la ley de 20 de octubre de 1950.

También recogió la observación del señor Diputado Beltrán, que era lo que le quería indicar hoy. Efectivamente, el artículo 1º venido del Senado, al emplear el concepto "cubrir", daba la impresión de que liquidaba todo el déficit hasta el año 1950, lo que la Cámara conoce que no es exacto porque faltan, según lo ha expresado el señor Ministro y lo establecen los antecedentes, algunos saldos deudores de otros servicios del Estado a los que tendrá que darse solución. De ahí que el artículo 1º de la fórmula sustitutiva emplee el concepto "atender" y al mismo tiempo introduzca el concepto de déficit del Tesoro, que es lo real, o sea de Rentas Generales.

Yo no he oído una sola razón favorable a la fórmula del Senado frente a las ventajas que ofrece esta segunda fórmula. Nosotros estamos dispuestos a votar la cantidad que sea necesaria para solventar todos los déficit, para cubrir totalmente el déficit. Si en la anterior oportunidad yo mocioné proponiendo la rebaja a setenta millones de pesos,

era porque esa deuda estaba referida al artículo 2º y entonces, deduciendo los 17 millones del déficit de Pensiones a la Vejez que no tienen por qué estar incluídos en esta ley, resultaba que el déficit liquidado parcialmente era de 57 millones de pesos que se atiende con una deuda de setenta millones a una cotización de 83 %, que rinde algo más de 58 millones de pesos. Pero ahora, con esta fórmula empleada de déficit ilíquido, diríamos, el Ministerio de Hacienda se puede manejar perfectamente y no se incluye el déficit de Pensiones a la Vejez, que tiene financiación aparte en el artículo 68 de la ley de 20 de octubre de 1950.

Yo quisiera que alguien expusiera las ventajas de la fórmula que viene del Senado frente a estas que hemos señalado el señor Diputado Malet y yo para preferir la fórmula sustitutiva.

Por otra parte, era tal la adhesión del señor Ministro de Hacienda a esta fórmula, que propuso a la Comisión un artículo aditivo que confirmaba el régimen del artículo 68 de la ley 11.617, del 20 de octubre de 1950, pero postergaba por tres o cuatro años la aplicación de ese régimen de pagos. De modo que Pensiones a la Vejez mantenía la sobretasa; Rentas Generales se iba a beneficiar de dos años de la sobretasa, no desde el 52 en adelante, pero sí desde 1956 en adelante.

De modo que contando con el asentimiento del señor Ministro de Hacienda y de muchos miembros de la Comisión, yo no veo por qué esta fórmula sustitutiva no puede hacer variar la posición de la mayoría de la Cámara.

Por ahora, y hasta oír de parte de los que sostienen la fórmula del Senado argumentos que me convenzan de lo contrario, yo creo que la Cámara debe admitir la fórmula sustitutiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º propuesto por la Comisión y venido del Senado.

(Se vota).

—Cincuenta en setenta y siete: **Afirmativa.**

(El texto del artículo aprobado es el siguiente:)

"Artículo 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo a cubrir el déficit pendiente hasta el 31 de diciembre de 1950, con el producto líquido de la Emisión de una Deuda Interna por un monto de $ 80:000.000.00 valor nominal".

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: he votado afirmativamente el artículo 1.o, con las salvedades y las reservas que surgen del informe en minoría que suscribí al respecto y, además, con todas las observaciones que fluyen de la exposición que hiciera en Cámara, demostrativa de que el déficit es mucho mayor que la cifra pesos 80:000.000.00.

Hago esta aclaración porque el artículo 1º se refiere al ejercicio que termina en el año 1950 pero, a mi juicio, queda perfectamente aclarado el sentido de ese artículo con el contenido del artículo 2º que establece de una manera perfectamente precisa la inversión de la deuda.

Por lo tanto, la interpretación del artículo 1º no puede hacerse sin la lectura y la aplicación del artículo 2º. Y a mi juicio, la interpretación justa de ese artículo 1º y de ese artículo 2º, estaba condensada mejor en el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Beltrán y por mí.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — De acuerdo con lo que anuncié en la discusión general, he votado negativamente este artículo del proyecto de ley, entre otras razones, por la fundamental que señalé entonces: no podemos, a nuestro juicio, votar una emisión de deuda tan importante, sin tener un Presupuesto General de Gastos balanceado, que permita hacer frente al servicio de esta deuda y que, además, nos de el panorama de sus posibles repercusiones, así como la política general que en materia económico-financiera debe anticipar el Poder Ejecutivo, para que un Parlamento, una de cuyas funciones es contralorear los gastos públicos, sepa en definitiva qué sitio ocupa dentro de esa política económico financiera la emisión de esta deuda.

Nada más.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para funda el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: destaco que he votado esta fórmula como hubiera votado, también, la propuesta por el señor Diputado Malet. Creo que aquí, en el fondo, más que un problema de orden técnico-financiero, es un problema de política interna dentro del Batllismo.

Como ambas fórmulas conducen a la misma finalidad, he dado mi voto a la propuesta por la Comisión, con las salvedades que expresé en la exposición realizada días anteriores en la discusión general del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2.o.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 2.o. El producido de la emisión que autoriza el artículo precedente se aplicará a solventar:

A) El déficit del Presupuesto General de Gastos (Ejercicios 1949 y 1950);
B) El déficit de los Ferrocarriles del Estado (Ejercicios 1942 a 1950);
C) El déficit de Pensiones a la Vejez (Ejercicios 1947 a 1950);
D) El déficit del Tesoro de Vialidad al 31 de diciembre de 1950.

Los importes líquidos correspondientes a los puntos B), C) y D) serán acreditados a las cuentas respectivas del Tesoro Nacional".

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: en la discusión general, cuando el señor Ministro de Hacienda formulaba su réplica a los conceptos que en nombre de nuestro sector político expuse sobre el proyecto de emisión de deuda, le formulé una pregunta al señor Ministro, sobre el destino de esta deuda, dada la notoria falta de colocación de las deudas internas en nuestro mercado, una pregunta en cierto modo con algún grado de ingenuidad—. Y el señor Ministro, realizando la conocida obra de misericordia de enseñar al que no sabe, me repuso que esta deuda va a ser absorbida fundamentalmente por las Cajas de Jubilaciones.

Claro es que a los que somos profanos en esta materia y la función pública nos obliga a intervenir, sentando criterio sobre ella, en nombre de nuestro sector, nos llamaba la atención la urgencia en emitir la deuda que sabíamos de dificilísima colocación y su destino para un grupo de rubros que habían significado déficit para el Estado.

Claro; el señor Ministro dijo de la realidad financiera: no hay tales déficit en el Tesoro, ni en el Fondo de Vialidad, ni en el Fondo de Pensiones a la Vejez, porque esos déficit se pagaron con dinero que el Estado retuvo a las Cajas. De modo que esto es simplemente una medida de técnica contable: imputar a esos déficit, que a pesar de estar cubiertos con el dinero de las Cajas, deben —con todo— figurar en los libros de contabilidad del Estado con estas partidas deficitarias.

Sin embargo, esa pregunta no fué del todo inútil, a pesar de su notoria falta de técnica porque para el lector desprevenido en estos temas, parecía que íbamos a pagar cuentas impagas en estos rubros que señala el artículo 2 o. Pero no; en la realidad de los hechos, vamos a devolver a la Caja, lamentablemente, no el dinero que el Estado le retuvo, sino papeles, y por una suma muy importante, porque según el señor Ministro, esta deuda de $ 80.000.000.00 fundamentalmente será absorbida por las Cajas.

No sabemos, con todo, cuánto va a dar el Estado a las Cajas en estos papeles. Aquí, la discrecionalidad del Poder Ejecutivo, por este artículo, es total. Les dará lo que estime pertinente: diez millones, veinte millones, treinta millones, cuarenta millones de esta emisión de deuda, porque el Estado le debe a las Cajas, a la fecha, más de sesenta millones de pesos.

Esto importa, señor Presidente y por eso lo destaco ahora, un hecho sobre el que la Cámara debe meditar para su política futura: significa un retaceo de la ya retaceada gestión autonómica de las Cajas: retaceo de las potestades de sus directorios. Se me dirá, señor Presidente, que en definitiva, por sus leyes orgánicas las Cajas están obligadas a comprar papeles del Estado. Pero una cosa es que la Caja, en función de la ley orgánica, compre papeles públicos, en la ocasión, en la cantidad y en la calidad que crea oportunas y otra es que el Poder Ejecutivo, pasando por encima de la disposición legal que le da esta facultad al Directorio de invertir los sobrantes permanentes en papeles públicos, le de los papeles que el Poder Ejecutivo quiera darle y en el momento en que se le ocurra que se los va a dar.

Y digo retaceo de su función autonómica, aunque no posee función autonómica; pero en esto, por la ley, tiene autonomía. Pero, además, retaceo en otras facultades muy importantes, que el legislador consagró al estatuir en el ar-

tículo 34 de la ley de 27 de setiembre de 1950 que de los sobrantes permanentes que las Cajas de Jubilaciones tienen entre ingresos y egresos debe de invertir la Caja de la Industria y la Caja del Comercio en el término de 10 años, $ 42:000.000.00 en viviendas para los afiliados activos y pasivos de estas Cajas. Toda la política de viviendas que nos preocupa a todos —y, desde luego, le ha preocupado especialmente al señor Ministro de Hacienda, que fué el impulsador de un conocido proyecto para resolver el problema de la vivienda en el país— podría decirse que iba a ser abordada en parte importantísima por la disposición legal que entregaba a las Cajas la facultad de invertir en 10 años $ 42:000.000.00 en viviendas para los afiliados. Esta política será diferida en el tiempo, la Caja recibirá papel, y ese papel es prácticamente inconvertible. Por lo tanto, esa política de viviendas para los afiliados de las Cajas —que corresponden a la clase media en nuestro país— tendrá una demora, qué realmente debe ser imputable a una mala administración, por medio de retenciones ilegales.

Pero ya que estamos discutiendo la realidad de este artículo, tan inocente en su redacción y con todo este fondo en su significado, agreguemos que el Estado va a entregar a la Caja Civil papeles para compensar las retenciones ilegales, papeles que la Caja Civil tendrá que caucionar de inmediato para pagar sus presupuestos, papeles por los cuales la Caja cobrará un interés que perderá al tener que pagar el interés por las cauciones que generalmente hace a la Caja de la Industria y el Comercio, que es la única que está en condiciones de hacerle préstamos para pagar sus presupuestos mensuales. Si el Estado les hubiera pagado, la Caja Civil no hubiera necesitado préstamos y no tendría que estar pagando intereses por esos préstamos.

Pero destaco a la consideración de la Cámara otro hecho, a mi juicio sumamente importante: todo este manejo anterior y el que ahora se va a realizar a través de la colocación de estos papeles en las Cajas para el pago de estas deudas, consagra una verdadera discrecionalidad del Poder Ejecutivo en esta materia. Además de los recursos que se votan al Poder Ejecutivo, por el Parlamento s·· destinos especiales, el Poder Ejecutivo, por las retenciones ilegales o por la colocación de los papeles de deuda en el momento y por la cantidad que él desea, está utilizando una inmensa masa de recursos, prácticamente sin contralor parlamentario. Este sistema de las retenciones ilegales, por un lado, y a través de la emisión de esta deuda que se confiesa será entregada a la Caja en pago de esas retenciones, por otro lado, significa una verdadera abdicación del contralor parlamentario. Porque el Parlamento no contraloreó el manejo de los recursos propios de la Caja utilizados por el Poder Ejecutivo, y ahora, a través de una deuda que el Poder Ejecutivo tomará para dártela en pago como papel a las Cajas, en cierto modo legaliza todo ese manejo de las retenciones ilegales, consagrando de esa manera una discrecionalidad del Poder Ejecutivo sumamente peligrosa para la cosa pública.

Basta señalar algunas cifras para darse cuenta de que si el Parlamento y el propio Poder Ejecutivo no ponen límite a esta política, entregamos al Poder Ejecutivo, sin contralor parlamentario, repito, una masa de maniobras muy importante. Tengo a mi vista los balances de algunas de las Cajas. Leo, por ejemplo que en el año 1950, la Caja de la Industria tuvo un sobrante permanente de pesos 30:000.000.00 entre ingresos y egresos: en el año 1951, un sobrante permanente de $ 58:000.000.00. En total, unos $ 88:000.000.00 largos. La Caja de la Industria es un ente recaudador de la más grande importancia en el país. Ha recaudado en el último ejercicio $ 132:000.000.00 y tiene egresos normales por $ 74:000.000.00.

Si el Poder Ejecutivo persiste en esta política que con un eufemismo muy comprensible el señor Ministro de Hacienda calificaba en su histórico discurso del senado como "medidas no aconsejables", advierta la Cámara qué masa inmensa de recursos tiene el Poder Ejecutivo al margen del contralor parlamentario. Decenas y decenas de millones retenidos, primero, ilegalmente, y después devueltos bajo formas de papeles con una especie de aquiescencia parlamentaria bajo el eufemismo de la deuda pública, sin saber realmente con estrictez, salvo en los tres o cuatro grandes rubros, el verdadero manejo por parte del Poder Ejecutivo, al que el Parlamento, de acuerdo con su función, debe contralorear a través de los gastos, a través de los recursos y a través de las inversiones.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El argumento que hace el señor Diputado Flores me parece que es un poco exagerado en cuanto a la forma en que sitúa esa masa de maniobras que podría tener el Poder Ejecutivo. Desde luego, que en lo que respecta a la Caja de la Industria y Comercio, la masa de maniobras a que se refiere el señor Diputado Flores, estaría siempre reducida a los tributos que tienen destino especial para las Cajas de Jubilaciones que son recaudados por el Poder Ejecutivo, y no la parte principal de la recaudación de la Caja de la Industria, que se efectúa directamente por ese Servicio Descentralizado. En esa parte, el Poder Ejecutivo no tiene ninguna manera de entrar, porque la recaudación la hace directamente la Caja.

SEÑOR FLORES. — Cuando me refería a los grandes rubros, me refería, desde luego, a los tributos de la Caja de la Industria y Comercio y a los aportes para la Caja Civil, que insumen en total cantidades de decenas de millones. La prueba está en que en dos ejercicios ha llegado a la inmensa masa que estamos manejando en estos momentos. No disminuye el valor del argumento el hecho de que en vez de más sean menos millones; la discrecionalidad del Poder Ejecutivo sigue existiendo y la abdicación del contralor parlamentario se hace patente.

Pero, señor Presidente, me parece útil recoger una afirmación que el señor Diputado Batlle Pacheco formulara, ajustada a un verdadero criterio de hombre de Estado, y que está, me parece, en el concenso unánime de los demás. Decía el señor Diputado que le parecía profundamente irregular que se haya dispuesto de dinero con destinos especiales para solventar otros gastos, y destacaba que había evidentemente un propósito: se iba a librar una batalla electoral, y nadie quería perder votos, y entonces, claro, había que pagar los presupuestos al día: en ello iba el prestigio de la Administración. Pero ya que estamos haciendo obra de justicia, yo, que pido números —aunque no sé manejarlos con mucha habilidad; la Cámara es testigo de ello—, solicité el verdadero estado de estas retenciones ilegales, con respecto a las Cajas que van a ser "beneficiadas" —entre comillas— con la entrega de estos Títulos de Deuda, y he aprendido algunas cosas: que estos papeles que van a devolver a la Caja los dineros que se le retuvo ilegalmente, van a saldar, hasta diciembre de 1950, con la Caja de la Industria y Comercio, $ 15:532.000.00 de retenciones ilegales; la cuenta de recaudación de la Contaduría General de la Nación para la Caja de la Industria y Comercio, había retenido, ilegalmente, desde luego, dicha cantidad hasta el 31 de diciembre de 1950.

Pero la aguja de las retenciones ilegales en el reloj financiero de esta política equivocada del Poder Ejecutivo no se detuvo en diciembre del año 1950. Siguió caminando, y esta política irregular siguió produciendo, porque hasta setiembre de 1951 cambiaba la Administración y librada la batalla electoral del 50, pero en vísperas de otra batalla electoral, ésta de carácter constitucional, se hicieron retenciones por $ 16:468.000.00. Fué bajo la administración presidencial del señor Martínez Trueba y estando en la Cartera de Hacienda el doctor Alvarez Cina.

En esta cifra, calculada con el último trimestre, que no está en los balances de la Caja, las retenciones ilegales del Poder Ejecutivo llegan hasta la cifra probable de 18 millones de pesos. Y en la Caja Civil, el régimen presidencial que terminó en el año 1950, al que el señor Diputado Batlle Pacheco le atribuía estas catástrofes o, por lo menos, ser en buena parte causa de estos manejos irregulares, ocurre que no debe nada, y la gran deuda es de la Administración de 1951 para acá. En junio de 1951 empezaron las retenciones ilegales, es decir, volvieron a producirse, y entonces, en base al ajuste de cuentas con la Contaduría General, hasta la fecha se han retenido 25 millones de pesos, más o menos, por el Estado a la Caja Civil, a los cuales, si agregamos los $ 2:000.000.00 de retenciones del Fondo de Beneficios de Retiro, nos da una cifra alrededor de 27 millones de pesos de retenciones.

Y digo, señor Presidente, que esta política de retenciones es la que debe preocupar al Parlamento por la discrecionalidad que da al Poder Ejecutivo, presidencial o colegiado, porque el colegiado en estos momentos sigue haciendo retenciones ilegales; le está haciendo retenciones ilegales a la Caja de la Industria, y le está haciendo retenciones ilegales a la Caja Civil. No se puede entonces, señor Presidente, atribuir a un régimen, a un hombre, a un sistema esta política, sino que debe atribuírsele, en justicia, a una manera de ser en la que debemos destacar, en primer término, una abdicación del propio Parlamento.

Soy de los que se suman a la censura que se hace al Cuerpo parlamentario, cuando, teniendo a la vista todas estas cifras en una línea de larga duración que significan escamotear al contralor del cuerpo popular el manejo de las finanzas públicas, el Parlamento ha silenciado estos hechos —hablo en términos generales— y ahora se apresta

a legalizarlos a través de una emisión de Deuda, consagrando así lo que, a nuestro juicio, es peligrosísimo: una verdadera discrecionalidad del Poder Ejecutivo, que esperamos termine con la remisión del Presupuesto General de Gastos antes de mayo, a partir de cuya fecha, si es que se cumplen los vaticinios de los que intervinieron en este nuevo sistema de la Hacienda Pública, estaremos atentos para ver si la vigilancia parlamentaria, que a nuestro juicio sale retaceada con este nuevo sistema constitucional, se ejerce de manera de impedir todo este manejo, que no terminó en 1950, que sigue en 1951, que se está operando en el año 1952 y que, para el prestigio de las finanzas a cuyo frente está en estos momentos una de las personas de más notoria solvencia moral e intelectual, es de esperar que termine cuanto antes.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La había pedido previamente el señor Diputado Lezama. Además, el señor Ministro va a hacer uso de la palabra.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — No tengo inconveniente en cederle la palabra al señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le solicitaría, entonces, al señor Ministro que me permitiera contestar lo que se acaba de decir...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...que no podría ser contestado, quizá, en solo cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palaora el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Flores, con una amabilidad que le agradezco, agradecimiento que merecería más si no supiera que ha habido cierto espíritu un poco utilitario, políticamente, en la utilización de mi nombre.

SEÑOR FLORES. — Está prejuzgando.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No prejuzgo, Tengo una ligera duda. Además, en este mundo, sin prejuzgar casi no se puede vivir. Todos tenemos que suponer las intenciones que lleva alguien que dice o realiza algo. Y esta clase de prejuicios no tiene nada de incómoda.

Por otra parte, el señor Diputado Flores y el que habla somos políticos; y, naturalmente, en las luchas políticas usamos las armas políticas. No es temerario, por lo tanto, prejuzgar. Y cuando alguien discute y sobre todo cuando alguien coloca un poco alto a un adversario, no hace ese gasto sin tener su compensación.

SEÑOR FLORES. — En realidad, no lo he colocado alto. El señor Diputado se ha colocado alto en el país por sus propios medios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Muy bien; me alarma más todavía.

(Hilaridad:)

—Ya dije bien claramente que al gobierno que terminó en el año 1950 le tocó presidir un momento de euforia del país y me parecía injusto cargarle todas las culpas cuando este Parlamento las tenía muchas. De manera que no hice de mi discurso, precisamente, una acusación. El que haya dicho que es irregular pagar ciertos gastos sin autorización legislativa, no creo que sea una invención que yo haya hecho, porque toda la Cámara está de acuerdo en eso. No creo, tampoco, que la inquietud de no perder una elección en ciertos momentos, sea una inquietud inferior. A veces, las perturbaciones que pueden producirse en un país por una elección o por una detención de pagos, pueden colocar a un gobierno bien intencionado en la situación de querer evitarle al país ese conflicto. Pero la verdad es que si bien el Poder Ejecutivo —no voy a entrar a discutir sus actitudes ni a transformarme en este momento en un acusador— se encontró con que si él tenía la preocupación de no perder esas elecciones, si tenía la preocupación de que no se produjeran grandes perturbaciones por no quedar pagos ciertos gastos, no es menos cierto que las fuerzas opositoras tenían la preocupación de ganarlas y creaban también situaciones de tremenda responsabilidad.

Y yo al repartir culpas —porque éstas son explicaciones, no son disculpas, son cosas que pueden explicar las actitudes de los hombres— también hablé de este Parlamento, que sin tener iniciativa, votaba gastos; el Poder Ejecutivo los aceptaba por no quedar mal con los aspirantes, y el Presupuesto de la Nación se desequilibraba en forma extraordinaria.

En estos momentos estamos frente a un régimen que lo considero infinitamente superior al régimen presidencial; creo que este régimen tiene ventajas extraordinarias, y no es la menor el que de pronto no caiga sobre un solo hombre responsabilidades que lo puedan perturbar y que lo puedan llevar, a pesar de una buena intención, a situaciones contrarias al interés del país.

Este régimen sin entrar en este momento a discriminar culpas, carga con el desorden económico que por diversas causales se produjo antes de que él entrara; y, naturalmente, tiene que tomar medidas que eviten perturbaciones mayores. Las va tomando por razones de orden práctico pero nos va comunicando, a medida que las toma, la necesidad en que se encuentra y la obligación en que estamos todos de crearnos una situación de orden.

Un Diputado dijo hace un momento que lo que íbamos a votar —la proposición de la Comisión o la otra— era una discrepancia, una diferencia del batllismo. Si se entiende que se plantea algo, así como dos posiciones totalmente contrarias, se está profundamente equivocado. Un grupo de nosotros prefiere lo que se ha votado; pero si eso no se hubiera votado, hubiéramos votado lo otro, que tenía sus ventajas, también, aunque a nuestro juicio menores.

La mejor prueba de que el Batllismo no podía estar dividido por este motivo, es precisamente lo que el señor Diputado ha dicho: que para él, las dos fórmulas eran iguales. ¿Cómo podría dividirse hondamente un Partido por dos fórmulas iguales? Ni que fuéramos tan necios que dos cosas iguales pudieran provocar en nosotros, nada más que por una apariencia que las diferenciara, un conflicto batllista.

Este tipo de conflictos nosotros los vamos a tener siempre, porque los batllistas somos un grupo de hombres acostumbrados a discutir, acostumbrados a discrepar, y acostumbrados a tomar cuenta, uno de otros de nuestra actividad política. Ese es el error en que han incurrido con frecuencia nuestros adversarios: han ido a presenciar un debate nuestro y han dado por sentado que nos íbamos a partir en la forma más tremenda, y casi siempre lo que ha ocurrido es que salíamos de nuestros debates totalmente tranquilos, porque nos habíamos desahogado y los que los habían presenciado salían peleándose, unos, diciendo que era el fin del batllismo, y otros sosteniendo lo contrario.

Estamos divididos en muchas cosas; pero el hecho de que estemos divididos personalmente no quiere decir que el batllismo esté dividido: el batllismo forma una unidad, felizmente para el país. Tomará su rumbos y se moverá dentro de sus disciplinas.

En esta oportunidad he dado preferencia al proyecto de la Comisión. ¿Por qué? Porque me parecía que era mejor. Pero no me atuve a que fuera mejor simplemente: le pregunté al señor Ministro cuál de los dos prefería, y como el señor Ministro me dijera que prefería el de la Comisión— porque el otro en una situación apremiante para el Estado obligaría a saldar el déficit de las cantidades provenientes de Pensiones a la Vejez en un plazo de cuatro años, cubriendo de esa manera los 17 millones de pesos— lo voté teniendo en cuanta que constituía una clara ventaja.

Se ha votado felizmente el que había que votar, y yo creo que en este momento el país está seguro de las ventajas del régimen que tiene, siendo la principal —vuelvo a afirmar— que dentro del Cuerpo Ejecutivo se delibere con la moderación necesaria al carácter de ese Cuerpo y que exista allí la presencia de la minoría más importante, que en cualquier momento puede llamar la atención sobre aquellas cuestiones que a su juicio sean criticables, y será oída o no por la mayoría. Pero es indudable que de esta manera, al resolver un problema, se conocerán todas las objeciones, y no quedará el asunto librado a las inquietudes de un gobernante, a su falta de dominio de lo que va a resolver y, sobre todo, a la falta de tiempo para estudiar todos los problemas que el Poder Ejecutivo tiene hoy día a su cargo y que a mi juicio pueden realmente abrumar al mejor intencionado de los gobernantes.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Sin ánimo de hacer debate político, al fundar mi voto favorable a la fórmula de la Comisión dije que hubiera votado indistintamente esa fórmula como la propuesta por el señor Diputado Malet. Dije también que más que un problema técnico fianciero era un problema de orden político interno del batllismo. El señor Batlle Pacheco creyó necesario rectificarme afirmando que el batllismo forma una unidad, indivisible.

Por más que el señor Batlle Pacheco quiera esforzarse en hacernos creer la existencia de esa unidad yo le digo que no se puede cubrir el cielo con un harnero. Dentro del batllismo hay una división profunda, división en procedimientos, en métodos y en doctrinas, una fracción netamente conservadora y otra profundamente innovadora del punto de vista social.

(Murmullos).

—No puede haber unidad dentro del batllismo, cuando el motivo de la última reforma constitucional fué evitar que el señor Luis Batlle fuera el futuro Presidente de la República en el año 1954, ya que todas las posibilidades le asignaban ese triunfo electoral.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que se está en la discusión particular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores legisladores deben ceñirse estrictamente al artículo en debate. Cuando hablaba el señor Diputado Batlle Pacheco la Mesa tuvo alguna duda con la Secretaría respecto a si había que llamarlo o no a la cuestión; pero tenía como antecedente el hecho de una alusión política del señor diputado Flores. Se está en la discusión particular y no se puede entrar a un debate de este tipo.

Tiene la palabra el señor Diputado Lezama, que la había solicitado anteriormente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame, señor Presidente, es muy claro que he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Debo decir que hubiera sido muy mezquina la actitud de un batllista que hubiera provocado una reforma en el país nada más que para impedir la candidatura presidencial de una persona que no fuera de su agrado. Los antecedentes de los que han sostenido esta vez el Colegiado, los conoce el país...

(Apoyados).

—Los conoce, porque hemos estado luchando por esa causa muchos años; hemos intentado en todos los momentos llegar a ella. El que habla, personalmente, lo intentó por todos los caminos. Hace cinco años lo intentamos en un entendimiento con los nacionalistas independientes y debo decir que recurrimos a ese entendimiento cuando perdimos la esperanza de tenerlo con sus antagonistas, la mayoría del Partido Nacional.

De modo que atribuirnos esa mezquindad de conceptos, me da la idea...

SEÑOR TERRA. — No acepto lo de mezquindad, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es un concepto mezquino, yo insisto. Y digo que esto me explica por qué veo ciertas cosas en otros grupos: porque deben entender de esta manera la política.

Realmente, me avergonzaría si alguna vez se me pudiera reprochar, con razón, que he propuesto o que he sostenido una ley o una reforma para dar satisfacción a un disgusto personal o a una situación de vanidad o de rivalidad, que felizmente nunca me ha movido.

Yo le digo al señor Diputado Terra, que le hace falta todavía andar mucho camino para que sea un buen político.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo creo que, como dice el señor Diputado Batlle Pacheco, me falta recorrer un largo camino para ser un buen político, y que probablemente nunca lo seré. Pero quiero aclarar que lo que yo he expresado no es un pensar o un sentir de orden personal.

El órgano periodístico que representa dentro del batllismo la tendencia contraria a la fracción a que pertenece el señor Diputado Batlle Pacheco, el diario "Acción", de el 16 de diciembre de 1951, expresa esos mismos conceptos que voy a leer con el permiso de la Cámara: "No dudamos de las buenas intenciones de algunos compañeros que intervinieron en el acuerdo hoy plebiscitado, pero es indudable que los intereses nacionales fueron considerados menos importantes, por algunos círculos, que el afán de obtener un triunfo mediante una revancha. El colegiado que se plebiscitó no es el de Batlle y Ordóñez, sino una adaptación por principismo ingenuo o por interés de ganar posiciones, realizada a todo vapor y apuntalada por el temor de ciertos grupos herreristas y de algunos adversarios internos, a una nueva presidencia de Luis Batlle".

De manera que este editorial del diario "Acción" del 16 de diciembre de 1951 no hace otra cosa que respaldar las palabras que he pronunciado hace un momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lezama, que la había solicitado anteriormente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede hablar el señor Diputado; ya hizo uso de la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha sido aludido el señor Representante. La Mesa ha estado atenta a lo expresado por el señor Diputado Terra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Presidencia no puede poner en duda lo que ha estado haciendo el señor Diputado que acaba de hablar ha sido aludirme; que ha hecho una lectura con la intención de desautorizar lo que yo he dicho. Y entonces, ¿cómo dice que no he sido aludido?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha sido replicado, en todo caso, a título de alusión, por el empleo de la palabra "mezquindad", que le atribuyó al señor Diputado Terra, pero no hay una alusión que ponga de manifiesto una oposición a la conducta del señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no le da la palabra al señor Representante.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

(Campana de orden)

—No tiene la palabra el señor Representante. Si el señor Representante insiste, la Cámara resolverá.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco. — Campana de orden)

—Si el señor Representante insiste, la Cámara resolverá.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Es para cuestionar la actitud de la Mesa en el episodio.

Es evidente, señor Presidente, — y siempre se ha admitido así por todos los sectores de la Cámara — que cuando se hace una alusión a un grupo o a uno de los partidos políticos, a todos sus integrantes les corresponde el derecho de contestar como aludidos.

De las palabras del señor Diputado Terra, evidentemente alusivas para nuestro partido, nace, sin duda de nadie en la Cámara, el derecho en favor de cada uno de los cuarenta y un Diputados batllistas de hablar por cinco minutos, y sería curioso que el más directamente aludido fuera el que no tuviera derecho a recoger la alusión.

A mí me parece que el procedimiento de la Mesa esta vez ha sido equivocado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a aclarar su posición en este asunto.

Cuando habló el señor Diputado Flores la Mesa entendió que había hecho una alusión de orden político y que uno de los Diputados batllistas, del sector batllista, tenía derecho a replicar de acuerdo con los precedentes, y no de acuerdo con el estatuto reglamentario. Fué por eso que la Mesa no llamó a la cuestión al señor Diputado Batlle Pacheco cuando hizo uso de la palabra con respecto al artículo 2.º. Recordará la Cámara que lo que menos hizo el señor Diputado Batlle Pacheco fué referirse al artículo en discusión. No obstante, como la alusión era clara, la Mesa entendió de su deber tolerar la amplitud con que el señor Diputado Batlle Pacheco replicaba la alusión de que había sido víctima el batllismo.

Posteriormente, el señor Diputado Terra cae en otra alusión de carácter político y toma la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco para replicar. El señor Diputado Terra, aludido a su vez por este señor Representante, aclara que él no tuvo un propósito mezquino, porque se basó no en una impresión de orden personal sino que juzgó el asunto a través de la crónica de la prensa que leyó. Y con ello queda terminado el incidente.

No obstante, cuando un señor Diputado entiende que el proceder de la Mesa no es el adecuado con respecto al Reglamento, en vez de calificar al Presidente de la Cámara, debe recurrir a la Cámara misma, que es la que, de acuerdo con el Reglamento, debe resolver en última e inapelable instancia. Por eso la Mesa le dijo al señor Diputado Batlle Pacheco que si entendía que el procedimiento no era adecuado al Reglamento, la Mesa sometería, como es su deber, el asunto a resolución de la Cámara y si la Cámara considerase que la Mesa estuvo mal, de inmediato tendría la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el señor Presidente, haciendo un uso exagerado de sus facultades, no hubiera tocado la campana impidiendo que mi voz se oyera, habría escuchado que lo que yo pedía era que la Cámara se manifestara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el señor Diputado estaba haciendo uso de la palabra sin autorización de la Mesa, ésta no tuvo otro recurso que tocar la campana.

Se va a votar si la Cámara entiende que las últimas manifestaciones del señor Diputado Terra aludieron al señor Diputado Batlle Pacheco.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa la solicitud del señor Diputado Batlle Pacheco. Entiendo que no existió una alusión de carácter personal, pero que evidentemente ha habido una alusión de carácter político.

La Cámara ha admitido hasta ahora el régimen de las alusiones de carácter político, y es esta razón la que, a pesar de no haber existido una alusión de orden personal, me ha llevado a votar afirmativamente.

(Apoyados).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: he votado negativamente la proposición según la cual se declaraba aludido al señor Diputado Batlle Pacheco. Creo que la Mesa aplicó correctamente el Reglamento.

Hubo un juego de alusiones. El señor Diputado Batlle Pacheco hizo finalmente una alusión personal, y para demostrar cuál era el motivo de su criterio en el episodio, el señor Diputado Terra leyó una crónica periodística.

Con eso el episodio estaba terminado, porque dar, en favor de una posición personal, el origen de una apreciación, no significa aludir a otros señores Diputados.

Esa fué la razón por la cual voté negativamente la proposición por la cual se declaraba aludido al señor Diputado Batlle Pacheco. Comprendo que esto es incómodo y que es ingrato que el Reglamento, en ciertos instantes, prive a un señor representante de la faculad de exponer su punto de vista, que él conceptúa muy importante para sus intereses partidarios o para la política general del país. Pero el Reglamento es claro y me pareció que debía acompañar a la Mesa.

Aprovecho este fundamento de voto para hacer una aclaración.

Cuando el señor Presidente dijo que yo había hecho una alusión de carácter político, creo que para el uso que hacemos de esta frase en Cámara, el señor Presidente la aplicó mal en mi caso. Yo me limité a decir que en materia de retenciones ilegales la política del régimen presidencial había sido continuada por el nuevo régimen. Nada más. No creo que eso sea una alusión de carácter político, sino una realidad financiera y dí números en apoyo de esa opinión.

Quería hacer esta aclaración para que no se entendiera por algunos que yo he generado un debate estéril que no estaba en mi intención generar.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo voté afirmativamente a fin de que el señor Diputado Batlle Pacheco pueda aclarar cualquier otro concepto que pudiera derivarse de este incidente de orden político, pero en realidad, cuando leí el editorial de "Acción", lo hice con el propósito de aclarar esa calificación que había hecho el señor Diputado Batlle Pacheco de mezquindad, al referirme a un asunto que por otra parte es público y notorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Insisto en que el pensamiento del doctor Terra es, en materia política, totalmente opuesto al mío. Para mí, un hombre que sacrificara los intereses del país a una pasión personal, y sobre todo del carácter que se atribuye, diría que por lo menos había incurrido en una bellaquería.

(Murmullos).

—No podría calificar de otra manera la actitud de un hombre que saliera a las tribunas públicas, exaltara una ley, convenciera al pueblo, y cuando detrás de eso no tuviera más que la intención de cerrarle el paso a un rival o a un supuesto rival.

Cuando el señor Diputado Terra elige un malhadado suelto de alguien a quien la pasión ha extraviado, y le presta bastante crédito para considerarlo como un aporte serio, me hace ver bien claro que el señor Diputado Terra no cree que sea una cosa prohibida en política que se pretexte cualquier cosa para obtener otra. Si él creyera que eso es delictivo —como lo sería— el señor Diputado Terra me estaría ofendiendo.

(Interrupción del señor Representante Terra).

—Si el señor Diputado cree que dentro de los procedimientos regulares, los que hemos sostenido el colegiado podíamos sostenerlo nada más que para cerrarle el paso a un candidato; si él cree que eso se puede hacer en política, entiendo que desde su punto de vista no me ha molestado. Pero le digo que si yo creyera eso de mí mismo, no me creería tampoco con derecho a intervenir en el más insignificante acto político. Me consideraría un maleante de la política y no otra cosa.

(Interrupción del señor Representante Terra).

—Por eso digo que al señor Diputado Terra le hace falta profundizar estos problemas, y ver que hay ciertas cosas que gente decente no las puede hacer, y que cualquiera que sea el que haya escrito esas líneas, ha tenido que olvidar 40 años de lucha por el colegiado, ha tenido que olvidar que en el período anterior, el Director de ese diario intentó también que se implantara el colegiado. ¿Y por qué no habíamos de intentarlo nosotros ahora? Si no hubiera salido ahora, lo hubiéramos intentado más tarde. Debo decir que cuando creo que una cosa es beneficiosa para el país, recurro a todos los procedimientos honrados para que ella se realice, y que no me he movido nunca, como creo que no se ha movido ninguno de los hombres que han actuado dentro de nuestra tendencia colegiada, por la porquería de detenerle el paso a un candidato. Nos hemos movido por algo más grande, por algo que soñamos: nos hemos movido porque creíamos que nos poníamos en el camino de la felicidad del país.

En cuanto a este asunto de la emisión de una deuda, no votaría quizás esos $ 80:000.000.00 si en vez de tener un colegiado tuviéramos un Presidente. Me sentiría alarmado; pensaría que si otros, sobre los cuales no he hecho juicio, pudieron extraviarse, podría, con igual buena intención, otro Presidente hacer lo mismo. Pero a un colegiado le voto $ 80:000.000.00, porque estamos garantidos como no lo estaríamos con una sola persona.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Para dar término a este debate, quiero significar que el señor Diputado César Batlle Pacheco, me atribuye un hecho en que no soy arte ni parte. Lo único que he hecho es dar crédito a conceptos expresado por un órgano que representa dentro del batllismo una tendencia opuesta a la del señor Diputado César Batlle Pacheco, respecto de un problema de orden político.

Lo mismo hubiera ocurrido con un editorial publicado en "El Día" con relación al otro grupo batllista de los amigos del señor Luis Batlle Berres.

De manera que soy "res interalios acta" en este asunto, y no hago otra cosa que emitir conceptos expresados por una y otra tendencia.

Aunque el señor Diputado Batlle Pacheco me considera un mal político no soy tan mal político como para decir por mi exclusiva cuenta y responsabilidad lo que el señor Diputado César Batlle Pacheco me atribuye.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es evidente que se ha querido plantear una vez más en el seno del Parlamento la confrontación de las dos tendencias en que se divide el batllismo, y lamentablemente el señor César Batlle Pacheco, con sus expresiones hirientes para el diario cuya dirección íntegro, ha contribuído a que se plantee ese aspecto del problema.

Nosotros hemos dicho desde las columnas del diario "Acción", en forma reiterada, totalmente nuestro pensamiento al respecto, y no nos retractamos absolutamente de ninguna de las expresiones vertidas. Pero no estoy dispuesto a hacerle el juego a los enemigos del batllismo, viniendo a debatir en el seno de la Cámara los problemas de orden interno de mi partido.

Quiero puntualizar, simplemente, que rechazo las expresiones ofensivas para los autores de estos artículos del diario "Acción" y que me responsabilizo totalmente de lo inserto en ese diario durante todo el período en que estuve al frente de su dirección y de lo que se inserto actualmente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No he hecho manifestaciones ofensivas para el diario "Acción"; he dicho que ese artículo ha sido un artículo malhadado, producto de una pasión, y nada más. Y eso lo mantengo.

(Interrupciones — Murmullos)

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: he solicitado la palabra para una aclaración, no con motivo de este incidente, como lo supondrá la Mesa, sino sobre las palabras del señor Representante de la Unión Cívica cuando se refirió a la utilización en forma irregular, según su criterio, de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

Como en el curso de su disertación el señor Diputado hizo mención de un período durante el cual formé parte de su Directorio, quiero destacar expresamente que la inquietud de ese Directorio fué permanente en el propósito de percibir todo lo que por este concepto pertenecía a los fondos de la Caja de la Industria y Comercio.

Recuerdo que en el curso del año 1950 la deuda total que tenía el Estado para con la Caja de la Industria y

Comercio fué muy superior, en distintos momentos, a lo que significó al final del ejercicio, que fué aproximadamente de quince millones de pesos.

En distintas oportunidades el Directorio visitó al Ministro de Hacienda reclamándole el pago de lo que había percibido el Estado por concepto de impuestos, que debía verter, y no lo había hecho, a los fondos de la Caja de Jubilaciones. Fué amortizando parte de esa deuda, pero nunca lo hizo totalmente.

Lo cierto es que existió, incluso, la preocupación en el Directorio por percibir esa cantidad que se le adeudaba y que el Estado no pagaba, como correspondía.

Por otra parte, señor Presidente, es de recordar que en tiempos en que estaba a cargo de la Cartera de Hacienda el doctor Berchesi, fué remitido para estudio de la Caja un proyecto de ley de creación de un organismo de centralización de recaudación de impuestos en el que, inclusive, se centralizaba también la recaudación total de las aportaciones que correspondían a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio. Y eran tantos el celo y la preocupación de la Caja que, por la mayoría absoluta de sus componentes, emitió su opinión totalmente discrepante y contraria a ese proyecto de ley que posteriormente no tuvo andamiento dentro del Poder Ejecutivo.

Quería hacer estas precisiones, señor Presidente, porque al expresarse en Sala que el Poder Ejecutivo había adoptado posición que, según se entendía por el legislador que opinó, era inconveniente o ilegal, podía quedar en el ambiente la suposición de que no existió inquietud o preocupación en el Directorio de la Caja para lograr el total de esos impuestos percibidos, y de que el Ministerio de Hacienda en la oportunidad debida no vertió en los fondos de la Caja.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Señor Presidente: consecuente con lo que he expuesto en la sesión anterior y en ésta, me veo en la obligación de proponer una enmienda al artículo 2.o que está en discusión. Sé que probablemente, ahora menos que nunca, no va a ser aceptada mi proposición; pero se trata aquí de asumir conductas legislativas, y creo que en esta parte la ley que estamos considerando presenta una falla fundamental.

La Cámara votó el artículo 1.o sin dar razones suficientes; nadie las ha dado. El artículo 2.o trae una consecuencia peor. Nosotros dijimos que estábamos dispuestos a votar todos los recursos que necesitara el Poder Ejecutivo para solventar los déficit, no sólo estos pesos 80:000.000.00 que se han votado, más si es necesario. Pero no podemos admitir que se imputen déficit que no existen...

SEÑOR FLORES. — Apoyado!

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — ...como es aquél a que se refiere el apartado C) del artículo 2.o. En ese sentido propongo la modificación del artículo, que consiste en suprimir ese apartado.

A Pensiones a la Vejez no se le debe nada. No es tampoco la Caja, ninguna de las Cajas, acreedora de Pensiones a la Vejez; es acreedora de Rentas Generales. La disposición del inciso C) cuya supresión propongo, a mi juicio trae la derogación del artículo 68 de la ley de 20 de octubre de 1950 y es contraproducente, aún para lo que persiguen los autores de este proyecto y los que lo votan, porque trae como consecuencia el retiro de cerca de pesos 20:000.000.00 de Rentas Generales.

Es fácil de explicar esta consecuencia. El producido del impuesto de sobretasa por esta ley ha sido reintegrado totalmente a la Caja de Jubilaciones Rurales, Domésticas y de Pensiones a la Vejez, porque no pertenece exclusivamente al fondo de Pensiones a la Vejez, como antes; se ha hecho una división en los tres fondos que integran la Caja. De modo que estas dos anualidades que por el artículo 68 vendría a retener en cuatro años Rentas Generales para solventar el déficit habido hasta 1950, si se deroga el artículo 68 de la ley de Trabajadores Rurales y Domésticos, quedarán a beneficio de esta Caja. En este sentido, es contraproducente esta disposición.

Por otra parte, como ya lo he expresado, a mi modo de ver abundantemente, y lo mismo los señores Diputados Vasconcellos y Malet, éste es un déficit consolidado por la ley de octubre de 1950. ¿Por qué razón se incluye acá? No hay absolutamente ninguna razón para incluirlo.

Pero hay más, señor Presidente. De las manifestaciones del señor Ministro resulta que el Poder Ejecutivo considera acreedor a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Declaró que si estuviera en el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, no le aceptaría papeles al Estado en este momento, por lo menos hasta cierto límite. Lo que necesita esa Caja es dinero, sus aportes. Ya señalé el otro día que en estos primeros cuatro meses ha tenido que caucionar cerca de $ 6:000.000.00. Observe la Cámara que, en lo que resta del año, tendrá que caucionar de doce a quince millones de pesos más, por insuficiencia de recursos pecuniarios. Y no es ni con treinta ni con sesenta millones de pesos en títulos, que no se pueden colocar, que se va a arreglar la situación. Porque aunque recibiera —que hasta eso me está pareciendo dudoso— el servicio de intereses de esos títulos, a lo sumo agregaría unos $ 5:000.000.00 anuales y la Caja necesita $ 25:000.000.00 de la Administración Central, que es lo que le debe.

Esta es una colocación forzosa de títulos que viola la ley...

SEÑOR FLORES. — Apoyado!

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — ...porque las leyes orgánicas de esta Caja y de las otras establecen que los fondos sobrantes serán invertidos en títulos de deuda. Pero éstos no son fondos sobrantes; al contrario, son fondos que le hacen falta para pagar sus servicios regulares. Por eso, señor Presidente, insisto en que se suprima este apartado C), que no tiene ninguna razón de ser, y que es contrario al criterio de los que están votando esta ley, porque le retira alrededor de $ 20:000.000.00 a Rentas Generales.

Decía el señor Diputado Batlle Pacheco que contaba con la conformidad del señor Ministro de Hacienda. Pero es notorio que el señor Ministro de Hacienda había aceptado una fórmula que coincidía con la de la ley de 1950. Lo único que hacía era diferir la aplicación del régimen del artículo 68 por cuatro años más, pero mantenía el sistema de amortización escalonada.

Señor Presidente: insisto en proponer la supresión del apartado C) del artículo 2º que está en discusión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Cuando se votó por el Parlamento la ley de 20 de octubre de 1950, el panorama financiero que se anunciaba para el porvenir era muy distinto, por cierto, del proscenio en que vivimos. Había la preocupación, naturalmente, en aquellas horas, de que la ley del 18 de setiembre que aumentó los sueldos de los funcionarios públicos, repercutiera de un modo gravoso sobre la Hacienda en los años que habían de venir, pero jamás en la forma como ha incidido ahora, porque a los déficit presupuestales que se han venido sucediendo encadenados por eslabones visibles, se agrega un hecho nuevo que es el abatimiento considerable de las fuentes primordiales de la Hacienda Pública.

¿Qué es lo que corresponde hacer, entonces? Prescindir de aquella financiación, que pudo ser seria en el año 1950, pero que no se justifica en los momentos actuales. ¿Cómo el Estado ha de admitir en esos instantes penosos que los $ 17:000.000.00 que ha adelantado la Tesorería para el pago de las pensiones a la vejez, le sean devueltos en el correr de cuatro años? ¿No es mucho más lógico, mucho más sencillo, considerar la fórmula de la consolidación inmediata, y que se le pague al Estado la suma adelantada por él?

Hay dos financiaciones; pero si optamos por la financiación del proyecto que viene sancionado por el Senado, automáticamente desaparece la financiación de la ley de 20 de octubre de 1950, porque el apartado del artículo 68, que dice que el Poder Ejecutivo podrá hacer las retenciones necesarias para recuperar lo adelantado para el pago de las pensiones a la vejez, queda sin efecto porque los anticipos del tesoro, de acuerdo con ese destino, han sido ya consolidados en virtud de la ley que tenemos a la vista.

Cuando yo manifesté no mi asentimiento sino mi posición espiritual en parte favorable a la fórmula que trajo el señor Diputado Malet a consideración de la Cámara, lo hice fundamentalmente guiado por el deseo de tener los ochenta millones de pesos que el Tesoro Nacional precisa de manera inmediata. Pero adviértase, dada la nueva fórmula estructurada que se quiere considerar, que esa fórmula que viene del Senado hay que votarla tal como ha sido edificada primero por el Poder Ejecutivo y luego por la otra rama legislativa.

Tampoco estoy de acuerdo con la otra manifestación que formulaba el señor Diputado Lezama de que el procedimiento de dar títulos a las Cajas, que son acreedoras del Estado, es inconveniente. Mucho más inconveniente sería lanzar los títulos en la Bolsa, venderlos y entregar el dinero a las Cajas. Vivimos en la realidad, señores legisladores. No podemos de ninguna manera admitir que los sesenta o setenta millones que fueran necesarios para pagar a las Cajas sus créditos, fueran a la Bolsa, sacudiendo, estremeciendo la plaza en estos momentos de absorción tan lenta, para después ese dinero volcarlo a la Caja de Jubilaciones y que la Caja de Jubilaciones, como tiene que aplicar sus excedentes a compras de títulos, fuera de nuevo al mercado de valores a adquirir esos mismos títulos que habían sido antes vendidos precipitadamente por el Estado. Basta presentar los hechos para darnos cuenta de que puede hablarse en teoría de muchas cosas, pero en la práctica es imposible acudir a esos expedientes.

Por estas razones, no deseando prolongar este debate que ya va siendo un poco largo, me voy a referir, en muy breves palabras, a algunas manifestaciones formuladas por el señor Diputado Flores.

El señor Diputado Flores ha indicado que el Parlamento debe estar siempre alerta en el manejo de los dineros públicos para que éstos se apliquen de acuerdo con el pensamiento y las directrices que ha tenido el legislador. Estoy completamente de acuerdo. Lo malo en todo nuestro régimen pasado es no haber dado la voz de alerta en el momento oportuno.

(Apoyados)

—Cuando las finanzas se desarrollan en forma fácil, cuando la hacienda pública se desenvuelve con comodidad, no hay, por cierto, procedimientos irregulares. Los procedimientos poco aconsejables, como yo decía, se producen justamente en épocas de dificultades y en épocas de dificultades hay que tener la valentía de decir las cosas y decir que el Presupuesto General de Gastos no se puede pagar mediante procedimientos que no son los mejores, por cierto, desde el punto de vista técnico.

Tal vez se alegue que algunos de estos males que vienen del pasado, continúen, aunque en dosis muy pequeña, en el presente. Yo diré que desde que estoy en la Cartera de Hacienda, a pesar de todas las dificultades que he tenido para pagar los presupuestos de los meses de marzo y abril, no he recurrido a la venta de ningún papel público destinado a obras constructivas; que si bien se ha mantenido el régimen de retención de algunas de las rentas que percibe la Caja de Servicios Públicos y algunas de las retenciones de los montepíos correspondientes a la Caja Civil, ha sido por la imposibilidad material en que se encuentra el Estado en estos momentos de hacer frente a esos compromisos.

Es por eso que cuando hice mis declaraciones en el Senado, manifesté que no era suficiente esta consolidación que tenemos a la vista para poder aclarar el panorama y vivir en tranquilidad espiritual; que es necesario pensar ya y pensar como si fuera una meta próxima, en la segunda consolidación que ha de permitir al Estado pagar los adeudos correspondientes al año 1951 y a los acreedores contra el fondo de Diferencias de Cambio por la suma de treinta y tres millones de pesos.

Seguir viviendo así es engañarnos a nosotros mismos. ¿Qué ganamos con decir que consolidamos deuda por ochenta millones de pesos y que vivimos en el mejor de los mundos? No; no es así; tenemos necesariamente que enjugar los déficit del año pasado y tenemos que enjugar también esa diferencia adversa del fondo de Diferencias de Cambio. Son setenta millones de pesos más por ese concepto, y eso sin agregar la insuficiencia que se ha producido en organismos de importancia como la Administración del Puerto y los ex ferrocarriles británicos en el curso de 1951 y que se va a repetir agravada en el año 1952.

Soy partidario, y termino con estas palabras, de que haya el contralor más intenso del Parlamento y de la opinión pública frente al manejo de los dineros de la hacienda. Creo que los Ministros titulares de esta cartera deben adelantarse a todos los requerimientos en materia de presentar el cuadro de las finanzas con toda la claridad posible...

(Apoyados).

—... y estoy al servicio de la Cámara y al servicio de la opinión pública de todo el país para presentar todos los datos que me sean solicitados.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: el señor Ministro de Hacienda se refirió a algunos conceptos de mis palabras sobre el artículo 2º en materia de retenciones ilegales cuando señalé que éstas se seguían operando a pesar del deseo manifestado en el discurso del señor Ministro de regularizar el estado de la hacienda pública y el sistema financiero. Esto, desde luego, no puede significar un reproche en el orden personal al señor Ministro que ha tenido que recurrir a estos arbitrios por la situación del erario.

Si el problema se tratara desde el ángulo de la confianza pública, en lo que me es personal, no tengo el menor inconveniente en decir que muy pocas veces el país puede tener la tranquilidad y la confianza en la dirección de la hacienda pública que posee en el instante cuando ella está gobernada por un hombre como el doctor Acevedo Alvarez.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No; por el Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR FLORES. — Se entiende que la relación del Consejo Nacional de Gobierno con el Parlamento se produce a través de la cartera respectiva.

Y bien; pero el problema no era de confianza; el problema era de procedimientos ilegales. Por eso señalé que persistían y debíamos buscar la fórmula urgentemente para que desapareciera. Creo que hubiera sido más ajustado a la realidad del erario y al mantenimiento del orden jurídico y desde luego el consiguiente contralor parlamentario, que en vez de la necesidad imperiosa del erario de acudir a estos arbitrios, haciendo retenciones ilegales, se hubiera dirigido el Poder Ejecutivo al Parlamento para solicitarle, que, por el plazo de tiempo indispensable, el Parlamento le autorizara, por medio de la ley, a retener aportes o tributos para el pago inmediato de los presupuestos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero las consolidaciones representen eso, señor Diputado. Cuando se hace una consolidación se supone que abarca todo el pasado. Esto no es una consolidación de esa naturaleza porque abarca sólo una fracción del pasado. Cuando se hace una consolidación, es porque se va a poner orden en todo el cuadro que estaba afectado desde el punto de vista de la regularidad.

Quiere decir que, hecha una consolidación, el orden viene por sí solo. No solamente se empiezan a efectuar los pagos correspondientes a todos y cada uno de los organismos que tienen rentas propias o que tienen aportes en su favor, sino que también se regularizan todos los atrasos y todas las retenciones indebidas, tanto de cantidades que deben verterse a favor de organismos públicos, como de rentas destinadas también a esas mismas corporaciones.

SEÑOR FLORES. — Continúo y termino, señor Presidente.

Lo que dice el señor Ministro es exacto: esta consolidación viene a regularizar el manejo de las retenciones ilegales. Es decir, que lo que ocurre ahora es que el Parlamento, a posteriori de la aplicación de estos recursos ilegalmente, ratifica la política del Poder Ejecutivo. Y nosotros entendemos que es preferible para el orden jurídico y para el buen orden financiero que a priori el Parlamento, por medio de la ley, autorice al Poder Ejecutivo en situación difícil para el erario, a retener ciertos recursos afectados por el tiempo indispensable para efectuar los pagos que mantienen los servicios, los sueldos o lo que sea.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Por eso discrepo con este tipo de medidas de consolidación, porque por este modo el Parlamento abdica en un grado bastante amplio de sus facultades de contralor, porque está frente a los hechos consumados.

Hubiera, como integrante del Parlamento, preferido votar una ley que autorizara al Poder Ejecutivo a retener rentas de las Cajas por un tiempo determinado o a obtener destinos especiales de recursos por ese tiempo determinado, si hubiera que votar, como la mayoría de este Parlamento lo hace ahora, una consolidación de deuda para regul[illegible] la situación de las finanzas que se manejaron en buena parte por medio de retenciones ilegales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No veo que haya una contradicción señalada entre lo que manifiesta el señor Diputado Flores y lo que yo he afirmado.

Una consolidación permite ordenar el cuadro de las finanzas, pero eso no quita que pueda recurrirse a otro expediente antes de llegar a la consolidación, cuando se considera que no es oportuna esta operación de créditos pidiendo una autorización al Parlamento para disponer de fondos que tienen su destino especial.

Yo he preferido el camino de la consolidación en primer término porque había un proyecto de consolidación presentado al Poder Ejecutivo y que obraba en el Senado desde el mes de agosto del año pasado. En segundo término porque me parece preferible a estar pidiendo autorizaciones para acudir preferible a estar pidiendo autorizaciones para acudir a expedientes irregulares por términos que no se pueden fijar desde ya; considero que sería preferible a esa ruta, seguir buscando la regularidad financiera mediante el procedimiento de orden, y no hay procedimiento de orden mejor que la consolidación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabr.a

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — No pensaba hablar más en el transcurso del debate sobre este proyecto de ley. Las manifestaciones que hiciera en la discusión general creía que me eximían de entrar al debate en la discusión particular. Pero entro a él a raíz de ciertas manifestaciones del señor Diputado Flores y de unas palabras del señor Ministro de Hacienda que subrayé con un "no apoyado".

El señor Ministro manifestó que el Parlamento debía desde el momento en que se producían esos hechos irregulares de las retenciones o del curso indebido de los títulos de deuda pública, haber sido lo suficientemente diligente.

Manifesté un "no apoyado", y ello tiene su explicación fácil y lógica: el sector parlamentario que integro, señor Presidente, ha estado durante dos o tres años, en la última Legislatura, constantemente batallando a los efectos de buscar un ordenamiento en las finanzas públicas, y ejerciendo el contralor más fuerte que podía realizar con los datos que podía obtener. No voy a insistir en la Cámara sobre las actitudes de los componentes de este sector parlamentario. Varias veces los Ministros de Hacienda fueron interpelados por nuestro sector: fijamos posiciones claras y concretas, en forma constante y permanente: recurrimos a todos los medios que la Constitución da para ejercer el contralor: pedidos de informes, interpelaciones y pedidos de investigación.

Por lo tanto, señor Presidente, resulta claro que en el Parlamento hubo voces, porque hubo todo un sector compuesto por treinta y un Diputados que estuvo en esa lucha constante y permanente.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Si los otros sectores no estuvieron en la posición del nuestro, no es nuestra la responsabilidad. Y creo que esos otros sectores que no estuvieron en nuestra posición ni en nuestra línea, no pueden hoy hablar de que se debilita o que se quiere o se pretende debilitar o escamotear al Parlamento el conocimiento de las finanzas públicas.

(Apoyados).

—Cuando denunciamos todos esos hechos en el seno de la Cámara y los probamos con los elementos que teníamos, no tuvimos la felicidad de contar con los votos que pudieran haber hecho efectivas las medidas que creíamos convenientes o haber tomado otras que fueran mejores en aquella oportunidad.

Ha transcurrido un tiempo; hay un nuevo Gobierno y sin que nuestros votos signifiquen o importen en lo mínimo legalizar lo que hemos denunciado en el pasado, sino que no perdemos oportunidad de subrayarlo, tenemos que ser amplios y facilitar los medios para que pueda cumplir con la misión que le ha confiado la República.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Muy bien!

SEÑOR FERRER SERRA. — Y esa es la posición en que nos encontramos hoy: no porque antes estuviera mal vamos a obligar al nuevo Gobierno a que actúe mal. Nosotros aspiramos a que el nuevo Gobierno se ciña estrictamente a la Constitución y maneje los dineros del pueblo como el pueblo quiere que se manejen.

Por eso damos esos ochenta millones; no lo damos contentos; los damos llorando, pero los damos para facilitar una gestión de Gobierno.

Esto ya lo habíamos dicho en la discusión general; lo repito ahora traído por esos conceptos un poco nuevos de quienes dejaron pasar muchas de estas cosas en un total y absoluto silencio.

Señor Presidente: manifiesto que he dado mi voto al artículo 1º y que lo voy a dar al artículo 2º tal como está redactado. Y doy mi voto a pesar de que tengo el convencimiento de que estos ochenta millones no alcanzan para cubrir los setenta y tres millones; en primer término, por la depreciación de títulos y, en segundo lugar, porque el déficit es mucho mayor.

Yo tengo aquí, sin ir más lejos, en esta carpeta que traje hoy para discutir otro de los tantos malos proyectos que vienen a la Cámara —en este caso es el que se refiere al trigo y a la semilla de trigo— la prueba de que hay once millones de pesos más de déficit que no están aquí: son los que está debiendo el Servicio Oficial de Distribución de Semillas al Banco de la República. Once millones más y todavía hoy ingenuamente nos encontramos que en la Cámara se pretende abrir un nuevo crédito por cinco millones más. Quiere decir que el mecanismo que el legislador encontró para que la Tesorería no tenga dificultades, que es el duodécimo establecido en el artículo 33 de la Carta Orgánica de Banco de la República, que alcanza a veintisiete millones de pesos, en lugar de estar al servicio del presupuesto va a estar afectado en dieciséis millones de pesos para el Servicio de Distribución de Semillas.

¿Y para qué señores Diputados? Porque todo esto hay que repetirlo hasta el cansancio; lo digo hoy, porque tal vez mañana no pueda estar en Sala cuando se discuta este proyecto de ley: para cubrir un presupuesto que el Parlamento ignora y que alcanza una cifra mayor a pesos 1:000.000.00;...

(Apoyados).

—... a un presupuesto por decreto, a uno de esos llamados "presupuestos ocultos". Y si mañana podemos entrar en esa discusión, nos vamos a encontrar con que los otros señores Diputados nos oirán y votarán los $ 5:000.000.00 para que se siga pagando el presupuesto del Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En realidad, el Parlamento es el culpable. Porque el Parlamento ha votado esos créditos a cargo del Banco de la República y como éste considera que todos estos adelantos deben imputarse al duodécimo, que es el crédito que tiene el Tesoro Nacional abierto en la Institución, se explica que nuestra primera casa de crédito haya hecho esa imputación en la forma indicada, pero que ha sido exclusivamente por voluntad del Parlamento, porque esos adelantos no han sido hechos por decreto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay de todo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo mismo esta ley que está en trámite es una ley que obliga al Banco de la República a entregar otros $ 5:000.00.00 y que cercenará todavía el crédito del duodécimo en una cantidad equivalente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero terminar esta digresión.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Aquí hay créditos votados por el Parlamento para semillas; pero los hay también tomados directamente por el Poder Ejecutivo. Hago notar, así al pasar, el artículo 2º del decreto de 22 de diciembre de 1949, Comercialización del Maíz, afectando en $ 3:279.000.00 el crédito de la Cuenta del Tesoro en el Banco de la República, ..

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—... el artículo 4º del decreto de 22 de setiembre de 1948 vencido como el anterior, porque este crédito...

(Interrupciones).

—... vencido, el 15 de diciembre de 1950, es decir, que si en lugar de ser una Oficina del Estado pasara con algunos de nosotros, ya estaríamos ante el Juzgado correspondiente; el artículo 4º del decreto de 22 de setiembre de 1948, vencido el 25 de abril de 1949, para semillas de papas del Canadá, $ 1:066.000.00; el artículo 5º del decreto de 9 de julio de 1948, vencido en enero de 1949 para semillas de lino, $ 517.000.00; el de feterita, por pesos 504.000.00 el de semillas de papas, también de 1947, vencido el 6 de mayo de 1949, por $ 1:263.000.00. Todo esto es por decreto. Es decir, que aquí hay de todo: hay responsabilidad del Parlamento, como en la ley de Préstamo de Trigo, por $ 3:000.000.00. Ahora como de los pesos 3:000.000.00, según mis datos, ya están afectados pesos 2:485.000.00, que se fueron y no volverán, abrimos una nueva cuenta por $ 5:000.000.00, y el Servicio de Distribución de Semillas seguirá teniendo un presupuesto de más de $ 1:000.000.00 que el Parlamento no conoce.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es un presupuesto; son obligaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mire, señor Ministro: a mí no me gusta decir una cosa por otra. Aquí tengo un decreto que dice: "Artículo 1º: Autorízase al Servicio Oficial de Distribución de Semillas para invertir de sus proventos hasta la cantidad de $ 938 640.00 anuales, distribuídos en los siguientes rubros: Sueldos, $ 426.840.00; Jornales, pesos 400.000.00; Gastos generales de Oficina, $ 30.000.0; Gastos generales de locomoción, $ 2.000.00; Quebrantos de Caja, $ 1.680.00; Alquileres de Oficina, $ 4.320.00; Publicaciones y propaganda, $ 2.000.00; Seguro, pesos 30.000.00.

(Murmullos).

—Las semillas son los sueldos y los jornales.

Este es el presupuesto publicado en el Diario Oficial número 13.325, y lleva como fecha el 2 de enero de 1951. Señor Ministro: usted verá que es un presupuesto, y éste ha sido elevado, y cuando salieron los $ 5:000.000.00 iba a ser elevado de nuevo, en medida administrativa y sin que tuviera conocimiento el Parlamento.

Esto es un poco al margen del problema que estamos debatiendo.

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para tranquilidad de la Cámara y del señor Diputado, debo anunciarles desde ya que en el Presupuesto General de Gastos que llegará indefectiblemente al Parlamento antes del 31 de este mes, todas las situaciones presupuestales de los Organismos Públicos vendrán en ese cuerpo de leyes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Celebro las manifestaciones del señor Ministro. Desde que estoy en el seno del Parlamento, en esta preocupación un poco al azar y a veces romántica de batirme contra los molinos de viento, he estado sosteniendo constante y permanentemente que tenían que acabar todos los presupuestos por proventos; sobre todo, cuando el Servicio de Semillas no tiene proventos, porque hace el préstamo de las semillas y cobra el préstamo, y el cobrarlo es el provento, en lugar de reintegrar la cantidad correspondiente a la cuenta del Tesoro. O si no, nuestros agricultores serían muy malos pagadores, y creo que no debemos conceptuarlos, en su generalidad, dentro de esa calificación bancaria.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Ya que se ha hablado del envío del Presupuesto General de Gastos correspondiente a la Administración Central, le pediría al señor Ministro de Hacienda que haga llegar también a la Cámara a título informativo los presupuestos de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Porque es necesario que la Cámara sepa, tenga conocimiento no sólo lo que gasta la Administración Central, sino también lo que gastan los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Estado; así podremos tener cabal conocimiento de todo el panorama de los gastos públicos.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Diputados que lo que está en discusión es el artículo 2.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente; yo le pido excusas por esta derivación que se ha efectuado. He hecho esta derivación para demostrar que aún votando $ 80:000.000.00 y diciendo que el déficit es de pesos 73:000.000.00, tengo conciencia, con documentos en la mano, que a esa misma fecha el déficit es muy superior, pero le doy mi voto por esa circunstancia especialísima: porque tenemos que empezar a poner orden en las finanzas públicas; sin legalizar nada de lo anterior, pero poniendo orden para que un nuevo Gobierno, —vamos a decirlo con claridad,— que asumió su mandato ante la indiferencia del pueblo y cuyas primeras medidas le han ido captando su simpatía, pueda hacer honor a esas simpatías y a esas esperanzas que en el momento actual la República pone en el Consejo Nacional de Gobierno.

Votamos sabiendo que no votamos técnicamente una buena ley. Lo sabemos con conciencia, y obramos así porque deseamos apuntalar, dentro de las medidas de nuestra fuerza, la gestión de este nuevo Gobierno, del cual coparticipamos o estamos en la oposición, pero que es una nueva Institución y una Institución que queremos prestigiar para felicidad del país.

Lo he votado, y lo voto al presente, porque las consolidaciones, para mí, no deben ser diferidas; creo que deben ser inmediatas. En la actual situación de penuria nada ganamos haciendo que el Poder Ejecutivo se rehaga de los $ 17:000.000.00; dentro de 3 o 4 años el Poder Ejecutivo los necesitará inmediatamente para poder ir regularizando sus cosas y para impedir o para no verse obligado de nuevo a tomar medidas ilegales. cosa que tengo la seguridad de que el Consejo Nacional de Gobierno no hará pero las circunstancias pueden apremiar de tal manera que lo obliguen a otra cosa. Mientras el Parlamento le de los recursos necesarios, el Consejo Nacional de Gobierno se ha de ajustar estrictamente al cumplimiento de la ley. Y creo profundamente inconveniente el problema a que se refería el señor Diputado Flores de obtener retenciones y autorizarlas por ley. Todo eso lo único que haría sería diferir la consolidación final y llevar un mayor caos a las finanzas públicas.

El señor Diputado Flores decía que podía autorizarse por ley la retención de lo que las oficinas centrales del Poder Ejecutivo recaudan para los distintos organismos y después reintegrarlo. Eso llevaría a una situación más afligente que la que actualmente tienen los institutos de jubilaciones.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

(Se entiende la luz indicadora de tiempo).

SEÑOR FLORES. — No voy a hacer uso de la interrupción que me concede el señor Diputado, porque le queda muy poco tiempo. Lo haré después en forma de aclaración.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a terminar, en vista de que se acaba el tiempo de que dispongo.

Se ha dicho que se cree inconveniente que el Estado entregue títulos en vez de dinero. Yo declaro desde mi banca que prefiero que el Estado pague siempre en dinero, en numerario; pero anoto al pasar que en esas mismas interpelaciones de que hemos hablado, señalamos y probamos que el otro gobierno, sin necesidad de ley, sin ley que lo habilitara, entregaba los títulos de deuda de Obras Públicas por un monto de más de $ 10:000.000.00 en pago a la Caja de Jubilaciones, y cuando nosotros lo decíamos desde esta misma banca, no se nos llevaba el apunte, como vulgarmente se dice. Cuando nos encontramos frente a un caos, es muy difícil poner orden de golpe en una forma súbita. Para que el orden sea orden hay que ir haciéndolo en forma gradual, y de eso es de lo que estamos tratando. Tengamos esperanzas de que así se hará, y aún llorando, señor Presidente, votamos el artículo 2.º de este proyecto de ley.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Representante Ferrer Serra, al que no quise interrumpir porque se le acababa el término reglamentario para hacer uso de la palabra, aludió a un concepto que formulé también incidentalmente a raíz de unas manifestaciones del señor Ministro de Hacienda.

Cuando yo expresé que hubiera sido preferible, en lugar de hacer retenciones ilegales, venir al Parlamento a obtener el instrumento jurídico para manejarse en un momento de dificultades del erario, no quise decir que frente a gastos que significaban déficit, el Parlamento posteriormente hiciera esa autorización para retener recursos a los efectos de estos pagos. No! lo dije en la discusión general. Nuestro sector estaba dispuesto a votar esta emisión de deuda consolidando estos déficit siempre y cuando viniera con el Presupuesto General de Gastos para ajustar las dos medidas desde el punto de vista financiero, criterio que nos parecía lógico dentro del orden de la Hacienda Pública.

Pero lo que quise significar es lo siguiente: que si en un momento determinado el Poder Ejecutivo, frente a falta de disponibilidad de dinero, presumiendo que no va a tener recursos para pagar presupuestos y por un tiempo necesario tiene que ir a las retenciones ilegales, que lo haga legalmente. Los Ministros de Hacienda debían haber venido, en nombre del Poder Ejecutivo, entonces y ahora, a decir: "El Estado, señores legisladores, no tiene recursos"; y en lugar de quedarse con los recursos afectados a destinos especiales violando la ley, le viene a decir al Parlamento que debemos acudir a un arbitrio de esta índole para poder pagar presupuestos. El Gobierno debe tener mayorías que lo respalden en el Parlamento, y yo creo que tampoco en ese caso la oposición le hubiera negado sus votos para una medida que, esa sí, hubiera sido una medida de contralor parlamentario porque el Poder Ejecutivo se hubiera manejado dentro de la ley. Pero consolidar al final lo que, repito, estamos dispuestos a hacer junto al Presupuesto General de Gastos, toda una serie de retenciones ilegales, como vamos a tener que consolidar dentro de un tiempo las actuales retenciones ilegales, nos parece un procedimiento vicioso que, aunque se hayan atemperado en estos últimos tiempos, conspira contra el buen contralor parlamentario. Esa fué la razón de mi observación, no porque dijera que en este momento, en lugar de la consolidación de déficit acumulados, debíamos votar una ley de autorización de retenciones.

Nada más.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: al finalizar la exposición el señor Diputado Ferrer Serra —y confirmando lo que decía hace un instante el señor Diputado Malet, parece que las Cajas de Jubilaciones están hoy de moda— sostuvo que en el anterior Gobierno se había entregado $ 10:000.000.00 en pago de determinadas deudas que el Poder Ejecutivo tenía con la Caja de la Industria y Comercio. Como estaba en los últimos instantes de su disertación, parecería que el señor Diputado Ferrer Serra tuvo que referirse muy ligeramente a ese hecho. De sus palabras podría quedar en el espíritu de los señores legisladores que en pago de una deuda de $ 10:000.000.00 la Caja de Jubilaciones admitió la entrega de una cantidad equivalente en títulos de deuda lo que realmente no fué así. Se admitió una determinada cantidad en títulos de deuda, al tipo de cotización del día, es decir, que la Caja no perdió la diferencia por concepto de cotización.

Quería dejar esto expresamente consignado en la versión taquigráficas, para evitar que se pudieran interpretar mal las palabras del señor Diputado Ferrer Serra.

Nada más.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Yo, señor Presidente, no me voy a referir a la Caja de Jubilaciones, pero como miembro informante, ya que se ha hablado de la función de contralor del Parlamento en materia de gastos públicos, aprovecho esta oportunidad para subrayar lo más importante, me parece, del informe de la Comisión, que es esto: que el Parlamento dispone de un órgano para realizar específicamente esa función desde el punto de vista de su asesoramiento contable, que es el Tribunal de Cuentas. Sé, señor Presidente, que la ley relativa al Tribunal de Cuentas no se ha dictado, a pesar de que hay algunos proyectos sobre esa materia. Pero entiendo también que, con ley o sin ley,

el Tribunal de Cuentas dispone de capacidad jurídica para intervenir eficazmente, de acuerdo con los propósitos del constituyente. Y es más: si había alguna duda en el régimen anterior, en este régimen de la Constitución del 52 y de acuerdo con los antecedentes de la misma, no se puede tener la menor duda de que una de las finalidades, al establecer constitucionalmente el Tribunal de Cuentas, fué la de darle carácter de órgano emanado del Parlamento para que éste pudiera tener a su disposición el estado de las finanzas públicas, sin perjuicio, desde luego, de todos sus derechos en materia de pedidos de informes, interpelaciones, etc.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Esa facultad la tuvo con la Constitución anterior, y con la del año 1934. Eso es evidente. No se modificó nada.

SEÑOR MALET. — Yo le ruego al señor Diputado Terra que me diga en qué oportunidad, durante el régimen anterior, la Asamblea General hizo uso de esa facultad con respecto al Tribunal de Cuentas para que éste cumpliera las funciones que debía cumplir.

A partir de esta Constitución es evidente que el Tribunal de Cuentas elegido por la Asamblea General, va a estar al servicio del Parlamento. Si el Parlamento se olvida de esa función, cometerá una omisión y un error imperdonables. El Tribunal de Cuentas, nombrado por la Asamblea General, tiene por finalidad suministrar al Parlamento todos los datos que éste le solicite en la forma que minuciosamente prevé la nueva Constitución.

El Parlamento, en un régimen como éste que no es estrictamente parlamentario, cumple las funciones que desea cumplir. El parlamentarismo se hace, y si nosotros, preocupados por la marcha de las finanzas públicas, acudimos, como debemos acudir, a esa fuente informativa directa, al Tribunal de Cuentas no haremos nada más que cumplir con nuestro deber y darle al Tribunal de Cuentas el sentido preciso que le quiso dar la nueva Constitución.

Nada más.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: voy a hacer una brevísima aclaración respecto a las últimas palabras del señor Diputado Flores.

Ya ha dicho el señor Diputado Ferrer Serra, y lo reitero yo, que la circunstancia de votar ochenta millones para enjugar el déficit hasta 1950 no implica de ninguna manera legalizar, ni mucho menos aprobar, los procedimientos irregulares de que se ha valido el Poder Ejecutivo para hacer frente a las obligaciones presupuestales. Frente a tales procedimientos se ha expedido con perfecta claridad nuestro compañero de sector el señor Diputado Lorenzo y Losada y no rectifico un ápice de lo que su discurso contiene. Cuando lo votamos no lo hicimos, pues, mirando hacia atrás para legalizar lo que no es legalizable a posteriori, sino que hemos mirado hacia adelante, y nos parece que es razonable y elemental no hacer cargar a un nuevo Gobierno, que se inicia, con el cúmulo de errores, desaciertos e ilegalidades de las administraciones anteriores.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Me interesaría, porque ha sido controvertido en Sala y no he encontrado al respecto una opinión clara, saber —y aquí me dirijo a los miembros informantes y al señor Ministro de Hacienda— qué subsiste del artículo 68 de la ley de 20 de octubre de 1950, después de aprobado el artículo 2.º del proyecto.

SEÑOR MALET. — Está derogado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — No, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Es un inciso que queda derogado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — En mi opinión, y frente a las afirmaciones categóricas del señor Diputado Lezama en el sentido de que por este artículo 2.º se derogaba integralmente el artículo 68, se deroga solamente aquella disposición que autoriza a Rentas Generales a retener de los porcentajes que vierte al fondo de Pensiones a la Vejez determinadas cantidades. ¿Pero durante cuatro años la sobretasa inmobiliaria, en los porcentajes establecidos, se vierte en ese fondo?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Me interesa que el punto quede aclarado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es clarísimo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: en muy pocas palabras me voy a referir a un argumento que hizo el señor Diputado Arturo Lezama. Esperé hasta este momento para hacer uso de la palabra, porque creía que el señor Ministro habría tomado nota de esa expresión que a mí me parece muy importante y necesario que se aclare.

El señor Diputado Lezama en el curso de su exposición dijo que dudaba de que a las Cajas de Jubilaciones se les pudiera realizar el servicio de intereses de los títulos de deuda que se le iban a entregar de esta emisión que se autoriza por este proyecto de ley.

Me parece, señor Presidente, que esa expresión del señor Diputado Lezama requiere una manifestación del señor Ministro de Hacienda, porque indudablemente es gravísima.

Creo que en nuestro país nunca se ha dudado del cumplimiento de los servicios de deuda del Estado. Me parece también que en las actuales circunstancias no hay ninguna razón para creer que el servicio de intereses y de amortización de la deuda pública dejará de cumplirse, aunque sea parcialmente.

Por esa razón creo que dentro de la mecánica de este proyecto las Cajas de Jubilaciones van a recibir un evidente beneficio; porque es indudable que si partimos desde el punto de vista realista en que se ha colocado el señor Ministro de Hacienda, en que hay una imposibilidad del Tesoro Nacional de cumplir con los adeudos que tiene pendientes con la Caja de Jubilaciones, desde el momento en que le hacemos esta entrega con títulos de deuda, por lo menos le entregamos algo en efectivo que es el interés de esos títulos de deuda. No tengo la mínima duda de que el servicio de intereses se va a realizar. De esa manera, entonces, si bien no se entrega en efectivo las cuotas que corresponden en particular a la Caja Civil, ésta tendrá que seguir efectuando las cauciones. El perjuicio que en virtud de este procedimiento recibe la Caja será siempre menor, porque si bien tendrá que pagar intereses por las cauciones, en compensación recibirá intereses de los títulos de deuda que se le han entregado.

En resumen, creo que conviene que el señor Ministro de Hacienda haga una manifestación respecto a esa expresión del señor Diputado Lezama.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Conviene, sí, que el señor Ministro haga una declaración, por la autoridad que tiene, personal y funcional. Pero antes he sido aludido.

Declaro sin ninguna reserva, que posiblemente me dejé llevar por el temor frente a los hechos que están ocurriendo en esos organismos de previsión social tan importantes. Si el Estado retiene impuestos que pertenecen a la Caja, yo llegué a temer que una ley de emisión de deuda, que no tiene establecido el servicio de intereses y amortización, fuera una deuda que no se sirviera.

Pero realmente el señor Diputado Rodríguez dice algo que es absolutamente cierto: nunca ocurrió eso en el Estado. No tengo derecho, pues, realmente a sostener mi afirmación. Lo que yo verdaderamente quería decir es que no le conviene a la Caja en este momento recibir esos papeles, frente a la otra urgencia mayor: la de recibir los aportes regulares.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Son las dos cosas.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo) — Ya sé que son dos cosas distintas, señor Ministro, y que no son contradictorias. Pero en la situación de estrechez del Tesoro, por ahora no podrá entregar esos aportes regulares. Esto es evidente.

Ya señalé en la sesión pasada que desde mayo hasta diciembre de 1951 —no estaba el señor Ministro al frente de la Cartera— la Administración Central no le entregó los aportes normales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles que necesita para cubrir el servicio. Con cien millones de papel recibe cinco millones de pesos anuales. Lo que se necesita es que le entregue contante y sonante la contribución patronal y también el montepío, porque yo tengo la sospecha de que hay hasta retención de montepíos.

El régimen que usó siempre, o por lo menos en los últimos quince o veinte años la Contaduría General de la Nación, no ofrece ninguna garantía a la Caja Civil. El señor Contador General, una noche aquí, en una reunión de la Comisión de Previsión Social ampliada, a la que asistían otros Representantes —creo que estaba el señor Diputado Flores— dijo que él, con el método de entregar cuotas

mensuales, lo que hacía era algo así como cumplir órdenes, decretos o resoluciones del Ministerio de Hacienda. Nunca pude comprobar que fuera cierto; pero no estoy en condiciones de negar la afirmación del señor Contador Previtale. Digo que es un pésimo procedimiento; no ha existido verdadera rendición de cuentas de la Contaduría General a la Caja Civil; se le han entregado cuotas, y cuando uno hace las cuentas ve que esas cuotas no sólo no cubren todas las contribuciones del Estado, sino tampoco los montepíos retenidos por la Contaduría de los sueldos de los funcionarios.

De modo que, señor Presidente, con la rectificación que he hecho, provocada por el señor Diputado Rodríguez, dejo expresado claramente mi verdadero pensamiento. Seguramente la Caja recibirá el servicio de intereses; pero lo que importa al servicio es que reciba las aportaciones normales.

Era lo que quería decir.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No hay, en realidad, ninguna contradicción entre lo que afirma el señor Diputado Lezama, lo que ha dicho el señor Diputado Rodríguez y lo que afirma el que habla.

Lo que la Caja precisa son dos cosas: que se le pague en títulos de deuda lo que se le adeuda, ya que no hay otra forma de pago; y, también, que se le entreguen, mes a mes, los aportes patronales, lo mismo que los montepíos. Esto es lo que piensa hacer el Poder Ejecutivo.

En cuanto a la duda que tenía el señor Diputado Rodríguez, de que, por alguna manifestación del señor Diputado Lezama que pudiera prestarse a algún equívoco, cupiera la sospecha de que los títulos de deuda podía no ser motivo de un estricto cumplimiento en el pago del servicio, creo que no hay ningún motivo para ello. Todos sabemos perfectamente bien que todo título que se emite por la Dirección de Crédito Público, de un modo automático empieza a recibir un servicio de intereses y amortización. Lo que ha querido expresar, seguramente, el señor Diptuado Lezama, —y en eso estamos de acuerdo— es que las cantidades adeudadas a la Caja, hasta que no se le pague en títulos públicos, no reciben interés, que es un concepto completamente distinto. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

El señor Diputado Lezama propuso la supresión del inciso C) de dicho artículo.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo) .— Se podría dividir la votación. con lo cual se llegaría a la misma solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por incisos.

En primer lugar, el acápite y el inciso A).

Se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

Se va a votar el inciso B).

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y dos: **Afirmativa.**

Se va a votar el inciso C).

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta y dos: **Afirmativa.**

Se va a votar el inciso D) y la parte final del artículo.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Simplemente quiero dejar constancia de que he votado por la negativa el inciso C) del artículo 2.o, porque los argumentos del señor Diputado Lezama, a mi entender, tienen su fuerza y no fueron debidamente refutados. Por tanto, ante la duda opté por votar por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.º.

(Se lee:)

"Artículo 3º La Deuda cuya emisión se autoriza por el artículo 1.o, se denominará "Deuda Interna 5 o|o de Consolidación, 1950"; gozará de un interés de 5 o|o anual, pagadero trimestralmente, y de 1 o|o de amortización acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par, y por sorteo y a la par cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella. Mientras la Deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no utilizado, en moneda nacional o extranjera, con plazos de dos meses hasta cinco años e intereses hasta de 5 o|o anual. Los servicios de interés y amortización de la Deuda de las Letras y Bonos serán atendidos con cargo a Rentas Generales".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Por las razones que expuse oportunamente, no voy a votar el segundo apartado del artículo 3.o. De manera que cuando llegue el momento de la votación, solicito de la Mesa que proceda a someter a votación el artículo 3.o separadamente la primera parte de la segunda.

Debo declarar que estoy de acuerdo con la última parte del artículo, en lo que se refiere a que los servicios de intereses y amortización de la Deuda serán atendidos por Rentas Generales.

Concretando, pido que en primer término se vote hasta donde dice "cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella, y que luego se proceda a votar desde "Mientras la Deuda cuya emisión", etc., hasta el final del artículo 3.o.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Como anuncié en la discusión general, voy a votar negativamente este artículo.

Señalo que entre las razones que expuse entonces estaba la siguiente, que motiva también la reserva del señor Diputado Lorenzo y Losada.

El párrafo tercero del artículo 3.º, dice: "Mientras la Deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no utilizado".

Esta disposición le da un margen de discrecionalidad al Poder Ejecutivo, por lo que no sabemos en qué monto podrá colocar Bonos o Letras de Tesorería, lo que me parece riesgoso.

El señor Ministro manifestaba que la parte fundamental de esta deuda, será colocada en las Cajas, que los saldos serán pocos y que, en lo posible, no utilizará este arbitrio de colocar los saldos no utilizados en Bonos o Letras de Tesorería.

De cualquier manera significo que esto es una autorización en blanco al Poder Ejecutivo, para emitir Letras o Bonos de Tesorería, por saldos no utilizados, que no sabemos qué cantidades importarán, por cuanto tampoco sabemos qué cantidades colocará el Estado en las Cajas en papeles. Por lo tanto, carecemos de la base para saber el margen del saldo no utilizado.

Esta reserva que me parece muy importante para la votación de esta ley, quería destacarla una vez más señalando, también, que aun cuando estas Letras o Bonos de Tesorería pudieran colocarse por licitación pública, es evidente que dada la situación del mercado y la escasez de capitales, los intereses no van a estar lejos del margen de hasta el 5 o|o anual, por lo cual, unido al rescate en un término breve, me afirmo en el criterio que expuse incidentalmente en la discusión general, cuando sostuve que este tipo de colocación, dado el estado actual del mercado monetario y de valores, es más gravoso que la colocación de la deuda a largo plazo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El procedimiento que tanto alarma al señor Diputado Flores, según el cual los saldos no utilizados de un empréstito pueden ser motivo de una emisión equivalente de Letras o Bonos de Tesorería, es un expediente al que se viene recurriendo desde hace más de diez años. Creo que la primera vez que se llevó a la práctica, fué en la ley del 30 de setiembre de 1941, cuando por ese texto se autorizó la emisión de $ 25:000.000.00 para enjugar el déficit acumulado del Ejercicio 1939-1940.

Es un procedimiento que da la facilidad al Poder Ejecutivo para que en caso de que el mercado tuviera dificultades para absorber valores a largo plazo, permitiera la colocación de títulos a corto término.

En cuanto a que esta fórmula pueda ser más gravosa por la falta de disponibilidades no tema el señor Diputado Flores porque hay muchas disponibilidades, no solamente en plaza, sino también en mercados extranjeros, fuera completamente de la órbita de los "holdings", que se ofrecen a un interés muy razonable, del 3 o del 3 y medio por ciento, según el término.

Por estas consideraciones, señor Presidente, creo que puede estar tranquila la Cámara en cuanto al texto del artículo que está en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo solicitado por el señor Diputado Lorenzo y Losada, se va a vo-

tar la primera parte del artículo 3.o, es decir, hasta "por encima de ella".
(Se vota)
—Cincuenta y cinco en sesenta y dos: Afirmativa.
Se va a votar la segunda parte del artículo 3.o, es decir, desde "Mientras la Deuda" hasta el final.
(Se vota)
—Cincuenta y cuatro en sesenta y cuatro: Afirmativa.
Léase el artículo 4.o.
(Se lee:)

"Artículo 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar hasta cuarenta millones de pesos o su equivalente en moneda extranjera el límite que para la emisión de Letras o Bonos de Tesorería fijó el artículo 35 de la ley de 30 de setiembre de 1941."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: como tuve ocasión de expresarlo en la discusión general, hubiera preferido que el límite de la emisión de deuda no alcanzara a la cifra de $ 40:000.000.00.
El señor Ministro conoce la manera de pensar del legislador que habla, que hubiese creído preferible un límite de $ 25:000.000.00, pues en mi concepto, los problemas urgentes de Tesorería no deben resolverse con la emisión de Letras o Bonos de Tesorería, sino con cargo al duodécimo. Ahora, evidentemente, señor Presidente, yo he dado cifras hace un momento, que demuestran que hasta $ 11:000.000.00 en el momento actual están comprometidos del duodécimo.
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay más; son como $ 15:000.000.00
SEÑOR FERRER SERRA. — Hablo en lo que se refiere a un solo organismo.
Tengo por acá las cifras de los otros organismos, lo que hace que se llegue a una cifra que no baja de los pesos 19:000.000.00. Es decir que las disponibilidades del Tesoro en esta cuenta alcanzan, pura y exclusivamente, a alrededor de $ 10:000.000.00.
Creo que la buena política financiera está en librar de todas estas afectaciones la cuenta del Tesoro, para darle la movilidad requerida a la Tesorería.
SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — La misma reserva que formuló ahora el señor Diputado Ferrer Serra la había formulado yo en la discusión general sobre este problema del aumento del poder emisor de Tesorería de diez a cuarenta millones de pesos
Creo, efectivamente, que un margen menor hubiera sido lo razonable, y nuestro sector hubiera estado dispuesto a votar este aumento.
De cualquier modo; me tranquiliza, si no el margen, que no comparto, la declaración del señor Ministro de Hacienda esta tarde en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, según la cual la colocación de estas Letras o Bonos de Tesorería, se haría mediante un tipo de licitación que daría todas las garantías.
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la Palabra
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo declaro lo mismo que dije en la Comisión en la tarde de hoy: para colocar las Letras de Tesorería, el Poder Ejecutivo se valdrá uniformemente del sistema de licitación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o del proyecto.
(Se vota)
—Cincuenta y ocho en sesenta y seis: Afirmativa.

9

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: me atrevo a solicitar la palabra, para pedir a la Mesa ponga a consideración de la Cámara una moción de urgencia que he presentado con el señor Diputado Ubillos.
El motivo de la urgencia de esta moción está en el hecho de que por una de esas grandes casualidades, en esta Cámara hoy hay el quórum requerido para tratar ese sencillo proyecto de ley, por el cual se modifica el régimen de trabajo en las oficinas inscriptoras.
En oportunidad anterior se obtuvieron en Cámara los votos suficientes para declararlo urgente, pero no así el quórum necesario que en esa oportunidad entendió la Cámara que se requería para sancionar este proyecto.
Es un proyecto muy breve, que en realidad consta de un solo artículo, y que no dará lugar a discusión, pues tengo la seguridad de que será aprobado inmediatamente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia.
(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a nuevo régimen de trabajo para las oficinas inscriptoras.
Fundamos esta proposición en la circunstancia de existir hoy en la Cámara el quórum requerido por su Reglamento.

Montevideo, mayo 5 de 1952.

Ramón A. Cotelo. — Francisco M. Ubillos."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota)
—Cincuenta y uno en sesenta y siete: Afirmativa.

10

SEÑOR PASTORINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PASTORINO. — Solicito, señor Presidente, que se de lectura a una moción que he presentado a la Mesa.
(Murmullos).
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?...
Tengo que retirarme de Sala porque me esperan en el Consejo Nacional de Gobierno. Desearía, de la benevolencia de los señores Diputados,, que permitieran la sanción del proyecto que estamos considerando.
(Interrupción del señor Representante Ubillos. — Murmullos).
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado Pastorino.
(Se lee:)

"El señor Representante Pastorino solicita el nombramiento de una Comisión investigadora sobre procedimientos policiales respecto a la investigación de un crimen."

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa para integrar la Comisión preinvestigadora, a los señores Representantes Vidal Zaglio, Cartolano y Quadros.

11

De acuerdo con la moción de urgencia aprobada por la Cámara se entra a tratar el proyecto relativo a: "Registro Cívico Nacional. — Régimen de Trabajo de las Oficinas Inscriptoras."
SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto estaba en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Sesenta y dos en sesenta y ocho: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1º.
(Se lee:)

"Artículo 1º Derógase el artículo 4º de la ley de 25 de setiembre de 1939".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.
(Se vota).
—Sesenta y tres en sesenta y ocho: Negativa.
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.
SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se vote?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: algunos señores

Representantes no hemos votado este proyecto de ley, porque tenemos nuestras dudas sobre el mecanismo del mismo, en atención a que generalmente las inscripciones, sobre todo en campaña, se producen en los días feriados, de tal modo que los ciudadanos que quieren habilitarse para el ejercicio del voto, con este sistema aparentemente tendrían graves dificultades.

(Murmullos).

—Pero por acá se señala que ése sería un mecanismo distinto a como lo presumimos nosotros. Sería cuestión de que algún señor Diputado, enterado de esto, pudiera darnos el dato, con la premura necesaria, que podría hacer variar nuestra opinión, porque no tenemos ningún interés en hacer trabajar en días feriados a un sector del funcionariado nacional, pero sí tenemos interés en que haya todas las oportunidades necesarias para que los ciudadanos puedan realizar el indispensable deber de inscribirse.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Muy breves consideraciones, señor Presidente, porque en realidad nos hemos apartado por este proyecto de ley del tan importante problema que estaba considerando la Cámara.

Lo evidente es que el señor Diputado Flores, en oportunidad de tratarse este mismo proyecto, manifestó que daría complacido su voto al mismo, pero exigiendo en aquella oportunidad las dos terceras partes de los votos, de acuerdo con la disposición constitucional.

Me llama la atención que en este momento pida nuevas explicaciones, pero es muy sencillo otorgarlas.

Actualmente, y de acuerdo con un consentimiento tácito de la Corte, se sabe que son muy pocas las inscripciones que se realizan en los días feriados. Son los días en que menos concurren los ciudadanos a inscribirse.

(Apoyado).

—Además, esta ley tiene algo importante para los ciudadanos de campaña. En el último año de inscripción no regirá este horario que establece la ley, y la Corte Electoral fijará el horario conveniente para facilitar a los ciudadanos la manera de inscribirse, lo dice el propio proyecto. De manera que cuando salgan las mesas a recorrer la campaña, se trabajará también los días feriados a fin de facilitar la concurrencia a los hombres que están a distancias de la capital.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: la explicación orilla un poco el problema. Respecto a que yo he mudado de opinión, en fin, no recuerdo en este instante si he afirmado que iba a dar complacido mi voto. Recuerdo lo relativo al quórum constitucional. Pero de cualquier modo no me siento sabio. Dice el refrán que de sabios es mudar el consejo. En este caso confieso que la explicación no fué del todo satisfactoria; sin embargo, en atención a que se especifica que en el último año del período inscripcional no regirá este sistema, no resisto en dar mi voto afirmativo a la medida que se proyecta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

Se ruega marcar la votación.

(Se vota).

—Sesenta y cinco en setenta: Negativa.

SEÑOR PUIG. — ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Sesenta y seis en setenta y uno: Afirmativa.

En discusión el artículo 2º.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 2º Las Oficinas Electorales Departamentales cuando funcionen como inscriptoras, con anterioridad al último año del período inscripcional, actuarán únicamente en los días hábiles, observando el régimen de trabajo continuo que rija para la Administración Pública y dentro de las horas que la Corte Electoral considere más convenientes, teniendo en cuenta el interés de los ciudadanos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota).

—Sesenta y siete en setenta y uno: Afirmativa.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Sesenta en setenta y uno: Afirmativa.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Derógase el artículo 4.° de la ley de 25 de setiembre de 1939.

Art. 2.° Las Oficinas Electorales Departamentales cuando funcionen como inscriptoras, con anterioridad al último año del período inscripcional, actuarán únicamente en los días hábiles, observando el régimen de trabajo continuo que rija para la Administración Pública y dentro de las horas que la Corte Electoral considere más conveniente, teniendo en cuenta el interés de los ciudadanos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.".

12

Continúa la discusión particular del proyecto de emisión de Deuda destinada a enjugar el déficit al 31 de diciembre de 1950.

En discusión el artículo 5º.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 5º Las sociedades financieras de inversión, comprendidas en el artículo 7º de la ley de 24 de junio de 1948, podrán computar en sus activos las Letras y Bonos de Tesorería en moneda extranjera, que se emitan de acuerdo con esta ley. Dicha autorización regirá hasta el 1º de julio de 1953"

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: dada la cavilosidad que han tenido muchos señores legisladores, tanto en el Senado como aquí en la Cámara, acerca del alcance de este artículo que pudiera, según su entender, ser peligroso por la absorción de papeles de Estado por las sociedades financieras de inversión, manifiesto —y esto prueba cómo acompaño yo el parecer del Parlamento— que es mi propósito no utilizar estos recursos, sino en forma excepcional. Todas las perspectivas que se me ofrecen en el momento actual son favorables a que estos valores sean tomados por banqueros nacionales o por banqueros internacionales, no por sociedades de inversión o holdings. Y si no fuera porque tampoco quiero cerrar totalmente las puertas a posibilidades que pudieran producirse, y porque tampoco deseo que este proyecto vuelva a consideración del Senado, ya que la urgencia es visible, no me hubiera opuesto a que esta autorización concedida por el artículo 5º quedara derogada.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente. Voy a insistir en esa cavilosidad a que se refería el señor Ministro, cavilosidad que en mi caso no se circunscribe por cierto a este artículo 5.o, sino que podría extenderse a toda la ley.

La he votado porque no había más remedio que votarla, para dar recursos al Estado a fin de que no siguiera siendo un mal pagador.

No entiendo como ya se expresó por compañeros de bancada, o no creo, que el votar esta por lo menos en general, sirva como "navicert" para toda la política que determinó la necesidad premiosa de votar esta ley. Pero además de esa afirmación quiero dejar constancia expresa de que por esa misma cavilosidad no voté el inciso c) del artículo 2.o, dado que participo de todas las razones aducidas en sala al oponérsele por el señor diputado Arturo Lezama; que no voté la segunda parte del artículo 3.o, y que no voto este artículo 5.o.

Debo agregar, además, que hubiera preferido, porque la conceptúo mucho más técnica y más lógica, la fórmula a que se refirió el señor Diputado Malet, y que por esa misma razón, pudiendo haber dado mi voto afirmativo al artículo 1.o de la ley, me resolví a darle mi voto negativo, en la esperanza de votar el artículo 1.o que se propuso en la Comisión, con el anhelo de que fuera adoptado por todos como fórmula transaccional.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: frente a este artículo no voy a reiterar ahora las reservas que formulé en la discusión general. Me parece que sería abusar de la Cámara y del señor Ministro que está presente en ella, reiterar todos los conceptos que expuse entonces acerca de la peligrosidad que atribuimos a esta medida legislativa.

Con todo, la manifestación categórica del señor Ministro sobre la limitación en materia de colocación de este tipo de bonos, por un lado; la que formula ahora dicien-

do que sólo por una vía excepcionalísima acudirá a este recurso o a este arbitrio legal, atenúan en algún grado los riesgos de la disposición.

Espero, señor Presidente, que esta conducta que se anuncia por parte del Poder Ejecutivo se complete con una medida indispensable, que es la publicidad de todas las gestiones que puedan realizarse en esta materia y el conocimiento cabal por parte de la opinión pública y, desde luego, del Parlamento, de quiénes puedan intervenir en este tipo de negociaciones, para que la cavilosidad que hemos tenido algunos, y que se manifestó en algunos círculos de opinión, sobre la intromisión en nuestra vida económica de estas sociedades financieras de inversión, encuentre a los Poderes Públicos libres de toda sospecha, como estoy seguro de que así va a ocurrir.

Era lo que deseaba manifestar.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: aunque las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda son en buena parte tranquilizadoras, lo cierto es que tenemos la letra del artículo delante de nosotros y sobre ella tenemos que pronunciarnos, y lo cierto es, además, que tenemos que legislar teniendo en cuenta no la presencia de un determinado Ministro de Hacienda, sino para éste y para todos los que vengan, aunque esto no quiere significar que le augure una breve permanencia en el cargo al doctor Acevedo Alvarez.

Este problema de los holdings ha sido debatido en los últimos años repetidas veces en el seno del Parlamento. Yo recuerdo tres, en dos de las cuales tuve una intervención bastante activa: en 1940, en 1947 y en 1948. Puedo decir que en todas esas oportunidades se puso el acento en las disposiciones restrictivas en materia de tenencia de títulos nacionales por esta clase de organizaciones financieras. He pedido hace un rato algunos antecedentes legislativos: no he tenido tiempo de revisarlos, pero, simplemente, a vuelo de pájaro, podría decir que he encontrado diversos pasajes de la discusión parlamentaria, de informes de Comisiones, que certifican esto que acabo de afirmar: la preocupación que tuvo en todas esas oportunidades el Parlamento, repito, de restringir en el mayor grado la posibilidad de la tenencia de títulos nacionales en manos de estos monstruos, de estos verdaderos monstruos de la organización financiera internacional.

En el año 1940 —y lo sintetizo yo en una intervención mía de octubre de 1947— distintos Diputados, aun tomando en cuenta esa misma previsión, según la cual se impedía a los holdings actuar como tenedores de acciones nacionales, no impidiendo, naturalmente, su inversión, "señalaban los peligros que eso podía acarrear al país".

En el año 1947 la Cámara aprueba un proyecto de ley sobre sociedades financieras de inversión, sobre holdings, que pasa al Senado y vuelve modificado de la otra Cámara. Al considerarse en la primera oportunidad por este Cuerpo, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios decía: "No obstante esto, conviene para la total comprensión del problema insistir en el aspecto de que las sociedades financieras de inversión tienen su ámbito de colocación en el extranjero". Como se ve, siempre la preocupación de señalar esta característica.

En esa misma oportunidad hay manifestaciones precisas de varios integrantes del Cuerpo Legislativo. Estoy seguro, creo recordarlo con certeza, pero no he podido encontrar el pasaje respectivo, que el propio Ministro de Hacienda, escribano Arroyo Torres, fué en ese aspecto muy terminante. El entonces Diputado Fischer, hoy integrante del gabinete, Ministro de Obras Públicas, refiriéndose no precisamente al artículo que hoy se modifica pero sí a otro muy similar, —el artículo, creo, 2.o de la ley que autorizaba a contratar préstamos con estas organizaciones, situación que en cierto modo es semejante a la que ahora se autoriza, porque es en cierta manera un préstamo lo que contratamos al colocar en manos de estas empresas los bonos —decía: "La Cámara no puede olvidar que, además de las ventajas de orden fiscal que puedan derivarse de esta ley, este proyecto tiende a reglamentar el funcionamiento de las sociedades de inversión, y en ese sentido, señor Presidente, este artículo se explica con entera lógica, porque, ¿Cómo va a controlar el Poder Ejecutivo el funcionamiento de entidades a las cuales en determinado momento les va a ir a tender la mano para que le presten plata "

Hay manifestaciones muy concretas del señor Diputado Ferrer Serra que según le oí el otro día, mantiene en esta oportunidad el mismo criterio que sostuvo en aquélla.

Se ha hecho notar que el peligro es menor porque no se trata de títulos de deuda pública, sino simplemente de bonos del Tesoro y que no son éstos documentos negociables en la Bolsa.

A mi manera de ver el peligro persiste igual, especialmente si tenemos en cuenta las disposiciones del artículo 3.o que acaba de votarse, por el cual el Poder Ejecutivo queda autorizado a emitir bonos de tesorería por el equivalente de todo el saldo no utilizado. ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que en determinado momento, si no se cumplen los propósitos del señor Ministro o si es otro el encargado de llevar a la práctica el cumplimiento de la ley, puede ocurrir que una masa multimillonaria en forma de bonos de tesorería puede estar en manos de uno de estos grandes monstruos financieros. ¿Y qué podría ocurrir, en un momento dado, si frente a una determinada renovación, ellos por ejemplo, se negaran a admitir este tipo de operación? El peligro, a mi modo de ver, se sigue presentando aun cuando estos vales no son negaciables en la Bolsa, aunque son negociables, como cualquier otro valor, en las transacciones particulares.

Yo quiero recordar con este motivo algunos aspectos de la deliberación que se produjo un año después en la Cámara cuando el proyecto volvió modificado del Senado. Tuve entonces una intervención activa en la discusión y señalé una serie de antecedentes extranjeros y nacionales, especialmente los extranjeros de la República Argentina, muy recientes, tendientes a demostrar la verdadera naturaleza, los verdaderos propósitos y los riesgos que significaba dejar entrar, para actuar en el país, a estas organizaciones, no ya a entregarles la posibildad de tener en sus carteras los papeles nacionales sino dejarles entrar, actuar en el país, y señalé que tenía a mi mano en aquella oportunidad una serie de publicaciones del "Diario Oficial", varios antecedentes y particularidades, entre ellas esta: "Que en quince de los estatutos de esa lista incompleta los iniciadores son siempre las mismas personas en número de dos, una de ellas muy conocida y con idéntico domicilio. Esas dos personas en realidad una sola— se han reservado por capítulo especial de los estatutos, la facultad de nombrar el primer directorio, y según otro artículo corresponde al directorio adaptar a la sociedad automáticamente y sin más trámite al régimen que la ley establezca para las sociedades de inversión y los holdings". Y agregaba: "A cualquiera, entonces, se le ocurre preguntar:" —podría preguntar ahora también— "¿por qué ese afán de fabricar en vasta escala, onerosamente, esta cantidad de estatutos por las mismas personas y en sociedades aparentemente distintas para la posible instalación de holdings? Esta multiplicidad de estatutos podría explicarse, para lograr, entre otras cosas, el objetivo del funcionamiento en cadena, condenado como muy peligroso en una conferencia del señor Ministro de Hacienda y que, dicho sea de paso, no está impedido por la letra de la ley, etcétera", hecho que destruye todas las posibilidades de la ley en cuanto a neutralizar con eficacia la actuación de estos organismos en el seno del país.

En resumen, he querido dejar constancia especial y expresa, aunque haya votado ya en forma negativa en general el proyecto, y aún después de las manifestaciones tranquilizadoras, en cierto modo, del señor Ministro de Hacienda, de nuestro voto negativo a este artículo. Es decir que nos oponemos a que los papeles del Estado, aun estos, aunque no sean títulos de deuda, puedan quedar en manos de estas monstruosas concentraciones capitalistas.

Nosotros mantenemos, como mantuvimos una radical oposición a la ley que facilitaba su instalación en el país, nuestra posición absolutamente contraria a que se le autorice a esta clase de negocios.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: nuestro sector votó en general este proyecto de ley y en la discusión particular le negó el voto al artículo 1º, por entender que el artículo sustitutivo presentado por los señores Diputados Malet y Arturo Lezama era el que correspondía por las poderosas razones y por los motivos por ellos expuestos.

Pero votamos luego pese a merecernos algunas reservas, todos los demás artículos, a fin de permitirle al Poder Ejecutivo dar rápido cumplimiento a los compromisos contraídos, los que, según lo ha hecho saber el señor Ministro de Hacienda es de verdadera y grande urgencia satisfacer.

Nada más.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — A manera de fundamento de voto voy a hablar muy brevemente con motivo del artículo 5º, para dejar constancia, en primer lugar, de mi voto negativo a todos los artículos de este proyecto de ley aunque estaba esto sobreentendido por la brillante exposición que ha hecho el señor Diputado Flores al fundar la posición de nuestro Partido frente al problema.

Personalmente, comprendo que los partidos de la mayoría

voten este proyecto de ley; es su exclusiva responsabilidad. Por mi parte yo voto con gusto, desde mi sector de minoría, todos los recursos para realizar obras.

Me dolería mucho en cambio tener que votar, sin ser Gobierno, estos tan malos recursos, especialmente en el momento actual en que parece amenazarnos, y ya se ve avanzar, un problema de desocupación

En realidad, este proyecto comienza a realizar una succión de recursos extraídos de la economía privada para solventar y resolver dificultades del Estado, pero no para lo que el Estado tendrá que hacer a breve plazo, posiblemente, creando las fuentes de trabajo ante el problema de la escasa ocupación.

Creo que debo vincular este proyecto al anuncio de que tal vez siga a esta iniciativa la de subir la tasa de los papeles públicos, lo cual agravaría esto que yo podría llamar la bomba de succión de los recursos que pueden ser destinados a inversiones para dar trabajo a la población del país en el momento menos oportuno.

Por nuestra parte manifestamos ya también, cuando la consideración del proyecto de ley sobre holdings, nuestra total oposición a ella. Y este artículo 5.o indudablemente, a pesar de la tranquilidad que nos dan las personas dirigentes y en particular la del señor Ministro de Hacienda, no deja de intranquilizarnos profundamente por el contenido objetivo que tiene en sí mismo.

Por lo tanto, con estas palabras, dejo reafirmada nuestra posición negativa ante el proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 5º.

(Se vota):

—Treinta y dos en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: en forma muy breve y en nombre del sector, expreso, para que quede constancia en la versión taquigráfica, que hemos votado negativamente el texto del artículo 5.o por los fundamentos contenidos en el informe en minoría que suscribí y además por la prevención que nuestro partido siempre ha manifestado ante esta clase de sociedades.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Más que para un fundamento de voto, para dejar constancia de que, conforme lo manifesté en la discusión general, he votado por la negativa este artículo.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Quiero dejar constancia de que, consecuente con actitudes anteriores, he votado por la negativa este artículo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Para dejar constancia de que también he votado negativamente este artículo.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Para dejar constancia que también he votado negativamente este artículo por las razones dadas en Sala por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 6.o.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 6.o El Poder Ejecutivo podrá reforzar, con recursos de Rentas Generales y con carácter de reintegro, el Fondo de Diferencias de Cambios, para cubrir los créditos pendientes contabilizados de dicho Fondo, hasta el 1.o de marzo de 1952. Podrá, también, efectuar anticipos al Frigorífico Nacional".

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Voy a ser muy breve con respecto a este artículo y adelanto mi opinión, a modo de fundamento de voto.

No votaré el artículo 6.o de este proyecto de ley, y no lo haré, por dos razones: la primera, en cuanto establece una vinculación entre Rentas Generales y el Fondo de Diferencias de Cambio. Y la segunda, porque en mi concepto entraña una delegación que no es constitucional y que es la contenida en el último inciso del artículo.

(Apoyados).

—Con respecto a la primera, debo decir, señor Presidente, que si lo que existe es una situación deficitaria del Fondo de Diferencias de Cambio, corresponde en nuestro concepto encararla por cuerda separada y que el procedimiento de vincular a Rentas Generales con Diferencias de Cambio no es nada más que desnudar a un santo, por una parte, para vestirlo por otra.

Pero además, puede tener proyecciones más peligrosas: la vinculación de Rentas Generales con el Fondo de Diferencias de Cambio, que se mueve al margen de la Constitución, por la vía de simples resoluciones o decretos de la Administración, puede hacer perder los contornos limitados que ese Fondo de Diferencias de Cambio tiene.

No entraré a dar los motivos de ese déficit, que en mi concepto radica en una política económica sin norte, de absoluto empirismo, que ha edificado las bases de nuestra economía sobre cimientos totalmente artificiales y que a veces a incurrido también, o ha propiciado la injusticia.

Pero digo que si ese Fondo de Diferencias de Cambio, manejado con recursos limitados y perfectamente previsibles, ha escapado por una parte al control del Parlamento y por la otra nos ofrece el cuadro deficitario que hoy conocemos, vincularlo a Rentas Generales significa hacer más elástico aún ese límite y significa restringir aún más las ya retaceadas facultades legislativas.

Por otra parte, me parece que son dos recursos o fondos que deben marchar por cuerdas separadas. Todo nuestro andamiaje impositivo, desgraciadamente, se basa en un criterio fundamentalmente fiscalista: se deja bastante de lado las gravitaciones de orden social o económico de tales recursos y se paga tributo a un Estado que vive en insaciable voracidad fiscal, sin que haya tenido como contrapartida una mejor prestación de sus servicios y un más eficiente cumplimiento de sus fines, sino que, desgraciadamente, mucha de esa voracidad fiscal se pierde luego en el juego de las oficinas, en el juego del expedienteo o en el juego del burocratismo estéril

Me parece que establecer una vinculación entre recursos que en mi concepto fueron mal manejados, pero que tienen un claro carácter económico, con aquellos que tienen un neto carácter fiscal, puede ser un precedente peligroso. Se que se me ha de decir que en este caso es Rentas Generales la que va a auxiliar al fondo de Diferencias de Cambios, pero de cualquier manera quada subsistente el primer argumento: que el auxilio de Rentas Generales al fondo de Diferencias de Cambio, hecho norma, agranda ilimitadamente ese fondo, sustrayéndolo al contralor parlamentario, y además, me queda el resquemor de que una vez que se haya establecido esa vinculación, sea otra vez el fondo de Diferencias de Cambio el que vaya a ayudar a Rentas Generales. Sé que el expediente es transitorio y desde ese punto de vista, alguna parte de mis objeciones perderían valor; pero estoy un poco curado de espanto sobre la transitoriedad de los regímenes. Desde hace mucho tiempo, y a cada rato, en el juego del Parlamento y del Poder Ejecutivo, estamos entrando en regímenes de orden provisorio o transitorio, y después nos encontramos con que la transitoriedad, aún manteniendo el rótulo, tiene un carácter de ineludible permanencia.

Confío en el señor Ministro de Hacienda, en sus condiciones y en el patriotismo que guíe sus actos desde su Cartera, pero como señalaba hoy el señor Diputado Cardoso, cuando encaramos un proyecto de ley lo tenemos que hacer en forma impersonal y defendiendo aquellas normas que, en nuestro concepto, aseguren más eficientemente la legalidad y el manejo correcto de los dineros públicos.

Por otra parte, y para terminar, me quiero referir al segundo inciso, señalando que el Parlamento no puede extender un cheque en blanco de contenido ilimitado e impreciso al Poder Ejecutivo para que realice los gastos que desee. No puede un artículo de ley, en mi concepto, sin lesionar los textos constitucionales, redactarse así: "Podrá también efectuar anticipos al Frigorífico Nacional". No sabemos ni el monto, ni la cantidad, ni los límites de los mismos.

Estas son, brevemente enumeradas, las razones que me llevan a votar negativamente el artículo 6º del proyecto de ley.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Sobre el enlace del Fondo de Diferencias de Cambio con Rentas Generales me pronuncié extensamente en la discusión general de este proyecto de ley. Me remito a esos conceptos, en los que señalaba, en síntesis, el riesgo que esto significaba para la autonomía del Fondo, por las repercusiones que iba a tener como precedente, respecto de los estímulos a la producción que sirve el Fondo de Diferencias de Cambio, y respecto al nivel de vida de las clases económicamente débiles que ven subsi-

dados sus consumos a través de este mismo Fondo. De modo que en este instante no hago más que reiterar aquellos conceptos. Y señalo la segunda reserva, que también es coincidente con lo que acaba de manifestar el señor Diputado Enrique Beltrán. No parece de buena lógica parlamentaria, en el juego regular de poderes, que una Cámara vote al Poder Ejecutivo una autorización para efectuar anticipos al Frigorífico Nacional de un modo indeterminado como aquí se establece. En cierta manera, y sabiendo las notorias dificultades que tiene el Frigorífico Nacional, es poner su suerte en manos del Poder Ejecutivo. En la medida que éste lo estimule económicamente el Frigorífico Nacional, en este momento, en situación deficitaria, podré hacer frente a sus compromisos, de tal modo, que la razón económica en manos del Poder Ejecutivo podrá dificultar la gestión autonómica de este Ente que, para su buena marcha necesita autonomía frente al Poder Político. Pero destaco que este arbitrio se efectúa en instantes en que se manifiestan propósitos de cambiar la integración del Directorio del Frigorífico Nacional, acentuando la integración política del mismo, en detrimento de la representación de las clases productoras. Y en estos momentos en que es posible que las clases productoras sean desplazadas de la dirección de este Organismo, es cuando el Poder Público le entrega al Poder Ejecutivo la manera de inyectarle oxígeno financieramente, para sacarlo de la asfixia que debió haber sido resuelta antes, sin desmedro de la autonomía de este Frigorífico, que, repito, a nuestro juicio, debe estar fundamentalmente en manos de las clases productoras.

Nada más.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — A manera de fundamento de voto he de decir, en nombre del sector, que hemos votado este proyecto de ley en su totalidad en discusión general y en particular. Quizá en otras circunstancias distintas hubiéramos podido hacer algunas observaciones al contenido de ciertos artículos; pero consideramos que en el momento presente en que es perfectamente conocida en el Parlamento la situación realmente angustiosa de nuestras finanzas, cuando el Poder Ejecutivo, por intermedio de su Ministro de Hacienda, viene al Parlamento a solicitar con urgencia los recursos necesarios para llevar a cabo su obra de Gobierno, es decir, que reclama una terapéutica de urgencia, algo así como una transfusión sanguínea en momentos de apremio para el paciente, que es el país, la Cámara debe votar dichos recursos que han de servir para encauzar en un futuro próximo el verdadero ordenamiento de las finanzas nacionales. Sabemos y tenemos la perfecta convicción, porque hemos oído al señor Ministro expresar con todo fervor, con todo patriotismo, con todo entusiasmo sus propósitos, de que estas finanzas se encarrilen dentro de las normas que permitan al país un desenvolvimiento sin apremios y un progreso evidente en materia económica y administrativa.

Por todas esas razones, y aún cuando sabemos que este proyecto es inicial, que es, vuelvo a repetir, nada más que un estimulante en momentos sumamente serios; que tendremos que votar, seguramente, junto con el Presupuesto General de Gastos una nueva Consolidación de Deuda y nuevos recursos, creemos que hacemos bien votando este proyecto de ley, que ha de permitir dentro de los términos que el señor Ministro nos ha planteado y prometido en Cámara, que el Poder Ejecutivo nos traiga un plan financiero que permita el buen desenvolvimiento de la República y que habrá de servir seguramente para que ella marche por los senderos que todos anhelamos, de progreso y de bienestar para todos sus hijos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6º.

(Se vota:)

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota:)

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

El artículo 7º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Solicito que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota:)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a cubrir el déficit pendiente hasta el 31 de diciembre de 1950, con el producto líquido de la emisión de una Deuda Interna por un monto de $ 80:000.000.00 valor nominal.

Art. 2.o El producido de la emisión que autoriza el artículo precedente se aplicará a solventar:

A) El déficit del Presupuesto General de Gastos (Ejercicios 1949 y 1950);

B) El déficit de los Ferrocarriles del Estado (Ejercicios 1942 a 1950).

C) El déficit de Pensiones a la Vejez (Ejercicios 1947 a 1950);

D) El déficit del Tesoro de Vialidad al 31 de diciembre de 1950.

Los importes líquidos correspondientes a los puntos B), C) y D) serán acreditados a las cuentas respectivas del Tesoro Nacional.

Art. 3.o La Deuda cuya emisión se autoriza por el artículo 1.o, se denominará "Deuda Interna 5 o|o de Consolidación, 1950"; gozará de un interés de 5 o|o anual, pagadero trimestralmente y 1 o|o de amortización acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella. Mientras la Deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no utilizado, en moneda nacional o extranjera, con plazos de dos meses hasta cinco años e intereses hasta de 5 o|o anual. Los servicios de interés y amortización de la Deuda de las Letras y Bonos serán atendidos con cargo a Rentas Generales.

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar hasta cuarenta millones de pesos o su equivalente en moneda extranjera el límite que para la emisión de Letras o Bonos de Tesorería fijó el artículo 35 de la ley de 30 de setiembre de 1941.

Art. 5.o Las sociedades financieras de inversión, comprendidas en el artículo 7.o de la ley de 24 de junio de 1948, podrán computar en sus activos las Letras y Bonos de Tesorería en moneda extranjera, que se emitan de acuerdo con esta ley. Dicha autorización regirá hasta el 1.o de julio de 1953.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo podrá reforzar, con recursos de Rentas Generales y con carácter de reintegro, el Fondo de Diferencias de Cambios, para cubrir los créditos pendientes contabilizados de dicho Fondo, hasta el 1.o de marzo de 1952. Podrá, también, efectuar anticipos al Frigorífico Nacional.

Art. 7.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 54 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 188 — Montevideo, Jueves 17 de Julio de 1952 — Núm. 13690

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	"	0.60
	Por mas de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0 40
B)	Avisos matrimoniales	"	8.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anonimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De mas de dos meses ...	"	0 50
De mas de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por tercera y última vez para la provisión de 1.320 metros de entretela de lana.

Las propuestas se presentarán el 25 del mes en curso a la hora 17, en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones. — Montevideo, Julio 11 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.16-31906-v.jl.25.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 20 caños para succión.

Las propuestas se presentarán el 23 del mes en curso a la hora 16.30 en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (quinto piso) donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones particulares. — Montevideo, Julio 7 de 1952

(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.10-31869-v.jl.19.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 50 (cincuenta) motores auxiliares para bicicleta.

Las propuestas se presentarán el 22 del corriente a la hora 17 en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (quinto piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Julio 5 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.10-31870-v.jl.19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Cuarto llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la venta del vapor "Aldebaran", ex Instituto de Pesca N.o 1, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas, que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en el edificio de Aduana (4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Inspector General de Marina serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 31 de Julio de 1952 a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.16-31907-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 79, a fin de contratar el lavado y planchado de diversas prendas pertenecientes a los alumnos de la Escuela Militar, hasta el 31 de Diciembre de 1952: sábanas, fundas, colchas, manteles, repasadores, servilletas, bolsas, sacos cocinero, delantales, gorros cocinero, túnicas enfermería y toallas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Julio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.14-31889-v.jl.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 77, a fin de adquirir yerba, papel de embalaje, palanganas, tazas de loza con platillo, sartenes de hierro, juegos de loza o porcelana, catres plegadizos y crea para sábanas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1952 a las 15 (quince) horas — Montevideo, Julio 7 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub Jl.11-31873-v.jl.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 55, a fin de adquirir agujas veleras, agujas comunes, alambre ligada, albayalde, algodón calafate, muelas beta tejida, moharras, cepillos de alambre, candados "Master" o similar, muelas cabo manila, muelas cabo alquitranado, muelas cabo vaivén, ceras paraguaya y virgen, faroles bombillos, felpudos de coco y de alambre, embudos de vidrio, guardacabos redondos y corazón, grilletes horquillas para remo, loneta número 8, meollar, merlín, piola de algodón y catalana, palas, pitos para marineros, piedras de afilar, serruchos, juegos de sacabocados, tornillos, tizas, tubos, faroles bombillos, [illegible] navajas para marinero, ollaos, guantes de cuero, máquinas colocar ollaos, papel de lija, tijeras, máquinas pe-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000 00	$	60.00	la	página
De	$	20 001.00	"	"	60.000.00	"	70.00	"	"
"	"	60.001.00	"	"	100 000 00	"	90.00	"	"
"	"	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120 00	"	"
"	"	200 001 00	"	"	300.000 00	"	150.00	"	"
"	"	300 001 00	"	"	400 000 00	"	180.00	"	"
"	"	400 001 00	"	"	600.000 00	"	220 00	"	"
"	"	600.001 00	"	"	1:000 000 00	"	280 00	"	"
"	"	1:000 001.00	"	"	2:000.000 00	"	340 00	"	"
"	"	2:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	400.00	"	"
"	"	3:000 001 00	"	"	4:000 000 00	"	500.00	"	"
"	"	4:000 001 00	"	"	5:000 000.00	"	600.00	"	"
"	"	5.000 001 00	en adelante			"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

...uero, goma laca, gamuzas, hojas sierras, hi-...azul, blanco, negro, rojo, verde, amarillo, la-...las azul, blanca, negra, roja, verde y amari-lla, mechas salomónicas mangos para martillos y destornilladores, metros metálicos, cola para carpinteros, coleros, cortahierros, formones, grafitos, goma en plancha, alcohol industrial, ácido muriático, agua destilada, ácido sulfúrico, arandelas de presión y de hierro, amianto en polvo, arcos de sierra, aceiteras de mano, alicates, bujías ("Champion"), cordón amianto, cartón "Klingerit", cartón "Endure", cartón amianto, carburundum, dados terrajas, densímetros, escofinas, limas triángulo, planas, media caña, cuadradas, redondas y cuchillo, llaves francesas, máquinas agujerear a mano, mechas para hierro, juegos de machos a roscas, martillos de bola y de pena, pinzas, navajas, papel esmeril y España, piedras esmeril, tenazas y terminales para baterías, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Julio de 1942 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 12 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.16-31900-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 73, a fin de adquirir: Una mesa escritorio construída en "Petereby" un sillón en "Petereby", tres sillones tapizados en cuero y una alfombra caminero, con destino al local de la Comisión encargada de la Conservación, Restauración y Administración de las Fortalezas de Santa Teresa y del Cerro, Fuerte de San Miguel y Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Julio de 1952, a las 1 horas. — Montevideo, 5 de Julio de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Jl.9-31850-v.jl.21.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA No. 129

Llámese a licitación pública por segunda vez para la reparación de una ambulancia "Internacional" de Ciudad.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 31 de Julio de 1952, a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Julio 15 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. cte.) 10|pub. Jl.15-31899-v.jl.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 830
Dos grapos de un solo cable

Apertura: 5 de Diciembre de 1952, hora 10, en la Secretaría de la Dirección General General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Julio 15 de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. Jl.16-31908-v.jl.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 11|52

Llámase a licitación pública para el suministro de 20.000 aisladores de porcelana de doble campana de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Noviembre de 1952 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Julio 8 de 1952. — Jefe de la Sección Proveeduría, Oficial 1.o Luis A. Moroni.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.10-31864-v.jl.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION HONORARIA DE LA ADMINISTRACION DE RESERVAS Y EXCEDENTES AGRICOLAS.
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de obras de transformación de un silo subterráneo de la Planta de Nueva Palmira (Departamento de Colonia), en 38 kilos experimentales, de acuerdo a los planos y memoria descriptiva que, conjuntamente con el pliego de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas del citado organismo, sito en la Avenida Uruguay N.o 761, de 14 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, el día 23 de Julio próximo a las 17 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.11-31874-v.jl.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 260
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos de madera de cedro de primera calidad.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, el día 22 del corriente a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.10-31866-v.jl.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 30|952, por el aprovisionamiento de artículos de almacén, fijándose la apertura de propuestas para el día 28 del corriente mes a la hora diez, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesado que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 10 de 1952.

(Cta. corriente). 10|pub. Jl.15-31898-v.jl.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|952
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 23|952 por la contratación de un camión para el transporte de mercaderías, fijándose la apertura de propuestas para el día 19 de Julio a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Julio 3 de 1952. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente). 10|pub. Jl.7-31832-v.jl.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para los artículos que al final se detallan, cuyos pliegos de condiciones pueden retirarse en la Secretaría Soriano número 1045), dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de las propuestas se realizará en la sede de este organismo.

1.o Para suministro de útiles de oficina para el servicio del corriente año, cuyo plazo vence el día 15 (quince) del mes de Julio próximo, a las quince horas.

2.o Para la adquisición de artículos escolares destinados al servicio del año en curso cuyo plazo vence el día 17 (diecisete) del mes de Julio próximo, a las quince horas. — La Secretaría.

(Cta. corrente). 17|pub. Jn.28-31767-v.jl.17.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION N.o H.C. 60
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de: Papel y sobres para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciónes que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 25 de Julio de 1952, a las 11 horas, en la Administración del Hospital, (planta baja).

$9.00 5|pub. Jl.15-9829-v.jl.21.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION N.o H.C. 57
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de material eléctrico, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 25 de Julio de 1952, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, (planta baja).

$9.00 5|pub. Jl.15-9827-v.jl.21.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION N.o H.C 59
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de: Paños de piso, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 25 de Julio de 1952, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, (planta baja).

$9.00 5|pub. Jl.15-9828-v.jl.21.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación N.º H. C.
Primer llamado
Costo y flete: Montevideo

Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de papel y accesorios para aparatos de cardiología para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 6 de Agosto de 1952 a las 9 horas en la Administración del Hospital (planta baja).

$9.00 5|pub. Jl.12-9738-v.jl.17.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION C. M. 210
Obras ampliación taller mecánico

Construcción de la ampliación del taller mecánico del organismo, situado en Peñarol, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Administración, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Precio de cada ejemplar: $ 10.00 Presentación de propuestas y apertura de las mismas el día 10 (diez) de Setiembre de 1952 a las 15 horas en la mencionada oficina.

Horario: 13.30 a 18.30. Informes: teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) 15|pub. Jl.12-31883-v.jl.30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 208. Suministro de pinturas para puentes y minio en polvo. Apertura: Agosto 27, hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 209. Suministro de explosivos. Apertura: Agosto 29, hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas de realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.

(Cta. corriente) 15|pub. Jl.10-31865-v.jl.28.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2064. — Compra de aparejos neumáticos o eléctricos. Apertura: 2 de Setiembre de 1952 a las 16 horas.

Número 2065. — Compra de mangueras de goma sintética para surtidores. Apertura: 28 de Agosto de 1952 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.12-31879-v.jl.24.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2059

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de bolsas de papel para el envasado de cemento portland.

La apertura de las ofertas se realizará el día 21 de Julio de 1952 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de este organismo, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. Jl.12-31880-v.jl.17.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación 2.038. (Tercer llamado). Contratar el suministro y colocación de letreros luminosos. Apertura: 28 de Julio de 1952, a las 16 horas.

Licitación 2.050. (Segunda llamado). Construcción de tres garitas. Apertura: 24 de Julio de 1952, a las 16 horas.

Licitación 2.053. (Segundo llamado). Compra de impermeables. Apertura: 23 de Julio de 1952, a las 16 horas.

Licitación 2.060. Contratar el lavado de ropas y prendas varias. Apertura: 29 de Julio de 1952, a las 16 horas.

Licitación 2.061. Compra de Gas Freon "12". Apertura: [illegible] de Agosto de 1952, a las 16 horas.

Licitación 2.062. Compra de hasta 2.600 toneladas de leñas nacionales. Apertura: 30 de Julio de 1952, a las 16 horas.

Licitación 2.063 Contratar el transporte de carbón, leñas, mercaderías o transportes generales dentro y entre las plantas industriales. Apertura: 31 de Julio de 1952, a las 16 hs.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 10|pub. Jl.9-31851-v.jl.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3761|52
Carpas y sobrecarpas

La Administración General de los Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Agosto de 1952 a las 16 horas para proveer de 17 carpas —7 con su correspondiente sobrecarpa— confeccionadas en lona impermeable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días há-

biles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Julio 14 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.14-31891-v.jl.25.

U. T. E.

ADQUISICION DE UN SOLAR EN ISMAEL CORTINAS (DEPARTAMENTO DE FLORES)

La Administración General de los Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir un solar en la localidad de Ismael Cortinas (Departamento de Flores), de aproximadamente 40 metros de frente por 40 metros de fondo, sobre la carretera a Trinidad, entre las calles números 4 y 9.
Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre: Expediente IBRD 231, nombre del proponente, oferta por un solar en la localidad de Ismael Cortinas, y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431 (8.o piso), de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 30 de Julio de 1952 a las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.14-31890-v.jl.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 3760|52

Retiro de tierra

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Julio de 1952, a las 15 horas, para el retiro de tierra en trabajos realizados en el Departamento de Montevideo, durante seis meses, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13. - 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 9 de Julio de 2952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Jl.9-31853-v.jl.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ANGELICA ROBLES DE MORI, uruguaya, compositora, domiciliada en la calle Escalada número 4147, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza musical titulada "Rocha" (vals), de cuya letra y música se declara autora, dejando constancia que la armonización pertenece a la señora Esmeralda M. de Soller, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 7 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Jl.12-9725-v.jl.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO ALONSO y ALFONSO FOGAZA, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Canelones 1130, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "La canción del pierrot", de la cual se declaran arregladores de la música y letra, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 7 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Jl.10-9668-v.jl.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 66242. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Fichtel y Sachs A. G., de Schweinfurt a. M., solicita registrar la marca

SACHS

para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jl.15-9838-v.jl.26.

Acta No. 66194. — Montevideo, Julio 3 de 1952 — Con esta fecha, Soica Rudman, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Jl.15-9860-v.jl.26.

Acta No. 66.199. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Con esta fech Uruguay Laporta, de Salto, Uruguay, solicita registrar la marca "ESCITHER" para distinguir artículos de la clase 4a.. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9861-v.jl.26.

ACTA N.o 66222. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Con esta fecha Ruben Gioscia, de Montevideo, solicita registrar la marca "UEBEL Y LECHLEITER", para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. $4.00 10|pub. Jl.15-9835-v.jl.26.

ACTA N.o 66182. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por S. A. Farmaceutici Italia, de Italia, solicitan la marca "TETRACETINA", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.7-9536-v.jl.17.

ACTA N.o 66181. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por S. A. Farmaceutici Italia, de Italia, solicitan la marca "NICIZINA", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.7-9537-v.jl.17.

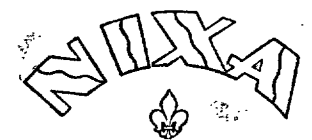
ACTA N.o 66178. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SPRAY", para las clases 1, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.7-9523-v.jl.17.

ACTA N.o 66177. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la mraca "ROCIO", para las clases 1, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.7-9524-v.jl.17.

ACTA N.o 66176. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Pamer" - Papelera Mercedes, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "BABY TISSUE" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.7-9525-v.jl.17.

ACTA N.o 66175. — Montevideo, Julio 2 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Myrurgia, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "UN RUBOR", para distinguir la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.7-9526-v.jl.17.

ACTA N.o 66179. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — Con esta fecha Chandler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Jl.7-9535-v.jl.17.

ACTA N.o 66185. — Montevideo, Julio 3 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C Cadenazzi, S. A (Montevideo), solicitan registrar la marca "Ayax", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.8-9572-v.jl.19.

ACTA N.o 66186. — Montevideo, Julio 3 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "RONIX" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.8-9565-v.jl.19.

ACTA N.o 66192. — Montevideo, Julio 3 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A (Argentina) solicitan renovar la marca "STOPTON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.8-9559-v.jl.19

ACTA N.o 66191. — Montevideo, Julio 3 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A. (Argentina), solicitan renovar la marca "DEFENSOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.8-9560-v.jl.19.

ACTA N.o 66190. — Montevideo, Julio 3 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A (Argentina), solicita renovar la marca "HEPANEURIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. Jl.8-9561-v.jl.19.

ACTA N.o 66189. — Montevideo, Julio 3 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi, S A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "MINIATURAS", para la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.8-9562-v.jl.19.

ACTA N.o 66188. — Montevideo, Julio 3 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi, S A. (Montevideo), solicita registrar la marca "BISCUIT - BOMBON" para distinguir la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.8-9563-v.jl.19.

ACTA No. 66236. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Miguel García y Cía. (Montevideo), solicitan renovar la marca

La Alhambra

para las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$12.00 10|pub. Jl.15-9811-v.jl.26.

ACTA N.o 66226. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NENCOFIL" (No encoje - No afieltra), para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.15-9812-v.jl.26.

ACTA N.o 66227. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo, solicitan registrar la marca "CHEVITEX", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.15-9813-v.jl.26.

ACTA N.o 66228. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo, solicitan registrar la marca "KESWELL", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9814-v.jl.26.

ACTA N.o 66229. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo, solicitan registrar la marca "FASINEL", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9815-v.jl.26.

ACTA N.o 66230. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo, solicitan registrar la marca "HARISEL", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9816-v.jl.26.

ACTA N.o 66231. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo, solicitan registrar la marca "SAXONEL", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Jl.15-9817-v.jl.26.

ACTA N.o 66233. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo, solicitan registrar la marca "TWEEDEX", para la clase 4. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9819-v.jl.26.

ACTA N.o 66234. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo, solicitan registrar la marca "JUVENEL", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9820-v.jl.26.

ACTA N.o 66235. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Pamer" - Papelera Mercedes, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "SUAVEX", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9821-v.jl.26.

ACTA N.o 66241. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicita la marca "ASMISAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9830-v.jl.26.

ACTA N.o 66237. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "TECUMSEH", para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9831-v.jl.26.

ACTA N.o 66238. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric, S. A., de Montevideo, solicitan la marca "GLYPTAL", para las clases 6, 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl15-9832-v.jl.26.

ACTA N.o 66243. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Fémina, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "QUO VADIS", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9837-v.jl.26.

ACTA N.o 66224. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Con esta fecha Mauricio Belieres, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "POLESTON", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.15-9836-v.jl.26.

ACTA N.o 66196. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mullins Manufacturing Corporation (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jl.9-9608-v.jl.21.

ACTA N.o 66197 — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mullins Manufacturing Corporation (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jl.9-9609-v.jl.21.

ACTA N.o 66198. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mullins Manufacturing Corporation (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca

Youngstown Kitchens

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jl 9-9610-v.jl.21.

ACTA N.o 66204. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Con esta fecha Roux y Echavarren, de Montevideo, solicitan la marca "WESTON", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.9-9612-v.jl.21.

ACTA N.o 66205. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha Roux y Echavarren, de Montevideo, solicitan la marca "SELENIA", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl 9-9613-v.jl.21.

ACTA N.o 66203. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Aktiebolaget Manus, de Suecia, solicitan la marca "MANUS", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.9-9614-v.jl.21.

ACTA N.o 66202. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Procter y Gamble Company, de EE. UU. de A., solicitan la marca "REGALO", para la clase 13 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl 9-9615-v.jl.21.

ACTA N.o 66201. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlos Mezzera y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca "ETER PUBLICIDAD S. R. L.", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl 9-9616-v.jl.21.

ACTA N.o 66200. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Florentino Borges, de Mercedes (Departamento de Soriano), solicita la marca "F. B. G.", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl 9-9617-v.jl.21.

ACTA N.o 66183. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — Con esta fecha Valle y Alutto, de Montevideo, solicitan registrar la marca "MIXI" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.9-9618-v.jl.21.

ACTA N.o 66184. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CAPSULETAS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl 9-9619-v.jl.21.

ACTA N.o 66207. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — Con esta fecha Artifex Ltda., ha solicitado el registro de la marca "ARTCRAFT", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl 9-9597-v.jl.21.

ACTA N.o 66206. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — Con esta fecha Kulla y Cía., han solicitado el registro de la marca "METRO" para distinguir artículos de las clases 4, 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl 9-9598-v.jl.21.

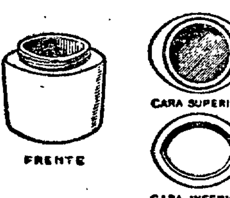
ACTA N.o 66187. — Montevideo, Julio 3 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita registrar la marca "NOYERO", para las clases 6, 19 y 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.8-9564-v jl.19.

ACAT N.o 66210. — Montevideo, Julio 5 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A. (España), solicitan registrar la marca

RECTOFARINGIL
INDUSTRIAL FARMACEUTICA Y DE ESPECIALIDADES, S. A.

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Jl.10-9640-v.jl.22.

ACTA N.o 66211. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pond's Extract Company Export Limited (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca



para las clases 6 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Jl.10-9641-v.jl.22.

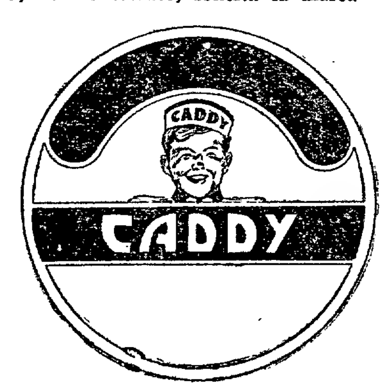
ACTA N.o 66208. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicitan registrar la marca "HISTIOGEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.10-9638-v.jl.22.

ACAT N.o 66218. — Montevideo, Julio 8 de 1952. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A. (Montevideo), ha solicitado registro de la marca "PRIMOROSA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.11-9686-v.jl.23.

ACTA N.o 66219 — Montevideo, Julio 8 de 1952. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A. (Montevideo), ha solicitado registro de la marca "LONGLIFE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.11-9685-v.jl.23.

ACTA N.o 66214. — Montevideo, Julio 8 de 1952. — Con esta fecha Philco Uruguaya, S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "LOZALIM", para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.11-9681-v.jl.23.

ACTA N.o 66223. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Con esta fecha Algorta, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. Jl.14-9792-v.jl.25.

ACTA N.o 66212. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — Con esta fecha Industrias Químicas Anglo - Uruguayas, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROFLIX", para distinguir las clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl|12-9751-v.jl.24.

ACTA N.o 66209. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — Con esta fecha Difusoras del Uruguay, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CADENA URUGUAYA DE RADIODIFUSION" para las clases 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.12-9639-v.jl.24.

ACTA N.o 66195. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Con esta fecha Wéllington Diez Abella (Montevideo), solicita registrar la marca "PRIMOCORTAN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.8-9556-v.jl.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9241. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sunbeam Corporation (EE. UU. de A.), solicitan patente de invención por quince años para "Descornador eléctrico y medios para convertirlo en soldador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jl.16-9856-v.jl.28.

ACTA N.o 9240. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por José Pascual Iuale y Atilio Cora, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para controlar y verificar el funcionamiento de las bujías en motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.15-9833-v.jl.26.

ACTA N.o 9238. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "EST", Etablissement Sciencas Techniques, de Liechtenstein, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de rodadura para vehículos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.14-9770-v.jl.25.

ACTA N.o 9239. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Con esta fecha el señor Walter Schneider, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Regulador automático de profundidad para los implementos que van montados directamente sobre el tractor, independiente de los desniveles y de la resistencia de la tierra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.12-9742-v.jl.24.

ACTA N.o 9237. — Montevideo, Julio 8 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor León Fidel, de la República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un utensilio para pintar superficies", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl 12-9737-v.jl.24.

ACTA N.o 9234. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Mauricio Anavi Benveniste, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para el moldeo de cajas de fundición", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.10-9636-v.jl.22.

ACTA N.o 9235. — Montevideo, Julio 7 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Meloni (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato economizador de combustible para motor a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.10-9650-v.jl.22.

ACTA N.o 9224. — Montevideo, Junio 28 de 1952. — Con esta fecha Santiago Banchero, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en bombas aplicables a los aparatos medidores para aceites, combustibles u otros líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.10-9659-v.jl.22.

ACTA N.o 9223. — Montevideo Junio 28 de 1952. — Con esta fecha Santiago Banchero, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Nuevo dispositivo medidor de líquidos, especialmente aceites comestibles, que permite extraer cantidades determinadas del tanque en que están almacenados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl 10-9660-v.jl.22.

ACTA N.o 9225. — Montevideo, Junio 28 de 1952. — Con esta fecha Santiago Banchero, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Mejora en los aparatos medidores de aceite, carburantes u otros líquidos, que permite fraccionar con exactitud la cantidad de líquido, lo que puede ser controlado por el mismo cliente", y de acuerdo con lo que

dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jl.10-9661-v.jl.22.

ACAT N.o 9222. — Montevideo, Junio 28 de 1952. — Con esta fecha Santiago Banchero, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Alimentador de quemadores de combustibles líquidos a presión", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario, ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jl.10-9662-v.jl.22.

ACTA N.o 9221. — Montevideo, Junio 28 de 1952. — Con esta fecha Santiago Banchero, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en mecheros quemador - gasificadores", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario, ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jl.10-9663-v.jl.22.

ACTA N.o 9233. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos orgánicos de mercurio conteniendo azufres solubles en agua que tienen propiedades diuréticas y procedimiento para prepararlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10 pub. Jl 9-9607-v.jl.21.

ACTA N.o 9231. — Montevideo, Julio 3 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The WM S. Merrell Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento o método para preparar un eter alcohil amino - alcohílico en un ácido carboxílico cicloalicílico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10.pub Jl 9-9611-v.jl.21.

ACTA N.o 9229 — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — Con esta fecha el señor Dantón Machado, de profesión empleado, con domicilio en la calle Anzani número 1771, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en valija de madera ornamentada con cierre oculto y cerradura adaptable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 10 pub. Jl 8-9582-v.jl.19.

ACTA N.o 9230 — Montevideo, Julio 2 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de André Jean Pierre Joseph Thomas, de Brasil, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento de producción masiva y tratamiento de virus patógenos y sustancias que los acompañan" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10 pub Jl.7-9522-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 17 de Enero de 1951, ha designado para ser expropiada, por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en la localidad de Santa Rosa (13.a sección judicial de Canelones), empadronada con el número 417, con una superficie de 540 ms 2, propiedad de la sucesión Saturnina López de Simois.

Dicha expropiación es necesaria para la habilitación de la perforación número 460, que abastecerá de agua potable a la localidad mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento calle José Martí número 3379 (Montevideo). — La Asesoría Letrada.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.15-31895-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 23 de Agosto de 1951, ha designado para ser expropiada, por razones de urgencia y causas de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, Punta del Chileno, empadronada en mayor área con el número 80, con una superficie de 1037 ms.2 38, propiedad de la sucesión José María Rivero.

Dicha expropiación es necesaria para la ampliación de la estación de depuración en la zona de Maldonado.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — La Asesoría Letrada.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.15-31896-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 101. — Tramo: Camino de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicación: 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 3617. Propiedad de Doroteo García Lagos y Amelia J. Ramírez de García Lagos. Padrón número 9911 (parte). Área: 865 ms.2 28 dms.2.

Ruta número 8. — Tramo: Puente sobre el arroyo Mosquitos. Ubicación: 8.a sección judicial del Departamento de Canelones (planta suburbana del pueblo Soca). Expediente número 3779. Propiedad de Suc. Juan Jaume y Bernat. Padrón 273 (parte). Area: 2 Hs., 4820 ms.2 76 dms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.16-31901-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21. — Tramo: Carretera Nueva Palmira - Carmelo (por paso Camacho). Ubicación: 6.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 1062. Propiedad de Suc. Pedro Giribone y Suc María Melagno de Giribone Padrón número 4661 (parte). Area: 802 ms.2.

Ramal de ruta número 12. — Tramo: El Cuadro - Ombúes de Lavalle. Ubicación: 2.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 3384. Propiedad de Angeolina Tisnez. Padrón número 9968 (parte). Area: 3 Hs.,6951 ms.2 41.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.16-31905-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 8 — Tramo: Melo - Aceguá. Ubicación: 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente número 241. Propiedad de Julia Alvez Pereira de Ortiz. Padrón número 2768 (parte). Area: 1. H. 6091 ms.2.

Ruta número 26. Tramo: Mazangano - Melo. Ubicación: 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente número 768. Propiedad de Nemesio Arismendi Padrón número 1136 (parte) Area: 7888 ms.2 98.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Julio 9 de 1952 — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.16-31902-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 5. — Tramo: Tacuarembó - Batoví. Ubicación: 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2508. Propiedad de Sucesiones de Marcelo Coitinho, Olilda Coitinho y Carolina Farías de Coitinho, Padrón número 339 (parte). Area 2 hectáreas 0649 ms.2 32.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.16-31903-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicación: 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2132. Propiedad de Héctor Labadie y María Labadie de Camp. Padrón número 1912 (parte). Area 5 Hs. 0005 ms 2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jl.16-31904-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5 - 1952

Llámase a licitación pública para la provisión de motores eléctricos, equipos de control y otros materiales eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387

Las propuestas se abrirán el día 29 del corriente mes de Julio a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1952. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.12-31877-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7 - 1952

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 toneladas de cemento asfáltico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente mes de Julio a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 7 de 1952. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.12-31878-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública

Convócase a licitación pública por segunda vez para la provisión de artefactos sanitarios destinados a la Casa Colectiva número 5, según pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Secretaría

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 5 de Agosto a las 16 horas en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 4 de Agosto a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.15-31893-v.jl.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8115 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de la calle Lasala, los inmuebles siguientes:

Padrón: 74 616. Propietario: Banco Popular del Uruguay. Superficie aproximada: 5.50 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247. se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 25 de 1952.
(Cta. corriente) 8 pub. Jl.9-31860-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8111 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado del Bulevar Artigas, los inmuebles siguientes:

Padrón: 133.757 m|a. Propietario: Manuela Rodríguez de Crespo Superficie aproximada: 64 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 26 de 1952
(Cuenta corriente) 8|pub. Jl 9-31859-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8121 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la creación del espacio libre en la esquina formada por las calles Aconcagua y Amazonas los inmuebles siguientes:

Padrón: 61.062 m|a. Propietario: Eduardo Cherro y otros Superficie aproximada: 937 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15

(inciso 3.o) de la ley de expropiaciones N.o 3 [illegible] y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10 247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo Julio 3 de 1952
(Cta. corriente) 8|pub. Jl.9-31861-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

LILA BLANCA ROSSO ha solicitado título duplicado del nicho número 1465 del Cementerio del Buceo, antes expedido a su mismo nombre Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos, bajo apercibimiento de expedición — Montevideo Diciembre 26 de 1951 — La Jefatura
$72.00 90|pub My.24-7011-v.set.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

SOLICITUD DE EXPEDICION DE SEGUNDA COPIA DE TITULO DE PANTEON

Se hace público que los sucesores de don PEDRO OHOLEGUY se han presentado ante esta Intendencia Municipal solicitando se les expida segunda copia de título correspondiente al terreno para panteón número 28 (veintiocho) del cementerio de esta ciudad

Los que se consideren con derecho a deducir oposición a la expedición de la copia solicitada pueden presentarse en las oficinas de esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha — Trinidad. Mayo 29 de 1952 — Alfredo J Puig. Intendente — J Gualberto Sala. Secretario
$48.00 30|pub Jn.25-9016-v.jl.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para el suministro de las siguientes máquinas y vehículos:

Número 1. — Una (1) máquina barredora - recolectora. Apertura de propuestas: 2 de Agosto de 1952 hora 9 y 30.

Número 2 — Hasta dos (2) máquinas motoniveladoras. Apertura: 4 de Agosto de 1952, hora 14 y 30

Número 3. — Cuatro (4) tractores. Apertura: 5 de Agosto de 1952, hora 14 y 30.

Número 4 — Un (1) camión caja especial recolección residuos Apertura 6 de Agosto.

Número 5. — Construcción de dos (2) equipos barométricos. Apertura: 2 de Agosto de 1952. hora 10 y 30.

Número 6. — Diez (10) camiones. Apertura: 6 de Agosto de 1952, hora 15 y 30.

Número 7. — Un (1) automóvil sedan, cuatro (4) automóviles tipo rural, dos (2) camionetas Apertura: 7 de Agosto de 1952, hora 14 y 30

Número 8 — Una (1) máquina para construir baldosas Apertura: Agosto 8 de 1952, hora 14 y 30

Número 9. — Una (1) máquina hormigonera. Apertura: 8 de Agosto de 1952, hora 15 y 30.

Número 10. — Una (1) bomba hidráulica Apertura: 8 de Agosto de 1952, hora 16 y 30.

Número 11 — Un (1) cilindro Apertura: Agosto 9 de 1952, hora 9 y 30

Número 12 — Una (1) máquina para alquitranar. Apertura: Agosto 9 de 1952, hora 10 y 30.

Número 13 — Ocho (8) carpas de lona. Apertura: Agosto 11 de 1952. hora 14 y 30.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones previo pago del valor establecido, en la Oficina de Proveeduría, Inversiones y Contralor, en horas hábiles. La Intendencia Municipal exigirá, para tener derecho a presentarse a las precedentes licitaciones, el recibo que certifique el pago de los correspondientes pliegos particulares de condiciones. — Florida, Julio 2 de 1952
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl 7-31833-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

LICITACION PUBLICA

La Intendencia Municipal, llama a licitación pública para la compra de los siguientes artículos:

20 toneladas sal de Cádiz
10 Toneladas de alfalfa especial.
3 Máquinas de sumar.
1 Máquina de calcular.
9 Máquinas de escribir de los siguientes espacios: (1 de 90, 3 de 100, 1 de 140 1 de 180 2 de 200 y 1 de 250)

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados respectivos, en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 15 del mes de Julio del corriente año, a la hora 15 en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Por cada artículo, se presentará una propuesta, y en la que debe mencionar el número de patente de giro de este año y número de afiliación de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos.

La Intendencia, se reserva, el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazar todas — Rivera. Junio 23 de 1952. — Doctor Orlando V Gil, Intendente. — José María Ruiz. Secretario.
(Cta. corriente). 15|pub. Jl.1.o-31786-v.jl.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 16 de 1952

5.a Sección

JULIO NEMOY, 58 años, soltero, sastre, ruso, domiciliado I. de Flores 1159 y ROSA SNICHERENKO, 58 años, soltera, rusa, domiciliada I. de Flores 1159

JUAN SEVERO, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. de Flores 1207 y JUSTINA GONZALEZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada I. de Flores 1207.

9.a Sección

HECTOR FRANCISCO BALBUENA, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lezica 6249 y VIOLETA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6234.

11.a Sección

FELICIANO MUIÑOS, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 5663 y DELIA ROSA PICARDO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.a s|n.

LUIS ALBERICO LEIVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 2932 e HILDA ROSA LOPEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 2932.

GABRIEL CARLOS PAREDES, 25 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Gurméndez 4444 y ALBA PURA DIADEMA CAMBRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gurméndez 4444.

ALFREDO ALARIO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Tula s|n. y PETRONA VIGNOLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Tula s|n.

16.a Sección

ATILIANO RUBENS MORON, 31 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado José Castro 4636, y JUSTA MARIA PERFIRIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 18.

TORCUATO SANDIN, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 571 y ELIDA LENCINA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Gregorio Camino 571.

HECTOR MARIO MASTROGIOVANNI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Silvestre Ochoa 498 y OBDULIA ROSSANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Silvestre Ochoa 498.

LENIN MONTAN, 23 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4677 y LUCIA CELESTE MONTERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 204.

17.a Sección

ALBERTO PEREIRA, 51 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Pablo Rada 672 y GILSERIA QUINTANILLA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Rada 672.

MANUEL RODRIGUEZ, 50 años, soltero, empleado, español, domiciliado José A. Piscle 3849 y MARIA COSTA, 45 años, soltera, española, domiciliada José A. Piscle 3849.

18.a Sección

RUBEN LEGUISAMO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1084 y MARIA PAOLINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1084.

HECTOR CALAFI, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Av. Brasil 2536 Apto. 5 y BEATRIZ GRAÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2536 Apto. 5.

ARON APOJ, 39 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Juan Paullier 1322 y TAIBA KIS, 23 años, soltera, lituana, domiciliada Patria 655.

JOSE ALBERTO SCARONE, 33 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Chaná 2295 y ECIA PONTES ACOSTA, 28 años, soltera, brasileña, domiciliada Chaná 2295.

24.a Sección

RUBEN WALTER SEGREDO LEDESMA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1329 Apto. 7 y MARIA CELIA ALVAREZ TECHERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1311.

LEOPOLDO STASIENIUK, 38 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Julio César 1524 y ELFRIEDA SIEBERT, 23 años, soltera, alemana, domiciliada Miguel Barreiro 3178.
$2.00 3|pub. v.jl.19.

Montevideo, Julio 15 de 1952

7.a Sección

SEFERINO YARDIN, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Piedra Alta 1755, y MARIA AMELIA OCAMPO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1755.

14.a Sección

ANTONIO ANGIONE, 42 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Francisco Gómez 877, e ISIDRA FAJARDO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Gómez 877 bis.

SANTO FRANCISCO SANDONATO, 26 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado Arapey 1287, y ESPERANZA PASCUALINA DI GIOVANNI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2730

EDUARDO ALCIDES ARCA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Machado 3328, y DELICIA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Machado 3328.

JUAN CARLOS REYES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan María Gutiérrez 3667, y MARIA DE LOS ANGELES SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan María Gutiérrez 3667.

15.a Sección

EMMERICK MARIA BARRETO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2112, y NELLY NIRIA CORBO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2112.

MANUEL JOSE BASILIO GIMENEZ, 55 años, soltero, talabartero, español, domiciliado Municipio 1870, y DORINDA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Municipio 1870.

19.a Sección

RUBEN NARCISO PAZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2086, y OLGA LUISA BRAGUNDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2086 bis.

SIRIO ROBERTO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1765, y GLADYS VICTORIA LOBATO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1765

NELSON MARIA MELANO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cabildo 2222, y MARTHA MABEL LOPEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2217.

20.a Sección

GUILLERMO EULOGIO PINO MIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Iglesia 4458, y PILAR LORENZO ROADE, 21 años, soltera, española, domiciliada Iglesia 4458.

21.a Sección

HOMERO ALANO MORALES, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Santos 4580, y GLADYS RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4580.

BAILON GRUNULU, 44 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Ariel 5366, y MARIA ELENA GANCIO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Dante Alighieri 1698.

JOSE ANTONIO MORAZANI VERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Petrarca 1674, y MARIA ESTHER BONILLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Albéniz 5302.

24.a Sección

ELBIO CABALLERO, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Buxareo 1353, y MARTHA ELVIRA JIMENEZ DE ARECHAGA, 22 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Buxareo 1371.

HECTOR SOSA, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Chacabuco 1307, y NELVA BEATRIZ COZZANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1433.
$2.00 P|p.-v.jl.17.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GREGORIA PARODI DE SANTORO y de don ALFREDO ADAMO SANTORO D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.9-9654-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado han comparecido RAMON CAMILO OLVEIRA y LETICIA CARUSO de OLVEIRA, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que autorizó en esta capital, el día 28 de Setiembre de 1949, el escribano don Carlos Alonso Avelleyra, por la cual don José Lulovits reconoció adeudar a los comparecientes la cantidad de cinco mil pesos que sería pagada en la forma y condiciones que en dicho instrumento se constatan, constituyéndose Mauricio Klein Ro y María Adanko de Lulovits fiadores e hipotecando a su favor, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor Lulovits del siguiente bien inmueble: Un terreno, con los edificios y demás mejoras, empadronado con el N.o 54.885, situado en el barrio Reducto, San Martín, 14a sección judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de 1906, tiene una superficie de 201 mts. Por ello se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todas aquellas personas que tengan interés en oponerse a dicha gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor.

$36.00 10|pub. Jl.9-9622-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILEO CLARAMUNT o CLARAMUNT MERCADER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo Junio 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Jl.8-3565(bis)-v.jl.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — Carlos M. Rama, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 25, al señor Juez se presenta y expone, que viene a solicitar se proceda a la información de vida y costumbres para obtener el título de Procurador. A estos efectos pide se interrogue a los señores Juan Carlos Bracco y José M. Robaina Ansó, al tenor siguiente: 1) Las generales de la ley 2) Qué concepto tienen de mi vida y costumbres 3) Razón de sus dichos. — Montevideo, Junio 30 de 1952."

Se hace constar que se habilitó la Feria Menor. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. Jl.9-9621-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALTEMIRA LATRONICO DE CERRATO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Junio 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Jl.8-9566-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado VIRGINIA FINOCHIETTI DE CASAL, ROSA FINOCHIETTI y CARLOS FINOCHIETTI, iniciando acción de prescripción treintañal sobre el nicho número 206 del Cementerio del Buceo. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados y especialmente a los sucesores de José Finochietti, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará la conciliación, artículos 282, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$60.00. 30|pub. Jl.2-9329-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BAROSIO o BARROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.8-9567-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA INVERNIZZI DE TOBLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.8-9568-v.jl.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO GARIBALDI y de don LUIS GARIBALDI HARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.8-9569-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GILARDINI o ENRIQUE GERONIMO SANTIAGO GILARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.8-9570-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Jl.8-9571-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "BRAULIA JUBIN DE RICCETTO y otros" Prescripción L.o 47, F.o 474, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Joaquín Jubin, Amelia Perez, Francisco A. Lima, Lucía Feijoo de Lima, Luis Piguilleim, Aurora Lima de Chagas Dámaso Chagas, Modesto Rodríguez, Ramón Piñera, Eugenia Quadros de Carbonell, Braulio Lima y a todos sus sucesores y causahabientes a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho a las fracciones que se describen a continuación, para que comparezcan a contestar la demanda y seguir este juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, vencido el término del emplazamiento, se les nombrará defensor de oficio para que los represente y con quién se seguirá el proceso y se llenará el requisito de la conciliación. A) Una fracción de campo de 323 hectáreas 1.919 m 36, ubicada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Tacuarembó Grande; por el Sur, en parte, las puntas del gajo del bañado de Silveira, y en el resto con la fracción A, que fué de Francisco Rivero y Deolindo Rodríguez y luego de nuestro causante don Nicasio Riccetto (hijo); por el Este, línea recta amojonada que divide en toda su extensión de campos que fueron de don Francisco Lima, y luego de sus herederos y causahabientes, entre estos nuestro causante Nicasio Riccetto (hijo), Lucía Feijoo de Lima, Luis Piguilleim, Aurora Lima de Chagas, Dámaso Chagas y Modesto Rodríguez (antes Braulio Lima); al Sureste en una pequeña parte con Ramón Piñera, hoy Eugenia Quadros de Carbonell; al Noroeste, el arroyo Carpintería y al Oeste, un gajo del mismo, conocido por bañado de Silveira. Dicha fracción se halla comprendida dentro de las fracciones números 1 y 2, incluída en ésta la fracción B, del plano del agrimensor Luis Soboredo, de Abril de 1890, y forma parte de la fracción 1 del plano recientemente levantado por el agrimensor Luis A. Richero, en Marzo del corriente año, inscripto en Dirección General de Catastro, con el número 1.246, el 25 de Abril de 1952; B) Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, de 178 hectáreas 8.526 metros 71, que es la señalada con la letra C en el plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Mayo de 1910, y según dicho plano con el deslinde siguiente: por el Norte y por el Este, con un gajo del bañado de Silveira, que la separa de Joaquín Jubin, luego de Nicasio Riccetto (hijo); por el Oeste, otro gajo del bañado de Silveira por medio, con la fracción A del mismo plano, luego también de Nicasio Riccetto (hijo); y por el Sur con la cuchilla del Rincón, que la separa de Ramón Piñera luego de sus sucesores. La fracción descripta se halla comprendida dentro de la fracción III, del plano del agrimensor Richero referido. Ambas fracciones forman parte de la propiedad empadronada actualmente, en mayor área, con el número 1.057. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$284.00 30|pub. Jl.4-9151-v.ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO MASSARTIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. Jl.4-9453-v.ag.8

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ZOE PROCOPIU DE PROCOPIU y TEODORO PROCOPIU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 47 F.o 416" se hace saber que por resolución de fecha 25 de Junio de 1952 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Zoé Procopiu de Procopiu y Teodoro Procopiu, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Se habilita la Feria Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. Jl.1.o-9317-v.jl.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de HILDA VAIA VANZO, en el sentido de sustituir donde dice Juan Vaiaj, debe decir Juan Bautista Vaia; donde dice Victoria Banzó debe decir Victoria Vanzo; donde dice Francisco Vaiaj, debe decir Francisco Vaia; donde dice María Banzo debe decir María Vanzo y donde dice "y por línea materna de: se ignoran" debe decir: y por línea materna de Carlos Vanzo y Oliva Vanzo, por ser dichas sustituciones las que corresponden. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario. — Habiéndose habilitado la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Gianola.

$36.00 15|pub. Jl.2-9351 v.jl.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas de matrimonio de ROSENDO CORSINO y EUGENIA BENTANCOR, en el sentido de sustituir donde dice: Bentancur por Bentancor que es como corresponde. De nacimiento de José Corsino Bentancor, en el sentido de sustituir donde aparece el apellido de la madre como Bentancour, debiendo decir Bentancor que es como corresponde y la de nacimiento de Manuel Corsino Bentancor, en el sentido de sustituir donde dice Manuela, debe decir Manuel, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Se

hace constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00. 15|pub. Jl.3-9371v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LEONARDO DE LUCA, en el sentido de sustituir donde dice: Leonardo Deluco por Leonardo de Luca, que es como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Menor solamente a dicho efecto. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00. 15|pub. Jl.3-9405-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO STENERI PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.9-9620-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GABITO SANTANA o PETRONA GABITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Jn.18-8671-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Bruno Ejidio Bonjour, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1388, apartamiento 2, al señor Juez dice: Que viene a producir la información de vida y costumbres a fin de ejercer la profesión de escribano público. Ofrece el testimonio del escribano Carlos María Domenech y doctor A. Carlos Cutinella, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme los edictos y el testimonio correspondiente. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Bruno M. Bonjour — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00. 10|pub. Jl.7-9534-v.jl.17.

Disolución de la sociedad legal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Junio de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por OCTAVIO STEFANUTTI y ANA MIHOK. Se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos de las publicaciones se habilita la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00. 20|pub. Jl.4-9330-v.jl.28.

Apertura de sucesin

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VARELA SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y a los efectos de las publicaciones se habilita la feria menor. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00. 30|pub. Jl.2-9331-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO BRISSOLESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.10-9658-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAYETANA MARIA o MARIA ENRIQUETA o ENRIQUETA MARIA BASSO DE PALOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.7-9549-v.jl.17.

Disolución y liquidación de la sociedad legal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA ELENA ARAUJO y LUIS PAULLIER, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado y en los respectivos autos, dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor próxima, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00. 20|pub. Jl.3-9375-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CLARA SPOSATTO o SPOSATO DE SCARAMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el Feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 25 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.9-9440-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NELSON MARIO HAURIE CHIZZOLA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido materno Chirizzola, en lugar de Chizzola, que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00. 15|pub. Jl.5-9505-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GARCIA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la próxima feria para esta publicación. — Artigas, Junio 28 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Act.

$12.00 10|pub. Jl.10-9670-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA HERMENEGILDA PEREZ DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de las publicaciones, ha sido habilitada la presente Feria Menor. — Canelones, 4 de Julio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.12-9735-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA PAULINA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 23 de Junio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.12-9734-v.jl24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ARRETCHE DE BORDAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 25 de Junio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.12-9750-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FONSECA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se habilitó la Feria judicial menor). — Melo, 30 de Junio de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$12.00. 10pub. Jl7-9518-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SIRI DE MANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Junio 25 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.16-9853-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA PERROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la actual Feria Judicial Menor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Julio 5 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00. 10|pub. Jl.12-9766-v.jl24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y habilítase la actual Feria Judicial Menor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Julio 5 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino

$12.00 10|pub. Jl.12-9760-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE JOSE o FELIPE BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Junio 30 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.10-9629-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La sucesión de CARLOS BUNGE y otros. Venta judicial", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Perla Willman Vázquez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su extinto esposo Alfredo Ernesto Bunge, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor — Colonia, Junio 4 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 30|pub Jn 14-8467-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Fedrico Capurro Calamet, dictada en au-

tos caratulados: "BUHLER, FEDERICO A. y otra. Prescripción (Lo. 32, Fo. 171), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 659, en la 10.a sección judicial de este Departamento, de forma irregular, que según plano de mensura, dividido en cuatro lotes, del Agrimensor Alberto Davyt, de Marzo del año 1952, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.590 el 2 de Abril último, encierra una superficie de 79 Hás. 2.971 ms. y se deslinda así: Al Nord - Noreste una línea quebrada de seis tramos, lindando los cuatro primeros tramos con el padrón N.o 687 de Pedro Natalio Celio, padrón N.o 9093 de Nicanor Guillermo Mesa, padrón N.o 7666 de David Huber y los dos últimos tramos con camino de chacra de 11 metros; por el Sur - Sureste, otra línea quebrada de siete tramos, lindando en parte con la sucesión de Emilio Schwyn, en parte con Fermán y con Arturo Roth y en parte con la Cañada de la Guardia Vieja; por el Suroeste, línea quebrada formada por cuatro tramos, lindando en parte con el padrón N.o 873 de Norberto Cristaldo Schwyn, y en parte con el citado camino de chacras: y por el Noroeste, con camino de doce metros, y en forma especial, a las siguientes personas, actuales linderos del campo referenciado, señores Pedro Natalio Celio, Nicanor Guillermo Mesa, David Huber, sucesores de Emilio Schwyn, Germán y Arturo Roth, Norberto Cristaldo Schwyn, José Huber, Santiago Zimmer, Alejandro Schwyn, Vicente Helbling, Leodegar Conrad, Elías Huber, José Greising, Alois Krahenbuhl, Juan Niederer Eduardo Roth y Antonio Birchner y a todos los sucesores a cualquier título, a efecto de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación, habilitándose el próximo feriado judicial menor a ese solo efecto. — Colonia, Junio 24 de 1952. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$180.00 30|pub. Jn.28-9209-v.ag.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que por resolución de fecha 11 de Junio de 1952 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don JORGE TOMAS SARKES o SARQUIS y doña JUANA RODRIGUEZ BRIOSO, celebrada en la tercera sección judicial de este Departamento el 24 de Marzo de 1928. Y para que comparezcan dentro del término de sesenta días, quienes tuvieren derecho o interés en la misma, se hace la presente publicación, habilitándose el próximo feriado judicial menor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Junio 23 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$40.00 20|pub Jn.30-9239-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ANGELA TINETTO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Menor. — Durazno, 30 de Junio de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Jl.16-9872-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGILINA CUADRADO DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Menor. — Durazno, 4 de Julio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Jl.16-9871-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDICACION MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Menor. — Durazno, 30 de Junio de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Jl.16-9870-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FERNANDO GRASSI CLERICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ance este Juzgado. A los efectos de la publicación, habilitose la Feria Judicial Menor. — Durazno, 23 de Junio de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Jl.9-9626-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Junio 25 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.11-9720-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FALERO DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Junio 20 de 1925. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.11-9721-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MASTRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Junio 27 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.11-9716-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEIDORO SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria áudicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Junio 17 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.11-9709-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES CIPRIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Junio 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.11-9707-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guilo Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE GIMENEZ DE MOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Junio 27 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.11-9708-v.jl.23.

Emancipación e inscripción en la matrícula de comerciantes

EDICTO — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, con fecha de hoy, en los autos "SIDE RAPPALINI (JUAN CARLOS) SIDE RAPPALINI (JOSE OMAR). Emancipación" (Lo. 28. Fo. 373. N.o 430), y en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio, se hace público que los nombrados fueron inscriptos en el Registro de Comerciantes y emancipados de la patria potestad de sus padres Se habilitó la feria judicial a efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

$16.00 10|pub. Jl.11-9705-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SCHIAVONE DOMINGO ROSARIO. Rectificación de partida". (Lo. 7, Fo. 245) se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Domingo Rosario Schiavone, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Domingo Rosario Escavone" cuando en realidad es "Domingo Rosario Schiavone"; donde dice "Santiago Escavone" debe decir "Santiago Schiavone"; donde dice "José Escavone" debe decir "José Schiavone" y donde dice "Antonia Trier" debe decir Antonia Freire", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, habilitándose la Feria Judicial Menor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$30.00. 15pub. Jl.16-9845-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA o SABINA VICENTA FERNANDEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.14-9772-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICTORIO MARRERO GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones — Maldonado, Junio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.14-9773-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO EUSTAQUIO PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Julio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.14-9774-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEFANIA JACINTA ANTOLINA DELGADO DE TEJERA y PETRONA TEJERA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor próxima al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Julio 7 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.14-9775-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ESTEBAN DE LEON Y CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 25 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.10-9632-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCENARO DE PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Julio de 1953, al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 30 de Junio de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.16-9842-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANUEL o MANUEL FRANCISCO NATALIO o FRANCISCO N. COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitada la feria judicial de Julio de 1952 al solo efecto del

emplazamiento. — Paysandú, Junio 30 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl.3-9590-v.jl.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PONCET DE GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Julio de 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Junio 30 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario
$12.00 10|pub. Jl.5-9591-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, doctor Raúl Montaño Gallardo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALFREDO DARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Fray Bentos, Junio 13 de 1952 — Doctor Raúl Montaño Gallardo, Juez de Paz
$48.00 30|pub. Jl.1.o-9293-v.ag.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "SILVIO LEON FOSSATI, JUANA DOLORES SILVEIRA, LEOPOLDO FERNANDEZ, ANASTASIA VOGLER, CARMEN GLADYS IGLESIAS, RAUL DECUADRA, FLORA IGLESIAS, MARIA IRMA IGLESIAS, MELVA MARGOT IGLESIAS MANUEL FRANCISCO IGLESIAS, EXEQUIEL TORIBIO SILVEIRA, GERTRUDES AMERICA COTTA DE MELLO, JOSE MARIA DA COSTA, LUCY PEREIRA, SAMUEL PRILIAR, DOMINGA HERNANDEZ, ALEM FOSSATI SILVEIRA, CLOTILDE SILVERA, TITO MAXIMO FERNANDEZ VOGLER, SILVIA FOSSATI SILVEIRA, MARIANO FERNANDEZ GALLEGO, VENTURA FOSSATI SILVEIRA, JOSE SILVANO GONZALEZ y CLUB SOCIAL CHUY Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a los señores Juan Francisco Méndez, Juan Brun Méndez, Juan Bruno Méndez, Antonio Francisco Marcel Méndez, Antonio Méndez, Francisco Gabriel Méndez, Gabriel Méndez, Eulalia Pereira de Méndez, Juan Méndez, Juan Francisco Méndez Acosta, Eleodoro Méndez, Antonia Méndez, Angela Acosta de Méndez, Carlos Tomás Brunet, Enrique Vigliola y Miguel H. Lezama, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte del siguiente inmueble o alguna de las fracciones que integran el mismo: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Pueblo Chuy, quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con los N.os 236, 238, 239, 240, 241, 356, 361, 390, 391, 392, 393 y 394, y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Arturo López Blanquet, a las cuales se hace referencia en los planos inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con los N.os 19 y 337 el 13 de Marzo de 1944 y el 11 de Noviembre de 1946, respectivamente, se compone de una superficie total de cuatro hectáreas nueve mil setecientos ochenta y un metros, encerrando los inmuebles empadronados en la aludida forma a nombre de los actores y que por distintos títulos integran en la actualidad sus patrimonios, dentro de los siguientes límites generales: Por el Norte en 409 metros 90 centímetros Camino Internacional; por el Este, en 89 metros 70 centímetros, Padrón 242; por el Sureste, 339 metros 70 centímetros camino vecinal a La Higuera; por el Soroeste, en 85 metros 30 centímetros y en 83 metros 30 centímetros, padrón 237 y por el Oeste en 98 metros 10 centímetros padrones 229, 231, 232 y 235, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la entrante feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$216.00 30|pub. Jl 10-9634-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO EDUARDO o EDUARDO o EDUARDO LORETO SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1952. — José A. Ribot Llana Escribano.
$12 00 10|pub. Jl.10-9635-v.jl.22.

Prescripción adquisitiva
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos, "AMARAL, MASIDE Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a María Isabel del Carmen Caymaris de Cuadrado, Manuel Joaquín Cuadrado Leopoldina Caymaris de Baptista y Federico Augusto de los Santos Baptista sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá o a las obras que en él pudieran existir: Una fracción de terreno solar, con sus edificios, construcciones, pavimento, fedianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana número 103 de la ciudad de Rocha padrón número 1973 y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Homero Cardoso, y a las cuales se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 90, el año 1949, señalada con el número 1, se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros veintidós decímetros, lindando: Por el S. E. en 10 metros 80 centímetros, con la calle Lavalleja: por el S. O., en 43 metros 4 centímetros con predios de las sucesiones de Andrés Rivero y Peral Casals y por el N. O. y N. E. en 10 metros 72 centímetros y en 43 metros centímetros, respectivamente con predios de la misma sociedad "Amaral, Maside y Compañía Sociedad Anónima" para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 24 de 1952 — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$156.00 30|pub. Jl.2-9349-ag.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos. "HUMBERTO AGUSTIN MARZANO FERNANDEZ y SARA PEREYRA CORBO de MARZANO Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a Isaías Faustino Correa, Floriano Carlos Correa, Brasiliano Faustino Correa, Floriano Carlos Faustino Correa, Clara E Faustino Correa de Correa, Gabriel Terra, Juan Llaguno Macedonia Ferreira de Correa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, Padrón N.o 7991, y que según plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 71 el 7 de Marzo de 1941, en cuyo plano se señala con el N.o 2; se compone de una superficie total de mil setecientas cincuenta y nueve hectáreas siete mil doscientos ochenta y cuatro metros tres mil quinientos setenta centímetros, lindando: Por el Noreste, 1.889 ms 50 cms y 603 ms 40 cms con predio de José María Moreira y en 10.556 ms 65 cms. con predios de Ilddina Correa de Granese y Braziliano F Correa por el Sureste, en 2.200 ms. 80 cms., con parte de Isaac Ferreira en la estancia "El Sauce" por el Suroeste, en 12.569 ms. 50 cms. con predio de Hilario F Correa, hoy de los sucesores de Tulio Patella y por el Noroeste, en 430 ms 40 cms., con predio de José María Moreira, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor — Rocha, Junio 17 de 1952. — José A Ribot Llana, Actuario Adjunto
$163.00 30|pub. Jn.28-9200-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CONCEPCION HERNANDEZ DE ECHAGUE y de HIPOLITO ECHAGUE, citándose a los herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho en las mismas, a deducirlos dentro del plazo de treinta días, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, 28 de Junio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.14-9792-v.jl.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FROILANA BASIGALUPE DE FORRISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Jl.14-9791-v.jl.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ESTEVEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó a estos efectos el próximo feriado. — Salto, 28 de Junio de 2952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.12-9723-v.jl.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE ORIHUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A estos efectos se habilitó el próximo feriado. — Salto, 28 de Junio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$12.00. 10|pub. Jl.12-9724-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VIERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones — Salto, 25 de Junio de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl.10-9675-v.jl.22.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA OTAÑO, MARIA o MARIA IGNACIA LOPETEGUI o LOPETEDY o LOPETEDI DE OTAÑO, JUANA; JUANA FRANCISCA OTAÑO DE LASCURAIN y MARIA LASCURAIN DE NOCETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones — Salto, 24 de Junio de 1952.— Atilio D'Angelo, Actuario.
$48.00 30|pub. Jl.10-9676-v.ag.14.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA GALLINO, en la que ésta aparece con el nombre de "Margarita", cuando debe decir Rosa Gallino, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, 23 de Junio de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00. 15|pub. Jl.4-9419-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIA AURELIA PELAEZ GALLINAL DE PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haziéndose habilitado el feriado menor a efectos de las publicaciones. — San José, Julio 2 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Act. Adj.
$12.00 10|pub. Jl.10-9665-v.jl.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MUIÑOS ERRECART o MARIO MUIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado menor a efectos de las publicaciones. — San José, Julio 8 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco. Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Jl.14-9805-v.jl.25

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DOMINGO PRINCE SASO o VICENTE DOMINGO PRINCE SASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado menor a efectos de las publicaciones. — San José, Julio

2 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jl.10-9666-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SAN JOSE
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, en autos "ISRAEL GARCIA. Prescripción adquisitiva. L.o 13, F.o 91", se cita y emplaza a Juan José Corbacho, Luisa García, Esteban Vila, Alicia García, Libia Ballarini y Luis Rodríguez, o a sus representantes y causa-habientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: dos fracciones de terrenos o sea una parte del solar trece del huerto 51, suburbios de esta ciudad al Este, los que se encuentran empadronados con los números 3.876 y 3.878 y que según plano levantado el 11 de Abril de 1950, por el agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 13 de Abril del citado año, con el número 94, se componen en conjunto de un área de 2.580 metros 881 centímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte, con calle de huertos en 43 metros 50 decímetros; por el Sur, con la vía del Ferrocarril; por el Este, con calle de huertos en 50 metros; y por el Oeste, con Luis Rodríguez, en 22 metros 10 decímetros; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1952. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz encargado.
$120.00 30|pub.- Jl.11-9701-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos: "Eugenio Baromi con PEDRO PALLECCHI. Cobro ejecutivo de arrendamientos Lo. 13, Fo. 86", se cita y emplaza a don Pedro Pallecchi, por el término de noventa días, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que se habilitó el feriado menor próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 18 de 1952. — Carlos A Artecona, Juez de Paz.
$48.00 30|pub. Jl.3-9287-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "SEVERO MARTIN Prescripción adquisitiva (L.o 13, F.o 86)", se cita y emplaza a Antonio Franco, María Berde o Verde de Pérez, Martín Pérez, Tomasa, Plácida, Pascual, María, Martina Severina Pérez Berde o Verde, Ramón Ortuño, Agustín Moratorio, Miguel y Juana Fabricio y Cirilo Barnech, o a sus representantes y causahabientes, a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana 142, que forma parte del solar esquina 7 de la antigua manzana 24. del tercer Cuartel de esta ciudad de San José. primera sección judicial del Departamento empadronada con el número 2174, segregada del padrón 2475, o sea la señalada con la letra "A", en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Octubre de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 197 el 24 de Octubre de 1944, según el cual se compone de un área de 278 ms 85 dcms., que se deslindan así: 8 ms. 25 cms. de frente al Noroeste, a la calle Asamblea; igual medida al Sureste, con Filomena R. de Silva; y 33 ms. 80, por cada uno de sus costados Noreste y Suroeste, con la fracción "B" del mismo plano y Socorro Franco, respectivamente; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 17 de 1952. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.
$144.00 30|pub. Jl.3-9386-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA K DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de JUANA ETCHEPARE, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00. 10|pub. Jl.16-9866-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA VALLVE de FERREIRA; de MARIA o MARIA BARTOLA o MARIA AURELIA FERREIRA de GONZALEZ y de CEFERINO o SEFERINO FERREIRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 26 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl 9-9601-v.jl.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MANUEL FERMIN EROSTARBE y otros. Rectificación de partida. Lo. 28, Fo. 197", se hace saber: Que ante este Juzgado y en los expresados autos, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o) De matrimonio de José Erostarbe y Petrona Urdangarín, pues en ella aparecen como "José Arostarbi" y "Petrona Urdangaray" en lugar de "José Erostarbe" y "Petrona Urdangarin". 2.o) De nacimiento de Manuel Fermín Erostarbe, pues en ella la madre figura como "Petrona Aramburo" en lugar de "Petrona Urdangarin" 3.o) De nacimiento de Angel Marcelo Erostarbe, pues en ella la madre aparece como "Petrona Hordengaray" en lugar de "Petrona Urdangarin" 4.o) De nacimiento de Juan Erostabe, por cuanto en ella el padre figura como "José Erustatbe" en lugar de "José Erostarbe" 5.o) De nacimiento de José Erostarbe, pues en ella la madre figura como "Petrona Ordengaray" en lugar de "Petrona Urdangarin" 6.o) De nacimiento de Josefa Erostarbe, pues en ella la madre figura como "Petrona Urdangaraí" en lugar de "Petrona Urdangarin" 7.o) De nacimiento de Florencio Ventura Erostarbe, pues en ella los padres figuran como "José Erostarve" y "Petrona Urdangarain" en lugar de "José Erostarbe" y "Petrona Urdangarin" 8.o) De nacimiento de Tomasa Erostarbe, pues en ella los padres figuran como "José Lorenzo Erostarbe" y "Petrona Urdangarain" en lugar de "José Erostarbe" y "Petrona Urdangarin" A los efectos de las publicaciones se habilitó el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Junio 30 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$66.00 15|pub. Jl 9-9595-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "JOSE MONICO. Rectificación de partida. L.o 28, F.o 185", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Mónico, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en élla los nombres de sus padres aparecen como "Roque Mónaco" y "Angerosa Rosa" en lugar de "Roque María Mónico" y "Rosa María Angerosa", y los nombres y apellidos de los abuelos paternos figuran como "Domingo Mónaco" y "Leonor Parulla" en lugar de "Domingo Mónico" y "Leonor Padula" que son los verdaderos. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial menor. — Mercedes, Junio 18 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$30.00. 15|pub. Jl.3-9360-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO DAMIAN CALZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado a los efectos de las publicaciones. — Dolores, Junio 26 de 1952. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jl.9-9602-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EMILIO NAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Dolores, Junio 30 de 1952. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
$12.00. 10|pub. Jl.16-9868-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CANDIDO MAXIMO BENTANCUR Prescripción treintañal" (L.o 41, F.o 3353), se cita y emplaza a los señores Aníbal Juan Pedro, Rodolfo, Hugo, Concepción y César Frugoni; a María Inés y Santiago Isaac Laborde; a los causahabientes a cualquier título de Pedro Bidegain, Jacinta Lucila Guerequiz de Pintos, Adelino y Lino Ferreira Pintos y a cualquiera personas que se consideren con derechos al siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo situadas en "Tres Cruces" 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con los números 5.195 y 766, que por estar unidas forman una sola fracción, que mide: Seiscientas nueve hectáreas dos mil trescientos quince metros, que se deslinda así: por el Norte, una línea quebrada de dos rectas que la separa de campos de Ramón Sánchez y sucesión Pedro Frugoni; por el Este y Sur, arroyo Tres Cruces y una recta que la separa de campos de Américo Caorsi y por el Noroeste y Oeste. Américo Cabral", por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Habilítase la feria judicial próxima. — Tacuarembó, Junio 18 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$96.00. 30|pub. Jl.4-9423-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA LEITES o LEITE o LEYTES o LEYTE DE NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado, al solo efecto de las publicaciones la Feria Menor corriente. — Tacuarembó, Julio 4 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Jl.14-9809-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz, dictada en autos: "Fisco contra Sucesión NICOLAS MUSCULIATO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza por el término de novetna días, a los herederos de Nicolás Musculiato, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la presente Feria Judicial. — Tacuarembó, Julio 5 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz. (Gestión fiscal). 15pub. Jl.12-91885-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos Se habilitó el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 28 de Junio de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario
$12.00. 10|pub. Jl.14-9804-vjl.25

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de estado civil de matrimonio de BRUNO DA ROSA con ELADIA MAGALLANES, en virtud de que el apellido del contrayente se escribió "Rosa" cuando debió decir da Rosa y las de nacimiento de Ema, Eslida, Bruno, Serafín, Cristino Juan y Ramón, en los que estableció el apellido del padre "Rosa" cuando debió decir da Rosa. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 15|pub. Jl.8-9588-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos: "Martínez Miguelez, José con ISOLINA DO PESO FRANCISCO Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Isolina do Peso Francisco por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 27 de Junio de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$48.00 30|pub. Jl.3-9367-v.ag.7.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "López Labandera, Roberto contra CARBONARO, DONATO y otra. Ejecución de hipoteca", L.o 48, F.o 537, se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado y al mejor postor se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que la acceden ubicada en la manzana doscientos ocho, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número mil quinientos cuarenta y nueve, señalado con el número ciento cuarenta y seis en plano del agrimensor Jaime E. Pou, de

Mayo de mil novecientos treinta y ocho y compuesto de una superficie de dos mil ciento ochenta metros que se deslindan así: veintiséis metros setenta centímetros de frente al Sur, a la calle Francisco Aguilar enre Camino Vecinal y Camino Nacional Maldonado-San Carlos; cien metros cuarenta y ocho centímetros al Este, con los lotes ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos, y ciento cincuenta y tres; dieciséis metros noventa centímetros al Norte con sucesión Sinforoso de León y cien metros al Oeste con el solar ciento cuarenta y cinco de Juan Ramón Rodríguez.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y III) Que se ha habilitado el próximo feriado el solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio treinta de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$104.00. 20|pub. Jl.11-9703-v.ag.4.

BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ROSA CALDEYRO. L.o 45, F.o 455", se hace saber al público que el día catorce de Agosto del corriente año, a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Pedro T. Ballefín Espinosa, y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 390.00 el metro cuadrado y en un solo lote, los siguientes bienes: 1.o) Un solar de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 90 de esta ciudad. 6.a sección judicial, empadronado con el número 7.544, compuesto de 220 metros, 5.482 centímetros cuadrados con 10 metros 27 centímetros de frente al Este, a la calle Yaguarón, por donde el edificio tiene los números 1375 y 1377; por 21 metros. 475 mm. de fondo lindando al Oeste, con Joaquina Silva; al Norte, con Alejo A. Caldeyro y al Sur con la sucesión de José María Rodríguez: 2.o) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, contiguo al anterior, con una superficie de 219 metros 64 decímetros y 92 centímetros cuadrados, con 10 metros, 23 centímetros de frente al Este, sobre la calle Yaguarón números 1379 y 1381; por 21 metros 475 mm. de fondo al Oeste, lindando con finca de doña Joaquina Silva; al Norte, con propiedad de la sucesión Joaquina R. de Caldeyro y al Sur, con finca de la misma sucesión.

Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$84.00. 15|pub. Jl.5-9509-v.jl.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franga, recaído en autos caratulados: "Bockelmann, Dietrich, Bergengruen, Pablo Rodolfo, Calvete, Juan A. y Fleitas. Asunción contra RIBEREÑA DEL PLATA. COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA Cobro de pesos". (L.o 41, F.o 113), se hace saber al público que el día 31 del entrante mes de Julio, a la hora 16 y en el hall del edificio que ocupa la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, se procederá por intermedio de los martilleros "Gomensoro y Castells", con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público, en un sólo lote, y por precio que exceda la suma de $ 65.487.84, equivalente a las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, de los siguientes inmuebles: Tres fracciones de terreno con todas las mejoras que contienen, situadas en la Villa del Cerro, décimo-tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, las que, según plano de mensura que en Enero de 1952 levantó el agrimensor don Carlos L. Steffen y que fué inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. con el número veinticinco mil quinientos setenta y tres, el cuatro de Junio del mismo año, se señalan con las letras "A" "B" y "C" y tienen las siguientes áreas, deslindes y padrones: 1.o La fracción designada con la letra "A" empadronada con el número veinticinco mil doscientos veinticinco (número 25.225), está situada en la manzana número "35-B" de la Villa referida y se compone de una superficie de dos mil seiscientos veinticuatro metros, veinticuatro decímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: treinta metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Suroeste a la calle Egipto ochenta y cinco metros noventa centímetros al Sureste, lindando con el padrón número ciento veintiocho mil seiscientos sesenta y siete, treinta metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Noreste, a la calle Vigo y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Noroeste, lindando con el solar que seguidamente se describe; 2.o) La fracción designada con la letra "B" empadronada en mayor área con el número veinticinco mil doscientos veinticuatro (número 25.224), está ubicada en la misma manzana número "35-B" y se compone una extensión superficial de tres mil doscientos cuarenta y siete metros, dos decímetros cuadrados, con treinta y siete metros ochenta centímetros de frente al Suroeste a la calle Egipto; ochenta y cinco metros noventa centímetros al Sureste, confinando con el solar "A" antes deslindado, treitna y siete metros ochenta centímetros de frente al Noreste a la calle Vigo y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Noroeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Centro América, y 3.o) La fracción designada con la letra "C", empadronada como la anterior con el número veinticinco mil doscientos veinticuatro (número 25.224), está ubicada en la manzana número "36-B" de la mencionada Villa, cuya fracción —de terreno submarino— se compone de novecientos cincuenta y seis metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo dieciocho metros noventa centímetros de frente al Suroeste a la calle Vigo, cincuenta metros sesenta centímetros al Sureste con padrón número ciento veintiocho mil seiscientos setenta y seis —terrenos submarinos— dieciocho metros noventa centímetros al Noreste con la Bahía de Montevideo y cincuenta metros sesenta centímetros al Noroeste, muralla en medio, con más terrenos submarinos

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los inmuebles que se venden no están sujetos a pago de pavimento y saneamiento, por no existir deudas sobre dichos servicios; C) Que dichos inmuebles tienen su puerta de entrada, por la calle Egipto, señalada con el número 3.440, entre las de República Argentina y Centro América; D) Que no se admitirán ofertas que no excedan al precio-base de venta indicado anteriormente; E) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y F) Que los títulos de propiedad y demas documentación relativa, así como el plano mencionado, y los autos en los cuales se decretó la venta. se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$192.00. 15|pub. Jl.7-9531-v.jl.24.

BLAS DE LUCA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en exhorto número 1.467, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, librado en autos "IVAN DI LORENZI, incapaz" se hace saber al público que el día 30 de Julio. a la hora 16, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Blas de Luca, con asistencia del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, por precio que supere la base de cien pesos la hectárea, de la mitad indivisa de una fracción de campo ubicada en Catalán, tercera sección judicial de este Departametno, de propiedad del incapaz Iván Di Lorenzi o Iván Máximo Di Lorenzi, empadronada con el número 2.255, compuesta de diez hectáreas, y linda al Norte con José de Brum y al Sureste y Oeste, con Idalina Costa de Bianchi hoy Coralio Meirelles.

Se previene que: 1.o) El comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; 2.o) Los gastos de escritura, comisión de rematador y certificados serán de cargo del comprador; 3.o) Los títulos y antecedentes del inmueble se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados Para estas publicaciones, se ha habilitado el próxima feria menor. — Artigas, Junio 25 de 1952. — Orestes J Ballestrino. Actuario

$54.00. 15|pub. Jl.7-9532-v.jl.24.

SERVANDO E. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos caratulados "BANCO REPUBLICA con RAMON DOMINGO CASTRO LOMANDO. Ejecución de prenda" (L.o 28. Fo. 65), se hace saber al público que el día 9 de Agosto próximo, a las 10 horas, en el terreno ubicado en las calles José E Rodó y Antonio María Fernández, de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Servando E. Echeverría, presidido por el Alguacil Interino, señor Fortunato del Cas, asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una trilladora "Buston" número 23125, con embocador, batidor y varillas de 4 1|2 pies, completa, de correas chicas de mango de pelo de camello de 34 metros (17 x 17), de 6 pulgadas de diámetro; un gato con criquet 5|8 toneladas; un juego de calzos criquet; un chupador para lino; un camión "Dodge" modelo 1938, padrón 3026, motor de 6 cilindros número T. 4015160, de 23 H. P., con cubiertas nuevas; un arado "Oliver" de 7 rejas, para tractor, con levante automático y una zorrita de 2 ruedas para 1.000 kilogramos de carga. Se previene A) Que el mejor postor abonará el importe en el acto de serle aceptada su oferta; B) Que será de cargo del comprador la comisión legal del rematador; C) Que los bienes se encuentran en exhibición en el lugar en que se procederá a su venta; D) Se habilitó el feriado judicial a los efectos de esta publicación — Florida, Julio 1.o de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 10|pub. Jl.11-9706-v.jl.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta del negocio sito en la calle Corrales N.o 3041, firmada con fecha 4 de Marzo de 1951, con intervención del señor Francisco García Miguez. Reclamaciones de ley en la Avenida Uruguay N.o 1023 (ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Junio de 1952 — ELISEO DIAZ COTELO. — ALBERTO ALONSO.

$20.40 17|pub. Jn.28-9176-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" hacemos sober que ha quedado sin efecto la promesa de venta, firmada con fecha 19 de Noviembre de 1951, entre los señores José María y Gualberto Martínez con la señorita Isolda Berta Muglin, relativo al negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Miñones N.o 452, haciéndose cargo desde esa misma fecha el señor JOSE MARIA MARTINEZ, como sucesor de Martínez Hnos. (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. 24 de Junio de 1952.

$20.40 17|pub Jn.28-9178-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Corrales N.o 3041. a los señores José Jaime Berasain y Julio César Erazne (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. 22 de Junio de 1952. — ELISEO DIAZ COTELO. — JOSEFA FERNANDEZ DE DIAZ

$13.60 17|pub Jn.28-9177-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota. — Moisés Canias cede su cuota social en la firma COHEN y CANIAS el señor Salomón Cohen. Acreedores presentarse en Alzáibar 1305.

$4.00 10|pub Jl.15-9841-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos clausurado el comercio que en los ramos de provisión y almacén de comestibles giraba en esta ciudad bajo la razón de "Tourn Hnos." Acreedores presentarse con justificativos en Roosevelt 640. — Mercedes, Junio 24 de 1952. — JOSE R TOURN. — ANGEL T. TOURN

$16.00 20 pub. Jl 3-9361-v.jl.26.

CADUCIDAD PROMESA COMPRA - VENTA

Se hace saber a don Diego Britos (hijo), promitente comprador del solar número 15, manzana 21, fracción "A", del Balneario Parque del Plata, cuya promesa de venta fué inscripta en el Registro respectivo con el número 23, del Lo. 28, al folio 5, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de compra-venta, referente a ese solar. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Julio 12 de 1952. — Juan C. Viapiana, escribano.

$24.00 10|pub. Jl.16-9859-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que he prometido vender a Doroteo del Puerto y Compañía, el comercio en el ramo de carnicería que tengo establecido en la villa de Lascano localidad donde deberán presentarse los acreedores — URBANO G SILVERA

$16.00. 20.pub Jl.1 o-9306-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley del 26 de Setiembre 1904, por intermedio del balanceador Vila, Democracia 2058, vendo a Fabró y Mohozzo, el comercio calle Pernas 2801. — Julio 1952. — HUGO GIACHINO. — DOMINGA DE GIACHINO.

$8.00 20.pub. Jl.10-9637-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Onofre Mascella y José Antonio Sciavo, el comercio que en el ramo de carpintería tengo establecido en esta ciudad en la calle Vedia N.o 872 Ley Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio — Montevideo, Junio 30 de 1952 — CARLOS TRAVERSA.

$12.80 16|pub. Jl.3-9372-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Fernando Valiñas, el café y bar de la Avenida Agraciada N.o 3038 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 6 de 1952. — JOSE VEIGA. — MARIA LOPEZ de VEIGA. — EULOGIO DODRIGUEZ. — ELIDA VIÑAS de RODRIGUEZ.

$12.80 16|pub. Jl.2-9316-v.jl.21.

SAN FAUSTIN S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 22 de Julio de 1952, a la hora 10 y 30, en la Sede de la Sociedad, Avda. 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Scretario.

$11.20 7|pub. Jl.12-9803-v.jl.21.

"BATOVI LIMITADA"

Por escritura del treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante la escribano Violeta Blanca Albrieux de Cantero, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó) el treinta y uno de Junio de este año, con el número diez, del folio once al doce, se constituyó la Sociedad "Batoví Limitada", con las siguientes bases: Objeto: La industrialización y comercialización de la carne vacuna, ovina y porcina, la fabricación y venta de todos los derivados y preparados de la carne, así como todo lo que se relaciones directa o indirectamente con la industria de la misma. Domicilio: En esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en orto punto del país o en el extranjero. Capital: Quince mil pesos, ya aportados a la Sociedad en partes iguales por los socios. Socios: Simón Martinol, Juan Eudoxio Seoane, Genaro Sosa, Antonio Vázquez y Leeontina Vázquez. Plazo: Cuatro años, a contar del dieciocho de Junio del corriente año, prorrogable automáticamente por dos años más. Dirección y uso de la firma: A cargo de don Simón Martinol y, para el caso de renuncia, muerte, licencia, ausencia, incapacidad o quiebra del señor Martinol queda designado el señor Antonio Vázquez Balances: El treinta de Diciembre de cada año. No se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. — Tacuarembó, Junio 30 de 1952. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero.

$40.00 10|pub. Jl.14-9786-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Francisco Negreira Torres, la panadería "La Curva", sita en Carlos María Ramírez número 1701. Acreedores: Escribanía Navia - Antelo. — Rincón 432, escritorio 13. — MIGUEL BESTARD ARBOS. — MIGUEL BESTARD CERDA.

$16.00. 20|pub. Jl.12-9762-v.jl.24.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber que: "SOCIEDAD AMERICAN LIMITADA", ha sido modificada así: 1) El socio Jeruchin Kaplan, se ha retirado de la Sociedad, adquiriendo los otros socios la cuota de aquél; 2) El capital social fué elevado a $ 250.000.00 Siendo aportados $ 117.650.00, por Oscar Weisman; $ 66.175'00, por Sundel Sutz; y $ 66.175.00, por Arón Midler; 3) El uso de la firma social corresponde a Oscar Weisman y Sundel Sutz, indistintamente, pero la solicitud de créditos el uso de la firma corresponderá sólo a Oscar Weisman; 4) Las ganancias y pérdidas se distribuyen entre los socios en proporción a sus aportes. Escritura de fecha 30 de Junio de 1952, ante escribano Octavio Larocca, inscripta en Registro de Comercio del Juzgado de sexto turno con el número 54, F.o 265, T.o 28 el 8 de Julio de 1952.

$24.00. 10|pub. Jl.12-9763-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, prometí vender al señor Raúl Félix Vázquez, el almacén de comestibles, sito en Camino Propios N.o 3898, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 1.o de Julio de 1952. — ARAN AINTABLIAN.

$16.00 20|pub. Jl.12-9728-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a la clientela y al público en general que en esta fecha he clausurado el negocio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos, tenía establecido en esta ciudad, en calle Rodó. Acreedores presentarse en calle Rodó. — Mercedes, Junio 25 de 1952. — JUAN ALFREDO HATTER.

$16.00 20|pub. Jl.3-9600-v.ag.1.o.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.009 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas que más abajo se mencionan o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años las cuotas mensuales correspondientes, que pasado el plazo de las publicaciones, se considerarán caducas las promesas de compra - venta que responde a las siguientes características:

Heleodoro Díaz, domiciliado Angel Salvo número 62. —solar 15 Manz. O. Pad. 166545— Plano Agrimensor Carlos A. Mac Coll de Noviembre de 1936, 22.a sección judicial Montevideo, sobre calle Propios esquina N.o 3. — Ricardo Martirena, domiciliado J. Spikerman 2256, solar 20 Manz. J., plano agrimensor Carlos Mac Coll de Noviembre de 1936. Padrón 166411, sobre calle Monte Coseros, 22.a sección judicial Montevideo. — Pablo de León, domiciliado Nicaragua 1943, solar 11, Manz. F. Padrón 166311, sobre calle Carlos Crocker, 22.a sección judicial Montevideo, plano agrimensor Mac Coll de Noviembre de 1936 — José Lamarque, domiciliado Agraciada 4046, solar H., plano Agrimensor Mac Coll de Octubre 1924. Padrón 24282, sobre calle J. P. Lamolle, 9.a sección judicial Montevideo. — F. Sánchez Galligari, domiciliado calle 14 (La Pastora), solar 68, Manz. D., plano Agrimensor de Mula, de Diciembre de 1941, padrón 1452, 1.a sección judicial Maldonado, sobre calle Lincoln. — Juan Martínez, domiciliado Imperio esquina Chile, solar 15, Manz. 3C., padrón 166656, plano Agrimensor V. Frastorza, de Febrero de 1938, 13.a sección judicial Montevideo, sobre calle Japón esquina Gibraltar. — José Burgos, domiciliado Las Brujas (Canelones), solar 6, Manzana A., padrón 603 m|a., plano Agrimensor Mac Coll de Noviembre de 1931, 3.a sección judicial Canelones, sobre calle de 20 metros. — Juan Placek, domiciliado Acevedo Díaz 1018 (bis), solar 19, Manz. C, plano agrimensor Mac Coll de Enero de 1931, padrón número 603, m|a., tercera sección judicial Canelones, sobre calle de 20 metros. — Octacilio Couto, domiciliado Las Brujas, solar 14, Manz. C., plano agrimensor Mac Coll, de Enero de 1931, 3.a sección judicial Canelones, sobre calle N.o 9 esquina calle de 20 Metros, padrón 603 m|a. — Delia Blanco Pereyra de Saligari, domiciliada Paso de la Boyada 1712, solar 2, Manz. A., plano agrimensor Aviles, de Diciembre de 1937, 13.a seción judicial Montevideo, sobre calle Paso de la Boyada, padrón 152020. — Ventura A. García, domiciliado Pilar Costa 183, solar 41, Manz. C. plano Agrimensor Aviles, de Diciembre de 1937, 13.a sección judicial Montevideo, sobre calle N.o 2, Padrón 152093. — Julio Giusti, domiciliado Laureles 194, solar 58 Manz. B., plano Agrimensor Aviles, de Diciembre de 1937, 13.a sección judicial Montevideo, sobre calle N.o 2, Padrón 152042. — Gilberto Michelene, domiciliado Mariano Soler 3668, solar 33, Padrón 173333, Agrimensor Juan V. Busso, de Febrero de 1942, 21.a sección judicial Montevideo, sobre calle N.o 2. — Juan Aguerre, Alfredo y Manuel Guevara, domiciliado Méjico N.o 307, solar 151, plano Agrimensor F. Logaldo, de Diciembre de 1935, 13.a sección judicial Montevideo, sobre calle Oficial N.o 2, Padrón 159283. — María Elena Schiaffino de Chalela, domiciliado Héctor Miranda 2410, solar 246, plano Agrimensor F. Logaldo de Diciembre de 1935, Padrón 159369, sobre calle Oficial 4 (13.a sección judicial Montevideo). — Francisco M. Ferreira, domiciliado Coronel Raiz, N.o 1740, solar 15, sobre calle Pantanoso, 21.a sección judicial Montevideo, plano Agrimensor Miguel L. Costa, de Diciembre de 1937. Padrón 152645. — Angel Cabrera, domiciliado Pasteur 4763, solar 21, plano Agrimensor Miguel L. Costa, de Diciembre de 1937, 21.a sección judicial Montevideo, sobre calle Lord Byron, padrón 152651. — María T. G. de Elzaurdía, domiciliada Uruguay 808, solar 2B, padrón 88191, plano Agrimensor C. A. Pittamiglio, de Noviembre de 1938, sobre calle Cuchilla Grande, 11.a sección judicial Montevideo.

$150.00 15|pub. Jl.2-9339-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido ceder al señor Segundo Tomás Vispo, la cuota parte que me corresponde en la Sociedad "COHEN Y Cía.", que gira en esta ciudad, calle Zabala 1372. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Rincón 454 escritorio 411. — Montevideo, Mayo 26 de 1952 — MARCOS KAUFMANN

$20.40. 17|pub. Jn 30-9238-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los señores RAMON y PABLO MASLLORENS prometieron ceder a la firma Panametal Sociedad Comercial Compañía Industrial y Comercial Sudamericana, las cuotas sociales de Simpex Limitada. Los acreedores deben presentarse a la calle Uruguay 1313 dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos — Simpex Limitada

$24.00. 20|pub. Jl.1.o-9310-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales, que se procederá a la rescisión parcial de la Sociedad "SUCESORES DE CESAR FONTANA", por retiro del señor César Nicasio Fontana Riccetto, continuando la misma con sus demás integrantes — Paysandú, número 1283. — Montevideo Julio 10 de 1952.

$16.00 20|pub. Jl.12-9761-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he cedido a los señores Raúl Costa (hijo) y Victorio Costa, toda la cuota social que me correspondía en la Sociedad "COSTA Y FIGOLI", dedicada a la fabricación de aceites vegetales, con domicilio en la calle Lima números 1771|73, de esta plaza, citándose a los acreedores a presentar sus créditos en la calle Rincón número 630, estudio del escribano Castro Vannelli, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 — JUAN CARLOS FIGOLI.

$24.00. 20|pub. Jl.12-9736-v.ag.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rodríguez y Calero, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Miguel Barreiro 3301, habiéndose hecho cargo éstos, del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1952 — JUAN CARLOS BERTOLA ESCUDERO. — MARGARITA BAGINI DE BERTOLA.

$24.00. 20|pub. Jl.12-9744-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Vázquez Hermanos, el almacén de comestibles, fiambrería, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, establecido en Avenida Larrañaga 3102, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1952. — MANUEL MARTINEZ PAZOS. — AURORA CAO DE PAZOS. — JOSE RAMIRO MARTINEZ AZOS. — CARLOTA ROA DE MARTINEZ. — ALBINO VICENTE SAN ESTEBAN. — MARIA DELIA ORTEGA DE SAN ESTEBAN.

$32.00. 20|pub. Jl.12-9745-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Sergio Talenti, el café, bar y bebidas alcohólicas, establecido en Andes 1386, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1952. — JOSE FREIRIA GONZALEZ. — OLGA CAPEANS DE FREIRIA.

$24.00 20|pub. Jl.12-9747-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 ponemos en conocimiento del comercio y del público, que los señores Benjamín y Balbino Fernández Fernández, han prometido en venta, sus partes proindivisas del comercio establecido en Paysandú número 906, y denominado fábrica de pastas "La Insuperable" al señor José Valle Alvarez, constituyéndose a su vez una nueva Sociedad que girará bajo la razón social "Valle Hermanos" tomando éstos a su cargo el activo y pasivo anterior.

A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — BENJAMIN FERNANDEZ FERNANDEZ — NIEVES VALDEZ DE FERNANDEZ. — BALBINO FERNANDEZ FERNANDEZ. — MARIA MARTINEZ DE FERNANDEZ.

$40.00 20 pub. Jl.12-9749-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Larrañaga 1647, haciéndose cargo del mismo en el día de la fecha, la señora AURORA ARCHIERI DE BELISTRE.

A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Eustaquio Garate Olivera. — Julio Patiño. — Vasallo. — Aurora Archieri de Belistre. — Ubaldo Belistre.

$24.00 20 pub. Jl.12-9748-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a los señores Bello y Pallas, el almacén de comestibles, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda Larrañaga N.o 1635, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — MANUEL DOS SANTOS.

$24.00 20 pub. Jl.12-9746-v ag 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a "Establecimientos Tarzán Sociedad Anónima (en formación)", el comercio que en el ramo de la elaboración de cafés y tés, tengo ubicado en la calle Juan María Gutiérrez 3631. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos pertinentes en el estudio del escribano Atilio Arrillaga Safons, en la calle Buenos Aires 479. — ANGEL FIGUEROA. — RAUL NOLI. — E. FERNANDEZ CRESPO.

$24.00. 20|pub. Jl.7-9542-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a los señores Eduardo Castro y Mario Méndez, el café y bar de la calle Paysandú número 1350 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — GERVASIO FERNANDEZ. — ANTONIO GARCIA. — MARIA MERCEDES DE LEON DE GARCIA.

$16.00. 20|pub. Jl.7-9527-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a la señora Alejandrina Olivares de Mallo, el hotel de la Avenida Uruguay número 1069 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — MANUEL RODRIGUEZ MORGADE. — MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — JOSE MARIA RODRIGUEZ MORGADE.

$16.00. 20|pub. Jl.7-9528-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a los señores Alfredo Alvarez y Cándido Velazco, el café, bar y horno de pizza, de la Avenida Garibaldi número 2759 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — SEGISMUNDO COSTA. — MARIA DEL CARMEN LEONI DE COSTA. — ANGEL MERA. — DALIA PEREZ DE MERA.

$24.00. 20|pub. Jl.7-9530-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a la señorita Felicidad Fernández Rodríguez, el almacén, lechería y anexos de la calle Eufemio Masculino número 2510 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 29 de 1952. — ELENA AIDINIAN DE DOPICO. — LUIS ANTONIO DOPICO.

$16.00. 20|pub. Jl.7-9529-v.jl30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender a la señorita Cipriana Aroche, el almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Apóstoles número 3542 (ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio indicado — Montevideo, 30 de Junio de 1952. — DIEGO GUTIERREZ.

$16.00. 20|pub. Jl.7-9541-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a las señoras María Elena Taró de Médici y Elvira Elena Taró de Massías el comercio de provisión ubicado en Capurro número 717, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Zabala 1415 (escribanía Romero Tajes), de 10 a 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — ROBERTO DOMINGO ANTOGNOLI.

$24.00 20|pub. Jl.8-9580-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen. — A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se lleva al conocimiento del comercio y del público en general que el señor Amado Reina ha rescindido de su promesa de compraventa del giro de bebidas alcohólicas que gira en la calle Gobernador del Pino número 4249, haciéndose cargo del activo y pasivo su socio señor Luis Alberto Zanelli, que queda como único promisario comprador del referido giro. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — JACINTO PEDRO SCARONE. — LUIS ALBERTO ZANELLI. — AMADO REINA.

$32.00 20.pub. Jl.8-9589-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Escribano Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí N.o 430, escritorio 6, se hace saber que he prometido en venta al señor Ricardo Irigoyen Fernández, mi comercio que en el ramo de mercería y venta de libros, tengo establecido en la calle San Martín N.o 2607 de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores por el estudio de 9 a 11 horas, menos los sábados. — Montevideo, 7 de Julio de 1952. — HUGO SALVO. — MARIA ANGELICA ERRCYZARENA de SALVO.

$24.00 20|pub. Jl.9-9624-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 1.o de Noviembre de 1951 declaramos haber vendido a Lisardo Martínez Taibo, el comercio en el ramo de hotel, denominado "HUGO HOTEL", ubicado en la calle Uruguay número 1146, en esta ciudad. Acreedores presentar créditos en la Escribanía Tomás Camaño, calle Treinta y Tres 1336 (ley 26 de Setiembre de 1904). — AURIO FERNANDEZ. — ENCARNACION BARRUECO PINTOS.

$12.80. 16|pub. Jl.5-9466-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a los señores Manuel y José María Rodríguez Morgade, el hotel de la Avenida Uruguay número 1069, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — RAMON VILLAR. — MARIA GARCIA DE VILLAR.

$12.80. 16|pub. Jl.5-9475-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervienen Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor José Ramón Bellón, mi casa de comercio que en el ramo de tambo, tengo establecido en la calle Juan de Dios Pesa número 2030, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Mayo de 1952. — Andrés Bellón. — JOSE RAMON BELLON.

$20.40. 17|pub. Jl.4-9284-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se lleva al conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Guardia Oriental número 2996, en el ramo de almacén y lechería, a los señores Jorge Tashjian Kaprielian y Julio María Bentacor Figueredo Acreedores presentarse en las Oficinas Panzera Paraguay número 1259. — Montevideo, 2 de Julio de 1952. — JUAN JOSE BORSANI CABALLERO. — LYDIA BYANI DE BORSANI. — Jorge Tashjian Kaprielian. — Julio María Bentacor Figueredo.

$25.60 16|pub Jl.5-9460-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Adelmo Venturi, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, tengo establecida en la calle Duvimioso Terra número 1549, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 1.o de Julio de 1952. — CARLOS D'ANGELO. — ROSINA PERCOFO DE D'ANGELO.

$20.40. 17|pub. Jl.4-9281-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Antonio Ibias, mi negocio de bar, sito en la calle Juan Paullier número 2950, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía de Larocca, Misiones 1361, escritorio 22 de 15 a 17 horas, a los efectos legales. — OSCAR DORREGO.

$8.00. 20|pub. Jl.5-9510-jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto clausurar mi comercio sito en Agraciada número 4045 en el ramo de venta de fajas y artículos de modas. Todos los acreedores que posean cuentas a mi nombre o a nombre de mi esposo Luis Alfonso Silva deben presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico - Administrativa número 1684. — Montevideo, Junio 8 de 1952. — SARA E. BAILLO DE SILVA.

$24.00 20|pub. Jl.3-9583-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Musto y Cía. han prometido en venta a los señores José D'Angelo y Miguel Angel Salomón la fábrica de tejidos de punto sita en la calle Duvimioso Terra número 1965. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse a la indicada fábrica. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — MUSTO y Cía.

$24.00 20|pub. Jl.8-9573-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Manuel Hugo Trindad, las existencias de muebles de la "Casa de los Muebles" calle General Flores N.o 359. Acreedores presentarse en calle General Flores N.o 359. — P. p. de "YTURRALDE y Cía.". — LUCIA PALOMBO de TECHERA.

$16.00 20|pub. Jl.9-9306-v.ag.1.o.

AVISO

Balandra "La Felicidad". Propiedad: Asociación de Pescadores "El Surubí"

Para conocimiento general y a los fines establecidos en el artículo 30 del decreto número 14.365, de fecha 31 de Agosto de 1949, se hace saber que por resolución de la Dirección de la Marina Mercante, de fecha 23 de los corrientes, se ha autorizado el cambio de nombre de la balandra denominada "La Felicidad" por el de "José Gianarelli", inscripta en la Prefectura del Puerto de Mercedes bajo el número 162 del Registro de Embarcaciones de Deportes. — Montevideo, 23 de Mayo de 1952

$24.00 15|pub. Jl.9-9593-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la panadería "Los Rosales", en calle Larravide número 2691, de esta ciudad, al señor Francisco Agustín Pampín. Presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Julio 1952. — Firmado: MANUEL GARCIA BOUTUREIRA.

$16.00. 20|pub. Jl.11-9689-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Zanoni Sociedad Anónima, el comercio que en el ramo de ferretería y bazar, gira en la Avenida General Flores número 3650 Acreedores presentarse en la calle Sierra número 1909 esquina La Paz. — Montevideo, Julio 8 de 1952. — ANSELMO CATTIVELLI. — MARIA LUISA SORRONDEGUI DE CATTIVELLI.

$24.00. 20|pub. Jl.11-9693-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Estudio "Paggiola y Viacava", Buenos Aires 532: Don MANUEL GUISANDE PINZAS, ha prometido en venta el señor Oscar Balboa, el comercio en el ramo de bar, fiambrería y bebidas alcohólicas, anexo peluquería, sito en la calle Paysandú 1248 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 24 de Junio de 1952

$24.00. 20|pub. Jl.11-9702-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el día 1.o de Abril de 1951, he dejado de pertenecer a la firma: Fanatelas Limitada, Fábrica Nacional de Telas Asfálticas, cuyo activo y pasivo pasó a ser de exclusivo cargo del señor Ramón Bello. — Montevideo, 8 de Julio de 1952. — PABLO GERO.

$16.00 20|pub. Jl.11-9699-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Zanoni Sociedad Anónima, el comercio que en el ramo de bazar y casa de adornos gira en la Avenida General Flores número 2584 Acreedores presentarse en calle Sierra número 1909 esquina La Paz. — Montevideo, Julio 8 de 1952. — RUBEN CARLOSENA. — MARIA MERCEDES GARCIA DE CARLOSENA.

$24.00. 20|pub. Jl.11-9694-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La razón social "Moreira y Cía.", integrada por los señores VENANCIO MOREIRA CASAS, RAMON MARTINEZ ARIJON, JUAN JOSE MOREIRA CASTRO y RAMIRO CANTERO MARTINEZ, hacen saber al público y al comercio en general, que han prometido vender a los señores Juan Torres, Juan Piñeiro, Francisco González e Isaac Fertig, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Brandzen número 1948, en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la calle Cerrito 661 (bis). piso 2, Apto. 4, de 16 y 30 a 18 y 30 horas, (Escribanía Gravert). Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — Por "Moreira y Cía." Venancio Moreira Casás. — Ramón Martínez Arijón. — Juan José Moreira Castro. — Ramiro Cantero Martínez.

$48.00 20|pub. Jl.12-9732-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Cayetano Ippoliti, el almacén de comestibles y fermentadas, sito en Carlos Nery N.o 3536, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Julio de 1952. — MANUEL MARTIN BERGARA. — LIBIA C. MICHAUS DE BERGARA.

$16.00 20,pub. Jl.12-9726-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio ramo. comestibles, frutas, verduras y fermentadas, que gira en la calle Pablo de María 1169. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre 1904). — MABELL NAPOLI DE DA SILVA. — JOSE RAMON MARICHAL.

$16.00. 20|pub. Jl.14-9776-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en el Camino Maldonado número 4950, en el ramo de provisión, a las señoras Igea Mirra de Del Rosso y María Hernández de González. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay 1259. — Montevideo, 9 de Julio de 1952. — VICTOR CAMPOS FERNANDEZ. — Igea Mirra de Del Rosso. — María Hernández de González.

$32.00 20|pub. Jl.14-9767-v.ag.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Intervienen Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor Renzo Baccelli, vendiendo a dicho señor la cuota parte de mi comercio que en el ramo de taller de chapista poseo en la calle Bella Vista número 1466, de esta ciudad. Girando dicha sociedad bajo la razón JOSE FELIX BOTELLA Y RENZO BACCELLI Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, 1.o de Junio de 1952.

$20 40. 17|pub. Jl.1.o-9283-v.jl.21.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Intervienen Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor Alberto Vázquez, vendiendo a dicho señor la cuota parte de mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, poseo en la calle Ramón Márquez número 3186, de esta ciudad Girando dicha sociedad bajo la razón ALFREDO RODRIGUEZ Y ALBERTO VAZQUEZ. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en nuestra Oficina. — Montevideo, 3 de Junio de 1952

$20.40. 17|pub. Jl.1.o-9282-v.jl.21.

IMREX, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, el Directorio de Imrex, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio del corriente a las 19 horas en el local social, calle Río Negro números 1566|68, a fin de tratar el siguiente orden del día: A) Ratificación del nombramiento del Síndico; B) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1951|52; C) Considerar, de acuerdo con lo establecido en la memoria, la marcha futura de la firma; y D) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se hace saber que en caso de no reunirse el quórum requerido para dar por constituída la asamblea en la fecha, hora y lugar indicados, se realizará ésta 30 minutos después con los accionistas que concurran, cualquiera sea el número y la cantidad de acciones que representen. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dentro de las horas hábiles de oficina, hasta el día 28 de Julio de 1952 a la hora 18 y 30. — Montevideo, Julio 8 de 1952. — Juan C. Fernández Sierra, Presidente. — Hugo Ramela Fernández, Secretario.

$27.00 5|pub. Jl.15-9789-v.jl.21.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Estatuto Social convoca a los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Julio del corriente año a la hora 17, en su sede industrial calle Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1951-52 e informe del Síndico. 2o.) Proyecto y distribución de utilidades. 3o.) Elección de dos Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes. 4o.) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. 5o.) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea de acuerdo al Decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión .— Montevideo, Julio 11 de 1952. — La Dirección.

$21.00 5|pub. Jl.15-9857-v.jl.21.

PAX FILM S. A.

El Directorio de Pax Film Sociedad Anónima en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo 25 de Julio a las 18 horas en Soriano 1012 bis, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1952. 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los accionistas que para asistir a la asamblea es imprescindible escribir y depositar sus acciones en el local social antes del 22 de Julio.

$16.00 3|pub. Jl.15-9850-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución parcial de sociedad

Se comunica a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, que ha quedado disuelta parcialmente la Sociedad Colectiva "Centro de Abasto", retirándose los socios: Juan Bautista Zilli, Bernabé Carreño, Eloy Carreño y Antonio Frugoni. Continúan la sociedad los socios: ANTONIO ANACLETO CHIESA. CECILIO JUAN FALERO y JUAN ZILLI, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de la sociedad citada. — Tacuarembó. Junio 14 de 1952. — Juan Bautista Zilli — Bernabé Carreño. — Eloy Carreño — Antonio Frugoni. — ANTONIO ANACLETO CHIESA. — CECILIO JUAN FALERO — JUAN ZILLI.

$24.00. 20|pub. Jl.4-9427-v.jl.28.

LLUGAM LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que en escritura autorizada por el escribano Arturo Michelini, el 31 de Mayo último, inscripta en el Registro Público de Comercio de Paysandú el 5 de Junio próximo pasado, con el número 12 del folio 43 vuelto al folio 47 vuelto del Libro XXI, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: I) Socios: Los subscriptos; II) Objeto: El comercio en los ramos de compra y venta de vehículos automotores, repuestos, accesorios, maquinarias, herramientas y ferretería en general, lubricantes, artículos de electricidad e instalaciones eléctricas, consignaciones y representaciones; III) Razón social: Llugam Limitada; IV) Domicilio: Guichón, Departamento de Paysandú; V) Plazo: Cinco años, prorrogables automáticamente en bienios; VI) Capital: Veinte mil pesos, aportados en partes iguales por los socios; 50 o|o integrado, el saldo dentro de cinco meses; VII) Administración: Directorio compuesto por los cuatro socios; VIII) Uso razón social: En forma conjunta por dos de los cuatro socios, indistintamente, para la realización de operaciones bancarias, adquisición de artículos correspondientes al giro comercial y de asuntos que necesiten aprobación del Directorio; IX) Asambleas. Primera quincena de Junio de cada año; X) Balances: En el mes de Mayo de cada año; XI) Ganancias y pérdidas: En proporción a los respectivos capitales; XII) Fallecimiento o incapacidad de socios: Continuará con los herederos o los representantes legales. — Guichón, Julio 2 de 1952. — Héctor Lluberas Siemens. — Carlos María Urruty. — Francisco Gustá. — José Amado Mata.

$40.00 10|pub. Jl.15-9822-v.jl.26.

"MOLINOS SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 26 de Julio de 1952, a las 16 horas, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas número 525, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas con el cometido que establece el artículo 39 de los estatutos sociales; 2.o Reforma de los artículos 20, 23, 26, 35 y 47 de los estatutos de esa Sociedad.

Se previene a los señores accionisas: A) Que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, para concurrir a la asamblea los accionistas deben registrar y depositar sus acciones o certificados de epósito bancario en las oficinas de la Sociedad hasta cinco días de anticipación al momento en que la misma debe constituirse, o en la Agencia Ford de esta ciudad los días 15, 16 y 17 del corriente mes de Julio; B) Que tratándose de primer convocatoria y de acuerdo con el artículo 35 de los mismos estatutos, la asamblea en su carácter de extraordinaria solo podrá constituirse si concurre por lo menos el 50 o|o de las acciones integradas — San José, Julio 2 de 1952. — Mario H. Corbacho, Presidente. — Pedro F. Cerdeña. Secretario

$46.80. 13|pub. Jl.11-9677-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del almacén de comestibles, frutas, verduras, lechería y bebidas embotelladas, sita en la calle República N.o 1847, de propiedad del señor Sarkis Tchopourian, y éste a su vez lo promete nuevamente en venta a la señorita María Blanca Trelles Igueé. Acreedores presentarse en la Oficina indicada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Junio de 1952. — SARKIS TCHOPOURIAN. — Bedros Keuchgerian. — María Blanca Trelles Igueé.

$32.00 20|pub. Jl.12-9727-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido a Jorge Pasolini la calera "Balkán", ubicada en Las Piedras, el que ha tomado a su cargo el comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. — Las Piedras, Junio 29 de 1952. — JUANA MARIA DAVILA DE MARINOFF. — JORGE PASOLINI.

$16.00 20|pub.Jl.15-9834-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose disuelto la sociedad "ROCHA y ABI - SAAB". con fecha 30 de Junio de 1952, que gira en esta plaza, Casupá (Departamento de Florida), en ramo de fletes, se comunica, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que a partir de hoy se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio Héctor Rocha. Acreedores: escribanía Mario Fernández (Casupá).

$24.00 20|pub. Jl.15-9823-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que fué disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "JOSE A. BLAS y Cía.", por desvincularse de la misma el socio Juan Santo Maturro desde el día 1.o de Octubre de 1951, según escritura de 31 de Mayo de 1952, ante la escribana Eura Hesperia Lazzoni.

$16.00 20|pub. Jl.15-9810-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se lleva al conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Aurora número 356, en el ramo de almacén, frutas, verduras y café y bebidas alcohólicas, a el señor Domingo Conde Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay número 1259 — JORGE LOVRICH LASICH. — DOMINGO CONDE FRACHIA.

$19.20. 16|pub. Jl.5-9459-v.jl.24.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco, casa 401 de la calle 25 de Mayo esquina Zabala, de esta ciudad, el Jueves 24 del corriente a la hora 18, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1.o) Designación prevenida en el artículo 24; 2.o) Consideración de la memoria y balance, inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15); 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31); 4.o) Elección del Fiscal Social y dos suplentes (artículo 43); 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta (artículo 23); Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco las acciones, o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 11 del Sábado 19 de Julio. — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — La Secretaría.

$33.60 12|pub. Jl.10-9695-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26|9|904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber la disolución parcial de la Sociedad Colectiva "LLANES, BUZY Y COMPAÑIA" con domicilio en ésta, retirándose el socio Máximo Manuel Buzy. Continúan el giro y se hacen cargo del activo y pasivo. los demás socios Acreedores: Independencia 630, Florida — Florida, Junio 6 de 1952. — D. LLANES. — Máximo M. Buzy. — ERNESTO E. LLANES CHOCA.

$20.40. 17|pub. Jl.5-9484-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 1904, comunico a todos los interesados que según compromiso que subscribí por mí y en representación de mi esposa, el 2 de Abril del corriente año, prometí vender al señor Walter Ipar, el establecimiento comercial de mi pertenencia ubicado en calle Brasil número 1119 y conocido con el nombre de "Despensa Salto" El pasivo es de cargo nuestro. — CARLOS MARIA NIN.

$24.00. 20|pub. Jl.4-9435-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Eduardo Laporta Chechi, prometió vender activo y pasivo comercial Florería "Verdeamor" calle Rivera N.o 2623 bis, a José Luis Servidio y José María Trueba. A efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse con justificativos escribanía Pampín. Sarandí 466. — EDUARDO LAPORTA. — José María Trueba. — José Luis Servidio.

$16.00 20|pub. Jl.10-9664-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene estudio "Paggiola y Viacava". Buenos Aires 532, doña MANUELA DE SOUZA, ha prometido en venta a los señores Francisco y Enrique Chafer, el comercio en el ramo de almacén y anexos, sito en la calle República Argentina 1884. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Junio de 1952

$24.00 20|pub. Jl.10-9656-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores Burcatovsky Hnos. mi casa en el ramo de fábrica de blusas y anexos, sita en Misiones número 1329 Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico - Administrativa número 1684. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Casa Rococó, de ARTURO MARX.

$24.00 20|pub. Jl.10-9584-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el 1.o de Julio de 1952 prometí vender a Rudecindo Bagnol' el taller de confecciones sito en Colorado 2091. Acreedores en el mismo. (Ley N.o 2904). — MARIA CAROLINA LANDI.

$8.00 20|pub. Jl.10-9652-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a don Antonio Pérez el comercio que en el ramo de café, peluquería y anexos, giraba en Minas de Corrales, con el nombre de Café Roberto Abreu. Acreedores deben presentar sus créditos a la escribanía de Odorico Antunez, Minas de Corrales. — LEON ABREU. — Antonio Pérez.

$24.00 20|pub. Jl.10-9647-v.ag.2.

CAJA POPULAR LA INMOBILIARIA SANDUCERA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, calle 18 de Julio número 951, el día 30 de Julio de 1952, a las 17 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 que dentro de los dos días anticipados a la fecha indicada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto para su entrada a la reunión, que será personal e intransferible. — Paysandú, Julio 9 de 1952. — El Directorio.

$15.00 5|pub. Jl.16-9843-v.jl.22.

"SEDALANA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Julio del corriente año, a las 19 horas, en el local social, calle Cuareim número 2075, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum legal y subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico; 3.o) Elección de Síndicos, titular y suplente; 4.o) Consideración del pago del dividendo del ejercicio 1950|51.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado en el artículo 24 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.

$18.00. 5|pub. Jl.16-9865-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado sin efecto la promesa de venta a favor del señor Francisco Fernández, del café sito en la calle Máximo Gómez 4263, haciéndose cargo nuevamente el señor Benito Rodríguez. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Julio 1.o de 1952 — BENITO RODRIGUEZ. — FRANCISCO FERNANDEZ.

$12.80 16|pub. Jl.3-9401-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha prometido la cesión de cuotas de Meteor Ltda., con domicilio en la calle Gobernador Vigodet 2528 MIGUEL MATE, cede 55 cuotas SUSANA B. de MATE 35 cuotas; ANDRES HERCZFELD, 5 cuotas y MAGDALENA V. de HERCZFELD, 25 cuotas, a la San Bernardo S. A. 115 cuotas y al señor Mirko E. Surs, 5 cuotas Acreedores de Meteor Ltda., sírvanse presentarse en horas hábiles en Zabala 1372, escritorio Miguel Mate, Susana B. de Mate, Andrés Herczfeld y Magdalena V. de Herczfeld.

$25.60 16|pub. Jl.3-9365-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señora Ada Rolle de Carteletti el almacén, frutas, verduras y venta de pan, sito en la calle Porongos 3293, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Julio 2 de 1952 — ESMERALDA LOUREIRO. — Ada Rolle de Corteletti.

$12.80 16|pub. Jl.4-9415-v.jl.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra prometí en venta a Román Varela García la carnicería "Nuevo Rumbo" sita en Médanos 1050 Acreedores presentarse en Misiones 1481 (2.o piso, escritorio 17) Ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Junio 30 de 1952 — CESAR AUGUSTO AFONSO — ROMAN VARELA GARCIA.

$12.80 16|pub. Jl.3-9400-v.jl.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 28 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Félix Rioberto Larrosa, la carnicería situada en la calle Guenoas N.o 3449 Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — DOMINGO GENOVES

$12.80 16|pub. Jl.2-9324-v.jl.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 36 de Setiembre de 1904 a Zulma Elisa Irigoyen, el almacén y bebidas alcohólicas de mi propiedad, en el kilómetro 21 de la Avenida de las Instrucciones. Acreedores: Kilómetro 20, Avenida de las Instrucciones. — Montevideo, 14 de Julio de 1952. — JUAN A. TORELLI.

$16 00. 20|pub. Jl.16-9874-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

TEODORO d. MARTINEZ, ha prometido vender a Héctor Resmini y Manuel Antelo, su comercio de tintorería, sito en calle Comercio N.o 2519. Acreedores a Rincón 541, escritorio 1. Escribano Cotelo. Ley 26 Setiembre 1904.

$12.80 16|pub. Jl.2-9344-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos dejar sin efecto la compra - venta del Hotel de la Avenida Uruguay N.o 1069 de esta ciudad. — Montevideo, Junio 28 de 1952 — RAMON VILLAR. — MARIA GARCIA de VILLAR. — ALEJANDRINA OLIVARES de MALLO.

$12.80 16|pub. Jl.2-9347-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender al señor Elbio Nicolás Mailhe, la fábrica de soda y bebidas sin alcohol, que giraba en esta plaza bajo la razón de "Serafín Tagliafico e Hijo", tomando todo el pasivo a mi cargo. Acreedores deberán presentarse en el local de la fábrica. — Carmelo, Julio 1.o de 1952. — SERAFIN TAGLIAFICO (hijo). — Elbio N. Mailhe.

$24.00. 20|pub. Jl.16-9852-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Nicolás Teijido, las existencias y útiles de nuestro comercio en los ramos de comestibles y bebidas fermentadas, calle José Enrique Rodó número 898. Los acreedores se presentarán en Nieto Clavera número 660. — Rivera, Junio 26 de 1952. — FERNANDO RAUL ROTTA. — MELANIA PEREIRA DE ROTTA.

$16.00. 20|pub. Jl.16-9855-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Chain Hnos., el restorán y despacho de bebidas fermentadas, establecido en Carlos Roxlo 1431|33, habiendo estos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiemgre de 1904. — Montevideo, 11 de Julio de 1952. — ALBINO ESPIÑEIRA DOMINGUEZ. — DINA ALONSO DE ESPIÑEIRA. — SERGIO GONZALEZ CASTRO. — ROSA DOMINGUEZ DE CASTRO.

$24.00 20|pub. Jl.16-9863-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Teodoro García, el comercio establecido en 8 de Octubre 3756 en los ramos de confitería, bebidas alcohólicas embotelladas y helados, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — ANTONIO PEREZ LAVIARA. — BRIGIDA GARCIA DE PEREZ. — ANGEL ROBERTO PIZANO. — MARIA ANGELICA BRUNO DE PIZANO.

$24.00 20|pub. Jl.16-9864-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que VICENTE TOMAS URRISTI ha prometido vender a Anacleto Alberto Ciz, su comercio de mensajería, cigarrería, confituras y subagencia de quinielas de la calle Rondeau número 1394 Montevideo. — Los interesados presentarse en Escribanía Escardó, Treinta y Tres número 1420, escritorio 23. — Montevideo, Junio 25 de 1952.

$16.00. 20|pub. Jn.1.o-9212-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a Froilán y Modesto María Rodríguez Díaz, el almacén de comestibles y alcoholes embotellados, establecido en la calle Veracierto número 1499, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía del señor Eugenio Toyos, calle Misiones número 1475, piso 3.o. — Montevideo, 7 de Julio de 1952. — NELSON U. DIAZ. — M. F. DIAZ. — Modesto María Rodríguez Díaz — Froilán Rodríguez.

$24.00. 20|pub. Jl.11-9704-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor José de Saa Alonso, el comercio de carnicería y anexos, gira en esta ciudad, calle Leandro Gómez número 2958 y Pedro Vidal número 2306 bis A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía Vero y Aneiros, calle Buenos Aires número 574, dentro del plazo legal — Montevideo, Junio 30 de 1952 — ALFREDO PORTOLAS

$19 20 16|pub. Jl.4-9437-v.jl.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Colonia N.o 2250 esquina Acevedo Díaz, a los señores José Paleo Alonso y Bernardo Alvarez (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 15 de Junio de 1952. — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ. — ELSA MAGDALENA GARCIA de ALVAREZ.

$13.60 17|pub. Jn.28-9179-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado sin efecto la promesa de compra del señor Manuel Bernández García, de la casa de comidas y bebidas fermentadas, sita en la calle 8 de Octubre 3094 haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio los señores BLAS y ROBERTO DI CUNTO. Interviene Oficinas Palumbo Hermanos San José 1132. — Montevideo, Junio de 1952 — BLAS y ROBERTO DI CUNTO — Manuel Bernández García.

$20.40 17.pub Jn.28-9181-v.jl.17.

"F.U.A.M." S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "F.U.A.M." S. A., para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 30 de Julio de 1952, a las 18 horas, en su local sito en el Br. Gral. Artigas N.o 3896, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 al 48 inclusive del capítulo sexto de los estatutos sociales. Orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2.o) Liquidación y disolución de la Sociedad 3.o) Designación de la Comisión Liquidadora 4.o) Remuneración de la Comisión Liquidadora. 5.o) Duración de mandato de la Comisión Liquidadora

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio con tres días de anticipación como mínimo, al determinado en esta convocatoria o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una Institución Bancaria, recibiendo en cambio boletas en las que constará el número de sus acciones y el número de votos que les corresponda — El Secretario.

$24.00 5|pub. Jl.12-9756-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas comunica que la señora VIOLETA A. DE HUELMO con fecha 2 de Junio de 1952, prometió vender su comercio que tenía ubicado en la calle Gral. Pagola N.o 1958, de la ciudad de Montevideo, a la señora Carmen López Lata A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma: Avda 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal.

$27.20 17|pub Jn.28-9206-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION

Hilda Ximeno de Bossio casada con Roberto Bossio, cedió a don Arturo Pereiro, los derechos del compromiso de venta con Ema Aída Casal de Gallino, casado con Raimundo Gallino, relativo a la fábrica de pastas "La Genovesa", calle Rivera N.o 2059 Acreedores Julio Herrera y Obes N.o 1240 (Escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli) Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 6 de Junio de 1952 — HILDA XIMENO de BOSSIO.

$24.00 20|pub Jn.25-8993-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, intervienen Paraguay número 1259 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Concordia número 4197, en el ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas, a el señor Antonio Kiradjian Ballan Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay número 1259 — ELISE KARADJIAN DE DER SARKISINA — Antonio Kiradjian Ballan.

$20.40 17|pub Jn 30-9237-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene estudio "Paggiola y Viacava", Buenos Aires 532, don MANUEL y JOSE MARIA RODRIGUEZ MORGADE, han prometido en venta al señor Oriol León Federico, el comercio en el ramo de Pensión Familiar, sito en la calle Gaboto 1464. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 24 de Junio de 1952

$24.00 20|pub. Jl.10-9657-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad de hecho "JENSEN y MARTINEZ" que gira en Garibaldi 2561, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Peter Jensen Acreedores en el mismo local, según ley 26|9|904. — Montevideo, Junio 27 de 1952.

$12.80 16|pub Jl.3-9394-v.jl.22.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna ... perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas los señores JUAN A. VIGNOLO e IVAN B. BIANCHI denunciando como abandonadas y a los efectos del registro correspondiente, las minas de manganeso "La Paloma" y "Verdún", ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, comprendidas dentro de los predios empadronados con los números 6714, 5098 y 5101, propiedades de la U. T. E. y número 5097, propiedad de Santiago C. Díaz.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Julio 14 de 1952. — Eduardo Terra Arocena, Inspector General de Minas. — Escribano Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.

$40.00 20|pub. Jl.17-9917-v.ag.9.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 60.000 kilos de carbón vegetal, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 30 de Julio de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. Jl.17-31912-v.jl.21.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 384
Suministro de estopas de algodón

Se llama a licitación para el suministro de estopas de algodón, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo número 1274.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día ocho (8) de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio de 1952. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 5|pub. Jl.17-31911-v.jl.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 3764|52
Cables telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Setiembre de 1952 a las 11 horas para proveerse de 17.685 metros cables telefónicos troncales, con envoltura bajoplomo, armado, para instalación subterránea, de distintas secciones, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.17-31910-v.jl.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 66251. — Montevideo, Julio 11 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicita la marca "COOMASSIE" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Jl.17-9927-v.jl.29.

ACTA N.o 66252. — Montevideo, Julio 11 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "CALATAC", para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Jl.17-9928-v.jl.29.

ACTA N.o 66250. — Montevideo, Julio 11 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "ULTRALAN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Jl.17-9929-v.jl.29.

ACTA N.o 66245. — Montevideo, Julio 11 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "DURINDONE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Jl.17-9930-v.jl.29.

ACTA N.o 66248. — Montevideo, Julio 11 de 1952 — Con esta fecha Jabonería San José, S. A., de San José, Departamento de San José (Uruguay), solicita registrar la marca "SAN JOSE", para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — **La Dirección.**

$8.00 10|pub. Jl.17-9936-v.jl.29.

ACTA N.o 66254. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Con esta fecha José María Fornos, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 5 (suspensores). — Publíquese die zdías consecutivos — La Dirección.

$16.00 10|pub. Jl.17-9937-v.jl.29.

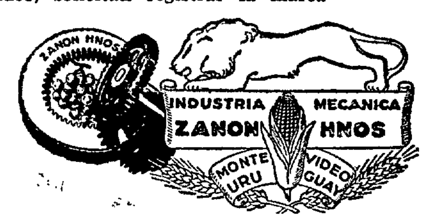
ACTA N.o 66256. — Montevideo, Julio 12 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Cía. Argentina de Cosméticos, S. A. Ind. y Com., de Buenos Aires, ha solicitado registrar la marca

Solvolithe

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 10, 14 y 19 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. Jl.17-9938-v.jl.29.

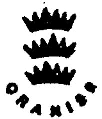
ACTA N.o 66257. — Montevideo, Julio 12 de 1952. — Con esta fecha Zanón Hnos, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. Jl.17-9939-v.jl.29.

ACTA N.o 66259. — Montevideo, Julio 14 de 1952. — Con esta fecha Guillermo Klimesch, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. Jl.17-9884-v.jl.29.

ACTA N.o 66232. — Montevideo, Julio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay S. A. (ILDU), de Montevideo, solicitan registrar la marca "PERMILAIN" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. Jl.17-9818.v.jl.29.

ACTA N.o 66253. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Con esta fecha Alcides Pérez, de Montevideo, solicita el registro de la marca "LA FAMILIA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.80 10|pub. Jl.17-9826-v.jl.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9243. — Montevideo, Julio 12 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer y Co., Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir un antibiótico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Jl.17-9925-v.jl.29.

ACTA N.o 9242. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Oscar César Baratelli, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimeinto para fabricar arcos para construcciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12.00 10|pub. Jl.17-9935-v.jl.29.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
LICITACION PUBLICA N.o 302
Suministro de 750 toneladas de pino brasil
Primer llamado

Fecha de apertura: 20 de Agosto, hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Danet y Joaquín Requena. — Montevideo. Julio de 1952. — La Gerencia

(Cuenta corriente) 1|pub. Jl.17-31913-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 984 A

Llámase a licitación pública para la impresión de 20.000 folletos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 24 de Julio del corriente año a las 16 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.

(Cuenta corriente) 1|pub Jl.17-31916-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1009

Llámase a licitación pública para la adquisición de 6 pedestlaes para bomba de mano con los bulones correspondientes, 6 cilindros de bronce, 200 metros de cañería de hierro galvanizado, etc., de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal) Recepción y apertura de propuestas el día 24 de Julio del corriente año a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.

(Cuenta corriente) 1|pub. Jl.17-31915-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONFECCION DE CHAPITAS ADICIONALES DE PATENTES DE RODADOS PARA EL AÑO 1953 Y CHAPAS DE MATRICULAS PARA VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.
Primer llamado

1.o Llámase a licitación para la confección de chapitas adicionales de patentes de rodados para 1953 y chapas de matrículas para vehículos de tracción mecánica, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 25 del mes en curso en la repartición mencionada precedentemente

3.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Paysandú, Julio 14 de 1952 — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.

(Cuenta corriente) 10|pub Jl.17-31914-v.jl.29.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y le firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Julio 17 de 1952

4.a Sección

JUAN ANGEL CENDAN, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Durazno 969 y OLGA CABRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1220.

6.a Sección

HUGO ALBERTO PEREYRA ARNAYS, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ejido 2383 y SARA ONETO Y VIANA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 2383 apto. 7.

7.a Sección

ROBERTO HERNANDEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1565 y AIDA GARCIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cebollatí 1565.

15.a Sección

FERNANDO DOBOL, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1525 y BONIFACIA ARLINDA LEITES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1525.

EULOGIO ANTUNEZ, 30 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado República 1657 y VICTORIANA SUAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada República 1627.

TOMAS BIDONDO, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado D. Muñoz 2020 y MARTHA HAYDEE SILVA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada D. Muñoz 2020.

17.a Sección

PEDRO DUVIMIOSO BURGOS, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 4.o 3264 apt.o 3 y VITALINA ASUNCION FERNANDEZ, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Oficial 4.o 3264 apto. 3.

JOAQUIN TEOFILO ALVAREZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ytacumbu 3907 y OLGA NELLY UVIEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ytacumbú 3922.

19.a Sección

MEJER DAVID MALOWANY, 48 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Blandengues 1800 y MINUCHA LAKIEROWICZ, 42 años, soltera, polaca, domiciliada Blandengues 1800.

EMILIO PEREZ, 29 años, soltero, estudiante, español, domiciliado Bulevar Artigas 2185 y SUSANA JULIA PIÑEIRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2185.

JOSE FRANCISCO FERREYRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2057 y MARIA CARMEN SPOSITO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García número 2124.

ENRIQUE SANTOS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2381 y MARIA GLORIA LAPETRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 2381.

OSCAR BENICIO HOURCADE, 36 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Porongos 2344 y MARIA DEL CARMEN ESMITE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2344.

LUIS ALFREDO PEGUITO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 2029 apto. 1 y MIRTHA MORAIMA MACHADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 2029 apto. 4.

20.a Sección

GUILLERMO JASA, 56 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado Burgues 3765 y AMERICA AMELIA VIDAL, 35 años, soltera, tenedora de libros, oriental, domiciliada Burgues 3765.

21.a Sección

DIOCLIDES AGUIRRE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4604 y MARGARITA BEATRIZ SOTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Fuentes 1456

LUIS ANDRES TROTTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrella del Sur 1468 y MARIA TERESA MELATTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tosti 4685.

22.a Sección

OSCAR RAMON RISSOTTO, 19 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Juan Acosta 4056 y MARIA TERESA SERRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3633.

WILDO SALVADOR OLIVERA FERREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Rodríguez 3717 y ERMINDA BARBOZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. Rodríguez N.o 3717.

LUIS CHIGNOLI, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Carabelas 3678 y MARGARITA DEL CARMEN ENCISO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3676.

ISIDORO MAGRET, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2972 y MARIA ELENA DENTONE, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Propios 2872 apto. 2.

23.a Sección

CEZAR AUGUSTO CHIAFFITELLI, 26 años, soltero, estudiante, brasileño, domiciliado Pte. Berro 2673 e HILDA DA SILVEIRA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pte Berro N.o 2673.

MARIO VICTOR PICCINI, 28 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3025 y ERILDA MARIBEL LARROSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3025.

ATALIVA PINTOS MAUTONE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2173 y JULIA TEOYTIÑO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pte. Batlle 2540.

24.a Sección

ELBIO FERREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3157, y MARGARITA SZEWCZUK, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1382 bis (apartamento 3).

$2.00 P|p. v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO FONTELA o FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Julio de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Jl.17-9913-v.jl29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO PASTORINO y MARIA SILVA DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones, ha sido habilitada la presente Feria. — Canelones, 4 de Julio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.17-9886-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA MARICHAL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos Se habilitó el actual feriado para las publicaciones — Treinta y Tres, 9 de Julio de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.17-9882-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GONZALEZ DE MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a don Adih Yuha y Bajus Yuha, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$48.00. 30|pub. Jl.17-9583-v.ag.21.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, ordenado en autos caratulados: "Barrere y Compañía contra CRESCENCIO A. TORCIANTI, Ejecución de prenda" (Lo. 46, Fo. 449), se procederá el día jueves 31 del corriente mes de Julio a las 17 horas, a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor de una camioneta nueva marca "Dyna - Panhard" modelo 1951 con motor de 2 cilindros N.o 370.050, empadronada con el N.o 128.806 y matrícula número 81.393 en el local del garaje "Universal" sito en la avenida General Flores N.os 2857|59 y 61. Seña, 20 o|o. Comisión, 6 o|o en el acto. Entrega al día siguiente. Transferencia judicial. En exhibición. Informes 18 de Julio 1457. Teléfono 40.02.04. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación para la cual se habilitó la actual feria judicial menor. — Montevideo, 12 de Julio de 1952.

$28.00 10|pub. Jl.17-9904-v.jl.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado, el 7 de Julio de 1952, se constituyó la Sociedad "TINTORERIA SANDOZ URUGUAY LIMITADA", por los señores Felipe A. Maquirriain y Alfredo Kreke. — Objeto: Limpiado a seco y a agua y planchado de toda clase de tejidos confeccionados o no y todos los trabajos necesarios para la buena terminación de la ropa. Almacenaje y limpiado de pieles, alfombras, tapices, cortinados y similares y cualquier otro acto de comercio lícito sin limitación alguna. — Capital: $ 10.000.00 m|n., aportados: $ 1.000.00 por Felipe A. Maquirriain y nueve mil pesos por Alfredo Kreke. — Administración y uso de la firma social: Ambos socios conjunta o indistintamente. — Enajenación, prenda e hipoteca de los bienes de la Sociedad: Conjuntamente. — Plazo: Dos años desde la fecha, prórrogas automáticas anuales. — Inscripción: Registro Público de Comercio con el número 66 del F.o 155 y siguientes del L.o número 9 de Contratos Sociales. — Montevideo, 14 de Julio de 1952.

$24.00. 10|pcb. Jl.17-9907-v.jl.29.

SEDERIA PARIS S. A.

AUMENTO DE CAPITAL

Certifico: 1.o) Que Sedería París, Sociedad Anónima, con sede en esta ciudad, calle Sarandí número seiscientos sesenta y siete, tiene personería jurídica y sus estatutos aprobados todo por disposición del Poder Ejecutivo de fecha veintiuno de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Los estatutos se inscribieron en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número trece del tomo diez. 2.o) El Directorio está integrado por los señores Francisco Díaz Medina, Julio A. Pancaldo, Juan Olondriz Urrutia y Dante Porro, quienes fueron electos en la asamblea general ordinaria realizada el veintinueve de Agosto próximo pasado. 3.o) De acuerdo con el artículo quinto de los estatutos, el capital social asciende a trescientos mil pesos (pesos 300.000.00). Respecto a aumentos de capital se establece: "Artículo 6.o El capital podrá ser aumentado: A) Transfiriendo a la cuenta capital, total o parcialmente, los fondos especiales de reserva (artículo 31)". — 4.o) En la asamblea general ordinaria efectuada el veintinueve de Agosto próximo pasado se resolvió, por unanimidad, aumentar el capital en veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), todo lo que resulta del acta número seis, relativa a la asamblea citada y que copiada en la parte pertinente dice así: "Se resuelve por unanimidad autorizar al Directorio para cuando lo crea oportuno y en la forma y condiciones que lo estime convenientes, emitir veinticinco mil pesos en acciones, con cargo a Reservas Varias, de acuerdo con lo que establece el inciso A) del artículo 6.o de los estatutos sociales". Dicha acta está firmada en forma, y a esa reunión concurrió en representación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, el Inspector señor Haroldo Trimarco. He visto los estatutos y el libro citado. En fe de ello y a solicitud de Sedería París Sociedad Anónima, expido el presente en Montevideo, a veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Copia. — "Montevideo, Enero 25 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Sedería París S. A., con domicilio en la calle Sarandí N.o 667 de esta ciudad, se presenta y dice: Que de acuerdo al testimonio notarial que se adjunta, expedido por el señor escribano don Diamantino Méndez, se ha resuelto aumentar el capital social, en veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), de acuerdo co nlo resuelto en la asamblea respectiva, en uso de las facultades que otorga el artículo 6.o de los estatutos sociales. De acuerdo a esa resolución, venimos a solicitar la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, para luego proceder a su correspondiente inscripción, previo pago de los impuestos del caso. Se adjuntan los estatutos originales, los que rogamos sean devueltos conjuntamente con el testimonio que esa Secretaría de Estado, otorgará de dicho aumento de capital. Saludan a usted atentamente, — Francisco Díaz Medina, Presidente — Dante Porro, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952, — Sin observaciones que formular al aumento a 325.000.00 pesos del capital social de Sedería París S. A., pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No contrariando las modificaciones estatutarias en vista, el orden público ni la legislación vigente, y habiendo sido introducidas en forma, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, dcelarando que la "Sedería París S. A.", continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de 21 de Setiembre de 1945, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Marzo de 1952. — Vista la solicitud de la sociedad anónima "Sedería París", a fin de que se apruebe el aumento de su capital autorizado. Resultando: según acta notarial adjunta, en la asamblea de accionistas celebrada el veintinueve de Agosto de 1951 se resolvió elevarlo de trescientos mil pesos, a que asciende actualmente, a trescientos veinticinco mil pesos (pesos 325.000.00). Considerando la modificación en vista no contraría nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la sociedad anónima "Sedería París", el que queda fijado

en la suma de trescientos veinticinco mil pesos ($ 325.000.00) y confirmar la resolución de 21 de Setiembre de 1945 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, en el entendido de que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables. A sus fines otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA, Presidente. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Mayo de 1952. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 13 del folio 63 y siguientes del Libro 42 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario. — Montevideo, Julio 9 de 1952.

$29.60 1|pub. Jl.17-9916-v.jl.17.

MONTITEX SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "MONTITEX SOCIEDAD ANONIMA", para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el próximo martes 31 de Julio, a las 14 y 30 horas, en el local social de la calle Boulevard Artigas 3626, a fin de considerar la siguiente orden del día: I). Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1951; II) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar de esta asamblea deberán registrar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta dos días antes de la fecha señalada para la realización de al misma, y que la asamblea se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones expresamente previstas, por los estatutos sociales y decretos vigentes. — El Directorio.

$5.60. 1|pub. Jl.17-9941-v.jl.17.

MONTITEX SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "MONTITEX SOCIEDAD ANONIMA", para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el próximo martes 31 de Julio, a las 14 y 45 horas, en el local social de la calle Boulevard Artigas número 3626, a fin de considerar la siguiente orden del día: I). Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1952; II). Designación del número de personas que integrarán el Directorio y elección del Directorio; III). Elección de Síndico titular y Síndico suplente; IV). Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar de esta asamblea deberán registrar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta dos días antes de la fecha señalada para la realización de la misma, y que la asamblea se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones expresamente previstas por los estatutos sociales y decretos vigentes. — El Directorio.

$6.40. 1|pub. Jl.17-9942-v.jl.17.

MONTITEX SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "MONTITEX SOCIEDAD ANONIMA", para la asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el próximo martes 31 de Julio, a la hora 15, en el local social de la calle Boulevard Artigas 3626, a fin de considerar la siguiente orden del día: I). Planteo por el Directorio de disolución de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido por el título séptimo de los estatutos sociales; II). Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar de esta asamblea deberán registrar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta dos días antes a la fecha señalada para la realización de la misma, y que la asamblea se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones expresamente previstas por los estatutos sociales y decretos vigentes. — El Directorio.

$4.80. 1|pub. Jl.17-9943-v.jl.17.

"EVANS THORNTON Y COMPAÑIA (URUGUAY) LIMITADA"

En escritura autorizada el 25 de Junio de 1952, por el escribano José Curi Zagia, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "EVANS THORNTON Y COMPAÑIA (URUGUAY) LIMITADA", por los señores Arturo Eduardo Livock, Alastair George Mc. Lintock y la entidad "Evans Thornton y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Mercantil y Financiera". — Objeto: Importación, exportación y representación en general y compraventa de mercaderías, productos, valores y bienes. — Capital: $ 20.000.00, en 200 cuotas de $ 100.00, correspondiendo 198 cuotas a la sociedad anónima y una cuota a cada uno de los otros socios. — Plazo: 10 años a partir del 25 de Junio de 1952, prorrogable por 10 años no mediando preaviso de seis meses de la mayoría. Administración indistintamente: Por los señores Arturo Eduardo Livock, Alastair George Mc. Lintock y Frederick George Carter. — Ganancias y pérdidas: En proporción a las cuotas sociales. — Inscripción: Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, número 8, F. 46, Tomo 29, el 14 de Julio de 1952. — Montevideo, 14 de Julio de 1952.

$28.00. 10pub. Jl. 17-9944-v.jl.29.

COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA RAMON BONVEHI SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día martes 19 de Agosto, a las 17 horas, en nuestro local social de la calle Galicia número 1649, para tratar la siguiente orden del día: I) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general al 30 de Junio de 1952 y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio: 1.o de Julio de 1951|30 de Junio de 1952; II) Renovación de autoridades; III) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se previene que de conformidad con el artículo 19 de los estatutos, la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. — El Directorio.

$7.20. 2|pub. Jl.17-9918-v.jl.19.

CLUB URUGUAYO DE PESCA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

La Comisión Directiva del Club Uruguayo de Pesca de acuerdo con lo que dispone el artículo 55 de los estatutos sociales, se complace en convocar a sus asociados para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social, el día Sábado 26 del corriente a las 21 horas en primera convocatoria y a las 22 en segunda, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria anual y balance general del ejercicio 1951|52; 3.o) Elecciones.

Estimando de su amabilidad puntual asistencia a este acto, saludan a usted con su consideración más distinguida. — R. Aparicio Darias, Presidente. — Eugenio Bayardo, Secretario General.

Artículo 60. Las asambleas podrán ser constituídas únicamente por socios honorarios, fundadores, vitalicios, protectores y activos, debiendo los que abonen cuotas, hallarse al día en el pago de las mismas y presentar el carnet social. Asimismo deberán firmar el libro de asistencias al concurrir al acto. — Artículo 61. Para la realización de las asambleas será necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios que tengan derecho, pero transcurrida una hora de la indicada en la convocatoria, se podrá resolver válidamente cualquiera sea el número de socios presentes, con excepción de las convocadas de acuerdo a los artículos 80 y 81. Después de iniciadas, las asambleas podrán continuar con cualquier número de socios, salvo el caso de lo que disponen los artículos 80 y 81 mencionados

$8 00 1|pub. Jl. 17-9914-v.jl.17.

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS, AGRICOLAS Y GANADEROS "FARAUT HNOS. S. A."
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 15 y 22, incisos B) y C) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Julio a las 10 horas, en el local social sito en el camino del Andaluz s|n. a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del inventario, general; balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual que presenta el Directorio; 2.o) Consideración del informe del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección del Directorio y del Síndico; 5.o) Comunicación a la asamblea de la compra de un inmueble (artículo 22, inciso B); 6.o) Solicitud de autorización a la asamblea para contratar un préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay (artículo 22, inciso C); 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 11 de los estatutos), deberán depositar en las Oficinas de esta Sociedad sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$24.00 5|pub. Jl.17-9934-v.jl.23.

BANCO DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 9 de Agosto, a las 15 horas, en el local del Banco, calle 18 de Julio N.o 509, de la ciudad de San José. Orden del día:

A) Considerar la memoria, balance y distribución de utilidades; B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes y Síndico y dos suplentes.

Nota: De acuerdo al artículo 31 de los estatutos, es necesario depositar las acciones en las Oficinas del Banco, o en sus Sucursales, tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea, y obtener el certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición, para poder intervenir en la misma. Según el artículo 26 de los estatutos, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — San José, Julio de 1952. — Atilio Menéndez Clara, Presidente. — Atilio M. Zugasti, Secretario.

$5.60 1|pub. Jl.17-9926-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Miguel Angel y Antonio María Regina, integrantes de la firma "Regina Hermanos", transportes de pasajeros en ómnibus, hemos prometido vender la nombrada empresa, y que hace el recorrido entre ciudad de Florida y Estación Reboledo y desviaciones, al señor Luis Bonello Lequio. Acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo legal en la Escribanía de Jesús O. Bentancor Peraza, en la ciudad de Florida. — Florida, 9 de Julio de 1952. — Por la empresa: MIGUEL ANGEL REGINA — LUIS BONELLO LEQUIO.

$27.20 17|pub. Jl.17-9922-v ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general, que he prometido vender a Alfredo Duarte el comercio de mi propiedad que en el ramo de "Almacén, Frutas y Verduras", giran en esta ciudad, calle Enrique Clay N.o 2317. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo N.o 477 (Escribanía Gorlero Insúa). — Montevideo Julio 11 de 1952. — SANTOS PASION GOMEZ.

$24.00 20|pub. Jl.17-9932-v.ag.9.

VENTA DE COMERCIO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber que Spotti, el comercio que en ramos generales, tenía establecido en Pueblo 25 de Agosto, Florida. Pasivo queda a cargo del suscrito, a quien deberán presentarse los créditos dentro del término legal. — 25 de Agosto, Julio 7 de 1952. — JUAN BONINO GALLO.

$13.60 17|pub. Jl.17-9921-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que José Nicoletti y María Bruno de Nicoletti, prometieron vender a Secundino Pouso la casa de comercio del ramo de venta de pan, lechería, almacén de comestibles y fermentadas, sita en la calle Arenal Grande N.o 1749. Acreedores presentarse con duplicado en la calle Sarandí N.o 430, escritorio N.o 20. — Montevideo, Julio 14 de 1952. — (Fdo.): JOSE NICOLETTI. — SECUNDINO POUSO.

$24.00 20|pub. Jl.17-9919-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera intervienen, Paraguay número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que hemos prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Martín Fierro N.o 2399 bis, en el ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas, a el señor Carmelo Heriberto Benia Montaño. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. — Montevideo, 11 de Julio de 1952. — FLAMIANA LUDOVINA FREIRE de MORZON. — CARMELO HERIBERTO BENIA MONTAÑO.

$32.00 20|pub. Jl.17-9911-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

TALLERES CORPORACION I.C.I., sociedad de capital e industria, prometió vender a los señores Santiago García Pérez y Luis Farinasso Braglia, el mencionado taller, llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en San Martín 2505 - 2507.

$16.00 20|pub. Jl.17-9906-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera intervienen, Paraguay número 1259 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Filipinas N.o 3951, en el ramo de almacén, frutas y verduras, a el señor Marcel Guiondyan. Acreedores presentarse en Filipinas núme-

ro 3951. — Montevideo, 11 de Julio de 1952. — LEON GUIONDYAN BOZOGLIAN. — MARIA ALEXANIAN de GUIONDYAN. — MARCEL GUIONDYAN ALEXANIAN.

$24.00 20|pub. Jl.17-9910-v.ag.9.

"ARROCERA VICTORIA LIMITADA"
CESION DE CUOTA

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992, se hace público que por un contrato cuyas firmas certificó el escribano Ramiro Llano el 5 de los corrientes, los esposos VICTOR ALBERTO BENAVIDES ARTAYETA y ESTHER ARRAGA FRANCIA, cedieron totalmente su cuota y demás derechos en la sociedad "Arrocera Victoria Limitada", a los señores Hugo Francisco Stunz Cordero y Ernesto Frank Muodoch Smith, quienes la adquirieron en la siguiente proporción: 49 cuotas el señor Stunz, 7 cuotas el señor Murdoch Esta cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. con el N.o 57 al Fo. 271 del Tomo 28.

$20.00 10|pub. Jl.17-9945-v.jl.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Importación y de Exportación "Codimex S. A."

Balance de saldos a Junio 30 de 1951

Cuentas deudores—

The National City Bank	$	6.372.20
Gastos generales	"	2.747.22
Impuestos y contribuciones	"	5.384.48
Lazard Freres y Co. de Nueva York	"	4.344.00
Oblig. terceros descontadas	"	1.752.000.00
Ganancias y pérdidas	"	5.496.10
	$	1.776.344.00

Cuentas acreedores—

Capital integrado	$	20.000.00
Varios acreedores	"	4.344.00
Descuentos con firmas de terceros	"	1.752.000.00
	$	1.776.344.00

Montevideo, Junio 30 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos, se halla contabilizado a folios 39 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 22 de Diciembre de 1940 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el Nº 7370 a folios 462.

$ 18.00 1|Pub. — 11086.

Mann, George Depots. Ltd.

Saldos en el libro mayor al 31 de marzo de 1951

Debe—

Propiedades	$	279.890.64
Existencias	"	365.093.82
Mercaderías en adauna o en tránsito	"	127.115.07
Caja y Bancos	"	16.720.24
Cuentas corrientes	"	79.702.66
Varios deudores	"	48.314.55
Compras	"	88.569.89
Costo de ventas	"	54.989.28
Cuentas de gastos	"	101.590.65
	$	1.161.986.80

Haber—

Varios acreedores	$	110.254.45
Ventas y varias entradas	"	263.729.82
Casa matriz, cuenta corriente	"	522.062.05
Casa matriz, cuenta especial	"	265.940.48
	$	1.161.986.80

Montevideo, 31 de marzo de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestra se halla contabilizado a folios 28 del libro Copiador, rubricado el 26 de noviembre de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 21.60 1|Pub. — 11022.

Sociedad Anónima de Exportaciones Laneras (SANAL)

Balance de saldos a junio 30 de 1951

Deudores—

Valores etxranjeros	$	440.103.82
The National City Bank	"	6.372.85
The National City Bank (N. Y.)	"	173.892.26
Gastos generales	"	1.235.47
Impuestos y contribuciones	"	2.947.76
Ganancias y pérdidas	"	10.347.83
Remuneraciones	"	2.100.00
The National City Bank (Custodias)	"	440.103.83
	$	1.077.103.83

Acreedores—

Capital integrado	$	500.000.00
Depósitos de terceros	"	137.000.00
Valores en custodia	"	440.103.83
	$	1.077.103.83

Montevideo, junio 30 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 28 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 30 de diciembre de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el número 7642 a folios 470 del libro respectivo.

$ 20.40 1|Pub. — 11.091.

Compañía de Estudios y de Obras S. A. (CEDOSA)

Balance de saldos a junio 30 de 1951

Deudores—

Caja	$	99.233.70
Banco de Montevideo	"	1.105.35
Gastos generales	"	500.95
Impuestos y contribuciones	"	627.08
Ganancias y pérdidas	"	1.009.07
	$	102.476.15

Acreedores—

Capital integrado	$	100.000.00
Fondo de reserva	"	476.15
Varios acreedores	"	2.000.00
	$	102.476.15

Montevideo, junio 30 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 14 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 31 de julio de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 15.00 1|Pub. — 11092.

S. A. De la Estancia del Ombú

Balance de saldos al 30 de junio de 1951

Saldos acreedores—

Capital social	$	820.000.00
Fondo de reserva y saldo	"	109.133.20
Saldos bancarios	"	299.280.96
Saldos acredores	"	38.000.00
	$	1.266.414.16

Saldos deudores—

Bienes raices	$	747.040.00
Edificios, alambrados, muebles e instalaciones	"	173.780.49
Semovientes, cultivos y vehículos	"	297.511.44
Caja y Bancos	"	9.271.16
Impuestos, gastos e intereses	"	38.811.07
	$	1.266.414.16

Montevideo, 30 de junio de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado en el libro Copiador de Cartas rubricado el 30 de junio de 1927, en el Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno.

$ 19.80 1|Pub. — 11093.

Industrias Pedro Harguindeguy S. A. (INDHAR)

Balancete de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Cuentas deudores—

Inmuebles	$	248.057.45
Maquinarias y enseres	"	1.239.647.95
Almacenes	"	918.680.05
Varias cuentas deudoras	"	512.142.62
Caja y Bancos	"	151.04
Deudores en cuentas corrientes	"	87.37
Ordenes de trabajos	"	1.027.06
Valores en custodia (Banco República)	"	9.123.05
Capital social a emitir	"	745.000.00
Total deudores	$	3.673.916.59

Cuentas acreedores—

Banco República (crédito industrial)	$	508.249.40
Acreedores en cuentas corrientes	"	50.904.77
Varias cuentas acreedoras	"	247.555.85
Acreedores hipotecarios	"	219.356.57
Acreedores prendarios	"	647.850.00
Capital autorizado	"	745.000.00
Capital realizado	"	1.255.000.00
Total acreedores	$	3.673.916.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete primer trimestre ejercicio 1950 se halla contabilizado a folios 2|4 del libro Auxiliar de

Balances Nº 1, rubricado el 16 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Paysandú.

$ 26.40 1|pub. — 11065.

Industrias Pedro Harguindeguy S. A.
(INDHAR)

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1951

Cuentas deudores—

Inmuebles	$	248.057.45
Maquinarias y enseres .	"	1.239.710.95
Almacenes	"	919.354.29
Varias cuentas deudoras	"	619.665.11
Bancos	"	11.081.96
Deudores en cuentas corrientes	"	73.830.76
Ordenes de trabajos ...	"	2.740.18
Valores en custodia (Banco República) ...	"	9.123.05
Capital social a emitir .	"	745.000.00
Total deudores	$	3.868.563.75

Cuentas acreedores—

Banco República (crédito industrial)	$	516.508.45
Acreedores en cuentas corrientes	"	171.315.65
Varias cuentas acreedoras	"	961.828.28
Acreedores hipotecarios	"	218.911 37
Capital autorizado	"	745.000 00
Capital realizado	"	1.255.000.00
Total acreedores ...	$	3.868.563.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete segundo trimestre ejercicio 1950 se halla contabilizado a folios 5|7 del libro Auxiliar Balances Nº 1, rubricado el 16 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Paysandú.

$ 15.80 1|pub. — 11066.

Industrias Pedro Harguindeguy S. A.
(INDHAR)

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1951

Cuentas deudores—

Inmuebles	$	248.057.45
Maquinarias y enseres .	"	1.243.952.65
Almacenes	"	981.297.88
Varias cuentas deudoras	"	927.825.57
Caja y Bancos	"	122.97
Deudores en cuentas corrientes	"	771.838.50
Ordenes de trabajos ..	"	25.693.57
Valores en custodia (Banco República) ..	"	9.123.05
Capital social a emitir .	"	745.000.00
Totales deudores ...	$	4.752.911.64

Cuentas acreedores—

Banco República (crédito industrial)	$	524.901.70
Acreedores en cuentas corrientes	"	104.315.65
Varias cuentas acreedores	"	991.168.76
Bancos	"	8.341 78
Acreedores hipotecarios	"	218.683.75
Acreedores prendarios .	"	905.000 00
Capital autorizado	"	745.000.00
Capital realizado	"	1.255.000.00
Total acreedores	$	4.752.911.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete tercer trimestre ejercicio 1950 se halla contabilizado a folios 8|10 del libro Auxiliar Balances Nº 1, rubricado el 16 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Paysandú.

$ 27.00 1|pub. — 11067.

Man, George Depots Ltd.

Balance general al 31 de diciembre de 1950

Activo—

Propiedades, lanchas y vaporcitos, maquinarias, muebles y útiles y material rodante .	$	253.812.48
Mercaderías	"	349.426.69
Cajas y Bancos	"	57.795.28
Cuentas corrientes	"	125.020.72
Deudores varios	"	28.048.26
Títulos	"	12.128.00
Cuentas de orden	"	11.697.50
	$	837.928.93

Pasivo—

Casa matriz, cuenta corriente	$	463.892.31
Casa matriz, cuenta especial	"	265.940.48
Acreedores en cuenta corriente y otros ...	"	55.142.66
Varias ceuntas a pagar	"	41.255.98
Cuentas de orden	"	11.697.50
	$	837.928.93

Montevideo, 31 de diciembre de 1950.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 31 del libro Copiador, rubricado el 26 de noviembre de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 22.80 1|Pub. — 11023.

Financiera S. A. (FISA)

Balance de saldos al 30 de junio de 1951

Saldos acreedores—

Capital	$	510.000.00
Fondo de reserva y saldos	"	2.450.98
Valores en custodia ..	"	2.700.00
Valores de terceros ..	"	523.442.73
Saldos acreedores	"	54.879.63
	$	1.093.473.34

Saldos deudores—

Acciones	$	4.000.00
Saldos bancarios	"	291.429.17
Custodias bancarias ...	"	235.800.00
Préstamos e inmuebles	"	550.000.00
Impuestos y gastos ...	"	6.737.13
Títulos y acciones ...	"	5.507.04
	$	1.093.473.34

Montevideo, 30 de junio de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 18 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 31 de julio de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o turno.

$ 18.00 1|Pub. — 11094.

Sociedad Industrial y Agrícola S. A.
(SIASA)

Balance de saldos a junio 30 de 1951

Deudores—

The National City Bank	$	11.840.99
Finesa	"	157.401.85
Oro amonedado	"	1.471.444.12
Títulos y obligaciones .	"	581.463.12
Gastos generales	"	1.125.57
Impuestos y contribuciones	"	13.242.49
	$	2.236.518.14

Acreedores—

Capital	$	2.000.000.00
Intereses	"	12.426.14
Varios acreedores	"	164.310.16
Ganancias y pérdidas .	"	56.792.75
Fondo de reserva	"	2.989.09
	$	2.236.518.14

Montevideo, junio 30 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 30 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 16 de noviembre de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 18.00 1|Pub. — 11.095.

Cruz del Sur S. A.

Balance de saldos a junio 30 de 1951

Deudores—

Bancos	$	340.143 74
Pérdidas y gastos	"	45.191 05
Valores en el exterior .	"	614.917.53
Valores terceros exterior	"	158.324.52
Bancos (Custodias) ..	"	2.683.788 69
	$	3.842.365.53

Acreedores—

Capital integrado	$	462.000.00
Acreedores	"	519.857 16
Intereses	"	18.395.16
Depositantes valores exterior	"	158.324.52
Valores en custodia ..	"	2.683.788 69
	$	3.842.365.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado en el libro Copiador de Cartas, rubricado el 7 de diciembre de 1949, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 6682 a folios 90.

$ 18.00 1|Pub. — 11096.

Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Bienes raíces	$	333.635.04
Maquinarias	"	112.100.09
Instalaciones	"	11.454.90
Muebles y útiles	"	3.161.24
Existencias	"	1.039.291.37
Caja y Bancos	"	436.032.22

Cuentas deudoras	"	139.367.38
Varios deudores	"	3.585.03
Acciones depositadas ..	"	90.000.00
Suma del activo	$	2.168.727.27
Pasivo—		
Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	534.273.82
Cuentas acreedoras ...	"	4.487.13
Varios acreedores	"	241.242.15
Cuentas corrientes	"	198.724.17
Dividendos	"	100.000.00
Depositantes de acciones	"	90.000.00
Suma del pasivo	$	2.168.727.27

Montevideo, 30 de Junio de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 997 del libro Copiador, rubricado el 18 de Octubre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2º turno.

$ 20.40 1|pub. — 11058.

P.O.N.S.A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—		
Accionistas	$	70.000.00
Caja y Bancos	"	132.878.84
Varias cuentas deudoras	"	94.234.12
Acciones varias	"	93.200.00
Inmuebles fincas	"	686.688.45
Inmuebles terrenos	"	59.165.96
Inmuebles campos	"	8.900.00
Cuentas de orden	"	19.000.00
	$	1.164.167.37
Pasivo—		
Capital suscrito	$	70.000.00
Capital realizado	"	730.000.00
Bancos	"	306.024.63
Fondo reserva	"	962.32
Varias cuentas acreedoras	"	38.180.42
Cuentas de orden	"	19.000.00
	$	1.164.167.37

Montevideo, Junio 30 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 298 del libro Copiador, rubricado el 22 de Mayo de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el Nº 1684 a folios 164.

$ 20.40 1|pub. — 11061.

E. Oswald Coates Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Julio de 1951

Activo—		
Propiedad, instalaciones y equipo	$	160.889.59
Mercaderías	"	267.457.77
Caja y Bancos	"	26.890.71
Deudores varios	"	180.365.92
Varias cuentas deudoras	"	96.496.44
Depósito de acciones ..	"	6.000.00
	$	738.100.43
Pasivo—		
Capital integrado	$	500.000.00
Fondos de reserva	"	59.739.59
Acreedores varios	"	128.697.64
Varias cuentas acreedoras	"	43.663.20
Depositantes de acciones	"	6.000.00
	$	738.100.43

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador, rubricado el 2 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.20 1|pub. — 11042.

Urumer Sociedad Anónima

Balance de saldos a Junio 30 de 1951

Activo—		
Bancos (Exterior)	$	1.176.762.58
Bancos (Uruguay)	"	12.165.33
Gastos e impuestos	"	10.340.01
Valores exterior	"	602.062.08
	$	1.801.330.00
Pasivo—		
Capital integrado	$	700.000.00
Acreedores	"	1.100.000.00
Intereses	"	1.330.00
	$	1.801.330.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 30|6|951 se halla contabilizado a folios 40|41 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 21 de Noviembre de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el Nº 5330 a folios 261.

$ 13.80 1|Pub. — 11087.

A. Carlos Dalmás S. A.

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—		
Inmuebles	$	39.945.97
Muebles y útiles	"	32.436.92
Caja, Bancos	"	10.870.33
Almacén, tienda, agencia, alpiste, trigo, girasol, lino, etc.	"	453.770.00
Administración de propiedades, Sucursal Colonia, cuenta capital, cuentas corrientes, reparto, etc.	"	188.152.74
Títulos y acciones	"	54.300.00
Gastos de organización e iniciación S. A.	"	1.071.39
Envases Ancap (cuenta de orden)	"	11.840.00
Varias cuentas deudoras	"	81.674.44
	$	870.062.49
Pasivo—		
Capital integrado	$	500.000.00
Fondo reserva	"	10.621.66
Reserva especial	"	6.591.02
Reserva facultativa ...	"	5.580.19
Bancos	"	40.112.84
Varios acreedores, A. Carlos Dalmás C|P., Caja de Jubilaciones, etcétera	"	274.074.54
Cebada cervecera, quesos, taller, etc.	"	13.9[illegible].94
Intereses y descuentos, dividendos cupones, comisiones, etc.	"	7.245.30
Ancap cuenta envases (cuenta de orden) ..	"	11.840.00
	$	870.062.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 724|726, del libro Copiador, rubricado el 21 de Julio de 1950, en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia.

$ 30.00. — 1|pub. — 11038.

Lion D'Or S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Debe—		
Disponible	$	72.314.63
Exigible	"	64.519.24
Fijo	"	100.771.85
Diferencial	"	159.501.49
	$	397.107.21
Haber—		
Transitorio	$	343.77
Diferencial	"	118.926.75
Patrimonial	"	277.836.69
	$	397.107.21
De orden	$	50.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador, rubricado el 14 de Octubre de 1946, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y anotado con el Nº 4487 a folios 20.

$ 14.40. — 1|pub. — 11185.

Amoroso y Pozzi S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1951

Activo—		
Caja y Bancos	$	26.976.89
Muebles y útiles	"	2.354.06
Deudores	"	225.365.25
Mercaderías generales .	"	17.487.32
Gastos generales	"	73.812.99
Cuentas de orden	"	21.240.03
	$	367.236.54
Pasivo—		
Capital integrado	"	258.600.00
Acreedores	"	77.671.90
Cuentas especiales	"	4.033.97
Reservas	"	22.738.67
Cuentas de orden	"	4.192.00
	$	367.236.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador, rubricado el 11 de Abril de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 16.80. — 1|pub. — 11189.

Juan Pablo Russi e Hipos "S. A."

Balancete de saldos al 30 de Abril de 1951

Saldos deudores—		
Inmuebles	$	293.740.25
Planta industrial	"	78.848.90

Vehículos	"	18.367.21
Existencias	"	120.647.66
Deudores	"	140.882.02
Colocaciones	"	19.900.00
Caja	"	2.565.31
Bancos	"	95.147.82
Rubro de resultados ...	"	30.934.62
Nominal	"	156.758.42
	$	957.792.21

Saldos acreedores—

Capital autorizado	$	150.000.00
Capital integrado	"	600.000.00
Acreedores varios	"	135.023.41
Fondo de reserva	"	4.394.03
Fondo de previsión	"	2.280.06
Cuenta nueva	"	6.162.81
Utilidad del ejercicio ..	"	59.931.90
	$	957.792.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance de saldos, se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador, rubricado el 27 de Febrero de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 22.20. — 1|pub. — 11190.

"La Colmena" S. A.

Balance de saldos a junio 30 de 1951

Deudores—

Bancos locales	$	10.524.12
Bancos exterior	"	986.148.97
Valores en exterior ...	"	1.851.824.79
Gastos e impuestos ...	"	9.186.30
	$	2.857.684.18

Acreedores—

Capital y reservas ...	$	1.041.839.59
Acreedores	"	1.690.000.00
Ganancias e intereses .	"	125.844.59
	$	2.857.684.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 92 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 25 de junio de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, 2.o turno.

$ 14.20 1|Pub. — 11097.

El Chajá S. A.

Balance de saldos a junio 30 de 1951

Deudores—

Bancos (Uruguay) ...	$	8.682.77
Bancos (Exterior)	"	1.487.833.36
Valores exterior	"	4.567.056.47
Gastos e impuestos ...	"	23.489.21
	$	6.087.061.81

Acreedores—

Capital y reserva	$	1.961.364.23
Acreedores	"	3.762.582.90
Ganancias y pérdidas .	"	65.365.19
Intereses y otros beneficios	"	297.749.49
	$	6.087.061.81

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado en el libro Copiador, rubricado el 22 de diciembre de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 7358 a folios 462.

$ 15.60 1|Pub. — 11098.

El Quisco S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1951

Activo—

Acciones	$	80.000.00
Inventario	"	220.506.01
Gastos generales	"	5.400.40
Varias cuentas deudoras	"	172.470.14
	$	478.376.55

Pasivo—

Capital autorizado	$	300.000.00
Partidas a liquidar ...	"	90.17
Varias cuentas acreedoras	"	178.286.38
	$	478.376.55

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 11 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 10 de marzo de 1950, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 15.60 1|Pub. — 11072.

S. A. I. D. A. T.

Balance de saldos al 30 de junio de 1951

Deudores—

Caja y Bancos	$	324.843.97
Cuentas corrientes	"	495.994.10
Muebles, útiles, herramietas e inmuebles .	"	774.542.14
Gastos de instalación y constitución	"	3.974.18
Gastos generales	"	220.713.19
Mercaderías	"	1.258.403.96
Valores en garantía	"	53.500.00
Documentos a cobrar .	"	4.880.70
Vales amortizables	"	11.200.00
Garantías	"	15.962.46
	$	3.164.014.73

Acreedores—

Capital integrado	$	1.900.000.00
Mercaderías	"	691.852.66
Cuentas corrientes	"	24.412 86
Intereses y descuentos.	"	40.01
Depositantes de valores	"	53.500.00
Pérdidas y ganancias .	"	5.073.58
Reserva estatutaria y fondos p|dividendos .	"	471.683.54
Consignaciones Passeggi S. A.	"	644.40
Impuestos s|artículos suntuarios	"	5.607.68
Ventas documentadas .	"	11.200.00
	$	3.164.014.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador de Balancetes Trimestrales, rubricado el 25 de febrero de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 30.60 1|Pub. — 11147.

Colombino Hermanos S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1951

Activo—

Edificio, maquinarias, muebles, etc. Menos lo amortizado	$	1.028.928.11
Mercaderías y trabajos en fabricación	"	1.143.495.96
Cuentas a cobrar	"	276.936.05
Caja, Bancos y valores .	"	156.793.45
Pagos anticipados, gastos constitución S. A. y varios gastos transitorios	"	51.134.49
	$	2.656.388.06
Depósitos de acciones en garantía, valores recibidos por préstamos de terceros y obligaciones de terceros descontadas	"	91.321.03
	$	2.747.709.09

Pasivo—

Acreedores varios	$	1.382.196.17
Capital	"	1.250.000.00
Reserva estatutaria ...	"	24.191.89
	$	2.656.388.06
Depositantes de acciones en garantía, terceros de valores prestados y descuentos con firmas de terceros	"	91.321.03
	$	2.747.709.09

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete de saldos, se halla contabilizado a folios 11 del libro Balances Trimestrales, rubricado el 1º de Febrero de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 27.60. — 1|pub. — 11183.

Almacenes Pesquera S. A.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1950

Activo—

Acciones con cartera ..	$	2.330.000.00
Propiedades, instalaciones, etc.	"	906.584.47
Mercaderías, compras, etcétera	"	2.105.080.84
Cajas y Bancos	"	121.682.42
Deudores varios, cuentas corrientes, etc.	"	1.275.401.35
Varias cuentas deudoras	"	261.055.59
	$	6.999.804.67

Pasivo—

Capital integrado	$	2 330.000.00
Capital a subscribir ...	"	2.670.000.00
Capital autorizado ..	$	5.000.000.00
Bancos, acreedores varios, etc.	"	237.177.67
Varias cuentas acreedoras	"	1.406.548.65
Reservas y previsiones .	"	120.606.83
Dividendos y pérdidas y ganancias	"	235.471.52
	$	6.999.804.67

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla

contabilizado a folios 3, del libro Copiador Balancetes, rubricado el 15 de Febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y anotado con el número 324 a folios 295.

$ 25.20. — 1|pub. — 11180.

Almacenes Pesquera S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1951

Activo—

Acciones con cartera ..	$ 2.330.000.00
Propiedades, instalaciones, etc.	" 1.056.793.25
Mercaderías, compras, etcétera	" 3.769.257.09
Cajas y Bancos	" 18.309.19
Deudores varios, cuentas corrientes, etc.	" 1.157.321.81
Varias cuentas deudoras	" 555.530.08
	$ 8.887.211.42

Pasivo—

Capital integrado	$ 2.330.000.00
Capital a subscribir ...	" 2.670.000.00
Capital autorizado ..	$ 5.000.000.00
Bancos, acreedores varios, etc.	" 671.942.72
Varias cuentas acreedoras	" 3.026.519.35
Reservas y previsiones .	" 143.851.83
Dividendos y pérdidas y ganancias	" 44.897.52
	$ 8.887.211.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador de Balances, rubricado el 15 de Febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y anotado con el Nº 324 a folios 295.

$ 25.20. — 1|pub. — 11179.

Almacenes Pesquera S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1951

Activo—

Acciones con cartera .	$ 2.330.000.00
Propiedades, instalaciones, etc.	" 1.056.564.35
Mercaderías, compras, etcétera	" 5.239.704.04
Cajas y Bancos	" 13.305.70
Deudores varios, cuentas corrientes, etc.	" 1.310.042.69
Varias cuentas deudoras	" 780.211.42
	$ 10.729.828.20

Pasivo—

Capital integrado ...	$ 2.330.000.00
Capital a subscribir .	$ 2.670.000.00
Capital autorizado .	$ 5.000.000.00
Bancos, acreedores varios, etc.	" 996.513.27
Varias cuentas acreedoras	" 4.550.944.22
Reservas y previsiones	" 143.851.83
Dividendos y pérdidas y ganancias	" 38.518.88
	$ 10.729.828.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador Balances, rubricado el 15 de Febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y anotado con el Nº 324 a folios 295.

$ 25.20. — 1|pub. — 11178.

Viñedos y Bodegas "Devón" S. A.

Balance al 30 de Junio de 1951

Activo—

Acciones	$ 304.000.00
Accionistas	" 134.000.00
Caja y Bancos	" 216.59
Terrenos, edificios e instalaciones	" 32.853.93
Mercaderías generales ..	" 183172.20
Maquinarias, herramientas, útiles, etc.	" 40.749.87
Varias cuentas deudoras	" 188.650.03
	$ 883.642.62

Pasivo—

Capital autorizado	$ 304.000.00
Capital realizado	" 96.000.00
Capital suscrito	" 134.000.00
Reservas	" 6.127.96
Varias cuentas acreedoras	" 343.514.66
	$ 883.642.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 93 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 2 de Junio de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno y anotado con el Nº 2746 a folios 551.

$ 21.00 1|pub. — 11139.

Compañía Aga Uruguaya S. A.

Balance sintético de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Acciones a emitir	$ 570.000.00
Propiedades, instalaciones, máquinas, etc. ..	" 477.999.76
Mercaderías	" 69.789.08
Caja y Bancos	" 9.148.68
Deudores varios	" 39.535.04
Varias cuentas deudoras	" 67.988.22
	$ 1.234.460.78

Pasivo—

Capital integrado	$ 430.000.00
Capital a integrar	" 570.000.00
Capital autorizado	$ 1.000.000.00
Fondos de reserva y previsión	" 6.978.30
Acreedores varios	" 156.430.81
Varias cuentas acreedoras	" 71.051.67
	$ 1.234.460.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador, rubricado el 13 de Agosto de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.20 1|pub. — 11123.

Compañía Aga Uruguaya S. A.

Balance sintético de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$ 570.000.00
Propiedades, instalaciones, maquinaria, etc.	" 471.295.77
Mercaderías	" 74.482.74
Caja y Bancos	" 6.911.81
Deudores varios	" 46.406.63
Varias cuentas deudoras	" 11.724.92
	$ 1.180.821.87

Pasivo—

Capital integrado	$ 430.000.00
Capital a integrar	" 570.000.00
Capital autorizado	$ 1.000.000.00
Fondos de reserva y previsión	" 18.816.95
Acreedores varios	" 152.720.51
Varias cuentas acreedoras	" 9.284.41
	$ 1.180.821.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador, rubricado el 13 de Agosto de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.20 1|pub. — 11124.

Compañía Aga Uruguaya S. A.

Balance sintético de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$ 506.000.00
Propiedades, instalaciones, máquinas, etc. ..	" 465.042.03
Mercaderías	" 131.818.21
Caja y Bancos	" 13.701.53
Deudores varios	" 58.947.06
Varias cuentas deudoras	" 16.765.12
	$ 1.192.273.95

Pasivo—

Capital integrado	$ 494.000.00
Capital a integrar	" 506.000.00
Capital autorizado	$ 1.000.000.00
Fondos de reserva y previsión	" 21.009.12
Acreedores varios	" 145.661.18
Varias cuentas acreedoras	" 25.603.65
	$ 1.192.273.95

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos, se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador, rubricado el 13 de Agosto de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.20 1|pub. — 11125.

Panteones Celulares Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1951

Saldos deudores—

Acciones a emitir	$ 50.000.00
Panteones y accesorios .	" 186.098.45
Concesión	" 150.000.00
Varias cuentas deudoras	" 61.972.92
Cuentas de orden	" 15.000.00
	$ 463.071.37

Saldos acreedores—

Capital	$	350.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	98.071.37
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	463.071.37

Montevideo, Junio 30 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos, se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador, rubricado el 3 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio, (2º turno).

$ 16.20 1|pub. — 11113.

La Plata Reel Cotton Cº, Ltd. - Montevideo

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	13.010.71
Bienes raíces	"	29.808.63
Depósitos en garantía ..	"	2.226.30
Deudores varios	"	403.708.65
Muebles y útiles	"	5.059.16
Cuentas de gestión	"	11.639.50
	$	465.452.95

Pasivo—

Casa Matriz — La Plata Reel Cotton Cº, Ltd., Glasgow	$	465.452.95

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete 2º trimestre, ejercicio 1951, se halla contabilizado a folios 149|50, del libro Copiador de Contabilidad, rubricado el 20 de Mayo de 1950, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. y anotado con el Nº 2206 a folios 172.

$ 15.60. — 1|pub. — 11258.

Good Style E. Marón S. A.

Balance condensado de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Caja	$	4.495.11
Bancos	"	1.330.61
Mercaderías	"	118.075.79
Deudores varios	"	213.139.07
Gastos varios	"	162.785.79
Muebles y útiles	"	47.219.66
Inmuebles	"	352.487.41
Acciones a emitir	"	470.000.00
Diferencias cotización títulos	"	15.099.18
	$	1.384.632.62

Pasivo—

Bancos, cuentas corrientes	$	18.793.09
Varias cuentas acreedoras	"	360.131.74
Capital autorizado a emitir	"	470.000.00
Capital realizado	"	530.000.00
Fondo de reserva	"	5.747.79
	$	1.384.632.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador, rubricado el 4 de Agosto de 1949, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 21.00. — 1|pub. — 11254.

Conatel S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe—

Maquinarias, herramientas, matrices y moldes, instalaciones en explotación, muebles y útiles, automóviles, terrenos y edificios ...	$	3.636.926.48
Mercaderías, materia prima, mercaderías en elaboración, en tránsito y en Aduana	"	2.162.464.85
Caja y Bancos	"	6.793.36
Depósitos de garantía, valores en cartera y custodia	"	14.549.09
Deudores varios	"	909.498.53
Cuentas de orden	"	100.000.00
	$	6.830.232.31

Haber—

Capital realizado, reserva estatutaria, reserva para contingencias y fondo de reserva facultativo	$	4.704.698.46
Cuentas corrientes acreedoras	"	1.050.167.09
Acreedores varios	"	975.366.76
Cuentas de orden	"	100.000.00
	$	6.830.232.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador, rubricado el 15 de Febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 30.00. — 1|pub. — 11248.

Nifra S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1951

Saldos deudores—

Inmuebles	$	1.171.800.00
Caja y Bancos	"	29.949.08
Varias cuentas deudoras	"	[illegible]63.674.27
Cuentas de orden	"	1[illegible]3.500.00
	$	2.278 923.35

Saldos acreedores—

Capital integrado	$	1.668.000.00
Reservas	"	9.396.51
Varias cuentas acreedoras	"	488.026.84
Cuentas de orden	"	113.500.00
	$	2.278.923.35

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 18 del libro Copiador, rubricado el 3 de abril de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 1195 a folios 319 del libro respectivo.

$ 16.20 1|Pub. — 11148.

Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1951

Activo—

Accionistas	$	20.859.00
Propiedades, instalaciones, maquinarias, etc.	"	163.898.10
Mercaderías	"	15.988.08
Deudores varios	"	121.051.26
Varias cuentas deudoras	"	214.625.01
Llave mercantil	"	365.237.31
Aves, cerdos, lanares, vacunos	"	216.794.58
	$	1.123.453.34

Pasivo—

Capital autorizado	$	600.000.00
Fondo de reserva	"	56.239.58
Caja y Bancos	"	31.775.55
Acreedores varios	"	184.178.56
Varias cuentas acreedoras	"	251.259.65
	$	1.123.453.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 23 del libro Copiador, rubricado el 18 de abril de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 21.40 1|Pub. — 11149.

Casa Lee (Uruguay) S. A.

Balancete de saldos al 31 de agosto de 1950

Saldos deudores—

Muebles, útiles, equipos, terrenos y material rodante	$	130.600.96
Stocks de mercaderías .	"	176.995.54
Caja y Bancos	"	960.61
Deudores diversos	"	211.890.67
Varias cuentas deudoras	"	326.143.95
	$	846.591.73

Saldos acreedores—

Acreedores diversos ...	$	258.065.47
Varias cuentas acreedoras	"	350.526.26
Capital autorizado	$	400.000.00
Acciones en cartera ..	"	162.000.00
Capital integrado	$	238.000.00
	$	846.591.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador, rubricado el 11 de Agosto de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 19.80. — 1|pub. — 11148.

Casa Lee (Uruguay) S. A.

Balancete de saldos al 28 de Febrero de 1951

Saldos deudores—

Muebles, útiles, equipo, material rodante y edificio	$	131.659.99

Stocks	"	228.261.33
Caja y Bancos	"	11.890.12
Deudores varios	"	260.195.69
Varias cuentas deudoras	"	197.794.99
	$	829.712.12

Saldos acreedores—

Varias cuentas acreedoras	$	252.390.98
Varios acreedores	"	277.231.24
Pérdidas y ganancias ..	"	12.089.90
Capital autorizado	$	400.000.00
Acciones en cartera ...	"	112.000.00
Capital integrado ...	$	288.000.00
	$	829.712.12

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 16 del libro Copiador, rubricado el 11 de Agosto de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 19.80. — 1|pub. — 11141.

Casa Lee (Uruguay) S. A.

Balancetes de saldos al 31 de Mayo de 1951

Saldos deudores—

Muebles, útiles, equipo, material rodante y edificio	$	131.659.99
Stocks	"	350.133.94
Caja y Bancos	"	1.799.56
Varios deudores	"	273.446.74
Varias cuentas deudoras	"	364.173.98
	$	1.121.214.21

Saldos acreedores—

Varias cuentas acreedoras	$	436.526.36
Varios acreedores	"	346.687.85
Capital autorizado	$	400.000.00
Acciones en cartera ...	"	62.000.00
Capital integrado ...	$	338.000.00
	$	1.121.214.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 19 del libro Copiador, rubricado el 11 de Agosto de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 19.80. — 1|pub. — 11142.

Laboratorios Rosenbusch S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Disponible	$	500.00
Exigible	"	51 265.53
Realizable	"	29.457.19
Fijo	"	23.352.98
Cuentas diferenciales ..	"	38.789.88
	$	143.365.53

Pasivo—

Exigible	$	40.295.16
Cuentas diferenciales ..	"	38.364.64
Amortizaciones	"	9.488.50
Capital realizado	"	55.217.28
	$	143.365.58

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 26 del libro Copiador, rubricado el 11 de Abril de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, anotado con el número 1370 a folios 325 del libro respectivo.

$ 15.00 — 1|pub. — 11137.

Laboratorios Rosenbusch S. A.

Balance al 30 de Junio de 1951

Activo—

Disponible	$	2.328.00
Exigible	"	51.632.36
Realizable	"	31.179.91
Fijo	"	23.920.67
Cuentas diferenciales ..	"	84.779.25
	$	193.840.19

Pasivo—

Exigible	$	35.586.12
Cuentas diferenciales ..	"	93.548.29
Amortizaciones	"	9.488.50
Capital realizado	"	55.217.28
	$	193.840.19

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 28 del libro Copiador, rubricado el 11 de Abril de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, anotado con el número 1370 a folios 325 del libro respectivo.

$ 15.00. — 1|pub. — 11136.

Conatel S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Maquinarias, herramientas, matrices y moldes, instalaciones en explotación, muebles y útiles, automóviles, terrenos y edificios ...	$	3.738.199.66
Mercaderías, materia prima, mercaderías en tránsito y en Aduana	"	2.200.009.63
Caja	"	5.386.64
Valores en cartera y custodia, cuenta de garantía, seguros adelantados	"	14.773.03
Deudores varios	"	1.081.098.92
Cuentas de orden	"	100.000.00
	$	7.139.468.00

Pasivo—

Capital realizado, reserva estatutaria, reserva para contingencias y fondo de reserva facultativo	$	4.704.698.46
Cuentas corrientes acreedoras	"	1.105.342.13
Acreedores varios	"	1.229.427.41
Cuentas de orden	"	100.000.00
	$	7.139.468.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador, rubricado el 15 de Febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 30.00. — 1|pub. — 11249.

Colla Sociedad Anónima

Saldos al 30 de Junio de 1951

Saldos deudores:

Acciones	$	145.000.00
Banco de Montevideo ..	"	5.037.75
Inmuebles	"	249.445.32
Gastos generales	"	10.981.52
	$	410.464.59

Saldos acreedores:

Capital autorizado	$	145.000.00
Capital integrado	"	255.000.00
Arrendamientos	"	4.831.92
Ganancias y pérdidas ..	"	1.990.00
Fondos de reserva	"	104.73
Títulos y acciones	"	3.537.94
	$	410.464.59

Montevideo, Agosto de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla contabilizado a folios 17 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 6 de Abril de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2º turno.

$ 19.80 1|pub. — 11241.

"Las Margaritas" Sociedad Anónima

Saldos al 30 de Junio de 1951

Saldos deudores:

Acciones	$	370.000.00
Banco de Montevideo ..	"	7.704.35
Gastos generales	"	1.738.16
Banco de Montevideo, pre-aviso	"	100.000.00
Varios deudores	"	25.100.00
	$	504.542.51

Saldos acreedores:

Capital	$	500.000.00
Intereses	"	1.671.53
Ganancias y pérdidas ..	"	1.140.71
Fondos de reserva	"	87.16
Varios acreedores	"	1.643.11
	$	504.542.51

Montevideo, Agosto de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla contabilizado a folios 21 del libro Copiador Correspondencia, rubricado el 4 de Enero de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el Nº 2057 a folios 311 del libro respectivo.

$ 19.80 1|pub. — 11242.

Traful Sociedad Anónima

Saldos al 30 de Junio de 1951

Saldos deudores:

Acciones a emitir	$	376.000.00
Banco Montevideo	"	26.779.05
Campos	"	1.509.075 43
Construc. y alambrados	"	160.591.29

Semovientes	"	243.214.24
Semillas	"	4.000.00
Máquinas y herramientas	"	43.362.16
Muebles y útiles	"	7.070.14
Gastos de constitución .	"	11.150.00
Gastos generales	"	50.695.43
Caja estancias	"	1.648.36
Cultivos	"	7.610.78
V. Achermann	"	1.204.00
Reparaciones	"	113.95
	$	2.442.514.83

Saldos acreedores:

Capital autorizado	$	376.000.00
Capital integrado	"	1.624.000.00
Hipoteca a pagar	"	400.000.00
Tambo	"	8.280.48
Frutos a cosechar	"	21.920.15
Pérdidas y ganancias ..	"	1.564.20
Forestales	"	10.750.00
	$	2.442.514.83

Montevideo, Agosto de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 30|6|951 se halla contabilizado a folios 46|47 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 26 de Agosto de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el Nº 4238 a folios 22.

$ 27.00 1|pub. — 11243.

Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo —

Acciones	$	200.000.00
Inmuebles, máquinas, herramientas, modelos, material rodante, instalaciones, muebles y útiles, moldes y semovientes	"	229.609.91
Existencias mercaderías, materias primas, almacenes y repuestos.	"	104.513.60
Caja y Bancos	"	38.192.00
Varios deudores	"	156.438.02
Varias cuentas deudoras	"	72.735.71
Acciones depositadas en garantía	"	15.000.00
	$	816.489.24

Pasivo —

Capital integrado	$	400.000.00
Capital a subscribir ...	"	200.000.00
Capital autorizado	$	600.000.00
Reserva y amortizaciones estatutarias	"	14.076.67
Varios acreedores	"	34.041.29
Varias cuentas acreedoras	"	106.036.18
Reservas, amortizaciones y previsiones varias	"	47.335.10
Depositantes acciones en garantía	"	15.000.00
	$	816.489.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 10 del libro copiador de balances trimestrales rubricado el 12 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º turno y anotado con el Nº 2133 a folios 346 del libro respectivo.

$ 31.20. 1 Pub. — 11221.

Algodonera Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo —

Inmuebles	$	304.990.15
Maquinarias, equipos y útiles	"	1.491.910.70
Mercaderías y materias primas	"	1.969.295.92
Caja y Bancos	"	71.298.23
Varias cuentas deudoras	"	832.231.46
Cuentas de orden	"	36.243.20
	$	4.705.969.66

Pasivo —

Capital realizado	$	3.180.000.00
Acreedores	"	890.935.64
Varias cuentas acreedoras	"	598.790.82
Cuentas de orden	"	36.243.20
	$	4.705.969.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 38 del libro copiador rubricado el 27 de Marzo de 1939 en el Juzgado Letrado de Comercio de 2º turno y anotado con el Nº 463 a folios 238 del libro respectivo.

$ 18.00 1|Pub. — 11196.

Frederick Stearns S. A.
(Montevideo-Uruguay)

Balance de saldos al 31 de Julio de 1951

Activo —

Activo inmovilizado:		
Inmuebles	$	18.612.65
Activo circulante:		
Mercaderías generales .	"	4.108.06
Activo transitorio:		
Varios gastos diferidos.	"	454.41
Pérdidas:		
Pérdidas Ejercicios anteriores	"	1.960.19
	$	25.135.31

Pasivo —

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$	5.500.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	19.354.56
Pasivo transitorio:		
Reservas varias	"	159.34
Ganancias:		
Ganancia Ejercicio corriente	"	121.41
	$	25.135.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 8 del libro copiador rubricado el 20 de Noviembre de 1947 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 24.00. 1 Pub. — 11355.

Compagnie Internationale des Wagons-Lits et des Grands Express Europeens S. A.

Balance de saldos al 30 de Mayo de 1950

Saldos deudores —

Depósitos y consignaciones	$	4.601.40
Banco Francés e Italiano	"	95.928.80
Muebles y útiles	"	12.390.74
Caja	"	48.562.67
Varias cuentas deudoras	"	72.266.99
	$	233.750.60

Saldos acreedores —

Capital	$	31.035.98
Varias cuentas acreedoras	"	202.714.62
	$	233.750.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 15 del libro copiador rubricado el 23 de Setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, segundo turno.

$ 18.00. 1 Pub. — 11373.

Compagnie Internationale des Wagons-Lits et des Grands Express Europeens S. A.

Balance de saldos al 31 de agosto de 1950

Saldos deudores —

Depósitos y consignaciones	$	10.554.21
Bancos Francés e Italiano	"	86.929.61
Muebles y útiles	"	13.455.74
Caja	"	41.450.46
Varias cuentas deudoras	"	91.890.15
	$	244.280.17

Saldos acreedores —

Capital	$	31.035.98
Varias cuentas acreedoras	"	213.244.19
	$	244.280.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 17 del libro copiador rubricado el 23 de Setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, segundo turno.

$ 18.00. 1 Pub. — 11372.

Compagnie Internationale des Wagons-Lits et des Grands Express Europeens S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1950

Activo —

Muebles y útiles	$	10.779.60
Caja	"	32.121.80
Banco Francés e Italiano	"	71.116.67
Varias cuentas deudoras	"	21.263.01
	$	135.280.48

Pasivo —

Capital	$	31.035.98
Varias cuentas acreedoras	"	104.244.50
	$	135.280.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 19 del libro copiador rubricado el 23 de Setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, segundo turno.

$ 17.40. 1 Pub. — 11371.

International Advertising Service
(Montevideo - Uruguay)

Balance de saldos al 31 de Julio de 1951

Activo —

Activo disponible:

Caja y Bancos	$	3.705.79
Activo transitorio:		
Varios gastos diferidos.	"	837.81
	$	4.543.60

Pasivo —

Pasivo no exigible:

Capital asignado	$	4.456.25
Pasivo exigible:		
Varios acreedores	"	87.35
	$	4.543.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 8 del libro copiador rubricado el 20 de Noviembre de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 15.60. 1 Pub. — 11356.

Terfina Sociedad Anónima

Saldos al 31 de Marzo de 1950

Saldos deudores:

Banco de Montevideo cuenta corriente	$	640.20
Pérdidas y ganancias ..	"	119.19
Gastos de constitución .	"	2.490.45
Títulos y acciones	"	6.787.00
Patente e impuestos ..	"	35.50
Gastos generales	"	14.50
	$	10.086.84

Saldos acreedores:

Capital	$	10.000.00
Intereses y dividendos .	"	86.84
	$	10.086.84

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 2 del lbiro Copiador, rubricado el 3 de Agosto de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.20 1|pub. — 11226.

Terfina Sociedad Anónima

Saldos al 30 de Junio de 1950

Saldos deudores:

Banco de Montevideo cuenta corriente	$	661.43
Pérdidas y ganancias ..	"	119.19
Gastos de constitución .	"	2.490.45
Títulos y acciones	"	6.787.00
Patente e impuestos ..	"	101.11
Gastos generales	"	14.50
	$	10.173.68

Saldos acreedores:

Capital	$	10.000.00
Intereses y dividendos .	"	173.68
	$	10.173.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador, rubricado el 3 de Agosto de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.20 1|pub. — 11227.

Terfina Sociedad Anónima

Saldos al 30 de Setiembre de 1950

Saldos deudores:

Banco de Montevideo cuenta corriente	$	118.728.48
Pérdidas y ganancias ..	"	119.19
Gastos de constitución .	"	2.490.45
Títulos y acciones	"	6.787.00
Caja	"	500.00
Patente e impuestos ..	"	222.21
Gastos generales	"	113.19
Acciones a emitir	"	750.000.00
Banco de Montevideo (cuenta especial	"	988.909.36
	$	1.867.869.88

Saldos acreedores:

Capital	$	250.000.00
Intereses y dividendos .	"	260.52
Capital autorizado	"	750.000.00
Acreedores varios	"	269.747.24
Bonos 5 o|o	"	500.000.00
Valores de terceros ...	"	97.862.12
	$	1.867.869.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador, rubricado el 3 de Agosto de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 24.60 1|pub. — 11228.

Terfina Sociedad Anónima

Saldos según estado de situación clasificado al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Caja	$	500.00
Banco Montevideo cuenta corriente	"	118.240.26
Títulos y acciones	"	6.787.00
Banco Montevideo cuenta especial	"	876.914.43
Deudores varios	"	21.240.00
Gastos de constitución .	"	2.490.45
Pérdidas y ganancias ..	"	12.913.26
	$	1.039.085.40

Pasivo—

Intereses a pagar	$	9.375.00
Cuentas a pagar	"	2.220.00
Acreedores varios	"	277.490.40
Bonos 5 o|o	"	500.000.00
Capital integrado	"	250.000.00
	$	1.039.085.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador, rubricado el 3 de Agosto de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.80 1|pub. — 11229.

Terfina Sociedad Anónima

Saldos al 31 de Marzo de 1951

Saldos deudores—

Banco Montevideo, Cta. corriente	$	116.719.16
Pérdidas y ganancias .	"	12.913.26
Gastos de constitución.	"	2.490.45
Títulos y acciones	"	6.787.00
Caja	"	500.00
Gastos generales	"	2.672.79
Acciones a emitir	"	750.000.00
Banco Montevideo, Cta. especial	"	856.983.60
Valores d[illegible] en custodia	"	7.788.00
Chilemetal (Cta. participación)	"	118.000.00
	$	1.874.854.26

Saldos acreedores—

Capital	$	250.000.00
Capital autorizado	"	750.000.00
Bonos 5 o|o	"	500.000.00
Acreedores varios	"	374.767.42
Intereses y descuentos.	"	86.84
	$	1.874.854.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador, rubricado el 3 de agosto de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 25.80 1|Pub. — 11245.

"Playa Marconi S. A."

Balance trimestral a Junio 30 de 1950

Activo—

Acciones a emitir	$	122.500.00
Inmuebles	"	62.104.06
Varias cuentas deudoras	"	17.143.10
	$	201.747.16

Pasivo—

Capital a subscribir ..	$	122.500.00
Capital integrado	"	77.500.00
Capital autorizado	$	200.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	1.747.16
	$	201.747.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador, rubricado el 19 de octubre de 1949, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 15.60 1|Pub. — 11234.

"Estancias San Enrique S. A."

Balance de saldos a Junio 30 de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$ 1.000.000.00
Caja y Bancos	" 26.193.61
Inmuebles	" 449.700.91
Varias cuentas deudoras	" 551.936.27
	$ 2.027.830.79

Pasivo—

Capital integrado	$ 1.000.000.00
Capital a subscribir ..	" 1.000.000.00
Capital autorizado	$ 2.000.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 27.830.79
	$ 2.027.830.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balacete trimestral se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 28 de abril de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 1794 a folios 336 del libro respectivo.

$ 16.20 1|Pub. — 11235.

The Western Telegraph Company Limited

Balance de saldos correspondiente al 30 de Junio de 1951

Deudores—

Cables, accesorios, líneas aéreas y material eléctrico	$ 204.094.00
Oficinas en el interior.	" 1.525.00
Inmuebles	" 86.300.00
Gastos generales e impuestos	" 630.285.76
Conservación de líneas, cables, etc.	" 183.413.89
Dirección general, Caja y Bancos varios	" 126.663.03
Muebles y útiles de escritorio	" 8.081.00
	$ 1.240.362.68

Acreedores—

Capital autorizado en el Uruguay	$ 300.000.00
Acreedores varios	" 940.362.68
	$ 1.240.362.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador, rubricado el 22 de febrero de 1851, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 20.40 1|Pub. — 11250.

Manufactura Uruguaya S. A.

Balance general a junio 30 de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$ 540.200.00
Caja	" 1.246.66
Banco República Central	" 370.12
Banco República Paso Molino	" 19.40
Banco de Londres	" 10.351.12
Inmuebles	" 773.963.40
Maquinarias y accesorios	" 1.325.532.56
Instalaciones indsutriales	" 163.989.72
Muebles y útiles	" 29.441.84
Vehículos	" 12.963.00
Materias primas	" 421.808.42
Cuentas corrientes	" 5.371.59
Valores en cartera	" 150.000.00
Acciones recibidas en garantía	" 2.500.00
Apertura de créditos .	" 27.308.03
Mercaderías recibidas para Façón	" 19.629.16
Varios deudores	" 18.221.21
Mercaderías en almacén	" 167.867.57
Gastos pagados por adelantado	" 5.504.25
Intereses pagados por adelantado	" 5.881.91
	$ 3.682.169.96

Pasivo—

Capital a emitir	$ 540.200.00
Capital integrado	" 1.459.800.00
Fondo de reserva	" 31.190.34
Fondo de amortizaciones	" 332.270.12
Banco Comercial	" 48.418.13
Banco Mercantil, Paso Molino	" 38.417.03
Banco Francés-Italiano	" 49.556.84
Banco La Caja Obrera	" 50.611.35
Obligaciones a pagar .	" 90.000.00
Documentos a pagar .	" 253.500.00
Acredores prendarios ..	" 310.000.00
Depositantes acciones en garantía	" 2.500.00
Créditos irrevocables en el exterior	" 27.308.03
Remitentes mercaderías para Façon	" 19.629.16
Varios acreedores	" 118.807.82
Jornales a pagar	" 8.177.80
Retenciones legales a verter	" 4.194.14
Impuestos a pagar ...	" 5.026.34
Gastos a pagar	" 3.089.35
Utilidades a aplicar ..	" 289.393.51
Diidendos a pagar	" 80.00
	$ 3.682.169.96

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 58 del libro Copiador Inventario, rubricado el 29 de setiembre de 1949, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el número 4957 a folios 43 del libro respectivo.

$ 45.60 1|Pub. — 11236.

"Refrescos del Norte S. A." (Paysandú)

Corresponde al segundo trimestre del año 1951 — Saldos al 30 de junio de 1951

Activo—

Muebles, útiles y vehículos	$ 38.243.27
Maquinarias, envases y varios	" 125.094.80
Existencias varias	" 13.735 22
Caja y Bancos	" 48.914.40
Deudores varios	" 80.393.18
Valores mobiliarios	" 2.000.00
Gastos de cargos diferidos	" 25.978.92
Gastos de organización.	" 15.343.28
Pérdidas	" 31.507.86
Cuentas de orden	" 70.000.00
Total del activo ...	$ 449.210.93

Pasivo—

Capital subscripto a integrar	$ 32.500.00
Capital integrado y realizado	" 314.500.00
Cuentas a pagar	" 31.110.13
Previsiones varias	" 1.100.00
Cuentas de orden	" 70.000.00
Total del pasivo ...	$ 449.210.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador Balances N.o 1, rubricado el 30 de marzo de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º turno de Paysandú.

$ 24.00 1|Pub. — 11237.

"I.C.I.S.A" Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industrial

Balance de saldos ICISA al 31|7|51

Debe—

Inversiones inmueble y terreno	$ 330.000.00
Instalaciones y muebles	" 20.000.00
Cuentas corrientes	" 15.290.12
Cuentas de gastos	" 34.554.89
	$ 399.845.01

Haber—

Capital	$ 250.000.00
Fondo de reserva	" 1.025.16
Reserva para amortizaciones	" 26.356.05
Ganancias años anteriores	" 233.28
Cuentas corrientes	" 99.631.04
Cuentas de gastos	" 22.599.48
	$ 399.845.01

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 49 del libro Copiador, rubricado el 29 de Abril de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia, en lo Civil, de 2º turno.

$ 18.00 1|pub. — 11230.

Linn y Cía. S. A.

Balance general al 30 de junio de 1951

Activo—

Inmuebles, instalaciones y material rodante .	$ 675.342.34
Mercaderías	" 1.491.393.30
Caja, Bancos y valores	" 420.176.90
Deudores varios	" 353.038.09
Activo transitorio	" 11.288.83
Activo nominal	" 297 96
Cuenta de orden	" 690.504.29
	$ 3.642.042.15

Pasivo—

Capital integrado, reserva y previsiones ...	$ 1.292.394.15
Acreedores varios	" 555.832.67
Pasivo transitorio	" 276.007.72
Pasivo amortizable	" 190.672.[illegible]

Cuenta de orden	"	690.504.29
Ganancias del ejercicio y saldo anterior ...	"	636.630.72
	$	3.642.042.15

Montevideo, 22 de agosto de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general 36|6|951 se halla contabilizado en el libro Copiador de Cartas, rubricado el 8 de marzo de 1951.

$ 20.40 1|Pub. — 11239.

Comercial Inmobiliaria Financiera Andes S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	14.434.73
Accionistas	"	144.500 00
Varios deudores	"	256.200.00
Gastos varios	"	8.296.12
	$	423.430.85

Pasivo—

Capital subscripto	$	144.500.00
Capital subscripto y realizado	"	255.500.00
Reserva legal	"	56.70
Diversas cuentas de resultados	"	23.374.15
	$	423.430.85

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador, rubricado el 5 de mayo de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 16.20 1|Pub. — 11343.

Comercial Inmobiliaria Financiera Andes S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	4.009.02
Accionistas	"	144.500.00
Varios deudores	"	252.000.00
Gastos varios	"	12.834.53
	$	413.343.55

Pasivo—

Capital subscripto	$	144.500.00
Capital subscripto y realizado	"	255.500.00
Reserva legal	"	375.22
Acreedores varios	"	1.475.20
Diversas cuentas de resultado	"	11.493.13
	$	413.343.55

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador, rubricado el 5 de mayo de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 16.20 1|Pub. — 11344.

Juan Pons S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1951

Activo—

Inmuebles, construcciones, maquinarias y accesorios, muebles e instalaciones y material rodante	$	884.490.54
Mercaderías	"	1.164.768.99
Caja y Bancos	"	43.691.13
Deudores varios	"	928.371.55
Acciones y valores ...	"	24.683.02
Acciones a emitir	"	200.000.00
Llave	"	44.800.00
Varias cuentas deudoras	"	108.393 01
Cuentas de orden	"	140.000.00
	$	3.539.698.24

Pasivo—

Capital realizado	$	1.300.000.00
Acciones a emitir	"	200.000 00
	$	1.500.000.00
Reservas	"	78.915.18
Acreedores varios	"	1.291.071.27
Hipotecas	"	181.404.16
Ganancias y pérdidas .	"	348.307.63
Cuentas de orden	"	140.000.00
	$	3.539.698.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador de Balances, rubricado el 27 de febrero de 1951, en el Registro Público de Comercio de 6.o turno y anotado con el Nº 614 a folios 303 del libro respectivo.

$ 26.40 1|Pub. — 11346.

Industria Textil Sedafina S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1951

Deudores—

Acciones	$	413.600.00
Caja y Bancos	"	15.673.29
Materias primas	"	140.733.11
Inmuebles	"	134.420.56
Maquinarias, muebles, útiles e instalaciones	"	357.670.69
Depósitos en garantía .	"	3.369.77
Cuentas diferenciales ..	"	36.590.17
Gastos de constitución e instalación	"	72.240.66
Varias cuentas deudoras	"	6.133.09
	$	1.180.431.34

Acreedores—

Capital autorizado	$	413.600.00
Capital integrado	"	586.400 00
Cuentas acreedoras ...	"	180.431.34
	$	1.180.431.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 22 del libro Copiador, rubricado el 21 de marzo de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 19.80 1|Pub. — 11340.

José Estefanell S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Acciones a emitir......	$	27.000.00
Vehículos T. a sangre	"	414.28
Inmuebles	"	65.000.00
Semovientes	"	244.00
Hipoteca a cobrar	"	300.00
Acciones Banco Italiano	"	552.45
Instalaciones	"	4.138.67
Máquinas y motores ..	"	12.484.78
Muebles y útiles	"	5.357.17
Gastos de constitución.	"	2.194.65
Combustibles	"	1.496.50
Mercaderías generales .	"	71.117.24
Caja	"	2.695.05
Cuentas corrientes	"	162.602.33
Pérdidas y ganancias .	"	22.161.27
	$	377.858.39

Pasivo—

Capital autorizado	$	27.100.00
Capital realizado	"	172.900.00
Previsión impuestos ..	"	3.000.00
Obligaciones a pagar .	"	7.000.00
Previsión deudores morosos	"	10.909.64
Depósito de accionistas	"	17.580.62
Fondo de reserva	"	2.179.85
Fondo de previsión ...	"	5.69
Cuentas corrient. acreedoras	"	137.182.59
	$	377.858.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador de Balances, rubricado el 20 de febrero de 1951, en el Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

$ 28.20 1|Pub. — 11313.

Fábrica Modelo "Famosa"

Balance de saldos sintético, al 30 de Junio de 1951

Activo—

Acciones en cartera ..	$	11.300.00
Propiedades, instalaciones, máquinas, etc. .	"	822.383.08
Materias primas y materiales	"	236.772.34
Caja	"	27.476.38
Deudores varios	"	152.405.01
Vairas cuentas deudoras	"	86.191.49
	$	1.336.528.30

Pasivo—

Capital realizado.....	$	788.700.00
Capital a subscribir ..	"	11.300.00
Capital autorizado	$	800.000.00
Fondo de reserva	"	5.081.19
Fondo de amortizaciones	"	27.462.20
Mercaderías	"	154.731.21
Hipotceas	"	101.599.82
Acreedores varios	"	230.585.92
Varias cuentas acreedoras	"	17.067.96
	$	1.336.528.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 7 del lbiro Copiador de Balances, rubricado el 19 de febrero de 1951, en el Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

$ 22.80 1|Pub. — 11314.

Compañía de Seguros "British And Foreign Marine Insurance Company, Limited"

Operaciones realizadas en el riesgo marítimo durante el cuarto trimestre del año 1950

Capitales asegurados	$	29.478.760.00
Premios recibidos	"	134.417.10
Patente	"	5.376.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de operaciones se halla contabilizado a folios 423 del libro Copiador, rubricado el 28 de junio de 1949, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 10.80 1|Pub. — 11327.

Compañía de Seguros "British And Foreign Marine Insurance Company, Limited"

Operaciones realizadas en el riesgo marítimo durante el primer trimestre de 1951

Capitales asegurados	$	28.982.616.00
Premios recibidos	"	136.450.87
Patente	"	5.458.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de operaciones se halla contabilizado a folios 427 del libro Copiador, rubricado el 28 de junio de 1949, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 10.80 1|Pub. — 11326.

Compañía de Seguros "British And Foreign Marine Insurance Company, Limited"

Operaciones realizadas en el riesgo marítimo durante el segundo trimestre de 1951

Capitales asegurados	$	26.491.824.00
Premios recibidos	"	135.047.50
Patente	"	6.282.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de operaciones se halla contabilizado a folios 425 del libro Copiador, rubricado el 28 de junio de 1949, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 10.80 1|Pub. — 11325.

Compañía de Seguros "North British And Mercantile Insurance Company, Limited"

Operaciones realizadas en el riesgo de incendio durante el primer trimestre del año 1951

Capitales asegurados	$	31.095.721.24
Capitales cedidos en reaseguro	"	23.000.00
Premios recibidos ...	"	127.292.76
Premios pagados por reaseguro	"	130.66
Patente adicional ...	"	6.053.83
Patente especial	"	6.053.83

Montevideo, 31 de Julio de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de operaciones se halla contabilizado a folios 418 del libro Copiador, rubricado el 28 de junio de 1949, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 16.80 1|Pub. — 11329.

Compañía de Seguros "North British And Mercantile Insurance Company, Limited"

Operaciones realizadas en el riesgo de incendio durante el cuarto trimestre del año 1950

Capitales asegurados	$	33.638.913.46
Capitales cedidos en resguardo	"	405.500.00
Premios recibidos	"	144.829.99
Premios pagados por reaseguros	"	3.436.97
Patente adicional	"	7.067.89
Patente especial	"	7.067.89

Montevideo, 31 de Julio de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de operaciones se halla contabilizado a folios 421 del libro Copiador, rubricado el 28 de junio de 1949, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 16.80 1|Pub. — 11328.

Industria Textil Sedafina S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Deudores—

Acciones	$	487.600.00
Caja y Bancos	"	10.103.90
Varias cuentas deudoras	"	66.729.55
Inmuebles, maquinarias, instalaciones, etc. ...	"	457.342.61
Materias primas	"	58.319.66
Títulos hipotecarios ..	"	8.475.51
	$	1.088.571.23

Acreedores—

Capital autorizado	$	487.600.00
Capital integrado	"	512.400.00
Acreedores varios	"	32.740.26
Banco Hipotecario, cuenta hipoteca	"	55.830.97
	$	1.088.571.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 20 del libro Copiador, rubricado el 21 de marzo de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 18.00 1|Pub. — 11341.

"C. A. S. C. S. A."

Balance sintético al 31 de marzo de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	6.527.94
Deudores varios	"	23.663.72
Edificio social, muebles y útiles	"	92.371.29
Saldos deudores no especificados	"	72.336.78
	$	194.899.73

Pasivo—

Capital y reservas	$	52.517.45
Hipoteca edificio, Bulanti y Gamerota, acreedores varios	"	71.838.05
Acreedores en cuenta corriente	"	1.976.45
Saldos acreedores no especificados	"	68.567.78
	$	194.899.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 5|6 del libro Copiador Balances Trimestrales, rubricado el 23 de febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 1er. turno de Paysandú.

$ 18.60 1|Pub. — 11315.

Compañía Sudamericana Financiera e Inversora

Blaancete de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$	100.000 00
Caja y Bancos	"	207.794.77
Bancos: depósitos a plazo fijo	"	664.508.28
Títulos hipotecarios en custodia	"	560.216.04
Deudores varios	"	332.383.74
Rubros de resultados .	"	8.361.70
Acciones en custodia .	"	60.000.00
Total del Activo ...	$	1.933.264.53

Pasivo—

Capital autorizado	$	250.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	1.648.25
Acreedores varios	"	1.584.019.84
Depositantes de acciones	"	60.000.00
Rubros de resultados .	"	37.596.44
Total del Pasivo ...	$	1.933.264.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 43 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 5 de noviembre de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el número 6023 a folios 424 del libro respectivo.

$ 21.00 1|Pub. — 11289.

Portofino S. A.

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Caja	$	24.73
Utiles de labranza y herramientas	"	870.72
Animales de labranza .	"	320.00
Inmuebles	"	25.359.00
Gastos de constitución .	"	1.643.40
Instalación de riego ..	"	1.629.74
Instalación de luz	"	355.00
Mejoras	"	1.552.60
Ganancias y pérdidas .	"	4.751.96
Rubros de resultados ..	"	2.102.11
Total del Activo	$	38.609.26

Pasivo—

Cuentas corrientes	$	9.877.07
Banco Francés e Italiano	"	2.358.39
Capital integrado	"	25.000.00
Venta de verduras y frutas	"	1.373.80
Total del Pasivo	$	38.609.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 40 del libro Copiador, rubricado el 13 de diciembre de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 24.00 1|Pub. — 11290.

Imprenta Letras Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Deudores—

Disponible:		
Caja y Bancos	$	1.275.68
Exigible:		
Deudores varios; documentos a cobrar, etc.	"	106.845.06
Realizable:		
Existencias varias; acciones y valores.....	"	82.772.13
Inmovilizado:		
Máquinas y accesorios; útiles; instalaciones, etcétera.	"	137.525.03
Nominal:		
Llave y gastos de organización	"	19.584.25
Resultados negativos:		
Sueldos; jornales, descuentos; comisiones .	"	25.884.32
Cuentas de orden:		
Acciones y acciones depositadas en garantía	"	275.000.00
	$	675.886.47

Acreedores—

Exigible a corto plazo:		
Varios acreedores; documentos a pagar	$	123.292.62
Exigible a largo plazo:		
Acreedores prendarios .	"	27.931.84
Cuentas de regularización del activo:		
Amortizaciones	"	19.825.59
Capital integrado y subscripto	"	128.100.00
Resultados positivos:		
Ventas; intereses, etc. .	"	101.736.42
Cuentas de orden:		
Capital autorizado	"	275.000.00
	$	675.886.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 194 del 17 de marzo de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$ 31.80 1|Pub. — 11284.

General Electric S. A., Uruguay

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Bienes raíces	$	736.366.15
Maquinarias, muebles y útiles, material rodante e instalaciones	"	1.265.762.56
Mercaderías generales	"	5.447.192.90
Varios saldos deudores	"	2.990.199.71
	$	10.439.521.32
Cuentas de orden ...	"	125.052.24
	$	10.564.573.56

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	2.500.000.00
Acciones a emitir	"	500.000.00
Capital realizado	$	2.000.000.00
Varios saldos acreedores	"	8.157.453.77
Reservas	"	282.067.55
	$	10.439.521.32
Cuentas de orden ...	"	125.052.24
	$	10.564.573.56

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 12 del libro Copiador de Balances, rubricado el 14 de marzo de 1951, en el Juzgado Letrado de Comercio.

$ 21.00 1|Pub. — 11285.

"Aladina S. A."

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1950

Debe—

Caja y Bancos	$	1.156.25
Bienes inmuebles	"	99.906.73
Gastos de constitución .	"	744.53
Mejoras	"	20.059.81
Gastos de administración	"	2.026.09
Intereses pagados		187.50
Partidas en suspenso ..	"	141 02
	$	124.221.93

Haber—

Capital realizado	$	100.000.00
Alquileres	"	6.200.00
Fondo de reserva	"	146.39
Reserva voluntaria	"	5.875.54
Acreedores varios	"	5.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	7.000.00
	$	124.221.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 1 del libro Copiador, rubricado el 7 de abril de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 19.80 1|Pub. — 11279.

Juan Benzo S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Inmuebles, instalaciones y muebles, y útiles .	$	116.685.14
Marcas	"	75.000.00
Maquinarias y medios de transporte	"	67.524.09
Materias primas y mercaderías	"	61.656.12
Caja y Bancos	"	63.390.93
Varios deudores	"	35.177.14
Varias cuentas deudoras	"	150.443.99
Banco Comercial, acciones depositadas	"	21.000.00
	$	590.877.41

Pasivo—

Capital autorizado	$	300.000.00
Fondo de reserva	"	10.650.80
Reserva para eventuales	"	11.404.93
Varios acreedores	"	38.512 65
Varias cuentas acreedoras	"	13.097.07
Productos elaborados .	"	196.211.96
Directores depositantes de acciones en garantía	"	21.000.00
	$	590.877.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete segundo trimestre Ej. 1951 se halla contabilizado a folios 319|20. del libro Copiador de Cartas, rubricado el 25 de febrero de 1943, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 25.80. 1|Pub. — 11439.

Lavadero La Marina S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Deudores—

Máquinas e instalaciones	$	130.160.38
Muebles y útiles	"	13.623.73
Vehículos	"	11.315.00
Galpones	"	2.297.42
Depósitos en garantía .	"	3.278.65
Bienes raíces	"	49.160.20
Varios deudores	"	75.367.26
Caja y Bancos	"	31.013.59
Varias cuentas deudoras	"	12.377.00
Cuentas de orden	"	8.000.00
Cuentas de explotación.	"	245.745.34
Mercaderías generales .	"	28.007.59
	$	610.346.14

Acreedores—

Capital integrado y reservas	$	206.100.56
Amortizaciones	"	33.993 68
Varias cuentas acreedoras	"	74.713.01
Cuentas de orden	"	8.000.00
Cuentas de explotación	"	287.533.89
	$	610.346.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 69 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 14 de octubre de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o turno.

$ 25.20 1|Pub. — 11440.